Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, lunes 8 de marzo de 1954 — Número 17.600

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

25 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.527 — Lirios y Rosas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de Nuestra Sra. de la Misericordia. 4.800 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.528 — Lirios y Rosas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de Nuestra Sra. de la Misericordia. 4.800 ejemplares. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.529 — El Comerciante en Neumáticos (Castellano). Prop.: Orlando Montesano. 1.000 ejemp. Bs. As., junio a noviembre de 1953. (Argentina).

434.530 — Renovador (Castellano). Periódico. mensual. Prop.: R. Carboni. 4.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.531 — La Palabra Ucrania (Ukraniske Slovo) Ucrania. Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucrania de de Cultura (Prisvita en la Rep. Argentina). 9.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.532 — San Pablo (Castellano). Periódico. semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 3.375 ejemp. $ 2,50. Villa Turdera, septiembre y octubre de 1953. (Argentina).

434.533 — Corriere del Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 1.000.000 ejemp. $ 1,50 Milán, agosto de 1953. (Extranjera).

434.534 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejemp. $ 4.— Milán, agosto de 1953. (Extranjera).

434.535 — La Domenica del Corriere (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 6.000.000 ejemp. $ 3.— Milán, agosto de 1953. (Extranjera).

434.536 — F. C. Oeste (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Julio Martín Calafell. 9.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.537 — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.538 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejemp. $ 4.— Bs. As, julio de 1953. (Argentina).

434.539 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.540 — La Brega (Castellano). Prop.: Asoc. Vec. de Fomento Los Amigos de Villa Luro. 2.400 ejemp. Bs. As., julio - agosto - septiembre de 1953. (Argentina).

434.541 — Revista de Educación Sanitaria (Castellano). Bimestral. Prop.: Dirección de Sanidad Escolar - Min. de Educación de la Nación. 20.000 ejemp. Bs. As., septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

434.542 — LAR (Castellano). Prop.: Asociación Gallega. 4.600 ejemp. Bs. As., agosto septiembre de 1953. (Argentina).

434.543 — Boletín Rivadavia (Castellano). Bimensual. Prop.: Asociación de Fomento Edilicio y Cultural Juan Bautista Alberdi. 1.400 ejemp. Bs. As, agosto - septiembre de 1953. (Argentina).

434.544 — El Pago de La Matanza (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ejemplares. San Justo (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.545 — C.A.B.E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.546 — Actualidad (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: José S. Torrisi. 220 ejemp. $ 1,50. Saavedra (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.547 — Actualidad (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: José S. Torrisi. 220 ejemp. $ 1,50 Saavedra (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.548 — El Mensajero de Ntra. Sra. de la Salette. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 7.000 ejemp. $ 0,50. Córdoba, noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

434.549 — Vis Armaqve Pro Jvre (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.550 — Revista Médica del Norte (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Gueblón. 1.000 ejemp. Tucumán, octubre de 1953. (Argentina).

434.551 — El Joven Misionero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.552 — C.A.C.I.A.D. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Com. y la Ind. de Artículos para Deportes 650 ejemp. Bs. As., julio - septiembre de 1953. (Argentina).

434.553 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.000 ejemplares. Rafaela (S. Fe). noviembre de 1953. (Argentina).

434.554 — Boletín Salesiano (Castellano). Mensual Prop.: Editorial Don Bosco. 30.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.555 — La Voz de la Parroquia (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Pedro Blasón. 1.100 ejemp. $ 0,50. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1953. (Argentina).

434.556 — El Cruzado (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Angel Ortola. 1.600 ejemp. $ 0,40. Mercedes de San Luis, noviembre de 1953. (Argentina).

434.557 — Ecos de mi Colegio (Castellano). Prop.: Angela Seppey. 650 ejemplares. $ 1.— Bs. As., septiembre y octubre de 1953. (Argentina).

434.558 — Cronista Informativo (Castellano). Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.559 — La Región (Castellano). Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 2.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.560 — Rutas (Castellano). Diario Prop.: Francisco Gracia. 96.000 ejemplares. $ 0,50. Corrientes, octubre de 1953. (Argentina).

434.561 — El Socorro (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.562 — Nueva Era (Cast.). Diario. Prop.: José A. Cabral. 150.000 ejs. $ 0,40. Tandil, octubre de 1953. (Argentina).

434.575 — Yo soy el negrito (Cast.). 8 págs. Autor: Susi. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.576 — Yo soy el indiecito (Cast.). 8 págs. Autor: Susi. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.577 — Yo soy el pequeño esquimal (Cast.). 8 págs. Autor: Susi. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R. L. 40.000 ejs $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.578 — Yo soy el gauchito (Cast.). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Alberto Breccia Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.579 — Yo soy el chinito (Cast.). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Iris. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.580 — Yo soy el muñeco de trapo (Cast.). 8 págs. Autor: Agi. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.. Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R. L. 30.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 10 de diciembre de 1950. (Arg.).

434.581 — Yo soy el zorrino (Cast.). 8 págs. Autor: Orig.: Walt Disney. Adapt.: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Arg.).

434.582 — Yo soy el lobito feroz (Castellano). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Siro B. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.583 — Yo soy la muñeca (Cast.). 8 págs. Autor: Rita. Ilustró: Agi y Nora. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As. 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.584 — Yo soy el Pato Donald (Castellano). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.585 — Yo soy la jirafa (Cast.). 8 págs. Autor: SiroB. Ilustró: Iris. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.586 — Yo soy Pretzel (Cast.). 8 págs. Orig.: Margret y H. A. Rey. Adapt.: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30 Bs. As., 10 de febrero de 1951. (Arg.).

434.587 — Yo soy el tranvía (Cast.). 8 págs. Autor: SiroB. Ilustró: Silva. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Arg.).

434.588 — Yo soy el perro (Cast.). 8 págs. Autor: Orig.: Walt Disney. Adapt.: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Arg.).

434.589 — Yo soy el avioncito (Cast.). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: H. Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejempl. $ 1,30 Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Arg.).

434.590 — Yo soy la foca (Cast.). 8 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Arg.).

434.591 — Yo soy el carrito bombero (Cast.). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R. L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Arg.).

434.592 — Las Artes Plásticas a través del Tiempo. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: C. Della Penna, S A. C. e Ind. 50.000 ejs. Bs. As., 31 de agosto de 1952. (Arg.).

434.594 — La Voz de Galicia (Cast.). Prop.: Benjamín Quiroga y Teófilo Fernández. Direct.: Benjamín Quiroga. 500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

434.597 — Tierra de todos. (Estilo campero, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.598 — Tierra de todos (Estilo campero, letra). Cast. 2 págs Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer. $ 3. Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Arg.).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947. - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

Se hace saber que desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

434.599 — Poncho Milagroso (Tango Campero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. pesos 3.— Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.600 — Poncho Milagroso (Tango Campero, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.604 — Gobernantes (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Laurelli Elliot. 5.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.610 — Actualidades Gremiales (Castellano). Periód. bimestral Prop. y Direct.: Ricardo Viterbo Avila 2.000 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.613 — El Sud (Castellano). Periód semanal. Prop. y Direct.: Ramón Aurelio Arismendi. 5.000 ejemp. ejemplares. $ 0,40. Remedios de Escalada (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.622 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 115 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 5.000 ejempl. $ 1.20. Córdoba, 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.623 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 122 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impresor: Velley y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20 Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.624 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 114 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Velley y Hnos. 5.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.625 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 113 Serie A. Autor Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.626 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 117 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.627 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 119 Serie A. Autor Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.628 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 116 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Velley y Hnos. 5.000 ejemp $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.629. — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 120 Serie A. Autor Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.630 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 118 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.631 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 121 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.633 — Recetas Fáciles y Económicas de Helados en Refrigerador (Castellano). Autor: Matilde B. de Varela. Edit.: La Autora. Impres.: Ricardo Varela. 1.000 ejemp. Bs. As.. octubre de 1953. (Argentina).

434.634 — Obligaciones (Castellano). 53 págs. Autor: Arturo Barcia López. Edit. e Impres.: Guido E. Pincione y Guillermo Massier. 350 ejemp. $ 25.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.636 — Clavegramas (Castellano). 96 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Ludovico Joaquín Atanacio Esteban. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

434.639 — Seis Angeles a mi Espalda (Castellano). 244 págs. Orig.: John Bell Clayton. Trad. del inglés: Román Jiménez. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 4.034 ejemp. $ 16.— Bs. As. 15 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.640 — El Juez (Castellano). 256 págs. Autor: H. A. Murena. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 2.617 ejemp. $ 28.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

434.641 — El Hombre del Crepúsculo (Castellano). 142 págs. Autor: Estela Canto. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 2.550 ejemp. $ 12.— Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

434.642 — Las Fronteras de la Ciencia (Castellano). 372 págs. Orig.: Alfred Still. Trad. del inglés: Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.050 ejemp. $ 26.— Bs. As., 9 de octubre de 1953. (Argentina).

434.643 — La Religión y el Origen de la Cultura Occidental (Castellano). 275 págs. Orig.: Christopher Dawson. Trad. del inglés: María Elena Vela. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Imprés.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.100 ejemp. $ 24.— Bs. As., 12 de octubre de 1953 (Argentina).

434.644 — Antología Poética (Castellano). 153 págs. Autor: Alberto Franco. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 12 de octubre de 1953. (Argentina).

434.647 — Revista Penal y Penitenciaria Tomo XIV, 1949. (Castellano). Prop.: Dirección Nac. de Institutos Penales. Direct.: Roberto Pettinato. 2.000 ejemp. Bs. As., año 1949. (Argentina).

434.649 — La Rebelión de los Imperativos (Castellano). 288 págs. Autor: Luis B. Joselevich. Edit.: El Autor Impres.: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 23.— Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

434.650 — Nueva Enciclopedia Sopena - Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Tomo I. 6.744 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Sopena S.A. 15.000 ejemp. (5 tomos). $ 1.197.— Barcelona (España), año 1952. (Extranjera).

434.651 — Zamba (Para guitarra, Música). 2 págs. Autor: Matilde T. de Calandra. Edit.: Barry y Cía. Impresor: Rotaprint S.R.L. 500 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 29 de agosto de 1953. (Argentina).

434.656 — Manual del Seguro de Incendio (Castellano). 93 págs. Autor: V. Portela Ramos. Edit.: Levi Hnos. S. A. Impres.: Editorial Sophos. 2.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.657 — San Cayetano (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Carlos Grandi y Santiago Miguel Calero. Director: José Carlos Grandi. 2.500 ejemp. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1953.

434.659 — ¡Que Apenado! (Baión, Música). 2 págs. Autor: Juan Cortopassi y Ernesto R. Repetto. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A Boccazzi. 150 ejemp. $ 2.— Bs. As cazzi. 150 ejemp. $ 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.660 — ¡Que Apenado! (Baión, Letra). Castellano. 2 págs. Autor Juan Cortopassi y Ernesto R. Repetto. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.665 — Pandora. 14 rollos de 3.430 metros. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum.: Albert Lewin. Princip. Intérp.: James Mason, Ava Gadner, Nigel Patrick y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1951. (Extranjera).

e.22|2-Nº 924-v.10|3|54

26 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.681. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Castellano). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1953. (Argentina).

434.682. — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 448.000 ejemplares, $ 0,50. Mendoza, octubre de 1953. (Argentina).

434.683. — El Despertar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.100 ejemplares. $ 1,50. Florida (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.684. — Galerie des Enfants (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Temco SRL. 54.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

434.685. — Mi Ideal (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Vanguardias Obreras Católicas, Centro Santo Domingo. 6.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, agosto a octubre de 1953.(Argentina).

434.686. — S. H. A. (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentira).

434.687. — Boletín Municipal (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemplares. Realicó (Pcia. Eva Perón), octubre de 1953. (Argentina).

434.688. — Aeroplata (Castellano). Boletín bimestral. Prop.: Núñez, Roldán y Cía. 800 ejemplares. Eva Perón, septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

434.689. — Impetu (Castellano). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 800 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, septiembre de 1953. (Argentina).

434.690. — Tribuna (Castellano). Diario. Prop.: Federico Cané. 18.000 ejemplares. $ 0,30. Lincoln (Buenos Aires), octubre de 1953. (Argentina).

434.691. — Incendio (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

434.692. — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.600 ejemplares, $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.693. — Revista Marítima (Castellano). Quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

434.694. — La Familia Cristiana (Castellano). Periód. semanal: Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejempl. $ 0,40. Leones, octubre de 1953. (Argentina).

434.695 — El Heraldo Adventista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.800 ejempl. Vicente López (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

434.696 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.600 ejempl. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.697 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.040 ejempl. $ 2,25. Vicente López (Bs. As.), octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.698 — La Revista Adventista (Castellano). mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 11.830 ejempl. $ 1,05 Vicente López (Bs. As.), octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.699 — Juventud (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 13.800 ejempl. pesos 1,20. Vicente López (Bs. As.), setiembre-octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.700 — El Atalaya (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 102.600 ejempl. $ 0,70. Vicente López (Bs. As.), octubre, noviembre de 1953. (Argentina).

434.701 — Tenis (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Tulio Palermo. 4.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.702 — El Popular (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 111.800 ejempl. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.704 — Gatito y Cartucho (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.705 — Mobi el Elefantito Amable (Castellano). 32 págs. Autor: Nora. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.706 — El Reino de no Puede Ser (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Caro. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.707 — Gatito en la Escuela (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Lda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.708 — Gatito y los Bandidos (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Talleres Gráficos de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.709 — El Capitán Babor (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. Breccia. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.710 — El Enanito Tin Tin (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.711 — El Vuelo de Inosito y Manija (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.712 — Gatito Desaparecido (Castellano). 32 págs. Autor: Noñé. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft. Ltda. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. A., 30 de abril de 1953 (Argentina).

434.713 — Gatito Hechicero (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 45.869 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1953 (Argentina).

434.714 — El Príncipe Sopita (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada, S. A. 45.869 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1953 (Argentina).

434.715 — Gatito en la Escuela (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.869 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1953 (Argentina).

434.716 — El Mago Gatito (Castellano). 32 págs. Autor: Nora Ilustró: Csecs. Edit: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 40.660 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

434.717 — El invierno (Castellano). 32 págs. Autor: Beatriz. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada S.A. 40.660 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

434.718 — Perrito Doctor y Blanca Nieves (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 40.660 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

434.719 — Gatito y la Campanita Mágica (Cast.). 32 págs Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 38.723 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

434.720 — Pepe el Viajero (Cast.). 32 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Sagrera. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S. A. 38.700 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

434.721 — Colín en la Selva (Cast.). 32 págs. Autor: Gorito. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S.R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda, S.A. 38.723 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

434.722 — Gatito en la Escuela (Cast.). 32 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Sagrera. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 38.723 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

434.723 — Gatito Aviador (Cast.). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Im-

pres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda., S.A. 51.350 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arg.).

434.724 — El Elefante de Trapo (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. de Guillermo Kraft Ltda., S.A. 51.350 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arg.).

434.725 — La Foca Violinista (Cast.). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Alberto del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda., S.A. 51.350 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arg.).

434.727 — Gatito y los Reyes Magos (Cast.). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S. A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952, (Arg.).

434.728 — La Ciudad de la Lluvia (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. Breccia. Edit.: Editorial Abril, S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S.A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

434.729 — Inosito y los Reyes Magos (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S.A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Arg.).

434.730 — El Rey del Mar (Cast.). 32 págs. Autor: Beatriz Ferro. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S.A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

434.731 — Gatito y la Perla Roja (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 39.650 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Arg.).

434.732 — El Chanchito de la Oreja Mágica (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 39.650 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Arg.).

434.733 — Inosito y Caperucita (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 39.650 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Arg.).

434.734 — Gatito (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.735 — Juanín y la Gallina Maravillosa (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.736 — Gatito e Inosito (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.737 — Gatito en la Escuela (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.738 — Inosito (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edit. Abril, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.739 — Gatito Embajador (Cast.). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de septiembre de 1952. (Arg.).

434.740 — Inosito Campeón (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres : Guillermo Kraft Ltda. — 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.741 — Sombras Chin-Chinescas (Castellano). 30 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R L. Impres.: Guillermo Graft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434 742 — Gatito en la Escuela (Castellano). 30 págs. Autor: Sirob. Ed.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.743 — Inosito Gana un Concurso (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.744 — El Pájaro Grifo (Castellano). 30 págs. Orig.: Anónimo. Adap. Noñé. Ilustró: Alberto Breccia. Ed.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.745 — Gatito y el Ogro (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.746 — El Pececito Curioso (Castellano). 30 págs. Autor: Beatriz Ferro. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.747 — Pepita Perrín se Quita un Botín (Castellano). 30 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.748 — Inosito en la Selva (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.749 — El 12 de Octubre (Castellano). 30 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Agl. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.750 — Gatito y Pilín (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 70.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As.. 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.751 — Perrito Doctor (Castellano). 30 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.752 — Rapidito Conejito (Castellano). 30 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.753 — Gatito en la Escuela (Castellano). 30 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Agl. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft. Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.754 — Gatito en Navidad (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor S. Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 65.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

434.755 — La Navidad de las Hadas (Castellano). 30 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 65.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

434.756 — Inosito en Navidad (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. — Imp.: Guillermo Kraft Ltda. 65.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

434.757 — Gatito Detective (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.758 — El Sombrero de Vicente (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.759 — El Viaje de Sebastián (Castellano). 30 págs. Autor: Beatriz. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.760 — Inosito Conoce a Manija (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.761 — Aventuras de Tom Sawyer (Castellano). 122 págs. Orig.: Mark Twain. Versión compendiada por: Angélica Mendoza. Ilustró: Castelao. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.100 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

434.762 — Conservas de Tomate (Castellano). 178 págs. Autor: Roberto J. Sarli. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 3.185 ejempl. $ 22. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

434.778 — Cultura (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Biblioteca del Banco de San Juan. Direct.: Antonio Alfonso Abelín. 500 ejempl. $ 1,50. San Juan, octubre de 1953. (Argentina).

434.786 — Cartas a María de la Consolación (Castellano). 168 págs. Autor: Francisco de Llosa. Edit.: El Autor. Impres.: Pía Sociedad de San Pablo. 3.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

434.787 — Avanzada Económica (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Hugo López Tanco y Carlos Ibarra Guzmán. Direct.: Hugo López Tanco. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.790 — Bajo el Cielo de París (Castellano). 2 págs. Orig.: Jean Drejac. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.791 — Bajo el Cielo de París (Vals mús.). 2 págs. Autor: Hubert Giraud. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.792 — Bajo el cielo de París (Vals, letra). Francés. 2 págs. Autor: Jean Drejac. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.794 — Régimen Terciario (Cast.). 345 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Tercera Orden Franciscana. Editorial Spiritus. Impres.: Editorial Escolar. 10.000 ejs. $ 15. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.795 — Desiree (Cast.). 821 págs. Orig.: Annemarie Selinko. Trad. del alemán: Johannes Franze. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejs. $ 38. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.796 — Los discursos de Indalecio Gómez (Cast.). 2 tomos. 488 y 495 págs. Autor: Indalecio Gómez. Introducción de Atilio Dell'Oro. Maini. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 1.000 ejs. $ 120. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.797 — Derecho del Trabajo y Previsión Social (Cast.). 2 tomos. 601 y 570 págs. Autor: Daniel Antokoletz. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 2.100 ejs. $ 150. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Arg.).

434.799 — Kinefilaxia - Higiene Kinésica (Cast.). 87 págs. Autor: Juan M. Nágera y Atilio A. Risolía. Edit.: Los Autores. Impres.: Alfredo Frascoli. 350 ejs. $ 40. Bs. As., 24 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.803 — Valencia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Soc. Reg. Valenciana El Micalet Direc.: Ramón Roig. 1.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

434.805 — Blu-Blu (Milonga, letra). Cast.). 2 págs. Autor: Luis Mela. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.806 — Blu-Blu (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Enrique P. Quagliano. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.811 — Comentario (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Judío Argentino de Cultura e Información. Direct.: León Dujovne y Máximo G. Yagupsky. 1.500 ejs. $ 12. Bs. As., octubre-noviembre y diciembre de 1953. (Arg.).

434.813 — Danza de los Sables (Arr. en boogie, mús.). 2 páginas. Orig.: Aram Khachaturian. Arreglo: Louis Busch. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 276 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

434.815 — Vana ilusión (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Cozzi. Edit. e impres.: Ediciones Kuki. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

434.816 — Galán de Cine (Vals festivo, mús.). 2 págs. Autor: R. Cozzi, P. de Luca. Edit. e impres.: Ediciones Kuki. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

434.821 — Blanca Azucena (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano E. Aquino. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.822 — Bien bohemio (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Tití Rossi, Pomati y S. Rainer. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de octubre de 1953. (Arg.).

434.823 — Bien bohemio (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tití Rossi Pomati y S. Rainer. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de octubre de 1953. (Arg.).

434.824 — Y... otra vez te amaré (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Marcelo Moro. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Arg.).

434.825 — Y... otra vez te amaré (vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Arg.).

434.828 — Flores silvestres (Cast.). 88 págs. Autor: Abel Andrés. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. del Ej. de Salvación. 2.100 ejs. $ 10. Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Arg.).

434.829 — Yo soy Yatasto (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.830 — Yo soy Yatasto (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

e.22|2-Nº 922-v.9|3|54

---

27 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.832. — Nuevo Mundo (Castellano). Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejempl. Avellaneda, septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

434.833. — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 3.900.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.834. — Franco Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cía. de Seguros La Franco Argentina S. A. 3.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina)

434.835. — El Plata Seráfico (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 5.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., julio - agosto de 1953. (Argentina).

434.836. — La Letra Judicial (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejempl. Bs. As, octubre de 1953. (Argentina).

434.837. — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop. Oscar N. Noriega. 43.750 ej. $ 0,30. Bahía Blanca, octubre de 1953. (Argentina).

434.838. — Fotografía y Cine Amateur (Castellano). Periódico mensual. Prop.: José Antonio F. del Giorgio Jardel. 4.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.839. — El Fraternal (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.840. — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As.. octubre de 1953. (Argentina).

434.841. — Guía del Hogar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 4.841 ej. $ 1.— Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

434.842. — Actas Ciba (Castellano). Revista trimestral. Prop.: Productos Químicos Ciba S. A. 47.609 ejempl. Bs. As., abril, mayo, junio de 1953. (Argentina).

434.843. — Continente (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.844. — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 520.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

434.845. — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 580.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, julio de 1953. (Argentina).

434.846. — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 720.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, agosto de 1953. (Argentina).

434.847. — Las aventuras del hermano Rabito (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500

ejempl. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

434.848. — Donald y el misterio del pantano (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

434.849. — Dick Orlan en el continente negro (Castellano). 255 págs. Orig.: Sante Alocrtarelli. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22 500 ejempl. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951 (Argentina).

434.850. — El príncipe Valiente en la invasión de los sajones (Castellano). 255 págs. Orig.: Hal Foster. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ej. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina)

434.851 — Mickey educando a Jueves (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejemplares. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

434.852. — El flautista de Hamelín (Castellano). 24 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt.: A. Goldberg. Ilustró: S. Schifer. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

434.853. — Blanca Nieves y los siete enanos (Castellano). 19 págs. Orig.: Hnos. Grimm. Adapt.: Adelia Mar. Dibujos: Walt Disney. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $4,50. Bs. As., 16 de julio de 1952. (Argentina).

434.854. — Pinocho (Castellano). 19 páginas Orig.: Collodi. Adapt.: Adelia Mar. Dibujos: Walt Disney Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

434.855. — Caperucita Roja (Castellano). 19 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Noñé. Ilustró: Agi. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 15.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 16 de agosto de 1952. (Argentina).

434.856. — Los 7 cabritos (Castellano). 24 págs. Orig.: Grimm. Adapt.: Anónimo. Ilustró: Agi. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ejempl. $ 4,50. Bs As., 15 de septiembre de 1950. (Argentina).

434.857. — El gato con botas (Castellano). 19 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Anónimo. Ilustró: Susi. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráficos Fabril Finaciera S. A. 15.000 ej. $ 4,50. Bs. As., 15 de septiembre de 1950. (Argentina).

434.858. — Tráfico de drogas (Castellano). 64 págs. Autor: J. E. Batiller. Editor: Editorial Vorágine S. R. L. Impresor: Duga S. R. L. 15.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.859 — El Envenenador de Adrogué (Castellano). 64 págs. Autor: Ernesto Castany. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Cervantes S. R. L. 15 000 ejs. $ 4.— Bs. As., 30 de octubre de 1953 (Argentina).

434.860 — La Garganta del Diablo (Castellano). 64 págs. Autor: Talmage Powell. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.861 — Así se mata un reptil... (Castellano). 646 págs. Orig.: L. P. Holmes. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.862 — ¡Pare la ejecución, verdugo! (Castellano). 64 págs. Orig.: Walter A. Tompkins. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.863 — El contrato será firmado a balazos (Castellano) 664 págs. Orig.: Ray Townsend. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.871 — La mascota de mi tango (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

434.872 — La mascota de mi tango (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

434.878 — Faz "A": Concierto en re mayor. Op. 35. 1ra. parte. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Concierto en re mayor. Op. 35. 2ª parte. Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Ruggiero Ricci. Disco London Nº LLC 17509. 1.000 ejemplares $ 86,80. Bs. As. 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.879 — Faz "A": Sonata en fa menor, Op. 5. 1ra. parte. 1er. Mov.: Allegro Maestoso. 2º Mov.: Andante Espressivo. Mús.: Brahms. Faz "B": Sonata en fa menor, Op. 5. 2ª parte. 3º Mov.: Scherzo: Allegro Enérgico. 4º Mov.: Intermezzo: Andante Molto. 5º Mov.: Finale: Allegro moderato ma rubato. Mús.: Brahms. Intérp.: Julius Katchen. Disco London Nº LLC 17510. 400 ejs. $ 86,80. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.880 — Faz "A": Música de Johann Strauss. 1ra. parte. 1: Aceleraciones (Vals). 2: Rosas del Sud (Vals). Mús.: J. Strauss. Faz "B": Música de Johann Strauss. 2ª parte. 1: El Danubio Azul (Vals). 2: Vals del Emperador (Vals). Mús.: J. Strauss. Intérp.: Josef Krips. Disco London Nº LLC 17507. 550 ejs. $ 86,80. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.881 — Faz "A": Un Americano en París (Ballet. 3ra. parte). Mús.: Gershwin. Adapt. Chaplin. Faz "B": Un Americano en París (Ballet-Conclusión). Mús.: Gershwin. Adapt.: Chaplin. Intérp.: Johnny Green. Disco M. G. M. Nº 8.953. 3.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.882 — Faz "A": Un Americano en París (Ballet-1ra. Parte). Mús.: Gershwin. Adapt.: Chaplin. Faz "B": Un Americano en París (Ballet-2da. Parte). Mús.: Gershwin. Adapt.: Chaplin. Intérp.: Johnny Green. Disco M. G. M. Nº 8952. 3.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.883 — Faz "A": Esta noche mi or (Vals). Letr. y Mús.: Achard-Jeanne-Varna-Scotto. Faz "B": No hay más pirineos. (Pasodoble). Letr. y Música: Achard-Jeanne-Varna-Scotto. Intérp.: Marcel Merkas. Disco Odeón Nº 298051. 1.200 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.884 — Faz "A": Es maravilloso (Fox trot). Letr. y Mús.: I. & G. Gershwin. Faz "B": Haré una escalera al paraíso (Marcha Fox). Letr. y Mús.: I & G. Gershwin. de Sylva. Intérp.: Georges Guetary. Disco M. G. M. Nº 8951. 4.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.885 — Faz "A": Una vez a la izquierda (Baile campestre). Mús.: Schutz-Bennefeld. Faz "B": Qué lindo es valsear (Vals). Mús.: Schutz-Flohr. Intérp.: Horst Hoffmann. Disco Odeón Nº 196449. 1.900 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.886 — Faz "A": Tengo ritmo (Fox trot). Letr. y Mús.: I. & G. Gershwin. Faz "B": El amor está aquí para quedarse (Canción). Letr. y Mús.: I. & G. Gershwin. Intérp.: Gene Kelly. Disco M. G. M. Nº 8950. 4.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.887 — Faz "A": Bésame ardientemente (Fox trot). Letr. y Mús.: Patzold-Curtius-Lewandovsky. Faz "B": La pescadora del lago (Polca). Letr. y Música: Winkler. Intérp.: Gunter Patzold. Disco Odeón Nº 196447. 1.600 ejemplares. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.888 — Faz "A": Gustito (Baión). Música: Cascarelli de Mattos Negueira. Faz "B": Cabellito de fuego (Choro). Mús.: Lima. Intérp.: Salvador Viola. Disco Odeón Nº 196450. 1.200 ejemplares. $ 11,05. 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.889 — Faz "A": En la montaña no hay pecado (Fox trot). Letr. y Mús.: Lang-Pinelli. Faz "B": Que lindo es cortejar (Vals campestre). Letr. y Música: Borschel-Stassar. Intérp.: Paul Woitschach. Disco Odeón Nº 196448. 1.800 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.890 — Faz "A": Yo y tu y un montón de dinero (Fox trot). Letr. y Mús.: Halletz. Faz "B": Perfidia (Bolero). Letr. y Mús.: Domínguez-Siegel-Schaeffers. Intérp.: Ilse Werner. Disco Elite Special Nº EM 125 1.500 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.891 — Faz "A": A los pies del gran poder (Fandangos). Letr. y Mús.: Anónimos. Faz "B": La Tana (Fiesta en el sacro monte, Zambra gitana). Letr. y Mús.: Arreglo de: Palomo-García Matos. Intérp.: Carmen Amaya. Disco Decca Nº 333239. 1.300 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.892 — Faz "A": El gallo Ki-ri-ko o Las Bodas del Tío Perico (Cuento infantil. 1ª parte). Letra y mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Faz "B": El gallo Ki-ri-ko o Las Bodas del Tío Perico (Cuento infantil, conclusión). Letra y mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Intérp.: Casas Augé. Disco Odeón número 298050. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.897 — Tumores de hueso (Cast.). 829 págs. Orig.: Charles F. Geschickter, M. D. y Murray y M. Copeland, M. D. Trad. del inglés: Sergio Hernán M. Barrenechea Torres. Edit.: Suescun - Barrenechea Editores. Impres.: Imprenta Mercatali. 2.000 ejs. $ 580. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.898 — Cara marcada (Milonga Nº 2, mús.). 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Edit.: Casa Baña. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.902 — San Pablo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Padres Pallotinos. Direct.: Erico Eisert. 375 ejs. $ 2,50. Villa Turdera, octubre de 1953. (Arg.).

434.909 — El Aracuán (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Juan Horacio Nochetto. 500 ejs. Rosario, septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

434.919 — Jazz Landia (Rev. mensual). Cast., inglés, francés. Prop. y Direct.: Néstor Emilio Caprellotto. 7.000 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.920 — La Epopeya del Neguev (Castellano). 286 págs. Orig.: Helen Waren. Trad. del inglés: Noemí Mibashan de Goldenberg. Edit.: Editorial Candelabro. Impres.: Imprenta Chile. 3.000 ejs. $ 30. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.926 — Para soñarlo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo F. Inchausty. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.934 — Gaceta Riojana (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. Direct.: Juan Alfredo Marinero. 1.500 ejs. $ 0,50. La Rioja, noviembre de 1953. (Arg.).

434.935 — Revista del Club Independiente (Cast.). Mens. Prop.: Club Independiente. Direct.: Francisco Cervera. 200 ejs. Pigüé, noviembre de 1953. (Arg.).

434.936 — Faz "A": Cuando el amor muere. Mús.: Octave Cremieux. Arr. de Henri Rene. Faz "B": Bajo los puentes de París. Mús.: Vicent Scotto. Arr. de Henri Rene. Intérp.: Henri Rene. Disco RCA Víctor Nº 63-0321. 1.000 ejs. $ 9,75. (Arg.).

434.937 — Faz "A": Consolación Nº 3. Mús.: Franz Litzt. Faz "B": Estudio de concierto (Un suspiro). Mús.: Franz Liszt. Intérp.: Raúl Spivak. Disco RCA Víctor Nº 11-7968. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 27 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.938. — Faz "A": Meu limao, meu limoero (Baiao). Letra y mús.: Anónimo. Arreg.: Canhoto. Faz "B": Boi de touca (Choro). Letra: Jayme Florencio. Mús.: Orlando Silveira. Intérprete: Canhoto y su conjunto. Disco RCA Víctor Nº 63-0283. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.939. — Faz "A": Pecos Bill (Corrido). Letra y mús.: Lange - Daniel E. Santos. Faz "B": Río Colorado (Vals). Letra y mús.: G. González Camarera. Intérp.: Los Tres Diamantes. Disco RCA Víctor Nº 63-0273. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.940. — Faz "A": Mírala como se va (Tonada). Letra: Saúl Salinas. Mús.: José Razzano. Faz "B": Por qué has dudado (Vals). Letra: Pedro H. Noda (h). Mús.: Dante Ressia. Intérp.: Dante Ressia. Disco RCA Víctor Nº 60-2272. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 26 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.942. — Tenías que volver (Tango, letra) Castellano). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Editorial Mundo Musical. 1.000 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

434.943. — Viva el carnaval (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.944. — Que dichoso sería (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.945. — Comprendí tu intención (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.946. — Mis amores (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl $ 5.— Bs. As. 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.948. — El contrato social (Castellano). 243 págs. Orig.: Jean Jacques Rousseau. Trad. del francés: Consuelo Berges. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.200 ejempl. $ 15.— Bs. As., 19 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.949. —Mi amigo Antonio (Tango, mús.) 2 págs Autor: Guillermo Guillen. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ejemplares. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.950. — Mi amigo Antonio (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ejempl. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.951. — Lejos de ti (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Segura. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ej. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.952. — Lejos de ti (Pasodoble, música). 2 págs. Autor: Francisco Segura. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ejempl. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.953 — Sociales (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.954 — Sociales (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.955 — Corrientes y Santa Fe (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.956 — Corrientes y Santa Fe (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.957 — Arroyo (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.958 — Arroyo (Milonga, mús.). 2 páginas. Autor: Domingo Fiore. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.959 — Sincero (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Francisco Segura. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.960 — Sincero (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

e.22|2-Nº 923-v.9|3|54

30 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.961. — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953 (Argentina).

434.962. — Revista Litúrgica Argentina. (Castellano). Bimestral. Prop.: Florentino Fernández. 950 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.963. — Campana (Dzwin). Ucraniano. Periód. mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana. 1.140 ejempl. $ 2.— Bs. As., octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.964. — Mundo Atómico. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., cuarto trimestre año 1953. (Argentina).

434.965. — Resplandor de la Verdad. (Castellano). Periód.: trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. 1.000 ejempl. Fehuajó (Bs. As.), septiembre-octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.966. — El Mundo. (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 6.600.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.967. — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 339.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.968. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 607.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.969 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 188.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.970. — Ideales. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos). noviembre de 1953. (Argentina).

434.971. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 235 600 ejempl. pesos 1,50 Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.972. — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 536.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.973. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 22.500 ejempl. $ 4.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.974. — P B T. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 142.500 ejempl. $ 2.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.975. — Caras y Caretas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 19.700 ejempl. $ 5.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.976. — Calle 12. (Castellano). Periód. mensual Prop.: Centro de Fomento y Propaganda de la Calle 12 y adyacentes. 3.000 ejs. Eva Perón, octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

434.977 — Delta (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 7.200 ejs. Delta del Paraná, noviembre de 1953. (Argentina).

434.978 — Cadi-Cámara Argentina de Informes (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.979 — El Recorrido (Castellano). Periód mensual. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines. 2.500 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.987 — La Unión (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. E. Gorreri. Direct.: Ernesto Manzur. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Luján (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.991 — Panorama de la Poesía Moderna Española (Castellano). 499 páginas. Autor: Enrique Azcoaga. Edit.: Editorial Periplo. Impres.: Imprenta Chile. 4.000 ejs. $ 45. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Argentina).

434.992 — Faz "A": El Swing del Organito (Fox trot). Letr. y Mús.: Hudson-Parish-Mills. Faz "B": No puedo darte más que amor, nena (Fox trot). Letr. y Mús.: Mc Hugh-Fields. Intérp.: Sy Oliver. Disco Decca Nº 333.303. 3.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.993 — Faz "A": Desfile de novias (1ra. parte). 1: Desfile de novias. 2: Liza. 3: Emalina. 4: María. Mús.: 1: Lombardo-Newman. 2: G. & I. Gershwin-Kahn. 3: Perkins-Parish. 4: Berlin. Faz "B": Desfile de novias (2da. Parte). 1: Margarita. 2: Dulce. 3: Luisa. 4: Rosita. Mús.: 1: Conrad-Robinson-Davis. 2: Pinkard-Mitchell-Alexander. 3: Whiting-Robin. 4: Hines-Woode. Intérp.: Frank Petty. Disco M. G. M. Nº LEM 14.315. 900 ejs. $ 59,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.994 — Faz "A": Potpourri de Melodías Populares en Organo (1ra. Parte). 1: Viaje a Cuba (Rumba). 2: Los Carabineros de Castilla (Vals). 3: Querida, se fiel (Vals). 4: Los tres caballeros (One-Step). 5: Un rizo rubio (Rumba). 6: Léeme en las manos, gitano (Tango). 7: Montañas de Italia (Vals). 8: Serenata Argentina (Rumba). 9: El muchacho de París (Vals). 10: La carrindanga de México (Samba). 11: Vals del Tennessee (Vals). 12: El Sr. Cónsul de Curityba (Rumba). Mús.: 1: Fields. 2: Ledru-Jeepy. 3: Drake-Shirl. 4: Esperón. 5: Dutailly. 6: Fuller. 7: Murena. 8: Pueca. 9: Mares. 10: Godinho. 11: Stewart-Wee King. 12: Heyral. Faz "B": Potpourri de Melodías Populares en Organo (2da. parte). 1: Paseo de pequeños duendecitos (Fox trot). 2: Te amaré (Rumba). 3: Viaje al Canadá (One-Step). 4: El alma de los poetas (Vals). 5: Amar (Rumba). 6: Vals Chino (Vals). 7: Grandes avenidas (Fox trot). 8: Bolero por el desconocido (Bolero). 9: La colina de los pájaros (Vals). 10: El valsecito (Vals). 11: Yo, yo (Fox trot). 12: Buenas noches, Lily (Vals). Mús.: 1: Luypaerts. 2: Cana. 3: Trenet. 4: Trenet. 5: Dubus. 6: Colombo-Ghestem. 7: Glanzberg. 8: Coquatrix. 9: Horton. 10: Heyne. 11: Stern. 12: Ledbetter-Lomax. Intérp.: Tommy Desserre. Disco Odeón Nº LDM 7.305. 250 ejs. $ 59,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.995. — Faz "A": Del ocaso al amanecer (1ª parte). 1: Del ocaso al amanecer. 2: Aurora. 3: Serenata del amanecer. 4: Alborada. Letra: 2: Grofe - Adamson. 4: Wakefield - Richmond. Música: 1: Mooney. 2: Grofe - Adamson. 3: Carle. 4: Wakefield - Richmond. Faz "B": Del ocaso al amanecer (2ª parte). 1: Brillo de luna. 2: Cayeron estrellas sobre Alabama. 3: Cocktail de luz lunar. 4: A las tres de la mañana. Letra: 1: Hudson - De Lange - Mills. 2: Perkins - Parish. 4: Robledo - Terris. Mús.: 1: Hudson - De Lange - Millis. 2: Perkins - Parish 3: Roberts - Gannon. 4: Robledo - Terris. Intérprete: Art Mooney. Disco M.G.M. Nº LEM 14314. 350 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.996. — Faz "A": Carrretón de mulas (Canción vaquera). Letra y mús.: Lange - Heath - Glickman. Faz "B": Jinetes en el cielo (Canción vaquera). Letra y mús.: Jones. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333296. 7.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.997. — Faz "A": Concierto Nº 2 en do menor - Op. 18 (1ª parte). 1er. mov.: Moderato. 2 mov.: Adagio sostenuto. Mús.: Rachmaninoff. Faz "B": Concierto Nº 2 en do menor - Op. 18 (2ª parte). 3er. mov.: Allegro scherzando. Música: Rachmaninoff. Intérp.: Julius Katchen. Disco London Nº LLC 17514. 1.000 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.998. — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en fa mayor (Pastoral) - Op. 68. 1er. mov.: Allegro ma non troppo, "Despertar de alegres sentimientos al llegar al campo". 2º mov.: Andante molto mosso, "Escena junto al arroyo". Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 6 en fa mayor (Pastoral) - Op. 68. 3er. mov.: Allegro Fiesta de campesinos. 4º mov.: Allegro La tempestad 5º mov.: Allegretto Oración de los pastores en acción de gracias por haber pasado la tormenta. Mús.: Beethoven. Intérprete: Erich Kleiber. Disco London Nº LLC 17511. 1.200 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.999. — Faz "A": Famosas oberturas de Rossini - 1ª parte. 1: La urraca ladrona. 2: Guillermo Tell. Faz "B": Famosas oberturas de Rossini - 2ª parte. 1: Semíramis. 2: La escalera de seda. Mús.: Faz "A" y "B": Rossini. Intérprete Eduard Van Beinum. Disco London Nº LLC 17513. 900 ejempl. Pesos 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.000. — Faz "A": Concierto Nº 1 en la menor. Alllegro non tanto - Andante - Alllegro assai. Mús.: J. S. Bach. Faz "B": Concierto Nº 2 en mi mayor. Allegro - Adagio - Allegro assai. Música: J. S. Bach. Intérp.: Henryk Szeryng. Disco Odeón Nº LDC 7907. 425 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.001. — Faz "A": Sinfonía Nº 3 en mi bemol mayor (Heroica) - Op. 55. 1er. mov.: Allegro con brío. 2º mov.: Marcha fúnebre (Adagio assai). 1ª parte. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 3 en mi bemol mayor (Heroica) - Op. 55. 2: mov.: Marcha fúnebre (Adagio asssai). (Conclusión). 3er. mov.: Scherzo (Allegro vivace) y trío. 4º movimiento Finale (Allegro molto - poco andante - presto). Mús.: Beethoven. Intérp.: Erich Kleiber. Disco London Nº LLC 17502. 1.100 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.002. — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en si menor (Patética) - Op. 74. 1er. movimiento: Adagio - Allegro non troppo - Andante - Moderato mosso - Adagio mosso - Allegro vivo - Andante come prima - Andante mosso. 2º mov.: Alllegro con grazia. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Sinfonía Nº 6 en si menor (Patética) - Op. 74. 3er. mov.: Alllegro molto vivace. 4º mov.: Adagio lamentoso. Mús.: Tschaikowsky. Intérprete: Charles Munch. Disco London Nº LLC 17512. 1.000 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.008. — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y director: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), noviembre de 1953. (Argentina).

435.009. — Mar de aventura (Castellano). 79 págs. Autor: Juan Pinto. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Talleres Gráf. Tasso. 500 ejempl. $ 10.— Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentian).

435.010. — ¡Angelito!... (Labruna). Tango, letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Nélida B. de Denis. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.011. — ¡Angelito!... (Labruna). Música. Autor: Nélida B. de Denis. Edit.: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.020. — Hacia la reforma agraria (Castellano). 197 págs. Autor: Alcides A. Zelada. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. $ 30.— Santa Fe, 31 de octubre de 1953. (Argentina).

435.025. — Sin honor (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Zein. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Argital. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.026. — Sin honor (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Zein. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Argital. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.032. — Tratado de derecho civil argentino - Obligaciones en general. (Castellano). 2 tomos. 633 y 640 págs. Autores: Raymundo M. Salvat y Enrique V. Galli. Editor: Tipográfica Editora Argentina T.E.A. Impresor: Lucania. 3.000 ejempl. $ 160.— Bs. As., 29 de febrero de 1952. (Argentina)

435.033. — Tratado de derecho hereditario. Tomos: I, II, II y IV. (Castellano). 1.962 págs. Autor: Luis de Gásperi. Editor: Tipográfica Editora Argentina T. E. A. Impresor: Técnica Impresora S. R. L. 3.000 ejempl. $ 320.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.036. — Folklore Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel López Delgado. Director: Francisco Rivolta. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.039. — Libros Argentinos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Argentina de Editores. Director: Miguel Schapire. 5.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.040 — El cachorro (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. García Jiménez. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.041 — El cachorro (Tango, Mús.). 2 págs. Auti: Juan José Guichandut. Ed.t. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.042 — Chacarera de las piedras (Chacarera, Mús.). 2 págs. Autor: Pablo del Cerro. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.043 — Noches de Luna Park (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.044 — Noches de Luna Park (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.045 — De aquel viejo Buenos Aires (Milonga, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Davis. Edit.: El Autor. Impres.: Musical Ferrer. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.046 — De aquel viejo Buenos Aires (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Davis. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.047 — Acrópolis (Griego). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Atanasio Bairacliotí. 1.200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.069 — Andalucita (Bulería, Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone y José A. Pugliano. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

e.22|2-Nº 921-v.9|3|54

1º DE DICIEMBRE DE 1953

435.073 — Idilio. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.363.400 ejemp. $ 1,20. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.074 — Nocturno. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 444.900 ejemp. $ 2,50. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.075 — Cinemisterio. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 137.250 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.076 — Misterix. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 1.586.650 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.077 — Pato Donald. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.324.400 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.078 — Rayo Rojo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.073.590 ejemp. $ 0,40. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.079 — Más Allá. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 81.900 ejemp. $ 5,—. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.080 — La Gran Historieta. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 417.600 ejemp. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.081 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.082 — Esnea (Leche). Prop.: Ricardo F. González Marana. 5.700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.083 — C. A. Platense. (Castellano). Rev. quincenal Prop.: Sociedad Colectiva Editorial Platense. 6.000 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.084 — El Asesor Noticioso. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque. 500 ejemp. $ 1. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.085 — Millonarios (Tribuna Riverplatense). Castellano. Rev. quincenal. Prop.: Antonio Villayandre. 10.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.086 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. 368.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.087 — Publicidad Florense. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Molina. 400 ejemp. $ 0,30. Las Flores (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.088 — El Orden. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.600 ejemp. $ 0,40. Puerto Deseado, octubre de 1953. (Argentina).

435.089 — Addya. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.090 — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.091 — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.092 — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

354.093 — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.100 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.094 — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.095 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 13.000 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.096 — Sarmiento. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.097 — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.098 — Rivadavia. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.099 — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.100 — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.101 — Helvetia (Helvecia). Castellano, Alemán, Francés e Italiano. Rev. mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.102 — Previsión Patronal. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.103 — El Cuero y sus Manufacturas. (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Federico Augusto Mirre. 900 ejemp. $ 5,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.104 — La Idea. (Castellano). Período. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.105 — La Voz del Jubilado. (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.200 ejemp. Santa Fe, noviembre de 1953. (Argentina).

435.106 — Ressorgiment (Catalán). Revista mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejemp. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.107 — La Leyenda del Encuentro de San Martín y Belgrano en Yatasto. (Castellano). 19 págs. Autor: Alfredo Gargaro. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.108 — La Lengua Quichua en Santiago del Estero. (Castellano). 24 páginas. Autor: María Luisa G. de Gargaro. Edit.: La Autora. Edit.: La Autora. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.109 — Juan Francisco Borges (Desde su Juventud hasta la Revolución de Mayo) Castellano. 39 págs. Autor: Alfredo Gargaro. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.110 — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann (Castellano). Bimestral. Prop.: Departamento Latinoamericano del Instituto Científico Weizmann. Direct.: Abraham Mibashan. 4.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.111 — Bien juntito a mí (Bolero mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: N. Rudi. Edit.: El Autor. Imp.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.112 — Bien juntito a mí (Bolero, mambo, Mús.). 2 págs. Autor: José A. Acotto. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.113 — Noche estrellada (Fox trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: N. Rudi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de. 1953. (Argentina).

435.114 — Noche estrellada (Fox trot, Mús.). 2 págs. Autor: José A. Acotto. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.119 — El Alba (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Leoncio de la Barrera. 500 ejempl. $ 0,50. Venado Tuerto (S. Fe), noviembre de 1953. (Argentina).

435.120 — Viejito enamorado (Guaracha, Mús.). 2 págs. Autor: Antonino A. Cipolla. Edit.: Editorial Musical La Lira. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.121 — Viejito enamorado (Guaracha, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Blás Laszaca. Edit.: Editorial Musical La Lira. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.122 — Crónica (Castellano). Prop. y Direct.: Eugenio Barreiro. 3.800 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre de 1953. (Argentina).

435.123 — Villarino (Castellano). Períód. trimensual. Prop.: Italo A. Avale. Direct.: Andrés Zanetta. 1.200 ejempl. Médanos (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.124 — Por favor se retira (Armonías dispersas). Castellano. 122 págs. Autor: Francisco Martínez. Ed.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo S.R.L. 2.000 ejempl. $ 10.. Bs. As , 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.130 — Guía del hogar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Vera L. de Stockwell. 2.452 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

435.132 — Preciosa porteñita (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Aníbal J. Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.133 — Preciosa porteñita (Vals, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Aldo Girotti. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.152 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. Direct.: Edwin Stout. 100.000 ejempl. $ 5.—. Santiago de Chile, noviembre de 1953. (Extranjera).

435.153 — El Plata Seráfico (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. Direct.: Leopoldo José Palacio. 2.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.172 — Diario de un Judío, que no quería viajar a Israel (Idisch). 2 tomos. 560 págs. Autor: V. Chernovetzky. Edit.: El Megazine Argentino. Impres.: Impresora Baires. 1.200 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.175 — Boletín de la Asociación Cultural Latino Americana (Castellano). Prop.: Asoc. Cultural Latinoamericana. Direct.: Manuel Montenegro Míguez. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre|diciembre de 1953. (Argentina).

435.176 — Faz "A": Serenata a un salvaje (Fox trot). Mús.: Joe Garland. Faz "B": La serenata del burrito (Fox trot). Letr.: Wright. Mús.: Forerts-Friml-Stothart. Intérp.: Artie Shaw. Disco RCA Víctor número 68-0690. 1.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.177 — Faz "A": Dipsy Doddle (Fox trot). Letr. y Mús.: Larry Clinton.

Faz "B": Quien? (Fox trot). Letr.: Harbach. Mús.: Hammerstein. Kern. Intérp.: Tommy Dorsey. Disco RCA Victor Nº 63-0379. 1.000 ej. $ 9,75. Bs. As., 27 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.178 — Faz "A": Concierto para Cootie (Fox trot). Mús.: Duke Ellington. Intérp.: Duke Ellington. Disco RCA Victor Nº 63-0380. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.179 — Faz "A": Chinita, chinito (Fox). Letr. y mús.: Osvaldo Farrés. Faz "B": El vals de los quince años (Vals). Letr. y mús.: Agustín Carlos Minotti. Intérp.: Feliciano Brunelli. Disco RCA Victor número 68-0606. 1.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.180 — Faz "A": Abril en Portugal. Letr.: Paúl Ferrao. Mús.: Jimmy Kennedy. Faz "B": Blues del silbido del penique. Letr. y mús.: Willard Cole. Intérp.: Freddy Martín. Disco RCA Victor Nº 68-0720. 1.000 ej. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.188 — Don Félix (Tango, mús.). 2 págs. Autor: I. M. Hernández. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.191 — Dulce melodía (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Noldy Parques, Orquídea Tulipán y Don Arquímedes. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.192 — Dulce melodía (Fox, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodrigo Muir. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.195 — Albores (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Roberto L. Clegg. 8.000 ejempl. $ 0,75. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.050-v.15|3|54

2 DE DICIEMBRE DE 1953

435.207 — Neptunia (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Sucesión de don Pedro J. Varesini. 4.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.208 — Boletín Informativo y Cultural de la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre (Castellano). Bimestral. Prop.: Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre". 500 ejemp. Caseros (Bs. As.), octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.209 — P.A.L. (Castellano). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 21.000 ejemp. Bs. As., septiembre a noviembre de 1953. (Argentina).

435.210 — Srboljub (Serbio). Periód. mensual. Prop.: Milorad Nikolcevich. 400 ejemp. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.211 — Página Informativa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sindicato del Seguro. 11.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.212 — Nueva Visión (Castellano). Rev. Trimestral. Prop.: Editorial Nueva Visión, S.R.L. 2.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.213 — Boletín (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 340 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.214 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 105.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.215 — Brisas del Norte (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Isaura Andrade de Trellin. 300 ejemplares. $ 2.— Olivos (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.216 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.217 — Automovilismo Chico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan S. Fruttero. 6.825 ejemp. $ 2,50. Berón (Bs. As.), marzo a julio de 1953. (Argentina).

435.218 — El Luterano (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Luterano de Misurí. 850 ejemp. $ 0,60. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.219 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 eejmp. $ 0,85. Bs. As., noviembre de 1935. (Argentina).

435.220 — Norte Rosarino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Humberto Giacosa. 4.500 ejemp. $ 1,50. Rosario, septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.221 — Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina (Castellano). Bol. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 6.500 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.222 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemp. $ 1,50. Villa Flandría - Jáuregui (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.223 — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 80.000 ejemp. $ 0,65. Córdoba, noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

435.224 — El Progreso (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejemp. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.225 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejemp. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.241 — El Secreto de Maston (Castellano). 112 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Lumen. 15.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

435.242 — Las Indias Negras (Castellano). 112 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.243 — Cartas a Maritain y Van Der Meer (Castellano). 190 págs. Orig.: León Bloy. Trad del francés: M. M. de C. N. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena 8.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 30 de julio de 1953. (Argentina).

435.244 — Pintores Alegres. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustró: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 25.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Argentina).

435.245 — Mi Libro Favorito. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustró: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 25.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Argentina).

435.249 — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria (Castellano). Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Direct.: José Ignacio Marcó. 10.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.258 — Argentina Frente al Mundo (Castellano). 56 págs. Autor: Antonio Herrero. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 ejemp. $ 18.— Eva Perón, 30 de agosto de 1953. (Argentina).

435.259 — El Cristianismo entra en Acuario. (Castellano). 59 págs. Autor: Raúl Touceda. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 eejmp. $ 20.— Eva Perón, 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.260 — Criminología (Castellano). 359 págs. Autor: Roberto Ciafardo. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 13 de julio de 1953. (Argentina).

435.261 — Derecho Constitucional Argentino (Castellano). 336 págs. Autor: Adolfo Korn Villafañe. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 ejemp. $ 45.— Eva Perón, 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

435.262 — Derecho Internacional Privado (Castellano). 603 págs. Autor: Huberto María Ennis. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 1.000 ejemp. $ 125.— Eva Perón, 23 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.263 — Otoño (Castellano). 30 págs. Autor: Raúl Touceda. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 300 ejemp. $ 15.— Eva Perón, 31 de octubre de 1952. (Argentina).

435.246. — Tierras de encanto (Castellano). 76 páginas Orig.: Callodi Hnos. Grimm - Jonathan Swift. Ilustró: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

435.247. — Cuentos de las mil y una noches (Castelllano). 76 págs. Orig.: Hnos. Grimm. Ilustró Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina)

435.265. — En la contra (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 269 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.266. — En la contra (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 269 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.267. — Tata Dios (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Edelmiro Garrido y Adolfo Crosa. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 275 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.268. — De mi majada (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Edelmiro Garrido y Adolfo Crosa. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 268 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.269. — Bailemos (Bolero rítmico, música). 2 págs. Autor: Carlos Figari. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.270. — Bailemos (Bolero rítmico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.271. — Cueca del bombito (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Félix Palorma. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S.R.L. 255 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.272. — Cueca del bombito (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Amanda y Olinda Silva (Las Palomitas). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S.R.L. 255 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.280. — Bait (Castellano - Idisch). Rev. bimensual. Prop.: Hogar Israelita Argentino. Director: Salvador Woscoff. 25.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.293. — Revista de Gendarmería Nacional (Castellano). Prop.: Gendarmería Nacional. Director: Aurelio Oscar Bussolini. 13.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

435.308. — Cosas de nuestra tierra gaucha (Castellano). 32 págs. Autor: Enrique Rapela. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Porter Hnos. 3.000 ej. $ 4.— Bs. As., 31 de enero de 1945. (Argentina).

435.309. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. e I. Director: Dennis Watson. 15.600 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.311. — Mañana cuando la vea (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo S. Lalia. Editor: Ediciones Musicales Norcris. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

435.312. — Mañana cuando la vea (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor: Ediciones Musicales Norcris. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

435.319. — La Pesca y sus Cosas (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Rafael Chappa. Director: Walter Sutton. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.051-v.15|3|54

3 DE DICIEMBRE DE 1953

435.336 — Revista de la Cámara de Comercio Arg.-Boliviana. (Cast.). Bimestral. Prop.: Cámara de Comercio Arg.-Boliviana. 1.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., julio a diciembre de 1953. (Arg.).

435.337. — Tit-Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 232.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.338. — El Gorrión. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 172.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.339. — Lanza Brava. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 132.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.340. — Puño Fuerte. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 400.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.341. — La Nación. (Cast.). Diario. Propiet.: La Nación, S. A. 3.442 242 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.342. — El Cóndor. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. 500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.343. — Schriftn (Escritos). Idisch. Periódico bimensual. Prop.: Leia Fanaberia de Szwarc. 3000 ejs. $ 10. Bs. As., noviembre-diciembre-enero de 1954. (Argentina).

435.344. — Acción Industrial. (Cast.). Propiet.: Amable Gutiérrez Diez. 19.800 ej $ 0.80. Bs. As., septiembre. octubre y noviembre de 1953. (Arg.).

435.345. — El Asegurado. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 280.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.346. — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. (Cast.). Prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. 1.950 ejempl. $ 10 Bs. As., agosto, septiembre y octubre de 1953. (Arg.).

435.347. — La Razón. (Cast.). Diario. Propiet.: S. A. La Razón. Diario de la Tarde. 6.061.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.348. — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.349. — Una Voz Amiga. (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Francisco Manfredi. 2.500 ejempl. $ 1. 4 de Junio (Bs. As.), octubre de 1953. (Arg.).

435.350. — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. 1.000 ej $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.351. — Noticiero Argentino. (Cast.). Diario. Prop.: Facundo Costales. 6 250 ejempl. $ 0.10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.352. — Der Weg (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.800 ejempl. $ 10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.353. — Diana. (Cast.). Rev. mensual Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As 3.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.354. — Mensajero de Paz. (Cast.). Prop.: E. Maximiano López. 800 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.355. — Acomac. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.356 — La Acción. (Cast.). Diario. Propiet.: Francisco Scarabino 600 000 ejs. $ 0.50. Rosario (S. Fe), octubre de 1953 (Argentina).

435.357. — El Tribunal. (Cast.). Diario Prop.: Manuel Frende Brea. 6.000 ejempl. $ 0.10. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.358. — Esso Noticias. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.300 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.359. — Letras. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80. La Carlota (Cba.), noviembre de 1953. (Arg.).

435.360. — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacian. 2.000 ejempl. $ 1.50. Lanús (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).

435.361. — Voz Seráfica. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: R. P. Angélico Scipioni. 15.500 ejempl. Salta, noviembre de 1953. (Argentina).

435.376. — Mister Wood, Explorador. (Castell.). 207 pgs. Autor: Anastasio López Luna. Edit.: Ediciones Vertiente. Impres.: Continental, de Gurfimkel Hijos, SRL. 5 000 ejempl. $ 12. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.377. — Sinfonía (Jupiter). Do Mayor 88 pgs. Autor: Mozart. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

435.378. — Le Trot Du Cavalier. Op. 140. Para piano a 4 manos. 12 pgs. Orig.: F. Spindler. Revisión: Emilio Argel. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 5. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Arg.).

435.379. — Moto Perpetuo. (Rondó en do mayor). Para piano. 14 pgs. Orig.: Weber-Brahms. Revisión: Montani. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.380. — Canzoneta. (Para guitarra). 6 pgs. Orig.: F. Mendelssohn-Bartholdy. Transcrip.: A. Sinópoli .Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.50. Bs .As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.381. — Balada. En Sol Menor. Op. 118- Nº 3. Para piano. 7 pgs. Orig.: J. Brahms. Transcrip.: Montani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Arg.).

435.382. — Cavatina. Op. 85, Nº 3. Para violín y piano. 5 pás. Orig.: J. Raff. Revisión: Aldo Tonini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

435.383 — Clair de Lune Para piano. 8 págs. Orig.: C. Debussy. Revisión: Alfredo Pinto. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.384 — 100 Estudios para violín. Op. 32, Primera Parte. 20 págs. Orig.: Hans Sitt. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.385 — 100 estudios para violín. Op. 32. Segunda Parte. 20 págs. Autor: Hans Sitt. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.386 — La Gimnasia del violinista. 46 págs. Orig.: U. Leonard. Revisión: Marco Anzoletti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

435 387 — Primer Concierto para Violín y Piano. Op. 6 Nº 1 de las obras póstumas. 52 págs. Orig.: N. Paganini. Revisión: Francesco de Guarnieri. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 18.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

435.388 — Ronda de los Gnomos. Estudio de concierto Nº 2. Para piano. 9 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión: Atilio Brugnoli Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Argentina).

435.389 — Tocatas y Sonatas para Piano 100 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.390 — Armonías Celestes (Castellano). 64 págs. Autor: Ricardo Codesido. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mariano. 500 ejs. $ 8.— Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

435.391 — Güellas Polvorientas (Castellano). 106 págs. Autor: Ricardo Codesido. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mariano. 800 ejs. $ 9.— Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Argentina)

435.397 — Recuerdos Míos (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel F. Napole y Alcides Antúnez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.398 — Recuerdos Míos (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel F. Napole y Alcides Antúnez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.401 — La Región (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Ramón López. 1.000 ejs. $ 0,50. Morse (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.403 — El Incognito (Castellano). 328 págs. Autor: Ferreira Monte. Edit.: Editorial Latinoamérica. Impres.: Tall. Gráf. Cadel S. R. L. 3.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.415 — Faz "A": Por qué será que parece (Canción). Letr.: Buenaventura Luna. Mús.: Oscar Valles, Fernando Portal. Faz "B": Lamento en la puna (Fantasía india). Mús.: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S-5210. 6.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.416 — Faz "A": Luisa (Canción). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Madre mía (Canción). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco T. K. Nº SA-20029. 5.000 ejs. $ 15 — Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.417 — Faz "A": Orlando Gogni (Tango). Mús.: Alfredo Julio Gobbi. Faz "B": Selección de Francisco Canaro (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5211. 5.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.418 — Faz "A": Allá en Pontevedra (Canción gallega). Letr. y Mús.: F. Balaguer. Faz "B": España mía (Jota Navarra), San Fermín (Jota Navarra). Letr.: Angel Zocco. Mús.: Cauvilla Neira. Intérp.: Manuel de Pamplona. Disco T. K. Nº SA-20035. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.419 — Faz "A": Luna Rossa (Canción beguine). Letr. y Mús.: V. de Crescenzo, A. Vian. Faz "B": Encarcelado (Canción). Letr: Pisano. Mús.: Cioffi. Intérp.: Nicola Paone. Disco T. K. Nº SA-20032. 5.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.420 — Faz "A": Obrigado (Samba). Letr. y Mús.: Ivon Curi. Faz "B": Pinho Sofredor (Tonada). Letra y Mús.: Fego Camargo-Capitao Furtado. Intérprete: Ivon Curi. Disco T. K. Nº SC-537. 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.421 — Faz "A": El Mundo del Balón-III (Selección de balones). Letr. y Mús.: Humberto Teixeira, Luis Gonzaga. Faz "B": El Mundo del Balón-IV (Selección de balones). Letr. y Mús.: H. Teixeira, L. Rodríguez, H. Cordovil y otros. Intérp.: C. Alves y Sivuca. Disco T. K. Nº SAC-20036. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.422 — Faz "A": Vidala del nombrador (Vidala). Letr.: Jaime Dávalos. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Olga... cocherito! (Zamba). Mús. Adapt.: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S-5209. 6.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.423 — Faz "A": Yo creo (Fox trot). Letr.: Jimmy Shirl, Al Stillman, Ben Molar. Mús.: Ervin Drake Irvin Graham. Faz "B": Jambalaya (Canción Vaquera). Letr. y Mús.: Hank Williams. Intérp.: Myriam Stewart. Disco T. K. Nº S-5214. 4.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.424 — Faz "A": Debido a ti (Fox trot). Letr. y Mús.: Dudley Wilkinson y Arthur Hammerstein. Faz "B": Penitas (Son). Letr. y Mús.: Andrés de Carlo, Enrique García Paez. Intérp.: Roberto Videla. Disco T. K. Nº S-5207. 800 ejs. $ 10.— Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.425 — O Libro Dos Amigos (Castellano). 143 págs. Autor: Ramón Otero Pedrayo. Edit.: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As., Impres.: Artes Gráficas, Alfonso Ruiz. 2000 ejs. $ 15.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

435.426 — Episodios Gallegos (Castellano). 157 págs. Autor: Manuel Casás Fernández. Edit.: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As., Impres.: Artes Gráficas, Alfonso Ruiz. 2.030 ejs. $ 15.— Bs. As, 25 de marzo de 1953. (Argentina).

435.427. — De la guerra de independencia en Galicia (Castellano). 132 págs. Autor: Andrés Martínez Salazar. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.030 ejempl. $ 15. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

435.428. — Vida y obra de Manuel Curros Enríquez (Castellano). 349 págs. Autor: Alberto Vilanova Rodríguez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.045 ejemplares. $ 30.— Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

435.429. — Manuel Curros Enríquez, sua vida e sua obra. 252 págs. Autor: Luis Carré Alvarellos. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.000 ejempl. $ 24.— Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

435.430. — Dos mil nombres gallegos (Castellano). 320 págs. Autor: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.012 ejempl. $ 36.— Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

435.431. — Romerías gallegas (Castellano). 62 págs. Autor: José María Alvarez Blázquez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

435.432. — La lengua gallega en voces argentinas (Castellano). 50 págs. Autores: Francisco Luis Bernardez, José González Carbalho. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

435.433. — Las rías gallegas (Castellano). 75 págs. Autor: Ramón de Artaza Malvárez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 9 de octubre de 1951. (Argentina).

435.434. — Danzas populares gallegas (Castellano). 53 págs. Autor: F. Fernández del Riego. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 15 de octubre de 1950. (Argentina).

435.435. — Las catedrales gallegas (Castellano). 54 págs. Autor: Jesús Carro García. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.006 ejempl. $ 10.— Bs. As., 15 de octubre de 1950. (Argentina).

435.436. — Las ciudades gallegas (Castellano). 65 págs. Autor: Ramón Otero Pedrayo. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

435.437. — La artesanía en Galicia (Castellano). 91 págs. Autor: J. Filgueira Valverde. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

435.439. — El alcalde de Zalamea (Castellano). 128 págs. Autor: Calderón de la Barca. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., 13 de octubre de 1953. (Argentina).

435.440. — Marianela (Castellano). 192 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.441. — Vida de Pasteur (Castellano). 128 págs. Orig.: Margarita Boyleau. Trad. del francés: Daniel J. Ruiz. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.442. — El primer amor del mundo (Castellano). 272 págs. Orig.: Fulton J. Sheen. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ej. $ 15.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.443. — Aquellas mujercitas (Castellano). 208 págs. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad. del inglés: E. M. M. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As, 14 de agosto de 1953. (Argentina).

435.444. — Las dos manos (Castellano). 264 págs. Orig.: Pierre L'Ermite. Trad. del francés: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 6.— Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

435.445. — Al campeón Prada (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Arnaldo P. Crespi. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.446. — Al campeón Prada (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.453. — Ucrania Libre (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Informativo - Editorial Ucranio. Director: Myroslaw Maletzkyj. 3.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., julio - septiembre de 1953. (Argentina).

435.454. — La Domenica Italo-Argentina (El Domingo Italo-Argentino). Italiano. Periódico semanal. Prop. y director: Otorino Angaro. 5.000 ejempl. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.473. — Gaceta de Trabajo (Castellano). Prop. y director: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

435.474. — Acth (Sus indicaciones en clínica médica). 341 páginas. Autores: Emeterio O. Sánchez, Horacio Gerosa, Alfredo Orelo y otros. Editor: Asociación Médica del Hospital Rivadavia. Impresor: P.R.O.C.M.O. S. A. 5.000 ej. $ 90.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.052-v.15|3|54

4 DE DICIEMBRE DE 1953

435.477 — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 18.400 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, noviembre de 1953. (Argentina).

435.478 — Nuevos Rumbos. (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 13.000 ejemp. $ 0,30. Eva Perón. (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.479 — Nuevos Rumbos. (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 11.000 ejemp. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.480 — Esto Es. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Difusora Esto Es, S. A. 30.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.481 — Ultimo Momento. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballestros. 6.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.482 — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejemp. $ 0,40. Córdoba, noviembre de 1953. (Argentina).

435.483 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elias Sojit. 33.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.484 — Campo Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejemp. $ 1,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.485 — Radiomelodía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Vicente Buchieri, Pedro Buchieri y Juan Scalogna. 120.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.486 — El Puanense. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejemp. $ 1,—. Puán (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.487 — Alem. (Castellano). Prop: Pedro Espondaburu. 4.100 ejemplares. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.488 — Cruz del Sur. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alberto Mussordotti. 1.700 ejemp. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.489 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 6.000 ejemp. $ 0,20. Junín (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.490 — El Mensajero Cristiano (Ruso). Prop.: Juan Zub-Zolotarow. 1.500 ejemp. $ 2,50. Valentín Alsina (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

435.491 — Diario de Licitaciones. (Castellano). Prop.: Federico Pla. 8.700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.492 — Acción de las Entidades de Bien Público (Cultural y Deportiva). 299 págs. Autor: Luis Contarelli (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de Angel Domínguez. 2.000 ejemp. $ 30,—. Eva Perón, 12 de octubre de 1953. (Argentina).

435.505 — Si te Vas (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: José María Román. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: E.M.O.R. 200 ejemp. $ 2,—. Bs. As., 1º de marzo de 1951. (Argentina).

435.506 — Si te Vas (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José María Román. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: E. M. O. R. 200 ejemp. $ 2,—. As. As., 1º de marzo de 1951. (Argentina).

435.514 — La Grande (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Solla y Héctor R. Suárez. Edit. e impres.: Editorial Viejo Rancho. 500 ejemp. $ 2,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.515 — La Grande (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Armando Solla y Héctor R. Suárez. Edit. e impres.: Editorial Viejo Rancho. 500 ejemplares. $ 2,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.526 — Alegría de Juventud (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Dardo Thomas. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. Bs. As., 10 de febrero de 1941. (Argentina).

435.527 — Alegría de Juventud (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Dardo Thomas. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. Bs. As., 10 de febrero de 1941. (Argentina).

435.533 — La Aristocracia Frente a la Revolución. (Castellano). 462 págs. Autor: Hernán Benítez. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Dordoni. 3.000 ejemp. $ 34,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

435.534 — Cemento Portland. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. Direct.: Juan Agustín Valle. 25.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.540 — El Milonga (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Grau. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.541 — El Milonga (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.544 — El Sol de Riachuelo. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Bernardo Germán Welman. 400 ejemp. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.545 — Anoche a las Dos (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Raúl de los Hoyos. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.546 — Anoche a los Dos (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto L. Cayol. Edit. e impresor: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.547 — Dos Amores (Paso doble-Mús.). 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.548 — Dos Amores (Paso doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.549 — Anima que andás penando (Chamamé, Mús.). 2 págs. Autor: Mario Daniele. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.550 — Anima que andás penando (Chamamé, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Mario Daniele. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.551 — Fiesta, asao y cimarrón (Ranchera, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

435.552 — Fiesta, asao y cimarrón (Ranchera, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Martín V. Cabral. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

435.553 — La reja florida (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

435.554 — La reja florida (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

435.555 — La Valeriana (Vals-Jota, Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.556 — La Valeriana (Vals-Jota, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gerardo González. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.557 — El bulín de la calle Ayacucho (Tango, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Celedonio Flores (Cele). Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.558 — El bulín de la calle Ayacucho (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: José y Luis Servidio. Edit. e Impresor: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.559 — Melancolía (Choro, Mús.). 2 págs. Autor: Vicente Catton. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.562 — Que me digan (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel D. Maza y Enrique Guerra. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.563 — Que me digan (Tango, Música). 2 págs. Autor: Manuel D. Maza y Enrique Guerra. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.566 — Boletín de la Asociación Pro-Ayuda al Niño Espástico (Castellano). Prop.: Asociación Pro-Ayuda al Niño Espástico. Direct.: Gregorio Kohan. 1.200 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.574 — Faz "A": Concierto de Varsovia. Mús.: Addinsell. Faz "B": Penas del corazón. Mús.: Klenner - Hoffman. Intérp.: Luis Arcaraz. Disco RCA Victor Nº 63-0280. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.575 — Faz "A" Doodle la do da (Fox). Mús.: J. Watson. Faz "B". Bonitinha (Samba). Letr.: L. Regis. Mús.: A. Castro. Intérp.: Castrito. Disco RCA Victor Nº 60-2248. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.576 — Faz "A": Yo quise tanto a la vida (Tango). Letr. y Mús.: Luis Martino, Faz "B": Lorenzo (Tango). Letr.: Mario Pardo. Mús.: Agustín Bardi. Intérp.: Dante Puricelli. Disco RCA Victor Nº 60-2268. 1.000 ej. $ 9,25. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.577 — Faz "A": El remedio (Danza). Letr. y Mús.: A. Chazarreta. Faz "B": Linda mi mama (Cueca). Letr. y Mús.: P. de Ciervi - R. Narváez. Intérp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Victor Nº 60-2271. 1.000 ejemp. $ 9,25. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.578 — Faz "A": Ó terceiro homen (Marcha). Letr. y Mús.: A. Marqués Jr. - R. Roberti. Faz "B": Minha linda indú (Marcha). Letr. y Mús.: W. Baptista - Nássara. Intérprete: Nelson Goncalves. Disco. Disco RCA Victor Nº 63-0334. 1.000 ej. $ 9,75. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.579 — Faz "A": El rey de Cerdeña. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. No iremos más al bosque. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blach. Faz "B": Chivito, chivito. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Bloch. Faz "B": Chivito, chivito. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglos: Disco Nº 7008. 7.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.580 — Faz "A": Heureux Anniversaire. Mús y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Parabens a voce. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Faz "B": Happi Birthday. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Feliz cumpleaños. Mús. y

(Continúa en la página 10)

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

INFORMACION PARA PUBLICIDAD

Ley de Bancos (T. O.) Art. 15

31 de Diciembre de 1953

(En miles de m$n.)

ENTIDADES	DEBE						Sumas del Debe y del Haber	HABER					
	Disponibilidades	Valores Mobiliarios	Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	Préstamos	Inmuebles de uso Propio	Otras Cuentas		Obligaciones	Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	Otras Cuentas	Capital Integrado o Asignado	Reservas	Depósitos por Cuenta del B. C. R. A.
BANCO:													
Agrícola Comercial e Inmob. del Uruguay	359,1	—	—	4.019,8	80,0	26,1	4.485,0	3.007,3	—	165,0	938,0	374,7	4.683,3
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	487,1	5,4	—	1.210,6	—	68,0	1.771,1	1.518,1	—	51,5	141,0	60,5	3.247,4
Argentino de Comercio	10.410,0	252,6	725,1	21.883,4	223,9	3.897,4	37.392,4	24.554,7	718,5	1.133,3	10.000,0	985,9	42.555,2
Comercial de Buenos Aires S. A.	2.465,2	70,2	—	24.616,1	1.770,2	4.803,1	33.724,8	23.703,3	—	1.679,2	7.323,2	1.019,1	23.353,6
Comercial de La Plata (Eva Perón)	3.075,1	40,8	—	12.452,5	497,8	61,9	16.128,1	14.360,1	—	559,9	500,0	708,1	30.296,7
Comercial del Tandil	4.134,8	9.242,7	—	17.504,8	182,0	465,1	31.529,4	27.280,2	—	996,8	1.500,0	1.752,4	56.854,1
Comercial de Rosario	1.728,6	86,1	—	15.285,1	108,4	338,5	17.546,7	14.374,4	—	562,8	2.000,0	609,5	17.850,1
Comercial de San Juan	1.569,6	16,8	—	5.999,8	—	253,3	7.839,5	6.751,6	—	188,0	575,0	324,9	7.249,1
Comercial de Tres Arroyos	1.886,5	2.027,9	—	7.270,6	122,5	158,8	11.466,3	10.113,8	—	352,5	500,0	500,0	20.388,2
Comercial de Tucumán	5.650,9	1.033,1	—	43.367,4	307,2	473,1	50.831,7	42.168,9	—	2.404,7	5.059,6	1.198,5	39.018,5
Comercial Israelita (Rosario)	3.735,9	67,8	—	22.637,0	1.103,1	674,9	28.218,7	22.153,6	—	1.548,6	2.850,2	1.666,3	24.434,6
Cooperativo de Caseros Ltdo.	1.783,5	31,2	—	4.599,0	762,1	925,0	8.100,8	4.820,2	—	929,5	2.262,9	88,2	14.145,3
Cooperativo de La Plata Ltdo. (Eva Perón)	1.041,7	—	—	3.634,5	123,9	20,4	4.820,5	3.234,0	—	185,0	1.257,3	144,2	3.358,6
Cooperativo Ltdo. de Paraná	1.021,6	12,6	—	4.420,7	56,7	181,2	5.692,8	4.350,8	—	244,5	923,9	173,6	6.873,0
Crédito Provincial (Eva Perón)	3.887,4	201,3	—	30.630,3	275,1	52,9	35.047,0	30.339,7	—	1.118,9	2.000,0	1.588,4	45.540,4
de Avellaneda	56.997,7	53.633,0	58.792,7	163.013,6	749,4	22.668,7	355.855,1	260.574,4	48.956,1	29.764,0	10.000,0	6.560,6	459.835,6
de Bahía Blanca	1.247,7	138,4	—	7.583,7	—	16,7	8.986,5	7.979,2	—	187,5	712,3	107,5	13.998,0
de Catamarca	5.286,2	971,8	—	8.533,6	129,6	321,9	15.243,1	13.051,0	—	673,3	1.296,7	222,1	31.679,2
de Coronel Dorrego	407,6	483,6	—	2.721,5	49,4	152,9	3.815,0	3.231,6	—	109,4	448,0	26,0	4.076,1
de Coronel Pringles	757,2	331,3	—	4.565,8	50,4	1,7	5.706,4	4.724,3	—	164,7	500,0	317,4	5.771,3
de Crédito Comercial (Santa Fe)	1.867,7	140,9	—	11.272,5	540,4	258,3	14.079,8	11.156,2	—	995,6	1.500,0	428,0	19.714,4
de Chascomús	1.263,4	991,7	—	9.349,4	161,6	57,0	11.823,1	10.328,4	—	376,5	957,3	160,9	14.860,0
de Entre Ríos	16.924,3	—	—	143.448,1	1.983,7	3.602,7	165.958,8	140.669,2	—	9.572,0	13.185,2	2.532,4	151.484,3
de Galicia y Buenos Aires	23.000,0	43.838,0	6.736,0	143.993,3	1.412,3	4.937,6	223.917,2	190.767,8	3.514,6	11.982,6	10.000,0	7.652,2	439.451,9
de Italia y Río de la Plata	185.258,6	152.280,7	52.540,1	951.577,6	25.324,6	32.141,5	1.399.123,1	1.201.810,4	45.215,0	66.597,7	50.000,0	35.500,0	1.864.289,5
de Junín	621,4	2.644,7	—	11.818,0	189,0	60,3	15.333,4	13.441,2	—	536,3	495,0	860,9	16.792,9
de La Edificadora de Olavarría	1.450,8	1.895,6	—	9.059,7	50,0	38,9	12.495,0	10.247,4	—	688,2	900,0	659,4	11.924,1
de la Nación Argentina	3.447.229,7	780.168,9	653.577,9	17.732.721,8	191.574,4	831.434,2	23.636.706,9	21.414.688,7	503.211,4	880.683,8	450.000,0	388,123,0	12.519.564,3
de la Provincia de Buenos Aires	501.255,3	157.717,9	429.416,4	6.871.954,3	108.082,0	323.473,2	8.391.899,1	7.110.567,1	258.315,2	743.757,5	150.000,0	129.259,3	3.858.389,3
de la Provincia de Córdoba	144.119,8	53.421,7	—	453.129,1	10.511,6	30.604,9	691.787,1	612.477,0	—	44.715,9	28.861,2	5.738,0	692.004,1
de la Provincia de Corrientes	8.669,4	13,2	—	35.194,7	1.347,1	1.381,2	46.605,6	35.706,6	—	2.278,0	7.284,8	1.336,2	67.330,6
de la Provincia de Jujuy	9.147,6	871,3	—	15.289,4	830,0	4.301,8	30.440,1	23.813,1	—	4.053,7	2.000,0	573,3	58.255,9
de la Provincia de San Luis	3.502,5	—	—	22.497,1	150,9	1.064,4	27.214,9	20.923,2	—	1.956,9	4.000,0	334,8	39.716,2
de la Provincia de Santiago del Estero	6.804,9	1.461,9	—	24.205,6	282,1	710,1	33.464,6	26.678,5	—	2.820,8	2.996,7	968,6	51.050,3
de la Provincia de Tucumán	26.002,5	10.474,3	—	192.469,9	2.719,7	3.964,1	235.630,5	209.797,2	—	9.445,2	11.786,1	4.602,0	164.668,1
de La Rioja	3.690,3	—	—	8.369,6	249,6	489,3	12.798,8	10.971,2	—	135,4	1.669,2	23,0	19.897,5
del Comercio (Corrientes)	455,7	27,6	—	8.260,9	—	133,4	8.877,6	7.039,1	—	268,9	1.000,0	569,6	8.000,1
de Londres y América del Sud	204.473,6	60.210,5	201.083,7	625.071,6	8.409,6	47.149,1	1.146.398,1	804.023,8	165.970,8	112.658,4	26.018,0	37.727,1	1.677.589,4
del Sur de Buenos Aires S. A.	583,7	44,4	—	5.166,0	—	42,3	5.836,4	4.515,0	—	147,3	804,9	369,2	8.045,9
de Mendoza	45.387,5	1.430,6	[illegible]	332.872,6	5.553,6	6.775,7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

de Río Negro y Neuquén	3.359,2	53,4	—	43.555,5	1.680,4	856,0	49.504,5	39.084,2	—	2.819,2	6.202,1	1.399,0	55.101,0
de San Juan	11.461,7	4.087,4	—	113.395,4	670,7	6.316,7	135.931,9	112.510,1	—	9.301,0	10.286,8	3.834,0	64.804,8
di Napoli	10.590,6	7.869,4	27.371,6	93.969,8	—	7.698,3	147.499,7	90.762,2	10.786,1	30.195,3	12.000,0	3.756,1	152.110,3
Edificador de Trenque Lauquen	908,9	25,8	—	7.593,7	—	38,4	8.566,8	7.574,6	—	264,5	583,0	144,7	11.384,5
Español del Río de la Plata Ltdo.	286.388,7	340.335,1	53.375,5	840.805,4	30.863,1	20.851,4	1.572.619,2	1.402.920,1	31.112,9	61.685,0	20.000,0	56.901,2	1.918.886,4
Francés del Río de la Plata	52.808,6	31.241,9	37.552,2	317.949,6	5.500,0	71.602,5	456.754,8	347.886,9	20.529,0	48.560,4	16.500,0	23.278,5	324.316,9
Francés e Italiano para la América del Sud	23.772,7	7.457,0	197.298,4	228.498,9	900,0	47.318,0	505.245,0	200.628,0	169.643,3	99.596,2	15.000,0	20.377,5	260.286,2
Hipotecario Nacional	94.615,3	83.983,1	—	9.230.895,8	100.184,6	622.151,2	10.131.830,0	9.308.153,8	—	636.007,4	100.000,0	87.668,8	—
Holandés Unido	9.909,4	—	68.320,1	168.052,0	1.537,0	22.558,2	270.376,7	160.121,2	35.027,1	44.628,4	20.000,0	10.600,0	274.421,8
Industrial de la República Argentina	267.603,3	164.730,8	356.671,4	10.814.634,9	7.080,2	189.689,1	11.800.409,7	10.685.667,4	295.243,2	297.803,3	155.000,0	366.695,8	448.478,4
Israelita de Córdoba	2.257,0	27,6	—	11.810,0	1.160,6	595,5	15.850,7	11.460,8	—	1.165,8	2.910,4	313,7	20.783,1
Israelita del Río de la Plata	20.249,6	487,0	12.838,0	107.293,8	10.599,1	5.539,4	157.006,9	117.368,2	1.080,7	14.438,9	18.645,6	5.473,5	142.269,4
Italo Belga	5.042,2	10.750,1	102.103,5	62.572,8	1.058,0	21.992,3	203.518,9	66.602,0	62.373,6	50.902,0	17.000,0	6.641,3	83.670,1
Iterman Limitado (Santa Fe)	771,0	254,8	—	6.315,4	1.129,4	491,6	8.962,2	5.992,4	—	90,6	2.500,0	379,2	8.565,8
Mercantil Argentino	7.292,4	222,9	25.445,8	60.884,2	4.190,6	6.725,8	104.761,7	56.531,1	22.803,5	9.778,1	11.959,0	3.690,0	63.808,8
Mercantil de Rosario	959,0	211,8	—	5.304,2	238,6	152,3	6.865,9	5.370,5	—	484,2	591,1	420,1	10.019,1
Monserrat Limitado (Rosario)	2.773,6	2.089,5	—	25.758,1	1.000,0	731,2	32.352,4	24.176,5	—	2.071,0	5.000,0	1.104,9	26.633,4
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	43.344,3	101.897,6	—	115.390,5	7.390,7	5.663,9	273.687,0	238.136,0	—	2.556,2	18.900,0	14.094,8	178.196,9
Municipal de Préstamos (Paraná)	166,5	—	—	967,0	38,1	10,0	1.181,6	930,1	—	70,4	120,9	60,2	499,1
Municipal de Prést. y Caja de Ahorro (Tucumán)	1.478,9	—	—	4.696,6	376,0	253,0	6.804,5	5.290,0	—	858,4	600,5	55,6	8.171,2
Municipal de Rosario	2.189,7	2.499,6	—	21.034,4	902,5	4.967,8	31.594,0	25.452,1	—	1.021,9	4.665,3	454,7	22.195,9
Mutual del Sud Soc. Coop. de Crédito Ltda. (B. Blanca)	1.165,5	19,8	—	7.454,8	—	190,8	8.830,9	5.655,8	—	229,7	2.568,8	376,6	6.552,8
Polaco Polska Kasa Opieki S. A	1.799,9	997,4	65.823,1	8.535,9	218,7	594,0	77.969,0	16.609,9	52.126,2	6.069,9	1.000,0	2.163,0	30.939,9
Popular Agrícola de V. Domínguez S. A.	235,4	8,4	—	1.264,7	19,7	1,3	1.529,5	1.325,3	—	26,5	149,2	28,5	1.047,2
Popular Argentino	64.909,7	83.880,3	27.135,7	269.540,3	11.003,2	19.620,9	476.090,1	389.982,5	13.143,8	41.236,5	15.858,4	15.868,9	617.242,0
Popular de Concordia	1.241,7	628,4	—	6.819,1	157,1	112,8	8.959,1	7.597,1	—	292,1	900,7	169,2	11.652,3
Popular de Corrientes	889,8	—	—	12.425,9	—	70,1	13.395,8	10.220,9	—	1.001,2	1.329,0	844,7	11.260,0
Popular de Goya (Prov. de Corrientes)	382,4	—	—	1.364,3	17,3	6,7	1.770,7	1.086,9	—	1,1	535,8	146,9	2.853,3
Popular de Misiones	753,3	21,8	—	4.186,2	—	56,3	4.987,6	4.275,8	—	227,2	283,7	200,9	5.022,2
Popular de Quilmes	6.645,9	82,2	—	18.866,4	595,6	294,0	26.484,1	23.244,7	—	508,4	1.800,0	931,0	51.233,3
Popular de Rosario	6.314,3	3.943,0	—	40.163,4	1.561,2	413,2	52.395,1	45.709,1	—	1.448,0	2.900,0	2.338,0	54.535,4
Popular La Plata (Eva Perón)	1.136,9	—	—	3.963,1	72,2	21,2	5.193,4	3.353,2	—	143,1	1.490,0	207,1	6.952,4
Provincial de Salta	5.151,6	5.061,8	—	29.010,1	435,0	2.444,3	42.152,8	33.324,4	—	2.653,3	5.593,1	582,0	44.309,8
Provincial de Santa Fe	122.584,0	59.951,4	5,1	352.687,1	30.403,5	11.041,3	576.672,4	537.881,1	—	21.265,7	13.512,2	4.013,4	620.233,1
Río de la Plata S. A. (Eva Perón)	2.578,4	720,1	—	19.491,6	252,8	648,2	23.691,1	19.125,1	—	1.495,7	1.500,0	1.570,3	26.565,8
Sirio Libanés del Río de la Plata	13.079,9	4.373,0	86,3	71.704,9	1.765,2	433,6	91.443,4	76.686,0	—	3.787,4	5.000,0	5.970,0	97.516,3
Supervielle de Buenos Aires S. A.	8.729,0	387,7	10.619,3	61.012,2	—	4.999,7	85.747,9	64.463,8	2.825,0	10.487,9	5.000,0	2.971,2	112.700,0
CAJA:													
Nacional de Ahorro Postal (1)	118.012,6	2.363.655,5	—	260.255,8	10.373,5	36.261,5	2.788.558,9	2.512.817,4	—	163.604,7	—	112.136,8	2.603.563,8
Popular de Ahorros de la Prov. de Córdoba	9.022,1	1.811,0	—	35.971,2	800,0	7.198,1	54.802,4	6.292,9	—	16.985,8	—	31.523,7	1.349,3
Popular de Concordia	127,9	7,2	—	1.076,9	—	14,0	1.226,0	973,1	—	77,2	146,2	29,5	1.254,3
Rural de Villa Clara, Coop de Crédito Ltda.	439,9	6,6	—	1.222,0	11,0	0,1	1.679,6	1.416,5	—	63,9	188,9	10,3	1.723,8
Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias	104,8	388.509,2	—	86.420,8	—	2.790,4	477.825,2	377.286,1	—	32.760,9	58.095,6	9.682,6	—
Nuevo Banco de Azul	791,5	665,9	—	6.992,3	124,0	47,3	8.621,0	7.368,2	—	259,7	850,0	143,1	9.296,8
Nuevo Banco Italiano	43.192,9	84.844,6	36.781,3	261.160,6	9.050,5	6.681,6	441.711,5	346.429,9	23.190,3	33.835,1	22.000,0	16.256,2	523.464,2
Société Générale	29.071,5	22.370,0	93.274,2	153.676,5	3.250,0	26.214,5	327.856,7	172.942,7	66.714,0	55.760,9	20.000,0	12.439,1	182.118,9
The First National Bank of Boston	100.657,2	33.459,0	91.774,0	283.978,9	—	40.399,5	550.268,6	376.285,5	58.819,4	75.161,5	11.068,9	28.933,3	1.259.291,9
The National City Bank of New York	85.672,7	4.359,5	81.278,7	198.309,3	1.237,8	23.543,0	394.401,0	250.200,4	39.535,3	83.213,5	8.000,0	13.451,3	804.668,3
The Royal Bank of Canada	17.350,3	—	13.896,4	90.534,0	—	6.229,9	128.010,6	84.278,5	7.984,4	23.411,4	7.643,9	4.692,4	253.478,7
TOTAL GENERAL	6.235.931,8	5.159.983,1	2.704.623,0	52.618.511,7	614.503,5	2.498.673,8	69.832.226,9	61.049.504,4	1.938.839,9	3.851.029,8	1.474.606,5	1.518.246,3	34.303.611,7

NOTA: Los saldos en moneda extranjera se han calculado a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A. (1) Excluídas las cifras de operaciones de seguros.

e.8|3-Nº 19 s|p.p.-v.8|3|54

(Viene de la página 7)

Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Bloch. Disco Nº 7009. 10.000 ejemp. pesos 11,50. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

435.581 — Faz "B": Mambo de la chocolata. Mús. y Letr.: Tato Cifuentes. Faz "B": El gallo patotero. Mús. y Letr.: Tato Cifunentes. Intérp.: Tatín. Disco Nº 7010. 10.000 $ 11,50. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.582 — Faz "A": Oh; Susana. Mús. y Letr.: S. Foster. Arreglo: F. Vidreiras. Caballito alazán. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo. Vidreiras. Faz "B": Vaquero alegre. Mús. y Letra: Anónimos. Arreglo: Vidreiras. El buey Barnabé. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: Vidreiras. Intérp.: Vidreiras. Intérp.: Vidreiras. Disco Nº 7013. 7.500 ejemp. $ 11.—. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.583 — Faz "A": Romanza de Rafael. Mús. y Letr.: J. J. Lorente y J. Serranó. Que sabes tú. Mús. y Letr.: María Grever. Canción del borrico. Mús. y Letr.: J. Tellaeche y F. Alfonso. Faz: "B": Alma de Dios. Mús. y Letr.: J. Serrano - C. Arniches - E. G. Alvarez. Jinetes en el Cielo. Mús. y Letr.: Stan Jones. Oggere. Mús y Letr.: Gilberto Valdez. Mujer de los ojos negros. Mús. y Letr.: J. I. L. de Tena - F. Reoyo y Jacinto Guerrero. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco Nº 6006. 1.250 ejemp. $ 56.— Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.584 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Mús. y letr.: G. M. Rodríguez, P. Contursi y E. P. Maroni. Porteña y nada más (Milonga). Mús. y letr.: Don Filinto. M. Rafaelli y P. Galá. Organito de la tarde (Tango). Mús. y letr.: C. Castillo-J. G. Castillo. Un momento (Vals). Mús. y letr.: L. Stamponi. Faz "B": Pimienta (Tango). Música y letra: Osvaldo N. Fresedo. De vuelta (Vals). Música y letra: C. Lazzari-C. Bahr. A la gran muñeca (Tango). Música y letra: J. Ventura-M. F. Osés. Con alma y vida (Milonga). Mús. y letr.: C. Di Sarli-H. Marcó. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco número 5001. 2.000 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 28 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.587 — Igual que dos palomas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Longo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.588 — Igual que dos palomas (Vals Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Longo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.589 — El chapa-chapa (Marcha, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Della Guardia y Tomás Lepere. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.590 — El chapa-chapa (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Della Guardia y Tomás Lepere. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.591 — Maternidad y espíritu (Castellano). 144 págs. Autor: Dr. Luis Amadeo Maza y Pbro. Fernando Alvarez. Edit.: Editorial El Pueblo. Impres.: Rudecindo Sellarés. 3.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 6 de octubre de 1953. (Argentina).

435.593 — Protestantismo y biblia (Castellano). 260 págs. Autor: Pbro. Fernando Carballo. Edit.: Ediciones Paulinas. Impres.: Pía Sociedad de San Pablo. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 14 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.595 — La escuela nueva pública (Castellano). 174 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.596 — El retrato de Dorian Gray (Castellano). 280 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Ricardo Baeza. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini, Impresores. 8 000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.597 — La náusea (Castellano). 201 págs. Orig.: Jean-Paúl Sartre. Trad. del francés: Aurora Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres : Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 6.000 ejempl. $ 15.—. Avellaneda, 3 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.598 — 20 poemas de amor y una canción desesperada (Castellano). 115 págs. Autor: Pablo Neruda. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 6.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 21 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.603 — Ya no me quieres...? (Fox trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit. e Impres.: Casa Baña. 500 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.604 — Pobres inocentes (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Celestino Borgione (Gildo). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 20 octubre de 1953. (Argentina).

435.605 — Pobres inocentes (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Celestino Borgione. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.614 — Mi nidito (Fox trot, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.615 — Mi nidito (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Salvador Privitera. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.616 — Soy vaquero texano (Corrido, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Giménez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.617 — Soy vaquero texano (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.053-v.15|3|54

7 DE DICIEMBRE DE 1953

435.618 — Jurisprudencia Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina, S. A. 89.900 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.619 — Argentina Austral. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

435.620 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 3.670.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.621 — La Producción. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. 18.600 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.622 — Horizontes. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines. 7.000 ejemp. Bs. As., setiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.623 — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Estudio de los Dres. Essaya, Gaustavino y Pascual. 4.500 ejemp. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

435.624 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz. 21.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.625 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz.

435.626 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 66.000 ejemp. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.627 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Diario. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 48.300 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.628 — La Voz de Carhué. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Félix Costa. 900 ejemp. $ 0,70. Carhué, noviembre de 1953. (Argentina).

435.629 — Boletín Informativo. (Castellano). Bimestral. Prop.: Mutualidad del Magisterio. 44.000 ejemp. Bs. As., marzo a octubre de 1953. (Argentina).

435.630 El Cooperativista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Coop. 900 ejemp. Moisés Ville, noviembre de 1953. (Argentina).

435.631 — Sharyum (Movimiento). Armenio. Periód. semanal. Prop.: Isaac Bakchellian. 31.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., mayo a noviembre de 1953. (Argentina).

435.632 — Sinfonía Juvenil. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Mario Néstor Abásolo. 1.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., noviembre-diciembre de 1953. (Argentina).

435.633 — La Semana en Buenos Aires. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. 1.250 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.634 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.635 — Glaubo Heimat (Fe-Tradición). Alemán-Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.250 ejemp. $ 0,40. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.646 — Mi Juramento (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Raúl Bianchi, Juan Antonio Manzur y Raúl Rubén Escobar. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Publi-Graf. 1.400 ejempl. $ 2,50. Rosario, 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.647 — Mi Juramento (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Bianchi, Juan Antonio Manzur y Raúl Rubén Escobar. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Publi-Graf. 1.400 ejemp. $ 2,50. Rosario, 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.648 — El Orden. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Tomás Sacco. 1.500 ejemp. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.655 — Para los Ases (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Orde. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.656 — Para los Ases (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Fidel Lantino. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Orde. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.657 — Drama de Arrabal (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Martín. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.658 — Drama de Arrabal (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.659 — Noches sin tu Amor (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Agustín Taboro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.660 — Noches sin tu Amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.661 — Una Flor a tu Memoria (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.662 — Una Flor a tu Memoria (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.663 — Esquina Porteña (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.664 — Esquina Porteña (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.665 — La Nueva Argentina (Castellano). Prop.: M. A. Viera, H. F. Bustos, A. Orosco, D. Areco, A. Bonine. Direct.: Héctor Florentino Bustos. 1.000 ejs. Ciudadela (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.666 — Anales de Cirugía (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Sanatorio Británico. Direct.: Alfredo Cesamelli. 500 ejs. $ 4.— Rosario, septiembre|diciembre de 1952. (Argentina).

435.677 — Justicialismo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Victorino Vicente Asprella y Osvaldo Enrique Taramasco. Direct.: Victorino Vicente Asprella. 800 ejs. $ 0,50. Burzaco (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.678 — Antología Universal de la Poesía (Castellano). 349 págs. Orig.: Juan Ramón Jiménez, Eduardo Marquina, Enrique Diez Canedo y otros. Selección y notas de Miguel Brasco. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 2.000 ejs. $ 26.— Santa Fe, 14 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.684 — Ecos del alma (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Emilio Raimondi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1953. (Argentina).

435.685 — Ecos del Alma (Vals-Mús). 2 págs. Autor: Emilio Raimondi. Editor: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.691 — Heroica Evita (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar M. Pereyra. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.692 — Heroica Evita (Marcha-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar M. Pereyra. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.693 — Diario de Sesiones (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. Direct.: Oscar Icardi, Osvaldo Vagliente. 1.500 ejs. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

435.694 — Mundo Entrerriano. (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Marcelo Núñez Achard. 2.000 ejs. $ 2.— Paraná, E. Ríos, octubre de 1953. (Argentina).

435.695 — Himno a la Zamba (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Waldo de los Ríos. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 16 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.696 — El Silipiqueño (Escondido-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lisandro López. Edit.: Roma Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.697 — El Silipiqueño (Escondido-Mús.). 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.698 — Ya llega la guaracha (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Fertonani y Martins. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.699 — Ya llega la guaracha (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Fertonani y Martins. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.700 — El boyero. (Canción campera-Mús.). 2 págs. Autor: Gregorio Rivero (Soti). Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.701 — El boyero. (Canción campera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nolo López. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.702 — El Desierto entra a la Ciudad. (Castellano). 102 págs. Autor: Roberto Arlt. Edit.: Editorial Futuro. Impres.: Impresiones El Sol. 4.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 29 de marzo de 1952. (Argentina).

435.703 — Saverio, el Cruel, El Fabricante de Fantasmas, La Isla Desierta, Trescientos Millones, Prueba de Amor. (Castelano). 201 págs. Autor: Roberto Arlt. Edit.: Editorial Futuro. Impres.: Impresiones El Sol. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 18 de noviembre de 1950. (Argentina).

435.705 — Novelas Ejemplares. (Castellano). 192 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 15.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.706 — Cartilla de Ajedrez. (Castellano). 64 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 7.500 ejs. $ 7,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.707 — Geografía de Telecomunicaciones Nº 2. (Castellano). 120 págs. Autor: Sara Inés Pozo de Bisceglia. Edit.: Arbó Editores. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.708 — Guía Radio Nº 32 (Castellano). 348 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Arbó Editores. Impres.: Macland, S. R. L. 3.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.710 — Conozcamos la República Argentina. Autor: Anónimo. Edit.: Kober. Impres.: J. Peuser. 500. ejs. $ 19,90. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

435.711 — La Revista Armenia. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Juan Bautista Kazezián. 250 ejs. Bs As., octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.715 — La Fraternidad. (Castellano). Rev. mensual. Prop. Sociedad La Fraternidad. Direct.: Antonio Melo. 500 ejs. Bs. As., agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

435.718 — Veterinaria Práctica. (Castellano). 404 págs. Autor: Juan Homedes Ranquini. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

435.719 — Cacao, Café y Té. (Castellano). 687 págs. Autor: Jaime Nosti Nava. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejs. $ 210. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

435.723 — La Biblia en la Obra de San Juan de la Cruz. (Castellano). 233 páginas. Orig.: Jean Vilnet. Trad. del francés: P. Marceliano de Lizaso, O. F. M. Cap. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejs. $ 48.— Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

e.3|3-Nº 1.102-v.16|3|54

SECCION BALANCES

N. 2.388

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgrano Nº 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de octubre de 1927, 29 de octubre de 1929, 20 de octubre de 1942 y 5 de octubre de 1946
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1927, 16 de diciembre de 1929, 21 de diciembre de 1942 y 27 de diciembre de 1946

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 12.000.000.—
Suscripto .... „ 12.000.000.—
Realizado .... „ 11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947

PRIMER TRIMESTRE

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles		2.361.961.44		
Plantel Sistema Telefónico		22.117.184.88		
Máquinas y Herramientas ...	143.248.90			
Menos: Amortizado	106.421.40	36.827.50		
Muebles y Utiles	163.114.13			
Menos: Amortizado	135.361.27	27.752.86		
Medios de Transporte	150.072.47			
Menos: Amortizado	102.533.85	47.538.62	24.591.265.30	
Ampliaciones del Ejercicio y Trabajos en Curso de Ejecución			2.910.118.61	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición			90.000.—	27.591.383.91
Activo Circulante				
Títulos y acciones			1.—	
Almacenes			1.538.580.22	1.538.581.22
Activo Disponible				
Caja			5.700.—	
Bancos			927.369.99	933.069.99
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente	426.800.22			
Clientes	998.213.12	1.425.013.34		
Previsión para cuentas incobrables		223.132.—	1.201.881.34	
Documentos a Cobrar			844.29	
Accionistas			1.100.—	1.203.825.63
Activo Transitorio				
Adelantos para gastos del Ejercicio ..			117.452.28	
Descuento cuotas deuda a largo plazo			1.058.650.45	1.176.102.73
Activo Nominal				
Concesiones		208.520.21		
Menos: Amortizado		196.356.44	12.163.77	
Gastos Emisión Debentures		44.434.25		
Menos: Amortizado		8.007.62	36.426.63	48.590.40
Pérdidas				
Gastos de explotación, administración e Intereses				1.308.284.03
				33.799.837.91
Cuentas de Orden				
Acciones depositadas por el Directorio			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros			25.372.69	50.372.69
				33.850.210.60

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible				
Capital Suscripto:				
Acciones Preferidas 8 %		4.000.000.—		
Acciones Preferidas 7 %		6.000.000.—		
Acciones Ordinarias		2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva Legal			192.241.98	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:				
Edificios		503.547.85		
Plantel Sistema Telefónico		7.259.821.53	7.763.369.38	19.955.611.36
Pasivo Exigible				
Acreedores en cuenta corriente			542.434.42	
Debentures			9.600.000.—	
Obligaciones a pagar			600.000.—	10.742.434.42
Pasivo Transitorio				
Reserva de Previsión Social. Saldo anter.		100.299.15		
Incremento en el Ejercicio con Débito a Gananc. y Pérdidas	6.365.28			
Incremento en el Ejercicio con Débito a Plantel Sist. Telef.	1.166.67	7.531.95	107.831.10	
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio			410.591.31	
Créditos a Devengar			351.637.58	
Dividendos a pagar			350.831.21	1.220.891.20
Ganancias				
Saldo Anterior			253.799.45	
Productos de explotación, intereses, acreedores y varios			1.627.101.48	1.880.900.93
				33.799.837.91
Cuentas de Orden				
Directorio por acciones depositadas			25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar			25.372.69	50.372.69
				33.850.210.60

Gustavo Piculell, vicepresidente. — Enrique Otaegui, director. — Guillermo J. Hardman, síndico.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1947.

A los señores Presidente y Directores Compañía Argentina de Teléfonos S. A.

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la Campañía Argentina de Teléfonos S. A. correspondiente al primer trimestre vencido el 31 de marzo de 1947 con los libros de contabilidad, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Price, Waterhouse, Peat & Co. Guillermo Juan Hardman (socio) Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº I, Fº 52; Mat. Cám. Civil Tº IV, Fº 185.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar.

"NOTA: El rubro "Descuento cuotas deuda a largo plazo" del Activo Transitorio representa el saldo del quebranto proveniente de la actualización al 31 de octubre de 1945 de un crédito a favor de la Compañía de m$n. 5.700.000.— que debía hacerse efectivo en cuotas anuales progresivas, con vencimiento al 31 de diciembre de 1958. El quebranto total por liquidación anticipada del mencionado crédito fué de m$n. 2.049.000.82, habiéndose amortizado el 20 % del mismo, o sea m$n. 409.800.16 en cada uno de los siguientes ejercicios concluídos al 31|10|945 y 31|10|946; la parte proporcional del 20 % por 2 meses, o sea m$n. 68.300.02 en el ejercicio concluído el 31|12|946 y en el corriente ejercicio m$n. 102.450.03". — Alberto Guerizoli, Subinsepctor General de Justicia.

e.5|3-Nº 960 s|p.p. - v.9|3|54

N. 2.388

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgrano Nº 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de octubre de 1927, 29 de octubre de 1929, 20 de octubre de 1942 y 5 de octubre de 1946
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1927, 16 de diciembre de 1929, 21 de diciembre de 1942 y 27 de diciembre de 1946

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 12.000.000.—
Suscripto .... „ 12.000.000.—
Realizado .... „ 11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

SEGUNDO TRIMESTRE

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles		2.477.870.75		
Plantel Sistema Telefónico		23.389.309.52		
Máquinas y Herramientas ...	151.904.32			
Menos: Amortizado	107.890.38	44.013.94		
Muebles y Utiles	174.933.55			
Menos: Amortizado	136.552.22	38.381.33		
Medios de Transporte	178.363 67			
Menos: Amortizado	104.385.99	73.977.68	26.023.553.22	
Ampliaciones del Ejercicio y Trabajos en Curso de Ejecución			3.595.361.84	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición			90.000.—	29.708.915.06
Activo Circulante				
Títulos y acciones			1.—	
Almacenes			1.610.365.84	1.610.366.84
Activo Disponible				
Caja			3.000.—	
Bancos			352.480.75	
Remesas en tránsito			72.200.—	427.680.75
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente	334.263.78			
Clientes	1.131.016.33	1.465.280.11		
Previsión para cuentas incobrables		239.912.30	1.225.367.81	
Documentos a Cobrar			444.29	
Accionistas			1.100.—	1.226.912.10
Activo Transitorio				
Adelantos para gastos del Ejercicio ..			116.558.02	
Descuento cuotas deuda a largo plazo			956.200.40	1.072.758.42
Activo Nominal				
Concesiones		208.520.21		
Menos: Amortizado		201.569.45	6.950.76	
Gastos Emisión Debentures		45.934.25		
Menos: Amortizado		10.229.33	35.704.92	42.655.68
Pérdidas				
Gastos de explotación, administración e intereses				2.673.694.54
				36.762.983.39
Cuentas de Orden				
Acciones depositadas por el Directorio .			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros			25.372.69	50.372.69
				36.813.356.08

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible				
Capital Suscripto:				
Acciones Preferidas 8 %		4.000.000.—		
Acciones Preferidas 7 %		6.000.000.—		
Acciones Ordinarias		2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva Legal			192.241.98	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:				
Edificios		512.366.08		
Plantel Sistema Telefónico		7.489.505.41	8.001.871.49	20.194.113.47
Pasivo Exigible				
Acreedores en Cuenta Corriente			925.619.25	
Debentures			9.365.000.—	
Obligaciones a Pagar			1.559.437.64	11.850.056.89
Pasivo Transitorio				
Reserva de Previsión Social, Saldo anter.		100.299.15		
Incremento en el Ejercicio con Débito a Gananc. y Pérdidas	12.916.05			
Incremento en el Ejercicio con Débito a Plantel Sist. Telef.	2.595.83			
	15.511.88			
Menos: Utilizado en el Ejerc.	808.32	14.703.56	115.002.71	
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio			496.304.89	
Créditos a devengar			371 825.07	
Dividendos a pagar			51.977.06	1.035.109.73
Ganancias				
Saldo anterior			253.799.45	
Productos de explotación, intereses, acreedores y varios			3.429.908.85	8.683.703.30
				36.762.983.39
Cuentas de Orden				
Directorio por acciones depositadas			25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar			25.372.69	50.372.69
				36.813.356.08

Gustavo Piculell, vicepresidente. — Enrique Otaegui, director. — Edwin H. Fletcher, síndico suplente

Buenos Aires, 13 de agosto de 1947.

A los señores Presidente y Directores Compañía Argentina de Teléfonos S. A.

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la Campañía Argentina de Teléfonos S. A., correspondiente al segundo trimestre vencido el 30 de junio de 1947 con los libros de contabilidad sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Price Waterhouse, Peat & Co. E. H. Fletcher (socio) Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º) Reg. C. P. C. E. Tº I, Fº 2.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar.

"NOTA: El rubro "Descuento cuotas deuda a largo plazo" del Activo Transitorio representa el saldo del quebranto proveniente de la actualización al 31 de octubre de 1945 de un crédito a favor de la Compañía de m$n. 5.700.000.— que debía hacerse efectivo en cuotas anuales progresivas, con vencimiento al 31 de diciembre de 1958. El quebranto total por liquidación anticipada del mencionado crédito fué de m$n. 2.049.000.82, habiéndose amortizado el 20 % del mismo, o sea m$n. 409.800.16 en cada uno de los ejercicios concluídos al 31|10|945 y 31|10|946, la parte proporcional del 20 % por 2 meses, o sea m$n. 68.300.02 en el ejercicio concluído el 31|12|946, y en el corriente ejercicio m$n. 204.900,08". — Alberto Guerizoli, Subinsepctor General de Justicia.

e.8|3-Nº 961 s|p.p.-v.10|3|54

N, 3.923

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA "DON FEDERICO" S. A.

Reconquista 480 — Buenos Aires

11 de Junio de 1941 (Fecha de autorización por el P. E.)
26 de Julio de 1941 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

Capital autorizado .... m$n. 500.000.—
„ suscripto .... „ 225.000.—
„ realizado .... „ 225.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el 25 de marzo de 1952

ACTIVO	Amortizaciones Anterior	del Ejerc.	m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles y sus accesorios				
Campo "El Mate"				1.157.893.40
Edificios y Construcciones			76.708.65	
Menos: Amortización	8.472.80	2.301.25	10.774.05	65.934.60
Aguadas y Molinos			31.285.55	
Menos: Amortización	7.125.—	1.564.27	8.689.27	22.596.28
Alambrados y Tranqueras			50.000.—	
Menos: Amortización	7.125.—	1.500.—	8.625.—	41.375.—
Máquinas Agrícolas			31.762.28	
Menos: Amortización	9.565.71	3.176.22	12.741.93	19.020.35
Autos y Tractores			25.663.15	
Menos: Amortización	24.379.99	1.282.16	25.662.15	1.—
Rodados y Arneses			7.909.71	
Menos: Amortización	6.599.26	1.209.45	7.908.71	1.—
Utiles e Implementos			9.190.10	
Menos: Amortización	3.755.24	919.01	4.674.25	4.515.85
Muebles y Utiles			12.018.92	
Menos: Amortización	3.644.—	1.201.89	4.845.89	7.173.03
Instalaciones Generales			6.574.55	
Menos: Amortización	1.356.44	657.45	2.013.89	4.560.66
Animales de trabajo			23.241.30	
Menos: Amortización		1.328.70	1.328.70	21.912.60
Acciones de la C. A. P. C.				12.830.—
Activo Circulante				
Hacienda Vacuna			764.294.24	
Menos: Amortización s/Reproductores	10.139.44	5.503.84	15.643.28	
			748.650.96	
Productos Agrícolas			4.055.—	
Cueros y Cerdas			2.501.—	755.206.96
Activo Disponible				
Caja			179.53	
Bancos			46.479.44	46.658.97
Activo Exigible				
Deudores en cta. cte.			82.260.10	
Hipotecas a cobrar			25.000.—	107.260.10
Activo Transitorio				
Adelantos p/ejerc. futuros			6.875.—	
Direc. Gral. Imp. (Réditos)			18.153.35	25.028.35
Activo Nominal				
No existe				——
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (Los Directores)				3.000.—
				2.291.468.15

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto	225.000.—	
Reserva legal	3.608.19	228.608.19
Pasivo Exigible		
Acreedores en cta. cte.	6.246.37	
Debentures 4 % 1980 c/garantía flotante	1.400.000.—	
Obligaciones a pagar	300.000.—	1.706.246.37
Pasivo Transitorio		
Intereses s/Debentures a Pagar	14.000.—	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	26.416.65	
Previsión p/Indemnización Personal Ley 11.729	9.325.—	49.741.65
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	141.190.62	
Más: Ganancia correspondiente al ejercicio	165.681.32	306.871.94
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acc. en Garantía (los Directores)		3.000.—
		2.291.468.15

Carlos G. Linck, presidente. — Rodolfo C. Sommer, Contador Público Nacional. Síndico ad hoc. C. P. C. E. Tomo V, Nº 115

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Desde el 1º de Julio de 1946 hasta el 30 de Junio de 1947
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el 25 de marzo de 1952

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones			
Edificios y Construcciones	2.301.25		
Aguadas y Molinos	1.564.27		
Alambrados y Tranqueras	1.500.—		
Máquinas Agrícolas	3.176.22		
Autos y Tractores	1.282.16		
Rodados y Arneses	1.209.45		
Utiles e Implementos	919.01		
Muebles y Utiles	1.201.89		
Instalaciones Generales	657.45		
Toros Reproductores	5.503.84		
Animales de trabajo	1.328.70		20.644.24
Gastos de Explotación			
Gastos Generales	11.182.05		
Sueldos y Jornales	48.722.35		
Provisiones y Carnes	14.307.53	74.211.93	
Explotación Agrícola		18.900.58	
Manutención y Conservación		11.139.07	
Gastos Hacienda Vacuna		1.910.91	
Maortndad		17.073.98	123.236.47
Gastos Administración Bs. As.			
Sueldos y Remuneraciones		14.350.—	
Gastos Administración		11.677.65	26.027.65
Intereses			
Intereses s/debentures		56.000.—	
Intereses Varios		20.582.81	76.582.81
Aporte Jubilación Pers.|Dto. Ley 31.665|44 ..	1.473.35		
Aporte Aguinaldo Dto. Ley 33.302|45, art. 48 ..	98.01		1.571.36
Contribuciones e Impuestos			35.979.45
Previsión p/indem.|Pers.|Ley 11.729			6.470.—
Ganancias			
Saldo anterior		141.190.62	
Del Ejercicio		165.681.32	306.871.94
			597.383.92

HABER	m$n.
Saldo Anterior	141.190.62
Explotación Hacienda	451.054.28
Acciones de la C. A. P. C.	2.764.02
Intereses Hipotecarios	2.375.—
	597.383.92

Carlos G. Linck, presidente. — Rodolfo C. Sommer, Contador Público Nacional. Síndico ad hoc. C. P. C. E. Tomo V, Nº 115

Buenos Aires, 2 de febrero de 1953.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "Se hace constar que obran en esta Inspección General actuaciones relacionadas con la fecha de cierre de los ejercicios y la fecha de la Asamblea Ordinaria que los consideró". — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.8|3-Nº 8.860 s|p.p.-v.8|3|54

E. 128 bis

THE BUENOS AYRES GREAT SOUTHERN RAILWAY COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra
Sede del Directorio: River Plate House, Finsbury Circus, Londres, Inglaterra
Domicilio en Buenos Aires: Paseo Colón 185

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno el 24|12|1862 e inscriptos en el R. P. de Comercio 21 de junio de 1864

CAPITAL

	Acciones $ oro	Obligaciones $ oro	Total $ oro
Autorizado	252.000.000.00	123.386.911.20	375.386.911.20
Suscripto	241.920.000.00	123.316.351.20	365.236.351.20
Realizado	241.920.000.00	123.316.351.20	365.236.351.20
Rescatado	——	3.560.049.36	3.560.049.36

Todo el capital de la Empresa ha sido emitido en el extranjero e invertido en la República Argentina.

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA AL 30 DE JUNIO DE 1945

La Sucursal no tiene Capital asignado

Inc.	ACTIVO	Parciales	$ m/legal
	I — Activo Fijo		
a)	Terrenos	39.728.271.37	
b)	Vía permanente	304.237.030.72	
c)	Obras de arte	32.901.324.05	
d)	Edificios y construcciones	143.189.460.24	
e)	Telégrafo y señales	7.187.307.50	
f)	Alambrado etc.	20.774.537.61	
g)	Servicio de agua	6.748.693.21	
h)	Tren rodante	183.569.339.73	
i)	Vías Decauville	2.892.995.32	
j)	Diversas Obras	52.933.540.91	
k)	Maquinarias y herramientas	4.405.527.69	
l)	Participaciones en empresas asociadas	2.636.366.67	811.204.395.02

Inc. ACTIVO		Parciales	$ m|legal
II — Activo Circulante			
a) Mercaderías y materiales		29.281.809.42	
b) Diversos títulos		17.247.96	29.299.057.38
III — Activo Disponible			
a) Caja		2.998.038.01	
b) Cheques		90.345.32	
c) Bancos		2.820 171.01	5.908.554.34
IV — Activo Exigible			
a) Deudores en c|corriente	78.326.384.31		
Menos: Previsión	50.305.057.45	28.021.326.86	
b) Documentos a cobrar		33.683.45	
c) Deudores en gestión		497.945.88	
d) Deudores por materiales facilit. en prést.		317.287.99	28.870.244.18
V — Activo Transitorio			
a) Adelantos para ejercicios futuros		95.567.95	
b) Cuentas a liquidar		1.518.188.51	1.613.756.46
VI — Activo Nominal			
a) Descuentos y gastos sobre emisiones de capital — no amortizado		54.357.511.01	
b) Concesiones — no amortizado		1.541.265.55	55.898.776.56
			932.794.783.94
Cuentas de Orden			
a) Depósitos en garantía de contratos			678.550.00
b) Letras en calidad de garantía de contratos			18.000.00
c) Depósitos de títulos en custodia			75.000.00
d) Ley 10.650 — Déficit entre aumento de tarifas y 8 % de sueldos			6.517.355.75
e) Productos del 10 % aumento de tarifas (Decreto Nº 29.394) y 2 % salario familiar			8.693.713.45
			948.777.403.14

Inc. PASIVO		Parciales	$ m|legal
I — Pasivo no Exigible			
No existe.			
II — Pasivo Exigible			
a) Acreedores en cuenta corriente		10.086.470.45	
b) Acreedores hipotecarios		2.778.372.73	
c) Casa Matriz:			
Acciones realizadas	549.818.181.82		
Cuenta Capital	36.096.396.81		
Cuenta corriente	41.784.840.73	627.699.419.36	
d) Documentos a pagar		415.536.80	
e) Debentures		269.394.540.54	910.374.839.88
III — Pasivo Transitorio			
a) Cuentas a pagar		11.961.360.08	
b) Cuentas cobradas por adelantado		1.150.832.69	
c) Reservas para obligaciones eventuales		6.618.858.72	
d) Cuentas a liquidar:			
Intereses en suspenso	824.198.66		
Previsión para ramos especiales de la explotación	1.789.894.25		
Reserva para fletes s|leña	51.123.57		
Diferencia entre valor y precio de vta. de terrenos	22.488.37	2.687.704.85	
e) Dividendos a pagar		1.187.72	22.419.944.06
			932.794.783.94
Cuentas de Orden			
a) Contratistas por depósitos en garantía			678.550.—
b) Contratistas por letras en calidad de gtía.			18.000.—
c) Depositantes de títulos en custodia			75.000.—
d) Cuenta especial, Ley 10.650			6.517.355.73
e) Importe del 10 % aumento de tarifas (Decreto Nº 29.394) y 2 % salario familiar			8.693.713.45
			948.777.403.14

Buenos Aires, 19 de marzo de 1946

H. N. Anderson, Gerente General. — J. C. Angel, Representante Legal
J. H. Sommerville, Contador General

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE		$ m|legal
Conservación de vía permanente		11.010.986.27
Conservación de tren rodante		21.309.733.10
Gastos de recorrido locomotoras		56.989.107.55
Gastos de tráfico		28.482.898.49
Gastos generales:		
Sueldos y gastos de Administración	5.025.548.02	
Aumentos retroactivos de sueldos y jornales Julio a Noviembre 1944 Decreto Nº 29.394	4.318.722.79	
Varios	699.149.13	10.043.419.94
Impuestos generales		1.098.063.33
Indemnizaciones, accidentes y pérdidas		1.072.736.05
Kilometraje, demora y alquiler de tren rodante (saldo)		1.200.219.19
Gastos varios:		
Chacras experimentales	1.025.859.83	
Varios	218.937.34	1.244.797.17
Servicios auxiliares — Gastos		3.326.125.89
		133.377.648.60
Saldo, transferido a Casa Matriz		34.382.276.56
		167.759.925.16

HABER	$ m|legal
Pasajeros	43.967.690.91
Encomiendas y Equipaje	16.611.656.23
Carga:	
Mercaderías	79.540.908.45
Hacienda	15.765.128.47
Telegramas	258.505.46
Varios	4.241.151.93
Servicios auxiliares	3.938.805.43
Aumento tarifas 2 % 1|9|43 a 30|11|1944 (Fondo de salario familiar) — Decreto Nº 29.394	3.436.078.28
	167.759.925.16

Buenos Aires, 19 de marzo de 1946

H. N. Anderson, Gerente General. — J. C. Angel, Representante Legal
J. H. Sommerville, Contador General

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar: Nota: "Sobre este balance corren actuaciones en el legajo respectivo". — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.8|3-Nº 4.249 s|p.p.-v.8|3|54

N. 4.890

UNION TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio legal: Bmé. Mitre 559, 5º pisc. esc. 503 — Capital

Autorizado por Decreto Nº 4.692 del P. E. de fecha 25 de julio de 1946
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de setiembre de 1946

CAPITAL:
Autorizado ...... $ 2.000.000,00
Suscripto .... „ 400.000,00
Realizado .... „ 40.000,00

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1949

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
No existe.		—
Activo Circulante:		
No existe.		—
Activo Disponible:		
Caja		2.703.75
Activo Exigible:		
Accionistas		360.000.00
Activo Transitorio:		
Gastos de organización	36.951.25	
Menos: amortización del ejercicio	7.390.25	29.561.00
Activo Nominal:		
No existe.		—
Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio		7.735.25
		400.000.00
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		30.000.00

PASIVO	mn.
Pasivo no Exigible:	
Capital suscripto	400.000.00
Pasivo Exigible:	
No existe.	—
Pasivo Transitorio:	
No existe.	—
	400.000.00
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	30.000.00

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DESDE EL 1º DE DICIEMBRE DE 1946 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1947

DEBE	mn.
Amortizaciones:	
20 % s/gastos de organización	7.390.25
Gastos Generales:	
Derechos de inspección y publicación	345.—
	7.735.25

HABER	m$n.
Pérdida del ejercicio	7.735.25
	7.735.25

Dr. Walter Jakob, Presidente. — Modesto González, Director. — Dr. Alfredo Walter Jakob, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 22 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.8|3-Nº 4.243 s|p.p.-v.8|3|54

BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	26.002.481.11
Efectivo	17.927.106.30
En bancos y corresponsales	8.075.374.81
Otros conceptos	——
Valores Mobiliarios	10.474.250.82
Nacionales	8.267.149.82
a) Del Banco Central de la República Argentina	——
b) Letras de Tesorería	——
c) Bonos del Tesoro	218.550.00
d) Títulos	8.048.599.82
Provinciales y municipales	1.100.100.00
Otros	1.107.001.00
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	——
Préstamos	192.329.702.87
Adelantos en cuenta corriente	3.850.314.97
Documentos descontados	107.561.948.96
Letras, transferencias y giros comprados	3.737.471.52
Préstamos prendarios	30.891.490.49
Préstamos hipotecarios	23.181.259.99
Otros préstamos al público	13.156.642.69
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	9.950.574.25
Otros	——
Inmuebles de Uso Propio	2.719.711.98
Bienes Diversos	2.161.074.78
Otras Cuentas	1.803.056.92
TOTAL DEL ACTIVO	235.490.278.48
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	——
TOTAL GENERAL	235.490.278.48

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	205.153.510.34
Otras Obligaciones	4.643.641.33
Obligaciones hipotecarias en vigor	3.734.700.00
Con bancos del país	——
Con otros titulares del país	908.941.33
Con bancos y otros titulares del exterior	——
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	——
Otras Cuentas	8.148.830.04
TOTAL DEL PASIVO	217.945.981.71
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	1.156.226.08
Capital	11.786.101.69
Integrado	11.786.101.69
A integrar	——
Reservas	4.601.969.00
Legal	1.388.813.73
Estatutarias	561.160.37
Otras	2.651.994.90
TOTAL GENERAL	235.490.278.48

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	52.072.397.68
Caja de ahorros	28.295.213.01
Plazo fijo	23.738.05
Oficiales	53.570.392.18
Judiciales	14.571.968.22
De bancos y corresponsales del país	14.677.302.87
De bancos y otros titulares del exterior	——
Otros	1.457.234.83
TOTAL	164.668.146.84

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	2.369.061.88
Adelantos en cuenta corriente	2.369.061.88
Otros créditos en moneda nacional	——
Operaciones en moneda extranjera	——
Responsabilidades Eventuales	778.540.72
Fianzas otorgadas	778.540.72
Aceptaciones y otros riesgos	——
Garantías Otorgadas	——
Garantías Recibidas	142.776.336.28
Acciones del Banco (Directorio)	——
Documentos	8.891.976.79
Títulos y otros valores	957.360.00
Mercaderías, maquinarias y productos varios	65.001.975.37
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	——
Hipotecas	38.554.254.55
Otras	29.370.769.57
Operaciones por Cuenta de Terceros	348.813.548.78
Valores al cobro	342.930.278.61
Valores en custodia	5.780.300.5[illegible]
Otras	102.969.65

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	5.770.192.81
Gastos en personal	8.405.704.88
Otros gastos	1.999.095.20
Pérdidas diversas	8.220.35
Amortizaciones y provisiones	373.352.22
SUBTOTAL	16.556.565.46
Utilidad del Ejercicio	1.156.226.08
TOTAL	17.712.791.54

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	13.701.902.04
Utilidades diversas y reservas aplicadas	4.010.889.50
SUBTOTAL	17.712.791.54
Pérdida del Ejercicio	——
TOTAL	17.712.791.54

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.156.226.08
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	——
UTILIDAD A DISTRIBUIR	1.156.226.08

San Miguel de Tucumán, 20 de enero de 1954.
Alfredo Roque Dall'Ara, Presidente. — Miguel Isidro Uñates, Gerente General. — Melitón Enrique Olivera, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Alejandro Malespina, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Tucumán, Matrícula Nº 64.

e.8|3-Nº 21 s|p.p.-v.8|3|54

N. 4875

"ESTRUGAMOU" INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Domicilio legal: Cerrito Nº 1353 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. el 16 de abril de 1946
Inscripta en el R. P. de Comercio el 4 de octubre de 1946

CAPITAL:
Autorizado ..... $ 1.200.000.—
Suscripto ..... „ 1.200.000.—
Realizado ..... „ 1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1947 — 1er. EJERCICIO
Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 12/12/47

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:		
Inmuebles:		
Propiedad, Cerrito Nº 1353	564.570.45	
„ Salta Nº 1035/39	356.836.75	
„ Salta Nº 1007	226.434.80	1.147.842.—
II. Activo Circulante:		
No existe.		——
III. Activo Disponible:		
Nuevo Banco Italiano		49.785.24
IV. Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente		22.790.—
V. Activo Transitorio:		
No existe.		——
VI. Activo Nominal:		
Gastos de Organización	10.581.—	
Amortización 20 % s/	2.116.20	8.464.80
		1.228.882.04
Cuentas de Orden:		
Acciones en Depósito (Directorio)		6.000.—
		1.234.882.04

PASIVO	m$n.
I. Pasivo no Exigible:	
Capital realizado	1.200.000.—
II. Pasivo Exigible:	
No existe.	——
III. Pasivo Transitorio:	
No existe.	——
Ganancias:	
Utilidad neta del Ejercicio	28.882.04
	1.228.882.04
Cuentas de Orden:	
Depositantes de Acciones (Directorio)	6.000.—
	1.234.882.04

Pedro Julio Hardoy, Presidente. — Esther Estrugamou de Blaquier, Secretaria. — Julio L. Vázquez, Síndico Titular, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Nº 207, Tº 1.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1947 — 1er. EJERCICIO

DEBE	m$n.
Amórtizaciones:	
Gastos de Organización 20 % s/10.531	2.116.20
Gastos Generales, Patentes e Impuestos, Sueldos y Jornales	1.182.55
Utilidad neta del Ejercicio	28.882.04
	32.180.79

HABER	m$n.
Utilidad neta por:	
Explotación de Propiedades	32.180.79
	32.180.79

Pedro Julio Hardoy, Presidente. — Esther Estrugamou de Blaquier, Secretaria. — Julio L. Vázquez, Síndico Titular, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Nº 207, Tº 1.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.8|3-Nº 4.236 s|p.p.-v.8|3|54

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 33

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Alvarez Jonte 6104|06; 12,67 x 15,67; $ 90.000.—; c|e.; José B. Fernández a Rodrigo Calvo; 8|2|51. — **Alvarez Jonte 3858**; 6,67 x 41,87; $ 60.000.—; c|e.; Oscar V. Rey a Juan La Rosa; 22|12|53. — **Austria 1760**; dto. 6, piso 1º, mts2. 44; $ 20.500.—; c|e.; Emma García Macías de Arijón a Alejandro Ytavzon; 30|11|53.

B

Basilio Cittadini 2365; 25,60 x 41,60; $ 340.000.—; c|e.; Pedro A. Andrés y Muñoz a Cía. Arg. del Caucho Industrial; 31|12|53. — **Bartolomé Mitre 2095|99**; dep. 6, piso 2º; $ 44.000.—; c|e.; Zulema T. Olaso de Gandía a Elida M. González; 3|10|53.

D

Doctor Luis Beláustegui 355; 8,66 por 34,57; $ 15.000.—; c|e.; Fernando Pifarre a Juan A. Luisre; 23|11|53. — **Díaz Vélez Avda.**, dep. 9, piso 2º, mts2. 33,40; $ 28.000.—; c|e.; Oncsefero Palacin a Andrés C. Prestipino; 21|11|53.

C

Concepción Arenal 2345; 8,66 x 37,60; $ 93.600.—; c|e.; Metido Gorian a Vicente Gabriele; 4|1|54.

CH

Chivilcoy 2182; 8,66 x 57,60; pesos 7.300.—; c|e.; De Boer Sdad. de Resp. Ltda. a María L. P. N. de Pozzolo; 4|1|54. — **Charcas 1602|12**, esq. **Montevideo 996**; dep. 8, piso 5º, mts2. 123,28; $ 110.200.—; Luis Colombo a Sara Videla Toledo de Grench; 30|11|53. — **Charcas 2239**; dep. 9, piso 4º, mts2. 43,45, parte indivisa; $ 31.000.—; c|e.; Consuelo Rodríguez de Maroño a Manuel B. de Urquiza; 26|6|53.

F

Forrest 1771|75; 18,60 x 16,70; pesos 300.000.—; c|e.; Cora S. V. de Garson a Alicia L. A. de Christensen; 26|3|54.

G

Guayrá (c) Conde y Prometeo; lote 2, manz. C, 10,18 x 18,10; $ 66.000.—; c|e.; Angel E. Mustoni a Domingo C. Cerri; 14|12|53. — **Gallo 1661**; dep. 9, piso 4º, mts2. 96,29; $ 65.000.—; c|e.; Raúl P. López Pedraza a Lola E. F. Parere Viñas de Padilla; 30|11|53. — **Gurruchaga 1265**; 9,53 x 24,45, parte indivisa; $ 72,400.— c|e.; José Campo a Carmen Angel Peregrina, Julio y otros Campo y Piantonic.

J

Jaramillo 4345; 8,66 x 41,94; pesos 65.000.—; c|e.; Antonio N. Barceló a Carlos L. Luraschi; 29|3|51. — **Juan B Ambrosetti 744|46**; 16,10 x 53,67, parte indivisa; $ 29.600.—; c|e.; Dina N. Fagnani y Di Vicenco; 7|1|54. — **Junín 1260**; dep. 1º, piso bajo, mts2. 52,46; $ 46.000.—; c|e.; María R. Murga de Paunero a Rafael C. Fenari; 21|6|53. — **Junín 1260**: mts2. 92,25; pesos 83.000.—; c|e.; María R. Murga de Paunero a Andrés Symetan; 12|11|53.

H

Holmberg 2058; 8,66 x 12,65; pesos 6.824.—; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Mario N. Simobetti; 26|11|53.

L

Las Heras 3898; piso 4º, dep. 10, mts2. 124,99; $ 61.600.—; c|e.; Esteban Solabenieta a Aniceto Obarrio Regueiro; 26|11|53. — **Lavallo 1580|82**; piso 4º, dep. 11, mts2. 64,81; $ 20.700.—; c|e.; Jorge M. Ttumberg a Pedro Rosemblit; 4|12|53. — **Loreto 3396**; 7,07 por 14,90; $ 20.000.—; c|e.; Senaro Nigro a Aguiles Longo; 4|1|54.

ZONA SUR

B

Balbastro (e) Pergamino y Justicialismo, lote 19, manz. Q, 8,66 x 36,58; $ 2.880.—; s|e.; Luis Duacastella a José Itari; 12|10|53.

D

Defensa 1372, dto. 7, piso bajo, mts2. 113,83; $ 36.200.—; c|e.; Guillermo De Prisco a César Scala; 21|6|53. — **Directorio 1948|56**, 17,32 x 17,32; pesos 178.000.—; c|e.; Agustín J. y Adela P. Bertolotti y Porretti a Adela P. Bertolotti y Porretti; 31|12|53.

E

Esparza 23, dto. 13, piso 6to., mts2. 82,50; $ 61.200.—; c|e.; Jorge Grippa a Luis J. Antuino; 21|10|53. — **Esparza 23**, dto. 9, piso 4to., mts2. 88,50; pesos 66.000.—; c|e.; Jorge Grippa a Samuel Silbermann; 22|11|53. — **Esparza 23**, dto. 8, piso 3ro., mts2. 66; $ 43.800.—; c|e.; Jorge Grippa a David Akofman; 22|11|53.

G

Gral. Iriarte 2839, 10,39 x 20,93; pesos 78.000.—; c|e.; Abraham Ptasznik a Lydia J. N. de Lorenzo; 22,10|53.

I

Independencia 886|900, dto. 33, piso 8tvo., mts2. 52,70; $ 35.100.—; c|e.; Jorge Cobe a Percy H. K. Ricards; 21|6|53.

J

Jujuy 932, 7,70 x 34,40; $ 130.000.—; c|e.; Víctor Parisi Cali a Toolfik M. Yazbak; 30|12|53. — **José León Suárez 1720**, 8,66 x 17,50; $ 30.000.—; c|e.; José Andrés a Víctor Gramolla; 21|10|53.

e.8|3-Nº 1.078-v.8|3|54

(Continúa)

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.565-53, por el señor Angel Funes, el día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las diecisiete horas cuarenta y tres minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote Nº 9, Sección G., Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius. Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.26,2-Nº 6.175-v.15|3|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de Diatomea, denominada "Pochita II", ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 83.185|52.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953. — Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14 Ley Nº 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución número 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Declaranse caducados los derecros de don Eulogio Díaz, descubridor de la presente mina de diatomea "Pochita II", ubicada en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 4 — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. — Disposición A. M. Nº 733|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.8|3-Nº 1.099-v.8|3|54
e.17|3-Nº 1.099-v.17|3|54
e.26|3-Nº 1.099-v.26|3|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de turba, denominada "San Luis", ubicada en el Departamento San Ignacio, provincia de Misiones, Exp. Nº 61.380-51.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 63 vta., y Considerando: Que ello configura el abandono de la petición de mensura formulada a fs. 53 (art. 19 Decreto Reglamentario de 10 de enero de 1924, conf. art. 18 Ley Nº 10.273); Por ello, atento a que ha vencido el término fijado por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de acuerdo con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032-53 y la Disposición de 19 de julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 53. — 2º Declaránse caducados los derechos de don José Skamletz, descubridor de la presente mina de turba "San Luis", ubicada en el Departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que pueden corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte, del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese. publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. número 648|53. Proveó en función por Disposición 365|53. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.8|3-Nº 1.123-v.8|3|54
e.17|3-Nº 1.123-v.17|3|54
e.26|3-Nº 1.123-v.26|3|54

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de diatomea, denominada "Kai-Kai", del señor René Héctor Casamiquela, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 82.066|52.

Señor Director de la Autoridad Minera Nacional: Tomás de Pablos, inscripto bajo el Nº 28, por la representación que ejerce en el Expte. 82.066|52 ante V. S. se presenta y expone: Que habiéndose efectuado ya las publicaciones ordenadas por V. S. viene acompañando: 1º) Recibo de pago en Boletín Oficial; 2º) 1ra., 2da. y 3ra. publicación en Boletín Oficial. A su vez en tiempo y forma vengo a manifestar en nombre de mi representado que la labor legal consiste en trabajos superficiales. por tratarse de minerales existentes a flor de tierra, realizando también por el presente la petición de tres pertenencias y su mensura, de acuerdo al detalle siguiente: Pertenencia Nº 1. De un punto obtenido al partir del esquinero Noroeste de la legua d del lote 9, se medirán sucesivamente 4000 m. al Sud, 3020 m. al Este y 1710 m. al Sud, de allí tirar una línea recta de 200 m. hacia el Norte, de allí otra de 300 hacia el Oeste, de allí otra de 200 hacia el Sud y de allí otra de 300, hasta encontrar por el Este el punto de partida, formando así la pertenencia número 1; Pertenencia Nº 2. Con iguales dimensiones que la anterior y lindando con el lado Este de la pertenencia Nº 1; Pertenencia Nº 3. Con iguales dimensiones que las anteriores y lindando con el lado Sud de la pertenencia Nº 1. — En consecuencia, rogando a V. S. tenga por acompañadas las publicaciones y recibo de pago en Boletín Oficial y efectuada la correspondiente manifestación de labor legal y pedido de pertenencias y mensura, que será Justicia. Fdo.: Tomás de Pablos. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1953. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de diatomea denominada "Kai-Kai", del señor René Héctor Casamiquela, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 12, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Relacionamiento. El esquinero Sudeste de la pertenencia Nº 1 que coincide con la extracción de la muestra y la labor legal, se encuentra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste de la legua d, lote 9, Sección VIII, se medirán sucesivamente: 4000 m. al Sud, 3020 m. al Este y 1710 m. al Sud. — Pertenencia Nº 1. Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Este Oeste por 200 m. Sup. 6 Há. — Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su lado Oeste coincide con el límite Este de la pertenencia Nº 1 mencionada. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.8|3-Nº 6.559-v.8|3|54
e.15|3-Nº 6.559-v.15|3|54
$ 360.— e.22|3-Nº 6.559-v.22|3|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FABRICA DE TIPOS PARA IMPRENTA BANFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero del año Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, entre la firma Stocker S. A. Comercial e Industrial, autorizada Decretos del Superior Gobierno de la Nación Nº 7.612 del 24 de Marzo de 1947, Nº 15.046 del 22 de Mayo de 1948, Nº 17.085 del 14 de Agosto de 1950 y Nº 5.304 del 17 de Marzo de 1952, con domicilio legal en la calle Paseo Colón 717 de esta Capital, y los señores Max Fell, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Avda. Eva Perón 1930, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Eugenio Gil Lasus, argentino, casado, con domicilio en la calle Vieytes 838, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sometida al régimen de la Ley Nº 11.645, la que regirá con sujeción a los siguientes artículos: Primero. — Nombre y domicilio: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "FABRICA DE TIPOS PARA IMPRENTA BANFIELD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Su domicilio se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Paseo Colón 717, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias, corresponsales o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo. — Duración: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar del Primero de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, pudiendo ser prorrogada por un período igual o disuelta anticipadamente por resolución unánime de los socios debidamente asentada en Actas. — Tercero. — Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de tipos de imprenta y toda clase de material tipográfico; podrá también dedicarse a todo otro fin lícito que los socios resuelvan en el futuro a cuyo fin podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de semovientes, bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales; celebrar contratos de sociedad y|o de representación y|o de agencia y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las formas y condiciones en que lo juzgue conveniente. Dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para llenar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no enunciadas. — Cuarto. — Capital: El Capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Mil Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Stocker S. A. C. e I., Mil cuotas de Capital en Maquinarias, Accesorios y Matrices, según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato social; el Sr. Max Fell, Cien Cuotas de Un Mil Pesos cada una, y el Sr. Eugenio Gil Lasus, Cien Cuotas de Capital de Un Mil Pesos cada una, ambos en dinero en efectivo. De esta manera queda totalmente integrado el capital social. Aportando en el acto el 50 o|o cada uno y el resto a integrarse en un año a partir de la fecha, o sea el veintiocho de Enero de 1955. — Quinto. — Transferencias de cuotas: Salvo conformidad expresada en cada caso por el voto unánime del capital social, debidamente asentada en el libro de Actas de la sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios expresamente, al régimen establecido por el artículo 12 de Ley 11.645. — Sexto. — Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Stocker S. A. C. e I. y Eugenio Gil Lasus, argentino, casado, con domicilio en la calle Vieytes 838, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, Gerentes, pudiéndose designar uno o más Gerentes, socios o no, cuando lo considere conveniente la mayoría del Capital social. La firma de los Gerentes precedida de la mención "Fábrica de Tipos para Imprenta Bánfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguida de la mención "Gerente" obligará válidamente a la Sociedad. Serán facultades de los mismos, obrando en forma conjunta: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, prendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos, intervenir y presentarse a licitaciones públicas o privadas, contraer obligaciones de hacer, participar en sociedades y formar parte de la administración de las mismas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tener dinero prestado; operar con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y girando contra ellos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales o girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier operación con los Bancos o comercios; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier modo negociar cheques, letras, pagarés, cartas de crédito, carta de porte, conocimientos de embarque y|o de cualquier otro documento oficial y|o comercial y sus renovaciones; ejercer todas las acciones y actos judiciales que sean necesarios o convenientes, ya sea como actora o demandada, emergentes de las operaciones sociales y celebrar todos los demás actos de administración y|o enajenación que reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad; presentarse, gestionar, peticionar y solicitar a los Poderes Públicos, Entes Autónomos, Reparticiones o Dependencias Públicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Ministerios y demás Reparticiones, pudiendo presentar, cuantas notas, memoriales o recaudos estimen conducentes o necesarios a los fines de la Sociedad sin limitación alguna, pudiendo celebrar acuerdos, convenios o contratos con los mismos. b) Conferir poderes generales o especiales, con las cláusulas que crean necesarias y revocarlos cuantas veces lo consideren conveniente. c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados y obreros de la sociedad. d) Convocar a las reuniones y juntas de socios; y e) Celebrar contratos de prenda, prenda agraria y de cualquier otra manera garantir créditos, ya sean activos o pasivos. Para los asuntos de trámites, correspondencia o endosos de cheques para depositar en la cuenta de la Sociedad, serán necesarias las firmas de dos por lo menos. Séptimo. — Limitación de las atribuciones de los Gerentes. — Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Gerentes por el artículo que antecede éstos no podrán, sin autorización expresa de la mayoría del capital, asentada en el Libro de Actas, realizar o celebrar cualquiera de los siguientes actos: a) Adquirir, permutar, ceder, vender o de cualquier otro modo enajenar bienes inmuebles o semovientes; b) Hipotecar, prendar o de otro modo gravar bienes inmuebles o semovientes; c) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles; d) Hacer donaciones o de otro modo comprometer la firma social en garantías avales y obligaciones de hacer gratuitas o sin cargo; e) Usar la firma social para negocios u obligaciones ajenas a los negocios y fines de la Sociedad — Las limitaciones que anteceden son taxativas, y en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los Gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo sexto, conservan plenas facultades y obligan válidamente a la Sociedad. — Octavo. — Comercialización de la producción: Queda convenido que la producción se comercializará en forma exclusiva por intermedio de la organización de venta que posee Stocker S.A. C. e I., la que podrá ampliarse o no, según lo aconseje la necesidad de promover la distribución dentro y fuera del país. — Stocker S.A. C. e I., garantiza la colocación de los artículos producidos corriendo con el propio riesgo de la venta y la solvencia de los deudores que por tal circunstancia hubiere. — La Sociedad asegurará a Stocker S.A. C. e I. la provisión de los productos que fabrique dentro de las modalidades propias del comercio de esta clase de productos. — En retribución de sus gestiones de venta y de la garantía que otorga, Stocker S.A. C. e I. tendrá una comisión a su favor del 30 % del precio de venta. — Las liquidaciones correspondientes a las ventas efectuadas se harán mensualmente y Stocker S.A. C. e I., pagará a la Sociedad el valor correspondiente a la fecha de vencimiento de las respectivas facturas. — Noveno. — Balances y Distribución de las Utilidades y|o Pérdidas: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se hará un balance General e inventario y se formulará el Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que imponen las leyes y reglamentaciones vigentes o que los socios por mayoría de votos acuerden crear, serán distribuídas entre los socios en la proporción siguiente: Stocker S.A. C. e I. el 70 % distribuyéndose el 30 % entre los otros dos socios en proporción al capital suscripto e integrado; esta distribución será efectuada, previa deducción del cinco por ciento (5 %) con destino al Fondo de Reserva Legal estatuído por el artículo 20 de la Ley 11.645; cinco por ciento (5 %) con destino a Fondo para Consolidación de la Empresa y|o Reposición de Maquinarias y elementos de la Producción. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo. — Retiros a cuenta de Utilidades: Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades, una suma mensual de un mil pesos moneda nac., dejándose constancia de ello en el Libro de Actas, sin cuyo requisito estos retiros serán considerados como efectuados con cargo de reintegro. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán por mayoría de capital convenir una retribución mensual que tendrá el carácter de gasto de representación y que cubrirá la dedicación que los socios, Gerentes o no tengan en los aspectos: Técnico y Administrativo que deberán ejercerse separadamente y no podrán ser acumulados. — Undécimo. — Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio pueda representar. — Será tenida por aprobada y como resolución firme de la Sociedad, en todos los casos toda decisión que se adopte con el voto favorable de la mayoría de capital, inclusive para resolver sobre cualesquiera de los siete puntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — La representación de Stocker S.A. C. e I. será ejercida por el miembro o funcionario que designe el Directorio de Stocker S.A. C. e I., dentro de los treinta días de efectuada la Asamblea General Ordinaria. — Tal representación significará asumir la total responsabilidad de la Dirección y Administración de la Sociedad objeto del presente contrato, de acuerdo con el texto del articulado que se conforma. — Duodécimo. — Reunión de socios: Los socios, representando la mayoría del capital se reunirán por lo menos una vez al mes y obligatoriamente dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio a fin de considerar y resolver sobre el Balance correspondiente al ejercicio vencido y el Estado de Pérdidas y Ganancias como también el destino de las utilidades. — Décimo Tercero. — Fallecimiento de los socios: Esta Sociedad, no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios Max Fell y Eugenio Gil Lasus, tampoco se disolverá por interdicción o quiebra de Stocker S.A. C. e I. — En caso de fallecimiento de uno o ambos socios nombrados en primer término queda a opción de sus herederos (esposa e hijos) el continuar en la sociedad y en este caso deberán unificar su representación en uno de ellos y reemplazará en un todo al difunto, continuando la Sociedad exactamente igual a cuando estaba el socio fallecido. — En caso de que los deudos no desearen tomar parte de la Sociedad, percibirán las utilidades que le hubieren correspondido al socio fallecido proporcionalmente al tiempo de su fallecimiento en el Balance que se celebre en el ejercicio que hubiere muerto. — No se reconocerá derecho alguno al valor de Llave. — Al efectuarse el pago del Capital y las utilidades referidas precedentemente, se reservará previamente la parte proporcional para el pago de las futuras obligaciones y de las Reservas para afrontar las contingencias de la Ley 11.729 u otras que correspondieran y la suma que resultare le será abonada en dos cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. — Décimo Cuarto. — Arbitraje: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios o sus derecho habientes durante la vigencia y como consecuencia de este contrao, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimoquinto. — Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas, rubricado, en el que se copiarán en el orden cronológico todas las resoluciones de la Sociedad que por su importancia lo requieran, como así también las previstas en el presente texto. Las Actas serán redactadas en el mismo acto de la reunión y serán firmadas por todos los socios presentes o por sus representantes debidamente autorizados por carta poder especial que se agregará a la copia del Acta en cada caso. — Décimo Sexto. — Disolución de la Sociedad: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, esta será hecha por los Gerentes o por aquellos de los Gerentes que sean designados al efecto, en la reunión en que se resolvió la disolución o liquidación de la sociedad, debiendo actuar dichos Gerentes en la forma prescripta en el Código de Comercio y teniendo todas las facultades necesarias para el desempeño de su cometido. El resultado neto de la liquidación una vez pagados todos los créditos pasivos, se repartirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. Bajo las bases que anteceden y teniendo en cuenta que es voluntad de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fábrica de Tipos para Imprenta Bánfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al leal y fiel cumplimiento de lo pactado, firman en el lugar y fecha indicado precedentemente en un solo ejemplar en sellado de ley. — Ampliatoria del Contrato Social Fábrica de Tipos para Imprenta Bánfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El señor Víctor Stocker, mayor de edad, hábil para contratar, casado, argentino, domiciliado en Paseo Colón 717 de esta capital, es el Director-Presidente de Stocker S.A. C. e I. y está habilitado para actuar, según rezan los estatutos sociales y por lo tanto firma por sí. — Buenos Aires, febrero 25 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.240. — e.8|3-Nº 6.484-v.12|3|54

STERLING INDUSTRIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1954, entre el señor Lionel Joseph (José) Kayes, inglés, domiciliado en Pampa 2895, Capital Federal, y el señor Arturo Henderson Davies, inglés, domiciliado en Balcarce 896, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de STERLING INDUSTRIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pte. J. A. Roca Nº 546, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales mediante la compra y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, envasamiento, distribución, producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, participar como socia de otras sociedades, y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 10 años, a partir del 1º de noviembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 10 años hasta un plazo total de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.—), formado por 2.500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 2.450 cuotas, o sean $ 245.000.— m|nacional, el señor Lionel Joseph (José) Kayes y 50 cuotas, o sean $ 5.000.— m|n., el señor Arturo Henderson Davies. — De este capital los socios integran el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando la Gerencia lo requiera. — El socio señor Arturo Henderson Davies tiene opción de adquirir al señor Lionel Joseph (José) Kayes hasta 1.200 de sus cuotas y|o alternativamente aportar capital adicional hasta igualar la suma aportada por el señor Kayes, ello a elección del señor Davies y en cualquier momento, en una o más oportunidades, pero siempre con un preaviso al señor Kayes con anticipación no menos de tres meses. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes partinentes se tienen por reproducidos. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Las resoluciones se adoptarán de común acuerdo entre los socios. — De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el 31 de octubre, se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — El Balance e Inventario será sometido a la consideración de los socios dentro de los 60 días subsiguientes al cierre del ejercicio, y si dentro de los 30 días no fueron observados se tendrán por aprobados. — Octava: La ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los capitales. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o desease no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre social, giro, clientela, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseara retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. — En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase si se tratara del caso de un socio que desease transferir sus cuotas. — Si se tratara del caso de un socio que deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª, el Balance referido se hará incluyendo en el Activo el rubro "Llave" con el valor que le corresponda, y si el socio restante no comprara sus cuotas en las condiciones estipula-

das en la presente cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que le corresponda. — Duodécima: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido o del que desee transferirlas o no continuar, deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento o de la comunicación según sea el caso. — Los compradores de tales cuotas podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El — fallo de los árbitros será inapelable. — Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que el señor Lionel Joseps (José) Kayes será Gerente en los términos de la cláusula 5ª del contrato con la suma de facultades y con uso de la firma social sin restricción alguna. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia, en el lugar y fecha antes indicados.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.400.— e.8|3-Nº 6.548-v.12|3|54

LA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días, del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Samuel Weitz, polaco, domiciliado en la calle México dos mil quinientos noventa y dos; Manuel Susskind, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba trescientos sesenta y seis, y el señor Zelman Kuczer, polaco, domiciliado en la calle Agüero doscientos setenta y nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos cesionarios y titulares de todas las cuotas integrantes del capital social de "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según convenio del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y convenios anteriores inscriptos en el Registro Público de Comercio el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, al folio setenta y uno del libro seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con modificaciones inscriptas el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos catorce, al folio trescientos siete, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos sesenta y dos, al folio ciento noventa y ocho, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene reformar los contratos vigentes de "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sin modificar la razón social. — En consecuencia, el contrato de "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lo sucesivo dirá lo siguiente: — Primero: La Sociedad se denominará "LA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil setecientos setenta y ocho, Capital Federal, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de fabricación y venta de artículos de fantasías y estampados en general. Además podrá realizar todas aquellas operaciones que no estuvieran expresamente prohibidas en la legislación vigente. — Tercero: El término de duración del presente convenio es el resultante de la cláusula primera del contrato de "La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" del seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta. En consecuencia expira el diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los contratantes, en la siguiente proporción: por el Señor Samuel Weitz, dos mil trescientas treinta y cuatro cuotas; el Señor Manuel Susskind, dos mil trescientas treinta y tres cuotas; y el Señor Zelman Kuczer dos mil trescientas treinta y tres cuotas. — Quinto: La dirección, administración y el uso de la razón social, estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes. Para obligar a la sociedad deberá actuar dos de ellos conjuntamente, agregando a sus firmas individuales el sello de aquélla. Representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades y con la amplitud que lo requiera el giro de los negocios sociales, inclusive ante Instituciones Bancarias oficiales y|o particulares. Están facultados para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán comprometer la firma social en fianza o garantías de terceros. Estarán investidos de todas las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con más las que se especifican en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Pero, para representar a la sociedad ante el Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Reparticiones Administrativas, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Comisiones de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, podrán actuar cualquiera de los tres socios gerentes en forma indistinta. Los socios contratantes deberán dedicar todo su tiempo y atención exclusivamente a los negocios sociales. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará el balance de los negocios sociales. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los tres socios contratantes, por partes iguales. En igual proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En el caso que correspondiere la disolución de la sociedad por vencimiento de término, o por cualquier otra causal, actuarán como liquidadores los tres socios gerentes, representando a la sociedad en liquidación de cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta. Pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los contratantes quisieran hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes el capital aportado, con más o menos las utilidades o pérdidas respectivamente, según los balances sociales. Si más de un contratante optara por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a una licitación en privado, y continuará el giro de los negocios sociales el que ofrezca mejor postura. En caso de paridad de ofertas, se recurrirá al sorteo. — Octavo: Si durante la vigencia de esta sociedad falleciera o se incapacitara alguno de los socios, el socio sobreviviente continuará el giro de los negocios sociales con los herederos del difunto o del incapaz, quienes deberán unificar su representación. Pero, los herederos del incapaz o fallecido podrán optar por retirarse de la sociedad, y en este caso, los socios sobrevivientes deberán abonarles el capital con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas, en cinco cuotas bimestrales y consecutivas, con un interés al tipo bancario. — Novena: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitara sea durante la vigencia de la sociedad, sea durante su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Samuel Weitz. — Z. Kuczer. — Manuel Susskind.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.8|3-Nº 6.526-v.12|3|54

GRANOLEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Carlos Raúl Marenco, argentino, casado, domiciliado en calle Lavalle número mil quinientos veinte y tres de esta Capital Federal y Dámaso Viturro, argentino, casado, con el mismo domicilio legal, ambos en la libre disposición de sus actos y bienes, convienen y queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón y denominación social "GRANOLEAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Exportadora, Importadora, Marítima, Comercial, Industrial y Financiera, y tendrá su asiento o sede principal en la calle Lavalle nº mil quinientos veinte y tres, piso cuarto, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las que pudiere constituir para sus sucursales o filiales ya sea en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios en el ramo de compra, venta y exportación de cereales, forrajes, oleaginosos, textiles, carnes y sus subproductos, residuos y|o derivados y demás frutos del país, así como a la importación de metales y sus manufacturas, productos químicos, industriales, y a toda otra clase de importaciones y|o exportaciones, representaciones o comisiones, ya sea por sí o por medio de otras firmas del país o del extranjero y se trate de productos primarios, manufacturados y|o industriales, pudiendo así mismo dedicarse a cualquier otra actividad, comercial y|o industrial. — Tercero: El capital social de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, se halla totalmente integrado por los socios, en efectivo, y está representado por las siguientes proporciones y cuotas: el señor Carlos Raúl Marenco, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una; y el señor Dámaso Viturro, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondientes a quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad de los socios, se establezca. — Quinto: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a partir de la fecha del presente, considerándose automáticamente prorrogada por otros cinco años más, de no mediar voluntad expresa de alguno de los socios en contrario, la que deberá ser comunicada al restante, por telegrama colacionado, remitido a la sede central de la sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación al término del presente contrato. — Sexto: La administración y dirección de los negocios y actos sociales, estará a cargo de los socios, indistintamente, quienes podrán actuar por sí o por medio de los apoderados o representantes legales que de común acuerdo designen y que lo harán con sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad e investidos con el cargo de gerentes, todo ello, conforme a las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley número once mil ciento cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, subsidiariamente, q u e d a n d o facultados además, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o garantías no relacionadas con los fines sociales, para realizar los siguientes actos: representar a la sociedad ante cualquier ministerio, organismo, ente o repartición oficial, bancos oficiales o privados, o cualquier otra institución creada o a crearse como así también, ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas o mixtas, centralizadas o descentralizadas, en general, y ante tribunales de cualquier fuero e instancia, todo conforme a las exigencias que impongan los actos sociales, como así también para efectuar cuantos negocios consideren convenientes a los intereses de la sociedad, entendiéndose lo expuesto en la presente cláusula como simplemente enunciativo y no limitativo. — Séptimo: La participación en las utilidades o pérdidas, previo el destino de un cinco por ciento de las primeras para la constitución de un fondo de reserva legal que determina la ley, como así también, aquellos porcentajes que los socios estimen oportuno destinar para la constitución de otros fondos de reserva o de previsión, será proporcional al capital integrado por cada uno de ellos, vale decir, se efectuará en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el socio Carlos Raúl Marenco y el cincuenta por ciento restante para el socio Dámaso Viturro. — Octavo: Al cierre de cada ejercicio, que se establece para el treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general y el correspondiente cuadro demostartivo de ganancias o pérdidas, sin perjuicio de los que resolvieran practicar los socios, durante el transcurso del mismo, y sobre cuyas bases se procederá conforme a lo enunciado en la cláusula anterior. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas y los socios deberán volcar en el mismo, por lo menos una vez por mes, las resoluciones de mayor importancia que adoptarán o hubieren adoptado en relación a los actos y finalidades sociales. — Décimo: Todos aquellos casos que no estuvieren previstos en el presente contrato, serán resueltos y legislados conforme y de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil ciento cuarenta y cinco, o en su defecto, por lo que establecen los Códigos de Comercio y Civil — Leído que fué las partes se ratifican en un todo de sus términos y contenido firmando en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha, ut supra. — Fdo.: Carlos Raúl Marenco. — Dámaso Viturro.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 620.— e.8|3-Nº 6.499-v.12|3|54

VICENTE MONTAÑANA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alfredo Alberto Montañana, argentino, casado; Vicente Carlos Montañana, argentino, casado; Osvaldo Artemio Montañana, argentino, casado; Arturo Francisco Montañana, argentino, casado; doña Matilde Duarte de Montañana, argentina, viuda y doña Alicia Montañana, argentina, soltera, todos con domicilio en la calle Solís número mil trescientos setenta y seis, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de socios de la firma VICENTE MONTAÑANA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y herederos de don Vicente Montañana, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Doctor José V. Martínez, secretaría del Doctor Jorge B. Prats, se ha resuelto, de común acuerdo, aumentar el capital social de la firma Vicente Montañana e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos veintidós, al folio ciento nueve, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada con fecha cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, modificación inscripta el cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el Número mil setecientos veintiocho, al folio sesenta, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional a Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose las cláusulas quinta, sexta, séptima, novena y décima segunda, las que a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que está suscripto y totalmente integrado en la siguiente proporción: Alfredo Alberto Montañana, seiscientas cincuenta cuotas que importan Seiscientos cincuenta mil pesos; Vicente Carlos Montañana, quinientas veinticinco cuotas que importan quinientos veinticinco mil pesos; Osvaldo Artemio Montañana, cuatrocientas cuotas que importan Cuatrocientos mil pesos; Arturo Francisco Montañana, cuatrocientas cuotas que importan Cuatrocientos mil pesos; Matilde Duarte de Montañana, cuatrocientas cuotas que importan Cuatrocientos mil pesos; y Alicia Montañana, ciento veinticinco cuotas que importan Ciento veinticinco mil pesos. El capital social se encuentra compuesto por los distintos rubros que componen el capital líquido de la sociedad, según balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que se encuentra asentado en el libro Inventario, rubricado, de la firma. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Alberto Montañana Vicente Carlos Montañana, Osvaldo Artemio Montañana y Arturo Francisco Montañana, quienes investirán el cargo de gerentes de la sociedad. Siempre dos de los gerentes, en forma conjunta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social, la que no podrá emplearse para garantizar o afianzar operaciones de terceros ni ser comprometida en negocios ajenos a los indicados en la cláusula tercera. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades que les correspondan, cuyos importes serán debitados en sus cuentas particulares. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se deducirán: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) el importe que la asamblea de socios resuelva destinar a la formación de una reserva general; c) las gratificaciones al personal, hasta un máximo del diez por ciento; d) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales, es decir: el veintiséis por ciento a Alfredo Alberto Montañana; el veintiuno por ciento a Vicente Carlos Montañana; el dieciséis por ciento a cada uno de los socios Osvaldo Artemio Montañana, Arturo Francisco Montañana y Matilde Duarte de Montañana; y el cinco por ciento a Alicia Montañana. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: Es optativo por parte de los socios sobrevivientes o capaces, adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la parte que a éste le correspondiese en la sociedad en concepto de capital y utilidades acumuladas, de acuerdo a un balance realizado al efecto, en el que todos los rubros del activo y del pasivo se tomarán a su valor real del día, no considerándose una eventual llave de negocio. El importe respectivo podrá ser abonado por los socios sobrevivientes o capaces que adquieran la parte del socio fallecido o incapacitado, en diez cuotas trimestrales iguales, sin interés, pagadera la primera a los tres meses de practicado el balance y a más tardar dentro de los seis meses del día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidá. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: doce, vale. — A. Montañana. — V. C. Montañana. — O. Montañana. — A. Montañana. — Matilde D. de Montañana. — A. Montañana.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylsevter, secretario.

$ 920.— e.8|3-Nº 6.524-v.12|3|54

TUÑIN DE LA BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de febrero de 1954, entre los señores Alfredo Alcides Specos, argentino, casado, domiciliado en la calle Nueva York 3842, de esta ciudad; el señor Lino Onega, español, soltero; y el señor Mario Onega, español, soltero, estos últimos domiciliados en la calle San José 530, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley respectiva y por las cláusulas siguientes, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: Esta sociedad se regirá bajo el rubro de "TUÑIN DE LA BOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle San Juan 1162, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en toda la República y en el extranjero y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal lo constituye la explotación de la industria alimenticia en general, al por mayor y menor, como así también la exportación e importación de sus productos o subproductos afines a su objeto principal y de mercaderías en general, como asimismo adicionar cualquier otro objeto para el mejor desenvolvimiento de sus actividades. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por los socios en la proporción siguiente: el socio señor Alfredo Alcides Specos, cuatrocientas ochenta cuotas capital que representan Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; el socio señor Lino Onega, doscientas sesenta cuotas capital que representan Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional y el socio señor Mario Onega, doscientas sesenta cuotas capital que representan Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción según balance-inventario que se acompaña, practicado el día 2 de enero de 1952, firmado por los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional. Este aporte lo constituye el total de Activo y Pasivo de la extinguida sociedad que giraba en plaza con la misma razón social que la que por éste acto se constituye y que se disolvió

por conclusión de su término contractual el primero de enero de 1952, continuando la nueva sociedad los negocios de la misma, y que de hecho han efectuado hasta la fecha, aceptando, aprobando y ratificando todos los actos y operaciones practicadas desde entonces a su nombre, con todas sus consecuencias legales. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años a partir del 2 de enero de 1952, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios, con una anticipación de un año, debiendo comunicarse a los demás socios por telegrama colacionado, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas capital por su valor contable a dicha fecha en las condiciones que establece la cláusula de incapacidad o fallecimiento de algunos de los socios. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios en forma individual e indistinta en su carácter de gerentes, quienes mediante su firma obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, teniendo tal carácter todos los socios las facultades que prescriben la Ley 11.645, percibiendo la remuneración que pudieran acordarse por resolución registrada en Libro de Actas, que deberá llevarse conforme marca la Ley. Les será absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente. Igualmente les está prohibido aceptar letras o documentos a plazo fijo sin expreso consentimiento de los socios restantes y también realizar ventas por debajo del precio de costo de inventario. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, como lo dispone la ley, y el remanente así: una parte se destinará en cada caso a amortización o depreciación de enseres, mercaderías, útiles, muebles, máquinas e instalaciones, así como las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento será el beneficio a repartir y lo será en la proporción del capital aportado. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción del capital aportado y si alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, se procederá de inmediato, si así convienen los socios a la liquidación de la sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Antes de distribuirse utilidades por los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias para reponer el quebranto que existiera. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. Para la reunión de los gerentes, designación de sus reemplazantes y aprobación de los balances se requerirá la voluntad unánime de todos los socios. — Octava: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a los demás socios en prioridad, y si expresamente no tuvieren interés, podrá cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los negocios de la misma en idéntica forma con solo las publicaciones que determinan las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad, mediante la firma individual e indistinta de cualquiera de los socios gerentes, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y fines y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos inherentes a los mismos. Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social. Aceptar cualesquiera concesiones y transferencias de las mismas, transferirlas, cederlas, explotarlas o arrendarlas. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones y concursos o licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Construir y edificar por cuenta propia y de terceros, celebrar contratos de arrendamientos de uso o usufructo, convenir locación de servicios, fijando precios, plazos y demás condiciones, formalizar contratos de transporte y acarreos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad, por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas, como actora y demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o participaciones, todo por los precios, modo y formas que convengan a los intereses de la Sociedad, nombrar, trasladar, separar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal, donde y en los actos que sean necesarios, ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, interponiendo los recursos legales, prestando juramento y cauciones juratorias, etc. Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos, que directa o indirectamente, favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o incapaz, o excluirlo mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes, en cuotas semestrales iguales, de dos a cuatro años, a partir de la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, con intereses del ocho por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiéndose hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. — Duodécima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre el socio sobreviviente y los herederos del fallecido como asimismo el representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Tuñín de la Boca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut supra. — Firmado: A. A. Specos. — Lino Onega. — Mario Onega. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.500.— e.8|3-Nº 6.587-v.12|3|54

C O V E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano C. Pini Achával, con fecha 21 de Diciembre de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad de "RESPONSABILIDAD LIMITADA COVECO (COMPAÑIA VENTA COMESTIBLES") en la siguiente forma. Ingresa a la misma como socio el señor José Antonio Fernández, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil trescientos cincuenta y uno. Se eleva el capital social de la nombrada sociedad a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aumento de cien mil pesos de la expresada moneda representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por el socio entrante señor José Antonio Fernández que éste ha integrado totalmente en dinero efectivo. Quedan subsistentes y en pleno vigor todas las condiciones que rigen el funcionamiento de la sociedad y que como se ha dicho resultan de la escritura fundacional y de las modificaciones antes mencionadas, adecuándose el texto de la cláusula cuarta que contiene la escritura del veinte y uno de Setiembre de mil novecientos cincuenta en el sentido de que también reviste el carácter de gerente sustituto el nuevo asociado señor José Antonio Fernández y, en consecuencia, tal como en dicha cláusula se halla estipulado, para el caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Juan Iglesias dos cualesquiera de los gerentes sustitutos señores Aldo Pedro Rossato, Manuel Devesa, Bernardo Iglesias y José Antonio Fernández, desempeñarán en ese supuesto la administración y harán uso de la firma social, sin necesidad de acreditar ante terceros, haberse producido las causas indicadas. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.8|3-Nº 6.495-v.12|3|54

C O R E I M
CONSORCIO DE REPRESENTACIONES E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 23 de Enero de 1954, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, Don Bruno Juan Volta vendió a Don Federico Carlos Oldecop, cuarenta cuotas en la SOCIEDAD "COREIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONSORCIO DE REPRESENTACIONES E IMPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.501-v.12|3|54

FABRICA DE PAPELES PINTADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que Don Bruno Juan Volta vendió a Don Federico Carlos Oldecop, cuatro cuotas en la Sociedad FABRICA DE PAPELES PINTADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha 22 de Enero de 1954, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.498-v.12|3|54

CRISTALERIA EL MIRADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Carretero, por una parte y Cosme D'Agostino por la otra, ambos comerciantes y mayores de edad, se conviene en lo siguiente: Primero: El señor Carretero cede y transfiere a favor del señor D'Agostino todas sus cuotas de capital que por valor nominal de quince mil pesos moneda nacional le corresponden en "CRISTALERIA EL MIRADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital al tomo 24 folio 405 bajo el Nº 1.801 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de quince mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido del cesionario con anterioridad a este acto, otorgándole suficiente recibo. Por lo tanto lo subroga en su lugar y grado para que ejerza los derechos que tenía y le correspondían en la sociedad. — Tercero: presentes los demás socios señores Ricardo Ingrassia, Enrique Leiro, Manuel Torres, Lázaro Morales y Elio Gerlero, manifestaron su conformidad, firmando para constancia. — Cuarto: En este acto, los señores Ricardo Ingrassia, Enrique Leiro, Manuel Torres, Lázaro Morales, Elio Gerlero y Cosme D'Agostino, que en mérito a la precedente cesión son únicos socios de dicha sociedad, convienen en designar gerentes en reemplazo de los nombrados en el contrato constitutivo, a los señores Elio José Gerlero, Ricardo Ingrassia y Enrique Leiro, los que ejercerán la representación social y tendrán el uso de la firma actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En esa forma se los inviste de todas las facultades establecidas en el contrato de formación. — Quinto: La sociedad fijan nuevo domicilio en esta Capital, en calle Vieytes Nº 1009. Para su inscripción en el Registro de Comercio, se firman dos ejemplares de un tenor en la Capital Federal, el día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Carretero. — Cosme D'Agostino. — Ricardo Ingrassia. — Enrique Leiro. — Manuel Torres. — Lázaro Morales. — Elio Gerlero. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 340.— e.8|3-Nº 6.489-v.12|3|54

ARON KAPLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ARON KAPLAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios señores Arón Loschkin y Don José Kaplán a quienes se designa en calidad de gerentes debiendo firmar conjuntamente y con facultades siguientes: Administrar los negocios sociales, para y vender mercaderías objeto de la sociedad, hacer pagos y cancelar cuentas, cobrar y percibir, representar a la misma, ante todas las reparticiones públicas, municipales, provinciales, nacionales, especialmente en los organismos estatales en materia impositiva, regulación de precios, leyes de trabajo. Jubilación, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, pudiendo notificarse de resoluciones, presentar escritos, y realizar todos los demás actos y gestiones, aun no enumeradas, motivo de este mandato, firmando todos los documentos públicos y privados que fueren precisos, para ello. Asimismo podrán suscribir y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás valores comerciales, depositar en los Bancos Oficiales o particulares de esta República, dinero, efectos, valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos, así como los constituídos con anterioridad a nombre o a la orden de la sociedad poderdante, solicitar créditos, librar, endosar, y descontar y adquirir o negociar e cualquier modo en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos del Estado o particulares, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles comerciales, intervenir como girante, aceptante o endosante, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada o que se autorice en el futuro por los establecimientos bancarios que corresponda, renovar, amortizar o cancelar, letras de cambio, u otros papeles, negociables, y en general, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias bancarias y comerciales sean conducentes al mejor despempeño del presente mandato. Especialmente se conviene que Don Arón Loschkin, se dedicará a la compra venta de mercaderías, ordenar la confección, tratar con los operarios, fijar costos, precios, y convenir salarios, en tanto que a cargo de Don José Kaplán, la dirección administrativa, contabilidad, correspondencia y demás que se relacione con la administración de las Oficinas de la sociedad. El socio Don Arón Kaplán también queda designado gerente con facultad de obligar a la sociedad, en todos los actos y negocios con su sola firma, con la amplitu fijada por la Ley Nº 11.645 y el artículo 1881 del Código Civil. La cláusula séptima, del contrato queda modificada así: Séptimo: Los gerentes Don Arón Loschkin y José Kaplán tienen la obligación de aportar su trabajo personal, exclusivo en beneficio de la sociedad, en tanto que el señor Arón Kaplán, podrá realizar trabajos en beneficio de la sociedad o dedicarse a otras actividades, sin limitación alguna, con facultad de delegar su cargo en terceras personas mediante poder expreso para ello. Asimismo queda modificada la proporción de utilidades que corresponderá a los socios, a saberse a Don Arón Kaplán el sesenta por ciento, a Don Arón Loschkin el veinte y cinco por ciento y a Don José Kaplán el quince por ciento. Las pérdidas serán soportadas en proporción de las respectivas utilidades.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.8|3-Nº. 6.500-v.12|3|54

MORISASCO MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Bautista Morisasco, Nélida Gambero de Morisasco, Ignacio Sebastián Morisasco e Irma Ana Morisasco; casados los dos primeros y solteros los últimos, de nacionalidad argentina todos, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal y real en la calle Metán Nº 4160 de esta Capital; resuelven constituir con retroactividad al 31 de Marzo de este año una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y con sujeción a los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "MORISASCO MUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la fabricación de muebles, tallado, lustrado y trabajos afines, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas de la industria y del comercio siempre que sea negocio lícito que convenga a los intereses sociales según unanimidad de los socios. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Metán Nº 4160, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y asignarles o no capital. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 31 de Marzo ppdo. prorrogándose automáticamente por períodos iguales de dos años hasta un máximo de veinte años, pero los socios por unanimidad podrán resolver la disolución anticipada, lo mismo que la ampliación, transformación en distinto tipo jurídico de sociedad, su fusión con otras sociedades, su venta o modificación en cualquier forma. — Cuarto: El capital social asciende a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Juan Bautista Morisasco, 130 cuotas o sea un total de ciento treinta mil pesos, Ignacio Sebastián Morisasco, 70 cuotas o sea un total de setenta mil pesos, Nélida Gambero de Morisasco, 40 cuotas o sea un total de cuarenta mil pesos e Irma Ana Morisasco,10 cuotas o sea diez mil pesos. — Los socios de común acuerdo podrán integrar cuotas suplementarias hasta aumentar el capital social hasta alcanzar la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — El capital actual se halla totalmente integrado en bienes según el balance adjunto conformado por los socios y debidamente certificado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Bautista e Ignacio Sebastián Morisasco quienes quedan facultados para realizar todos los actos necesarios para el objeto social y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social precedida por el nombre de la razón social transcripta por un sello o en forma manuscrita. — No podrán comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos que requiera su objeto; comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles, transferirlos y gravarlos, dar y tomar en préstamo en dinero y en especie, dar y recibir en pago, efectuar operaciones crediticias y revocarlas, suscribir cuantas escrituras fuera menester, efectuar operaciones con el Banco Central, Banco Nación Argentina, Banco Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier banco oficial o particular. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, los cuales deberán ser aprobados por escrito dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y cualquier observación por parte de los socios deberá ser formulada por escrito dentro de dicho término, vencido el cual se considerarán definitivamente aprobados. — Octavo: Las utilidades que arroje el cuadro de pérdidas y ganancias previa deducción del 10% que se distribuirá 5% para reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital y 5% para reserva para futuros ejercicios, además de las reservas y amortizaciones técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva; el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrado al comenzar cada ejercicio; quedando los socios obligados a no retirar por lo menos un 10% de las ganancias a fin de integrar el capital suplementario. — Los socios podrán retirar mensualmente la suma que convengan de común acuerdo y que se anotará en el libro de actas rubricado. —

Noveno: Las resoluciones sobre los negocios sociales se tomarán en el libro de actas rubricado, dando derecho cada cuota de capital a un voto. — Deberá existir unanimidad para vender, adquirir o gravar inmuebles, prendar máquinas o mercaderías, aceptar nuevos socios, aprobar cesión de cuotas, ampliar el capital y liquidación anticipada de la sociedad. — Décimo: Si alguno de los socios deseara retirarse antes del plazo fijado deberá dar aviso por telégrama colacionado cuatro mese antes del cierre del ejercicio, no pudiendo usar este derecho los dos primeros años. — La suma que se reintegrará será la que resulte del balance general al 31 de diciembre del año de la separación, el cual se formulará adoptando como criterio de valuación de todos los bienes el precio de costo o bien el de plaza si éste fuera menor; correspondiéndole al socio saliente su parte de capital y utilidades de acuerdo a dicho balance, sin derecho a reclamar suma alguna por llave del negocio. — El reintegro se hará en tres cuotas anuales, con el 6% de interés, pagándose la primera cuota a los seis meses de la separación. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el suceso un balance general y los socios supérstites o hábiles decidirán por simple mayoría si los herederos o derecho habientes continúan en la sociedad unificando la representación o si se procede al reintegro del capital y utilidades en la forma descripta en el artículo décimo, no correspondiéndole tampoco suma alguna por llave. — Duodécimo: En caso de duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o cualquier disputa, los socios nombrarán un árbitro cada uno, los cuales actuarán como amigables componedores y si no hubiese acuerdo, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable; renunciando desde ya a recurrir a los Tribunales de Justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad. — Fdo.: Juan B. Morisasco. — Ignacio S. Morisasco. — Irma Ana Morisasco. — Nélida Gambero de Morisasco.

Buenos Aires, Noviembre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.8|3-Nº 6.517-v.12|3|54

"ROCCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Juan José Rocco y Amalia Ema Sarmiento, argentinos, casados, mayores de edad, convienen: — Primero: Constituir por veinte y cinco años a partir del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "ROCCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuya sede estará en esta Capital, calle Güemes tres mil setecientos cincuenticuatro, domicilio de los contratantes, sin perjuicio de establecer en cualquier otro punto del país o del extranjero, sucursales, depósitos, oficinas, agencias o representantes. — Segundo: Su objeto será: Comprar, vender, importar, exportar, fraccionar, cortar, distribuir, etc., por cuenta propia o de terceros toda clase de mercaderías. — Asimismo podrá dedicarse al ejercicio de mandatos, consignaciones, comisiones y todo otro acto o contrato de comercio que creyere conveniente. — Tercero: El capital social será Setenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrado por partes iguales, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, representado sesenta y cinco mil pesos por muebles y útiles a los que se les adjudica el valor asignado en pericia hecha por martillero público o por estimación en su caso y cinco mil pesos en efectivo. — Cuarto: La dirección, representación y administración estará a cargo de ambos socios, actuando conjunta, separada y alternativamente con el carácter de gerentes y amplitud de facultades. — Quinto: El treinta de junio de cada año se practicará balance e inventario general y las ganancias líquidas y realizadas o las pérdidas en su caso, se distribuirán por partes iguales. — Sexto: Está prohibido a ambos socios dar fianzas, garantías o prendas a favor de terceros, o comprometer de cualquier modo a la sociedad en operaciones que le sean extrañas. — Tampoco podrán transferir, gravar, o dar en garantía total o parcialmente sus acciones sin la conformidad del coasociado otorgada por escrito. — Séptimo: En libro de actas rubricado se dejará constancia: a) De la asignación mensual que corresponda al socio señor Juan José Rocco como remuneración por sus servicios, actividad y conocimientos. — b) Del porcentaje de amortizaciones y reservas (además de las legales) que convengan los socios. — c) Del procedimiento para aprobación de los balances, transferencias de acciones entre vivos o por fallecimiento, o la solución de dudas o conflictos sociales y la liquidación y particion en caso de disolución que deberán realizarse conforme al artículo cuatrocientos treinticuatro sucesivos y correlativos del Código de Comercio. — d) De toda otra resolución que interese a la sociedad. — Octavo: Para la aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerentes y toda otra decisión que interesa a la sociedad será necesario el voto unánime de los socios. — Hecho en un ejemplar único en el sello número doscientos cuarenticinco mil doscientos veintidós, de cincuenta centavos, en Buenos Aires a dieciséis días de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S/r.: "veinte y cinco años", vale. —. Rocco. — Amalia Ema Sarmiento. — Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 480.— e.8|3-Nº 6.505-v.12|3|54

FRANCO TOSI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría 19 se hace saber por cinco días que la Sociedad FRANCO TOSI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura otorgada el 19 de febrero último, por ante el escribano Fernando G. del Río, ha prorrogado por cinco años a contar del 28 de mayo próximo el término de su duración, Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — sobrerraspado no vale. — E|l.: 19 vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.508-v.12|3|54

"HAMMONIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de diciembre de 1953, ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "HAMMONIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" intercalando entre los palabras "general" y "pudiendo" que se encuentran en la primera frase del artículo, las palabras importación y exportación de mercaderías del ramo de carnes, subproductos, sus derivados y ganado en pie. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.525-v.12|3|54

LA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1º de febrero de 1954, el señor Fred Berk, cede y transfiere de las cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "LA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dos mil trescientas treinta y cuatro al señor Samuel Weitz, otras dos mil trescientas treinta y tres al señor Manuel Susskind, y el resto o sea dos mil doscientas ochenta y tres al señor Kuczer. — Por este mismo documento la señora Violeta Kerr de Berk, cede sus cincuenta cuotas que también tiene en la mencionada sociedad al señor Zelman Kuczer.. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.8|3-Nº 6.519-v.12|3|54

"COSME STIFANI E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Cosme Stifani y Marcos Stifani, de nacionalidad italiana, casado y soltero respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar; constituyendo domicilio legal y real en la calle Terrero 2074|78 de esta Capital; resuelven constituir con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y con sujeción a los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "COSME STIFANI E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la fabricación de muebles, tallado y trabajos similares, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas de la industria y del comercio siempre que sea negocio lícito que convengan a los intereses sociales según manifestación expresa y unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Torrero 2074|78, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y asignarles o no capital. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de enero de 1953, prorrogándose automáticamente por períodos iguales de dos años hasta un máximo de veinte años, pero los socios por unanimidad podrán resolver la disolución anticipada, lo mismo que la ampliación, transformación en distinto tipo jurídico de Sociedad, su fusión con otras sociedades, su venta o modificación en cualquier forma. — Cuarto: El Capital Social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.00.— m|n.), dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Cosme Stifani, 50 cuotas de $ 1.000.—, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y Marco Stifani, 50 cuotas de pesos 1.000.—, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán de común acuerdo integrar cuotas suplementarias de capital hasta aumentar el Capital Social en $ 300.000.—. El capital actual se halla totalmente integrado en bienes según balance adjunto conformado por los socios y debidamente certificado. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan facultados para realizar todos los actos necesarios para el objeto social y tendrán en forma distinta el uso de la firma social precedida por el sello de la Sociedad. — No podrán comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requieran su objeto; comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles, transferirlos y gravarlos, dar y tomar en préstamo en dinero y en especie, dar y recibir en pago, efectuar operaciones crediticias y revocarlas, suscribir cuantas escrituras fuera menester, efectuar operaciones con el Banco Central, Banco Nación Argentina, Banco Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco oficial o particular. — Estas enunciaciones son enunciativas y no limitativas, pudiéndose realizar cuantos actos y contratos sean necesarios. — Séptimo: El 31 de diciembre se realizará cada año un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, los cuales deberán ser aprobados por escrito por los socios dentro de los 30 días del cierre del ejercicio y cualquier observación deberá ser hecha por escrito. — Pasado dicho término se considerará aprobado. — Octavo: Las utilidades que arroje el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias previa deducción del 5 % para Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social y las reservas técnicas aceptadas por la Dirección Impositiva serán distribuídas entre los socios en proporción a los respectivos capitales integrados al cierre de cada ejercicio, quedando los socios obligados a no retirar por lo menos un 10 % de las ganancias para integrar el capital suplementario. — Los socios podrán retirar mensualmente la suma que convengan de común acuerdo y que se anotará en el Libro de Actas rubricado. — Noveno: Las resoluciones sobre los negocios sociales se tomarán en el Libro de Actas rubricado, dando derecho cada cuota de capital a un voto. — Deberá unanimidad para vender, adquirir o gravar inmuebles, prendar maquinarias o mercaderías, aceptar nuevos socios, aprobar cesión de cuotas, ampliar el capital y liquidación anticipada. — Décimo: Si alguno de los socios deseara retirarse antes del plazo fijado, deberá dar aviso por telegrama colacionado cuatro meses antes del cierre del ejercicio, no pudiendo usar este derecho los dos primeros años. — La suma que se reintegrará será la que resulte del Balance General al 31 de diciembre del año de la separación, correspondiéndole al socio saliente su parte de capital y utilidades de acuerdo a dicho balance, no correspondiéndole suma alguna por llaves del negocio. — El reintegro se hará en tres cuotas anuales o con el 6 % de interés, pagándose la primera, a los 6 meses de la separación. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el suceso un Balance General a fin de determinar el Capital y utilidades que corresponde a los herederos o causahabientes efectuándose el reintegro en la misma forma que en el artículo anterior, no correspondiendo tampoco en este caso ningún valor de llave. — Duodécimo: En caso de duda o divergencia entre los socios, éstos nombrarán un árbitro cada uno como amigables componedores y si no hubiera acuerdo se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier acción judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la Sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad. — Fdo.: Cosme Stifani. — Marcos Stifani.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.020.— e.8|3-Nº 6.516-v.12|3|54

BOTONERA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Naidich, argentino, de cuarenta y siete años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Sarmiento número dos mil cuatrocientos diez y siete, Capital Federal, Sara Bonfiglio de Gras, argentina, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casada, domiciliada en Darragueira dos mil trescientos siete, Capital Federal y José Barbero Zurita, argentino, de cuarenta años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Independencia dos mil doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: A partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de BOTONERA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital, pesos ciento ochenta y dos mil. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y filiales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercero: El capital social es de Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios como sigue: ciento veinticinco cuotas al Señor Julio Naidich, cuarenta cuotas a la señora Sara B. de Gras y diez y siete cuotas al Señor José B. Zurita. Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo. Se deposita el cincuenta por ciento como indica la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto será integrado cuando lo exijan los socios por mayoría de votos. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación de botones, pudiendo ampliarlo de común acuerdo a cualquier otra actividad comercial o industrial incluídos la exportación e importación. A los efectos indicados, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos y entidades oficiales y particulares sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma con la designación de gerentes, estará a cargo de todos los socios, firmando el Señor Naidich solo y los dos socios restantes conjuntamente, obligando a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenos al giro social. La re- (sigue en el sello nacional de m$n. 1.50 Nº 375.826) (Sigue del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 375.838) moción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros, se realizará por decisión de los socios adoptada por mayoría de acuerdo con lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes Señora S. Bonfiglio de Gras y el Señor J. Barbero Zurita deberán obligatoriamente dedicar todo su tiempo, celo y contracción a las actividades sociales. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. No obstante, cualquier socio podrá retirarse anticipadamente de la sociedad para la fecha del cierre de cualquier ejercicio, si así lo expresare por telegrama colacionado con un preaviso no menor de seis meses. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Marzo de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. Luego de efectuadas las reservas que requieran las necesidades de la firma, del remanente de utilidades, corresponderá el setenta por ciento al Señor Naidich, el diez y ocho por ciento a la Señora Sara B. de Gras y el doce por ciento al Señor Zurita. La distribución efectiva de las utilidades deberá hacerse en igual proporción a medida que las disponibilidades de la firma lo permitan. De ningún modo un socio podrá hacer retiros en excesos a dicha proporción sin el expreso consentimiento de sus consocios. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Octavo: Los balances serán considerados dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio y aprobados por mayoría de votos computados de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. El mismo procedimiento regirá para cualquier otra resolución que sea necesario adoptar. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, los herederos con representación unificada, o el representante en su caso, tendrán un plazo de seis meses para optar por entrar en la sociedad en calidad de socio, pero no revisten el carácter de gerentes sin el consentimiento de los otros socios. Si no hicieran uso de dicho derecho, o si un socio renunciara el contrato en los términos estipulados en la cláusula sexta, los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido o saliente, al valor que surja del balance hecho al efecto y en proporción a sus propias cuotas. El valor de las cuotas establecidas en la forma indicada, deberá ser pagado en cinco cuotas iguales trimestrales, la primera en el acto de firmar la escritura traslativa. Si los socios restantes no hicieran uso de dicho derecho, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: (Sigue en el sello nacional de m$n. 1,50 Número 375.825) (Sigue del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 375.826). Cada gerente tendrá derecho a un sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Undécimo: A los efectos de la disposición del artículo once de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Duodécimo: En caso de liquidación serán liquidadores los socios, pero cualquiera de ellos podrá hacerse representar por otra persona debidamente autorizada. A medida que se realizan los activos, se satisfarán primero los acreedores de la sociedad, luego se reembolsará a los socios sus capitales en la proporción de sus aportes, y las utilidades si existieran en la proporción indicada en la cláusula séptima, respectivamente, las pérdidas serán deducidas en la proporción de dicha cláusula de los aportes de capital. — Décimo tercero: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo cuarto: Para todos los efectos del presente contrato, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Adolfo Joseph. — B. Hirsch. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.360.— e.8|3-Nº 6.565-v.12|3|54

LUCOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace

saber durante cinco días, que ha sido constituída la sociedad del epígrafe, la cual se regirá por las siguientes cláusulas

"En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Carlos Oddera, argentino, casado, domiciliado en la calle Lamadrid ciento sesenta y cinco, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Omar Juan Lucini, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú trescientos sesenta y nueve de esta Capital; Aquiles Francisco Sordelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital; José Octavio Zucatti, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil seiscientos ochenta y uno de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Esperón, argentino, soltero, domiciliado en la calle Constitución tres mil ciento cincuenta, departamento cinco, de esta Capital; y la señora María Mercedes Alonso de Oddera, argentina, casada, domiciliada en la calle Lamadrid ciento sesenta y cinco de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad se denomina "LUCOMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda) La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación, exportación, industrialización, compra y venta de materiales para construcción, hierros, maderas, sanitarios, artefactos para el hogar y todo artículo que se considere conveniente; a la representación de fábricas, entidades, o firmas industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero y cualquier otra actividad vinculada directa o indirectamente a los objetos expresados y que convenga a sus intereses. — Tercera) La sociedad tendrá su sede social en esta Capital calle Bolívar número doscientos cincuenta y seis, sin perjuicio de poder instalar sucursales, talleres, depósitos u oficinas, en cualquier punto de la República o del extranjero, o de ampliar en cualquier otra forma, el radio de sus operaciones. — Cuarta) El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente aportados, divididos en Ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios en la siguiente proporción: a) el Señor Carlos Oddera, con Trescientas Diez Cuotas, vale decir Trescientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal; b) el Señor Omar Juan Lucini, con Trescientas Diez cuotas, vale decir Trescientos Diez Mil Pesos moneda nacional; c) el Señor Aquiles Francisco Sordelli, con ochenta cuotas, vale decir Ochenta Mil pesos moneda nacional; d) el Señor José Octavio Zucatti con Treinta cuotas, vale decir Treinta Mil Pesos moneda nacional; e) el señor Juan Carlos Esperón con Treinta cuotas, vale decir Treinta Mil pesos moneda nacional; f) y la Señora María Mercedes Alonso de Oddera con cuarenta cuotas, vale decir Cuarenta Mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente invertido en el giro de los negocios, en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, etcétera, de acuerdo al Balance General e Inventario practicado al efecto y que se firma por separado. — Quinta) La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta) Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá la más amplia capacidad de hecho y de derecho. — Séptima) El uso de la firma social queda determinado en la forma siguiente: Los socios Señores Carlos Oddera y Omar Juan Lucini, la usarán individual e indistintamente y el socio Señor Aquiles Sordelli, conjuntamente con otro cualesquiera de los socios. — Octava) La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por el socio señor Carlos Oddera, con el cargo de Gerente General, a cuyo cargo estará también la contabilidad social, pudiendo contar para el cumplimiento de estas funciones, con la colaboración y ayuda del personal técnico o administrativo que considere necesario y que el mismo designe. — Los demás socios desempeñarán las tareas que de conformidad entre todos ellos, determinen. — Novena) Se practicarán balances anuales con fecha de cierre de ejercicio al treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos, que podrán efectuarse en cualquier momento necesario o conveniente. — En los Balances anuales, se efectuarán las correspondientes deducciones para reservas, amortizaciones, habilitaciones, etc. — Décima) Las ganancias y las pérdidas, serán repartidas o soportadas según el caso, en proporción al capital aportado. — Undécima) Los socios que trabajen activa y continuamente en la Sociedad, podrán gozar del sueldo que de común acuerdo, todos ellos determinen. — Duodécima) Decidida por los socios, la liquidación anticipada de la sociedad en cualquier momento, observadas y aplicadas las normas prescriptas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de sus aportes sociales. — Décima Tercera) Toda duda, cuestión, litigio, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como así también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un árbitro único, cuyas decisiones serán inapelables. — Décima Cuarta) Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de tres meses por telegrama colacionado, en cuyo caso, los haberes, derechos, acciones y demás que al mismo correspondan en la sociedad, serán transferidos al socio o socios que se hagan cargo de sus cuotas en la proporción correspondiente, tomándose como base para la determinación de los valores, el balance e inventario posterior al pre-aviso referido. — Décima Quinta) Producida esta situación, los haberes, derechos, acciones y demás que correspondan al socio saliente o a los representantes legales del incapacitado o a los derecho habientes del fallecido si fuere del caso, serán abonados en cinco cuotas anuales sucesivas e iguales, sin interés. — Décima Sexta) Para el caso de que alguno de los socios desearen vender o ceder todas o parte de sus cuotas a un tercero ajeno a la sociedad, se deberá para ello recabar y obtener la expresa conformidad dada por escrito de los demás socios. — Conforme las partes, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra", el cual será habilitado con el sellado de ley y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado) Carlos Oddera. — Omar Juan Lucini. — Aquiles Francisco Sordelli. — José Octavio Zucatti. — Juan Carlos Esperón. — María Mercedes Alonso de Oddera". — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.080.— e.8|3-Nº 6.564.v.12|3|54

ARMENORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Luis María Arando, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, que firma Luis M. Arando, domiciliado en la calle Rosales 2750; Augusto Francisco Salvador Menga, argentino, mayor de edad, casado, que firma A. Menga, domiciliado en la calle Borges 1402 y Jorge Enrique Orona, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, que firma J. R. Orona, domiciliado en la calle Acassuso 1159, todos de Olivos, Partido de Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el nombre de "ARMENORO S. R. L." — Su domicilio legal se establece en la calla Corrientes 330, 5º piso, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de enero de 1954. fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — En cualquier momento y por unanimidad de los socios, podrán incorporarse nuevos socios o transformarse esta Sociedad en otra de cualquier tipo jurídico legislado por el Código de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de compra y venta, importación, exportación y distribución de mercaderías y materias primas, así como ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos moneda Nacional ($ 51.000.— m|n.) dividido en 510 cuotas de cien pesos m|n. cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta cuotas (170) o sean Diez y siete mil pesos moneda nacional el señor Arando; (170) cuotas o sean Diez y siete mil pesos m|n. el señor Menga y (170) cuotas o sean Diez y siete mil pesos m|n. el señor Orona. — Se aporta en este acto el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto, debiendo integrarse el resto de los aportes en un plazo no mayor de seis meses a contar desde el primero de enero de 1954, o sea antes del 30 de junio del corriente año. — Quinta: La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones. todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, así como arrendar y alquilar por los plazos que juzgue convenientes, la totalidad o parte de cualquiera de sus bienes, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que fomenten su objeto y se relacionen indirecta o directamente con el mismo, fuera o dentro del país, adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos. procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fuere; efectuar toda clase de operaciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o provinciales o municipales de la Capital Federal o de cualquier punto del país y|o reparticiones provinciales. — Contratar transportes marítimos, fluviales terrestres y aéreos y fletamentos en general; formar sociedad subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier sociedad a cuyo efecto podrá formar parte o fucionarse con la misma, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; adquirir, poseer, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos. obligaciones y otros papeles de créditos de sociedades; conferir poderes generales y especiales y revocarlos: estar en juicio como actora y demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas, realizar en general todo cuanto fuere necesario a la explotación de la Sociedad, disponer de aquellos de sus bienes que fueren conveniente en el desenvolvimiento de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La dirección. representación y administración de la Sociedad será ejercida por los socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán realizar todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, debiendo en todos los casos actuar y firmar dos de ellos conjuntamente. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La Asamblea determinará por unanimidad de socios las retribuciones que percibirá cada uno de los socios gerentes mensualmente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) las sumas que los socios resuelvan para reservas especiales o fondos de previsión; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En esta misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo a las mayorías establecidas en cada caso por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los votos se computarán de acuerdo a lo establecido por el artículo diez y nueve de dicha ley. — Décima: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo resolviera la Asamblea de Socios. — Disuelta la Sociedad por resolución de los socios, por vencimiento del plazo o por cualquier otro motivo, entrará en liquidación, a cuyo efecto se designarán liquidadores a los socios u otras personas que designe la Asamblea, quienes llenarán su cometido y liquidarán el activo de la misma siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada judicialmente. — En los casos de fallecimiento o incapacidad, los herederos o curadores podrán incorporarse a la sociedad, debiendo en este caso asumir uno de los sucesores la representación de los demás, siempre que los socios que representen las tres cuartas partes del capital, acepten la persona propuesta. — Duodécima: Las partes, para todos los efectos legales del presente contrato, constituyen domicilios especiales en los ya consignados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y se someten a la Justicia Nacional de Comercio de la Capital. — Décima Tercera: En caso de desacuerdo entre los socios se designarán dos amigables componedores. uno por cada parte en conflicto, para resolver el litigio; de no llegar a una solución, designarán un tercer árbitro, cuya decisión en el punto que se le somete, será inapelable. — En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación, se firma el presente por las partes, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 1954. — Luis María Arando. — Augusto F. S. Menga. — Jorge E. Orona. — Que la designación de la sociedad es de acuerdo a la cláusula primera del contrato: "Armenoro Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Luis M. Arando. — Augusto F. S. Menga. — Jorge E. Orona. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440.— e.8|3-Nº 6.490-v.12|3|54

Avisos Diversos

NUEVOS

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial y de Representaciones

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto la emisión de 30.000 acciones nuevas de m$n. 100 moneda nacional valor nominal cada una, o sea por un valor nominal total de $ 3.000.000 m|n. Estas acciones serán de idénticas características a las actuales en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1954.

Condiciones de la Emisión

1º Las nuevas acciones serán ofrecidas a los actuales accionistas a la par, quienes tendrán derecho a suscribir hasta un 39.2059 o|o de su actual tenencia.

2º Los pedidos de suscripción deberán ser presentados, juntamente con el cupón Nº 11 de las actuales acciones, desde el día 10 de marzo hasta el 25 de marzo de 1954, inclusive.

3º Después del día 25 de marzo de 1954 el cupón Nº 11 no tendrá valor alguno.

4º El pago de las nuevas acciones se hará en dos cuotas: 50 o|o en el acto de ejercer el derecho de suscripción y 50 o|o dentro de los noventa días de la fecha del cierre de la suscripción o sea 23 de junio de 1954.

5º Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción.

6º Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 12 de noviembre de 1951.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por la Sección Títulos de Roberts, Meynell & Cía., S. R. L., calle Reconquista 314, 3er. piso, de 10 a 16 horas. — El Directorio.

$ 168.— e.8|3-Nº 6.555.v.10|3|54

LEPETIT

Sociedad Anónima

Química, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 9 de febrero de 1954, resolvió emitir 11.200 acciones ordinarias de v$n. 100, cada una, a la par y de iguales características que las actualmente en circulación, con derecho a dividendo a partir del 19 de julio de 1953, o sea por un valor nominal total de un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 19, inc. 7º de los estatutos, los actuales tenedores tienen preferencia para la suscripción de las nuevas acciones siempre que ejerciten su derecho dentro de los tres días siguientes a la última publicación del presente aviso, debiendo al efecto depositar sus acciones en la caja social, calle Bolívar 332 y abonar en el acto, en efectivo, el importe de las acciones que suscriban. — El Directorio.

$ 108.— e.8|3-Nº 6.541.v.10|3|54

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 17 de marzo de 1954 a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de reparación de máquinas textiles, sito en la calle BAUNESS 2037, Capital Federal, de propiedad de Amado Abraham, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.482-v.12|3|54

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 23 de marzo de 1954 a las 15 horas rematarán las maquinarias y existencias del lavadero eléctrico, sito en la calle BRASIL 787, Capital Federal, de propiedad de Joaquín F. Subiza, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.486-v.12|3|54

Dalmiro Cuadrado, martillero público, con oficinas en la calle Corro 687, comunica que el día 15 de marzo de 1954, a las 15 horas, remataré las maquinarias y existencias del taller de galvanoplastía, sito en POLA 2938, propiedad de Domingo Schiavone, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.545-v.12|3|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta de Nicolás Scardaccione a Dorino Pedro Antonio Juan Colombi, del negocio artículos para hombre sito en AV. JUAN B. ALBERDI Nº 1, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.543-v.12|3|54

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Juan Perrotta, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", sito en la calle AVENIDA SAN JUAN NUMEROS 2485|89, Capital, a Enrique Ianelli. — Reclamos de ley, en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.548-v.12|3|54

Avisa Julio Prieto y Cía., martillero público, con oficinas en la calle V. Cevallos Nº 150, T. E. 37-8034, que Atilano Eustaquio Astorga, vende a la Sra. Concepción Vidal de Cortiñas el negocio de restaurant-alojamiento sito en la calle AZOPARDO Nº 1368 al 76, donde las partes fijan sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.504-v.12|3|54

Valiño y Cía., balanceadores, avisan que José Luis Melendi y Melquíades Menéndez, venden su negocio de bar denominado Caracol, sito en AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Número 7932, Capital, a los señores José Alonso y Manuel López Mariño, que girarán como "Alonso y Cía. "que lo adquieren libre de gravámenes. Domicilios Los compradores, en el negocio adquirido; el de vendedores, así como reclamos ley 11867, en n|oficina, Esmeralda 155, 1º piso, izqd., Capital.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.506-v.12|3|54

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2326, Capital, T. E. 47-1986, que con su intervención Manuel Pulleiro, Américo Guidi y José Parcero, venden a los señores Eduardo Pardo, Atilano Pardo, Leonardo Pardo y Emilio Barcia, quienes girarán en plaza bajo la razón social de "Pardo Hermanos y Cía." el negocio de café-bar y billares, con expendio de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle AVELLANEDA 302. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.514-v.12|3|54

Por disolución de la firma "Arturo Lale Demoz y Hermano", con fábrica de resortes para camas en AVENIDA CRUZ Nº 1632, se hace cargo de su activo el socio Arturo Lale Demoz. — Reclamos y domicilio legal: Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, 3er. piso.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.481-v.12|3|54

"B"

Al comercio: Cerisola & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que Fernando López Gómez, vende a Ramón Francisco Sevares el negocio del ramo de despacho de pan, sito en esta Capital, calle BILLINGHURST Nº 461 domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. —e.8|3-Nº 6.494-v.12|3|54

Carlos L. Cepurbeda y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano Nº 1308, 3er. piso, F., avisan que los Sres. Secundino Eulogio Aquino, Rafael Sánchez y Santiago Oderiz, vendieron libre de deudas y gravámenes a la sociedad Colectiva Salvador Vellido, Virgilio Almaraz y Manuel González y Cía., su negocio del ramo de restaurant denominado "Doña María", sito en la calle BELGRANO Nº 1700, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.537-v.12|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Emilio López, vende a José Antonio Suárez y Manuel Jesús Suárez, negocio zapatería, sito BELGRANO Nº 3072. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.563-v.12|3|54

"C"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Marcial Gómez vende a Luis Barral negocio café, casa de lunch y billares, sito CASEROS número 500. — Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.562.v.12|3|54

M. Fernández, martillero público, oficina E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Adolfo Iglesias y José Calvo venden a Rafael Perrone y Miguel Rizzi su buffet y restaurante del Club Amigos del Teatro, sito CALLAO 362, sus domicilios. — Reclamos ley mis ofic.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.529.v.12|3|54

Fernando Cardillo vende a Rafael Luddeni mitad indivisa negocio de reparación y venta de artículos para calzados, sito CASEROS 2014, que gira bajo rubro "Cardillo & Cía.", sociedad colectiva, y del que los nombrados eran únicos socios, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones mismo negocio.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.527.v.12|3|54

Se comunica que "Kletsel y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.", integrada por Gregorio Kletsel y Arón Kletsel, con domicilio Uruguay 322, transferirán a "S A E", Sociedad Argentina Estampados, Soc. Resp. Ltda. a constituirse entre los señores Pensamiento Della Vedova, Moisés Benito Cohen y Román Enriquez, con domicilio calle César Díaz Nº 4787, el establecimiento fabril de mechero y sus anexos, con todo su activo, incluso la marca y patente denominada "Fuego Azul", instalado en la calle CAFAYATE Nº 756, de esta Capital. — Interviene el escribano señor Simón Weinschelbaum, con oficinas Lavalle 1454, 4º piso, ante quien deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 120.— e.8|3-Nº 6.531.v.12|3|54

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Ramón Amer, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CALIFORNIA Nros. 1653|55. Capital, a Elías Rodríguez. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.546.v.12|3|54

"CH"

Vacas y Caserta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Francisco Duca vende su negocio de pensión sito en CHARCAS 2650, a Luis López. — Recl. de ley y domic. de las partes en n|oficinas.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.551.v.12|3|54

Organización Ferro: martillero Samuel Urrovich, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, ofic. 2, avisa que José Nasca vende a José Cupari, su negocio de carnicería, sito en la calle CHARLONE Nº 800. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.550.v.12|3|54

"D"

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2326, Capital, T.E. 47-1986, que con su intervención, Felipe Larocca vende a los señores Juan Spataro y Julio Agustín Guarella, la fábrica de mosaicos, sita en esta ciudad, calle DONADO 1851. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.513.v.12|3|54

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, Capital, T. E. 51-2300, avisan que: se vendió el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y 2 juegos cancha de bochas, sito en esta Capital, calle DORREGO Nº 1340|42, vendedores: José Garassino y Franco Fiore, domiciliados en la calle Helguera 4715 Capital, compradores: Juan María Buffa y Emilio Salegh, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.491-v.12|3|54

"E"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que los señores Emilio Amigo y Maximino González, venden al señor Osvaldo Rey, negocio panadería mecánica, fábrica masas y venta helados, sito ERCILLA 5550|52, Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.553.v.12|3|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Benito Ambros y José María Folgueira venden a Faustino Blanco, negocio panadería mecánica y fábrica masas, sito calle EL CANO 3525|29, Capital. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.552.v.12|3|54

"F"

Aviso, como autorizado, que Florencio Andrés Babini vende a Jorge Kutz y Juan Carlos Spirito su taller mecánico de precisión, sito RAMON L. FALCON 5238, ciudad, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones de ley en mi estudio, Callao 353, p. 3º, D, Alberto Escudero, abogado.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.493-v.12|3|54

Al comercio, Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan, que habiéndose anulado la compra-venta del negocio de despensa, sito en la calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1299 esquina LUIS VIALE 1294 Capital, que los señores Rogelio Cortes y José Emilio Fernández, efectuaban al señor David Veretnik, dejan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados con fecha 22-10-53 al 28-10-53. Domicilio partes, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.480-v.12|3|54

"G"

Linari & Molinari, martilleros públicos, con oficinas en Congreso Nº 2441, T. E. 70-5582 - 0869 - 1554, de esta ciudad, avisan que G.A.M.A.S. Soc. R. Ltda., venden a José P. Castaño y Angel Leonardo Goicoechea, el negocio de venta de comestibles y bebidas en general sistema "Auto Servicio", sito en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 121 y 133 de esta Capital. — Reclamos y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.583-v.12|3|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle GÜEMES 3701|7 esquina SALGUERO 1902. — Vendedores: José Barbieri, Vito Brancatella, Gino Bilotta y Francisco Calógero Santiago Costa, domiciliados en la calle Remedios 3710, Capital. — Compradores: Ricardo López, Manuel Fernández y Manuel Fernández López, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.492-v.12|3|54

"M"

Al comercio: Ramos, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Sarmiento 1480. Capital Federal, T. E. 38 0687, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor, comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MILLER 2901. esquina MAR CHIQUITA. Vendedor: Enrique Poltronetto, domiciliado en el mismo negocio Compradores: Hilarión Orduna e Hilario Orduna, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.560-v.12|3|54

"N"

Dr. León Podhorzer, abogado, estudio Alsina 1524, avisa que Isaac David Recht vende su negocio tienda NAZCA 1933|35 a José y David Rymberg. Domicilio partes, el negocio. Reclamos de ley, mi estudio.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.471-v.12|3|54

"O"

Avisan Campitelli - Fernández, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Av. San Martín 3388|90. T. E. 59 - 1095, que Luis Palómar vende a Faustino Miranda su negocio de garage y expendio de nafta y aceite, sito en la calle OLAZABAL 4734. Las partes se domicilian: Vendedor en Av. Cabildo 1001, comprador calle Asunción 3035. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.521-v.12|3|54

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24 Cap., T. E. 48 - 0319 avisan que por su intermedio los señores Manuel Uria, Héctor Chescotta, Antonio Chescotta y Antonio Rubio, venden a los señores Juan Ramón y Vicente González, su negocio de panadería mecánica sito en esta Capital calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2627, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones efectuadas del 4 al 10 de febrero ppdo.

$ 100.— e.8|3-Nº 6.515-v.12|3|54

"P"

Por el presente edicto se hace saber por cinco días que la señora Haydée Elisea Vedoya de Maciel, vende a las señoras Dominga Rossnilia Avagnina de Dacunda y Humbertina Frigati de Lavezzi, su casa de pensión ubicada en esta Capital calle PASEO COLON Nº 532, 3º piso, departamento "B". Para reclamos, escribano Taylor, Santiago del Estero 286, 4º piso, escritorio 3, Capital.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.495-v.12|3|54

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, T. E. 38 - 7565|1474, avisa Aníbal Fernández vende a José Riccardi su despacho de pan y venta de helados, sito PASAJE LANUS 3114. Sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.534-v.12|3|54

"R"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos. de la Asociación de balanceadores, oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 37 - 6583 y 9427, avisan: Federico Aldo Gasti, Atilio Bocca, Donato Santoro y Manuel González, venden a Macelino Vilarelle, Ricardo Vilarelle, Manuel Vilarelle, Eduardo Fernández, Jesualdo Catanoso, Severino García, José Mosquera y Manuel González negocio de restaurante y parrilla "El Chino", sito calle ROSARIO número 880|82, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

Nota: Este aviso anula el de 4|3|54 al 10|3|54.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.538-v.12|3|54

Avisa Julio Prieto y Cía., martillero público, con oficinas en la calle V. Cevallos Nº 150, T. E. 37 - 8034, que el señor Juan Cámara vende a los señores Adolfo Fernández y Joaquín Lago el negocio de despensa y despacho de bebidas al copeo sito en la calle RIO CUARTO Nº 2402 al 12 donde las partes fijan sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.503-v.12|2|54

"S"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, T. E. 35 - 6957, avisan que Daniel Abelardo Junge. María Ercilia Junge de Martínez y Salomón David, venden a Jesús Vieytes Sinde y Andrés Alvela Sinde, el negocio de fiambrería, quesería, venta de conservas, vinos y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SANTA FE 2672. domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores n|oficinas.

$ 80.— e.8|3-Nº 6.549-v.12|3|54

"V"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, 43 3607, Capital, avisan que José Enguelberg vende a Raúl Tempone su carpintería sita en VIEL Nº 1179. Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.544-v.12|3|54

M. Fernández, martillero público, ofic. Entre Ríos 730, 38 - 7565|1474, avisa Antonio Rilo, Emilio Sánchez, Guillermo Rilo y José Pérez, venden a Santiago Olmo, Manuel Rodríguez, Pedro Rodríguez Aira, Teolindo Rodríguez, Higinio González y Francisco Alvarez Oroza su café y bar sito VENEZUELA 701. Sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.528-v.12|3|54

"Y"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, 1º piso, avisan: Mohamed Said Melhem, vende a Arturo Marqués Coelhó, despensa, YERBAL 6149, domicilio partes.

$ 40.— e.8|3-Nº 6.507-v.12|3|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. Y CULTURA
(Nazionale Italiana)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 21 de marzo de 1954, a las 9 horas, en el local social, Alsina 1465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.
3º Consideración del balance, correspondiente al ejercicio 1953 y su aprobación.
4º Informe del órgano de fiscalización y su aprobación. — Francisco Quaranta, presidente; José Capitelli, secretario.

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. Y CULTURA
(Nazionale Italiana)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ELECTIVA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Electiva que tendrá lugar el domingo 28 de marzo de 1954, desde las 8 a las 12 horas, en la sede social calle Alsina 1465 a fin de proceder a las elecciones generales de los cargos administrativos para el período 1954-1955, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. — Francisco Quaranta, presidente; José Capitelli, secretario.

$ 44.— e.8|3-Nº 6.512-v.19|3|54

"C"

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A. (en liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los Señores Accionistas a la 47º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1954, en el local social, Cangallo 499, 6º piso, a las 17.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1953.
2º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los Señores Doctor Roque R. Repetto y Juan Carlos Robles, por terminación de mandato y Rodolfo Posse por renuncia y terminación de mandato.
3º Elección de un director titular por dos años en reemplazo del señor Joaquín Repetto, por renuncia.
4º Elección de un director suplente por dos años en reemplazo del Señor Roberto Arana por terminación de mandato.
5º Elección de síndico y suplente de síndico, en reemplazo de los Señores Osvaldo E. Groppo y B. Raúl Dirube.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

$ 540. — e.8|3-Nº 6.496-v.26|3|54

Compañía de Navegación Ganadera y Comercial
"GANADOS" S. A.
Transporte Fluvial de Ganado en Pie
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Navegación Ganadera y Comercial Ganados S. A. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de marzo de 1954, a las 11 1|2 horas, en el local de la calle Cangallo número 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.
2º Elección del presidente del Directorio, cuatro directores titulares y tres suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.530-v.26|3|54

"D"

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo p. v., a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso 1º Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.
2º Remuneración de los directores y síndico titular.
3º Elección de nuevos directores.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, piso primero, Capital, hasta el día 27 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.535-v.26|3|54

"E"

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 31 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del directorio y síndico titular y suplente de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.
5º Aumento del capital social autorizado a la suma que apruebe la Asamblea de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, y la sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea".

$ 660. — e.8|3-Nº 6.487-v.26|3|54

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954 en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Carlos M. Videla y Carlos Mendes Gonçalves que cesan en su mandato, (Art. 10 de los estatutos).
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, (Art. 22 de los estatutos).
4º Consideración de la retribución especial al señor director-gerente como gerente por el Décimonoveno ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1954, (Art. 23 de los estatutos).
5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás, (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de marzo de 1954. — El Directorio.

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 840.— e.8|3-Nº 6.478.v.26|3|54

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954, en la sede social calle Maipú Nº 255, Buenos Aires, a las 15.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º y 5º de los estatutos de la sociedad. En el artículo 3º en lugar de decir "operará en importación y exportación", etc., dirá "podrá operar en importación y exportación", etc., y se agregará al final: "podrá explotar el transporte terrestre, fluvial y marítimo, interno e internacional, para sus propios productos y por cuenta de terceros". En el artículo 5º se sustituirá "veinte millones de pesos moneda legal representado por doscientas mil acciones" por "cuarenta millones de pesos moneda legal representado por cuatrocientas mil acciones".
2º Autorización para que el Directorio pueda anualmente entregar en acciones las sumas que resulten de beneficios acumulados en balances de ejercicios anteriores imputados a la cuenta "fondo para aumento de capital". Asimismo para que pueda integrar en efectivo las sumas que por su monto no alcancen a cubrir el importe de una acción como así también completar el capital hasta la suma de $ 40.000.000 m|n., por emisión de acciones.
3º Autorización al señor presidente para que por sí o por medio de la persona o personas que designe tramite el expediente administrativo en que solicite la aprobación de las reformas sancionadas, facultándole asimismo para aceptar las modificaciones que a su respecto proponga la Inspección General de Justicia.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los demás. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de marzo de 1954. — El Directorio.

Nota: Según lo dispone el art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 1.080.— e.8|3-Nº 6.479.v.26|3|54

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial
N. 3409

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1953.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.532-v.26|3|54

"F"

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Buenos Aires
Registro 2591
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio Nº 1750, el día 30 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|3-Nº 6.522-v.26|3|54

"G"

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.
Juncal 735 - (R. 42)
T. E. 44 - 0056
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo 1954, a las 16.30 horas, en las oficinas de Sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación del convenio de venta del Fondo de Comercio de la Sociedad a General Electric S. A.
2º Disolución de la sociedad.
3º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos Sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.554 y 6.556-v.26|3|54

G O B E C I A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1954, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.541-v.26|3|54

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio, correspondiente al 22º Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e. 8|3-Nº 6.558-v.26|3|54

"I"

I N D O
INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima Comercial
(Registro Nº 4.336)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de Marzo de 1954 a las 17 horas en Belgrano 990, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Undécimo Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de un director titular y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.566-v.26|3|54

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de cinco directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El secretario.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.477.v.26|3|54

ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Registración Nº 3.733
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Marzo de 1954, a las 16 horas, en el local social San Juan Nº 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estado que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio con valor al 30 de Noviembre de 1953;
2º Aprobación de emolumentos pagados a Directores con funciones delegadas;
3º Distribución de utilidades;
4º Aplicación del art. 19 de los estatutos para el nombramiento de director completando mandato por fallecimiento de un titular;
5º Designación de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.8|3-Nº 6.520-v.26|3|54

"J"

JOHN POWELL & CIA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
N-3.833

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de marzo de 1954, a las 17 horas, en el local social, Condarco 1535, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de noviembre de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Fijar el número de directores y elección de los mismos y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|3-Nº 6.568.v.26|3|54

"K"

KAUFMANN SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local social de calle San Martín 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por el término de un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Dr. Mauricio A. Blejer, vicepresidente.

$ 460.— e.8|3-Nº 6.488-v.26|3|54

"L"

"LIGNIERES"
Cía. General de Vacunas y Sueros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1954, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso I del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.476-v.26|3|54

"M"

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA, S. A.
(United States Steel Export Company Of. Argentina).
N-4.103

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de marzo de 1954, a las 11 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 567, escr. 217, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 31 de diciembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.518.v.26|3|54

MONDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Registro Nº 6.187)

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1954, a las 18 horas en el local social San Martín 627, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.

2º Considerar la distribución de las utilidades en la forma propuesta por el Directorio en la memoria y establecer las retribuciones del Directorio.

3º Elección de directores titulares dentro del número que establece el art. 11 de los estatutos por un año en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Alfredo Mayer, Alberto Davey Mayer y Luis Cowes Pryor.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Armando Fregonese y René Candia, respectivamente.

5º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y Registro de Asistencia.

De conformidad con el Art. 21 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado de su depósito bancario, en la caja social hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.8|3-Nº 6.569.v.26|3|54

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1954, a las 14.30 horas, en la sede de la sociedad, Maipú 116, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.485-v.26|3|54

MOLINOS CONCEPCION, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro 4153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 538, piso 6º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|3-Nº 6.483-v.26|3|54

"O"

OLIVARES TAANGA, SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
REGISTRO Nº 4314
Domicilio: Salta 980, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta número 980, el día 31 de marzo, a las 16,00 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio social, vencido al 31 de diciembre de 1953.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1954. — Por el Directorio.

Simón Polack

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 960.— e.8|3-Nº 6.475-v.26|3|54

"R"

R K O RADIO PICTURES ARGENTINA S. A.
Comercial de Películas Cinematográficas
N-3.454

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de marzo de 1954, a las 11.30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 28 de noviembre de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.567.v.26|3|54

"S"

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
Registro Nº 4.055

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954, a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Laspiur, Pedro C. Cichero, Raúl Beguiristain y Luis Rojas, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Remuneración al Directorio.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 marzo de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.2|3-Nº 6.540-v.26|3|54

SUIXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para las siguientes asambleas a realizarse el día 28 de marzo de 1954 en el local de la calle Moreno 1475 a saber:

a) A las 10 horas: Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores generales por el término de tres años, dos directores y un síndico y un síndico suplente por el término de un año, conforme a lo prescripto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

b) A las 11 horas: Asamblea General Extraordinaria para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para aumento del capital social y reforma del estatuto en vigor.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.561-v.26|3|54

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL RIOMAR"
S. A. C. I. R.
Registro Nº 5016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 11,30 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.8|3-Nº 6.509-v.26|3|54

"T"

"TACUARAS" S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 1954, a las 10 horas, en su sede social calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 11 de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.8|3-Nº 6.502-v.26|3|54

TERCIF
Sociedad Anónima
Maderera, Industrial y Comercial
(Registro Nº 5.884)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de abril de 1954, a las 10,30 horas,, en su sede social calle Avenida Pte. Julio A. Roca 546, 5º piso, oficina 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Informe de la retribución percibida por los directores, en las condiciones del art. 18, inc. b) de los estatutos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|3-Nº 6.511-v.26|3|54

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nro. de Registro 5430)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 360.— e.8|3-Nº 6.510-v.26|3|54

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
Registro Nº 4.298

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar lo resuelto por el Directorio elevando a cuatro el número de sus miembros, la designación del Dr. Emilio Cano Frers como director y lo actuado por el nombrado señor en dicho carácter.

4º Elección de dos directores, un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.8|3-Nº 6.542-v.26|3|54

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 8º de la Ley de Pavimentación 11.598 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Itaquí de Tellier a Av. Gral. Paz, Melgar de Villarino a Osvaldo Cruz, Hudson de Av. De la Riestra a Chilabert, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.26|2-Nº 1.110 s|p.p.-v.15|3|54

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado nº 1, secretaría nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS RUIZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 240.— e.10|2-Nº 5.191-v.25|3|54

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 3

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 8 hace saber por cinco días que Julio Eliseo Fablet, Justo Hugo Escobar y Luisa Drioli de Pizzigati ceden y transfieren en la sociedad I. M. A. A. "INDUSTRIA MECANICA AEROSTATICA ARGENTINA" a Claudio Mercuriali y Mario Alejandro Langraf sus sesenta y ocho, noventa y cuatro y sesenta y ocho cuotas de capital respectivamente que tienen en dicha sociedad. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.450 - v.11|3|54

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"E"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Sentencia de la Capital Federal, Dr. Raúl Castro Olivera, se cita, llama y emplaza por diez días a contar desde la primera publicación del presente a SILVANO SANTANDER, para que comparezca al Juzgado a la audiencia del 9 de abril de 1954, a las 14, a los fines dispuestos en el Art. 591 del Código de Procedimientos en lo Criminal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de incomparecencia. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán, 5º piso. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — Z. G. Argüello Yofre, secretario.

$ 240.— e.5|3-Nº 6.388 - v.18|3|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, se cita, se llama y emplaza por treinta días a OSVALDO E. PERTINI y ARMANDO MARINO, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º Piso, Centro. — El Secretario.

e.3|3-Nº 238 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO SUTIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso bajo (Centro). — El secretario.

e.17|2-Nº 186 s|p.p.-v.1º|4|54

Núm. 2

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a ERNESTO JUAN RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación, se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|2-Nº 207 s|p.p.-v.5|4|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don POLICARPO ACOSTA para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Minist. de O. Públicas) y Policarpo Acosta que por consignación" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.17|2-Nº 187 s|p.p.-v.11|3|54

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Calvo, ante la Secretaría del Escribano Oscar Hermelo, se cita y emplaza a JOSE HUMBERTO LANATA, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Oscar Hermelo, secretario.

e.19|2-Nº 208 s|p.p.-v.5|4|54

"L"

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.142, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Secretaría, diciembre 30 de 1953. — Samuel J. Salas, secretario. tario.

e.1º|2-Nº 141 s|p.p.-v.16|3|54

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo JORGE ALLOCO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.153, que por el delito del artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.

e.1º|2-Nº 142 s|p.p.-v.16|3|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente a ROMULO YETMAN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.994, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.17|2-Nº 182 s|p.p.-v.1º|4|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO RIVARA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, cuatro de febrero de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|3-Nº. 209 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AIBERTO RAMON CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|3-Nº 210 s|p p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON GOLBERG para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 211 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS COHEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 212 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN DELLA PORTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 213 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESPERANZA FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 214 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIDA ELISA URUNDE o SANTA CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|3-Nº 215 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA CASILDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|2-Nº 193 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO LICASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.17|2-Nº 183 s|p.p.-v.19|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 26 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 144 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a c/int. Jug. Int. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 145 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a/c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PANAYOTIS MAKRIDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararse rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 146 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMABEL BAYARRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.

e.11|2-Nº 147 s|p.p. v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS CHUEQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.

e.11|2-Nº 148 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal t/c. doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO CIERI QUINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 149 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a/c. Juzg. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DURST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|2-Nº 150 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|2-Nº 111 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO GUARDIOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires. 22 de diciembre de 1953. Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|2-Nº 112 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a TEODORO BARAT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.3|3-Nº 216 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a RAMON CABRERA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.3|3-Nº 217 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a VICENTE NESTOR BENITEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.3|3-Nº 218 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO IMPERATORI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|3-Nº 219 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Msasüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR GABARAIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.3|3-Nº 220 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILIAN M. de TURRIS de SOUZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|3-Nº 221 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PARDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa Nº 17.338). bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — José F. Calvo, Pedro M. Jantus, secretarios.
e.11|2-Nº 152 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a WOLFF NATAN GRILL, procesado por el delito de malversación de caudales públicos en la causa Nº 16.850, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de enero de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.17|2-Nº 184 s|p.p.-v.1º|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO ANTONIO BERRINI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.821, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|2-Nº 151 s.p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a DIEGO JURADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.438 que se le instruye por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 113 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BLANCA LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.395 que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario
e.1º|2-Nº 114 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a RENATO FERRUCCIO DE LORENZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.419 que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 115 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.468 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 116 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.312, bajo apercibimiento de ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 11 de 1954. — Manuel F. del Castillo, secretario.
e.1º|2-Nº 117 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSCAR VALLE o BALLEBO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Ernesto Zarini, Carlos M. Ure, secretarios.
e.3|3-Nº 222 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS MARCELO RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|3-Nº 223 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO RIVARA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Julio S. Soto, secertario.
e.3|3-Nº 224 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LEOCADIA GUZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|3-Nº 225 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a VICTOR MAIDANA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3|3-Nº 226 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 195 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CHAFI MURAD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 196 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DEODILIO BORRATH, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa número 27 514), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|2-Nº 118 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MIGUEL ZUAZNADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Julio S Soto, secretario.
e.19|2-Nº 198 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO CESAR POU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 197 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ELEUTERIA MELIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 199 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agras, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|2-Nº 200 s|p.p.-v.5|4|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO LUCIANO LELLI, procesado por hurto en la causa número 16.574, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|3-Nº 227 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Migues, se cita, llama y emplaza por treinta días a RICARDO FEUER, procesado por defraudación en la causa Nº 16.570, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|3-Nº 228 s|p.p.-v.13|4|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RICARDO FEUER, procesado por estafa en la causa Nº 16.675, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|3-Nº 229 s|p.p.-v.13|4|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Raúl Pizarro Miguens. a JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por estafa en la causa Nº 16.593, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954 — Jorge A. del Campo, secretario
e.1º|2-Nº 120 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Raúl Pizarro Miguens a ROBERTO ANTONIO CAÑADA, procesado por defraudación en la causa Nº 16.654, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 121 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ATILIO TRUCCO, procesado por el delito de hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría número 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.600, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 22, de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.11|2-Nº 155 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens a CARLOS CASTIGLIONI, procesado por malversación de caudales públicos en la causa número 16.052, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|2-Nº 154 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN ANTUNEZ o ANTUÑEZ y JOSE GALARZA, procesados por robos y tentativa de robo en la Causa Nº 16 632, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|2-Nº 153 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a OMAR NESTOR BIDE WHITE, procesado por defraudación en la causa Nº 16.644, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 122 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a J. B. BONATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3|3-Nº 230 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ELBA ORANCIA u ORANDIA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|2-Nº 123 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HORACIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|2-Nº 124 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OLGA VALENCIA y MARIA MARTHA SILVA LEIVA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, enero 25 de 1954. — Mario H. Pena y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 156 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo PEDRO PABLO STILLITANI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no

lo hiciere. Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 157 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME MIRANDA ENGLEZ, acusado por el delito de estafa, por el término de treinta días a fin de que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Buenos Aires, enero 18 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 158 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL AQUILES TENISCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2-Nº 125-s|p.pv.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a MARGARITA IANNONE VIUDA DE GASPAR ALOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario H. Pena, secretarios.
e.1º|2-Nº 126 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario Héctor Pena, secretarios.
e.1º|2-Nº 127 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROGELIO VIDAL, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2-Nº 128 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO YOSUB, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2-Nº 129 s|p.p.-v.16|3|54

Núm 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS KNABLEIN o KLABLEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|2-Nº 165 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se emplaza por treinta días a ELADIO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 13 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|2-Nº 159 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANSELMA NIETO DE MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Rubén A. Alliaud, secretario.
e.11|2-Nº 160 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADO MUSSA a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.209. — Buenos Aires, 26 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|2-Nº 161 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a LUIS RUBEN ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.229. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|2-Nº 162 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY y a ROBERTO o ALBERTO WICHMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.211.
Buenos Aires, enero 21 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|2-Nº 163 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARGARITA GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Secretario.
e.19|2-Nº 201 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|2-Nº 164 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ORESTES SALVATI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 5 de 1954. —Ruben R. Alliaud, secretario.
e.1º|2-Nº 130 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL SOUZA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires 28 de diciembre de 1953. — Ruben R Alliaud, secretario
e.1º|2-Nº 131 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HECTOR OLIVERA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|2-Nº 132 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a VENANCIO SANTILLAN, alias "Chancha Venancio", LIDORO o LINDORO o LINDOR MEDINA o MARTIN o MOISES o MARTIN MOISES TAPIA o JUAN BLOBE o ALFREDO GOMEZ, alias "La Piltraca" y MIGUEL ANGEL RIVAS o RIOS, alias "El Pata", a comparecer en la causa que se les sigue por robo calificado y lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.3|3-Nº 231 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANIBAL AGUSTIN MARTINEZ VALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.3|3-Nº 232 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE A. LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.3|3-Nº 233 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARLOS ANGEL EMILIO MEZZANOTTE a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.19|2-Nº 202 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LEON GOLDBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.19|2-Nº 203 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARLOTA SANTIBAÑEZ URIONA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.3|3-Nº 234 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|2-Nº 166 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GREGORIO A. KURCHAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires 13 de enero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|2-Nº 135 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SARA BRENAN a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 7 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario
e.1º|2-Nº 133 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a ELIAS MIRANDA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.3|3-Nº 235 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado ROQUE MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3|3-Nº 236 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARDOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.11|2-Nº 167 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ZAYTOULIAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 26 de enero de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.11|2-Nº 177 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROGELIO PACHIROTTA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 15 de 1954. — Héctor Orozco, secretario
e.1º|2-Nº 136 s|p.p.-v 16|3|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO LECHUGA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|2-Nº 204 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIDA BENITEZ DE ECHEVARRIA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|2-Nº 138 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacio- Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo Ninal de Instrucción en lo Criminal de la COLAS GRIMALDI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1º|2-Nº 137 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANASTASIO MARTIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.11|2-Nº 169 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO VICTORINO ECHEVARRIA, procesado por el delito de malversación de caud. públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|2-Nº 139 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo FELIPE DOMINGO, procesado por el delito de infracción a la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|2-Nº 140 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se cita y emplaza a RAFAEL GONZALEZ, pa-

ra que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de febrero de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.19|2-Nº 206 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo RAUL COMINETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de enero de 1954 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 170 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE MARIA PEREZ o PEREZ CANDAL o PEREZ CONDAL o JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 171 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JORGE GUILLERMO CUCCAREZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 172 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO DANIEL RICARDO RIOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.11|2-Nº 173 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARBALLAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12 962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 176 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente a LUIS BERTOLLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de los arts. 44 y 45, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 175 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a JULIO MANUEL CUERVO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 9 de febrero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|3-Nº 237 s|p.p.-v.13|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a BERNA SUAREZ DE CORRALES, boliviana, de veintidós años de edad, viuda y domiciliada en la calle Entre Ríos número ciento veintiuno de la localidad de La Quiaca, del Departamento de Yavi de esta Provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.020,52, titulado: "Visa Aquino, Moisés y Suárez de Corrales, Berna - Contrabando", y que la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 179 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JUAN MARISCAL HARMATA, boliviano, de veinticinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EMILIANO MAMANI, boliviano de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; VICENTE GOMEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 501; CRUZ DAVALOS, boliviano, de cuarenta y tres años de edad, viudo, domiciliado en la calle Bolívar número 208; MARCOS CONDORI, boliviano, de veinte años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bolívar Nº 320; FRANCISCO ARMELLA, boliviano, dieciocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; CIRO ARMELLA, boliviano, de dieciséis años, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; VICTOR LAMAS, boliviano, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 28; FRANCISCO RODRIGUEZ, boliviano, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 242; ANSELMO ALARCON, boliviano, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Patricias Argentinas s|n.; FRANCISCO MAMANI, boliviano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EUSEBIO CENTENO, boliviano, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Nueve de Julio Nº 486 y ALEJANDRO CENTENO, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501, todos ellos de la localidad de La Quiaca del Departamento de Yavi, de la Provincia de Jujuy, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto se tramita el Expte. Nº 994 952, titulado: "Mariscal Harmata, Juan, Mamani, Emiliano y otros - Contrabando" y que los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 180 s|p.p.-v.26|3|54

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA CORINA ROLANDO DE ARTEAGA. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.

$ 80. — e.4|3-Nº 6.359-v.17|3|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA

El Juez de Primera Instancia, doctor R. Tomás González Oliver, emplazando treinta días herederos e interesados en la sucesión de JACOBO FRANCO. — Resistencia, diciembre 28 de 1953. — María Elvira Pasquali de Sudriá, secretaria.

$ 240.— e.12|2|Nº 5.356-v.29|3|54

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO BORGIOLI, cuyo último domicilio conocido fué Alpatacal 6595 en la Ciudad de Buenos Aires, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 190 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SEFFRINO OSCAR ALLENDE - c|1932 - Mat. Nº 6.579.632, procesado por inf. al art 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 191 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PACIFICO FELIPE LANDRIEL - c|1932 - Mat. Nº 7.102.383, procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 192 s|p.p.-v.1º|4|54

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Guillermo Snopek, se hace saber a MARCELINA TOLABA, sin filiación conocida y con presunto domicilio en la República de Bolivia, que ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 1.970, año 1953, titulado: "Rodríguez Isabel, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 18 de enero de 1954. — Fabriciano D. Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 178 s|p.p.-v.26|3|54

Avisos Diversos

ANTERIORES

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se avisa a los señores Accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de cincuenta a sesenta millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100.— valor nominal cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de Enero de 1954.

De esta emisión, 20 000 acciones se entregan liberadas a los señores Accionistas a razón del 4 % de su tenencia, como capitalización de sobrante de utilidades

Las 80.000 acciones restantes se les ofrecen en opción a la par, en la proporción de 4 acciones nuevas por cada 25 de su tenencia.

Esta suscripción se efectúa al contado contra cupón Nº 10 y los señores Accionistas podrán ejercer el derecho que establece el artículo 10 de los estatutos, dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial, o sea desde el 18 hasta el 27 de Marzo inclusive.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también entregando la sociedad un certificado por la fracción, el cual será rescatado abonándose al poseedor la parte proporcional de su fracción al precio neto que se obtenga de la venta en Bolsa de las acciones correspondientes a las fracciones suscriptas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.4|3-Nº 6.279-v.17|3|54

MOLINOS CONCEPCION
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
25 de Mayo 538 - Buenos Aires

A los efectos del art. 6º de los estatutos sociales se notifica a los señores accionistas que el Directorio resolvió con fecha 5 del corriente emitir una serie de 200 acciones preferidas al portador, valor nominal de $ 10.000 m|n. elevándose así el capital autorizado a $ 8.000.000 m|n. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.4|3-Nº 6.327-v.8|3|54

LANELA S. A.
Rural y Comercial
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1185 - 5º G

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 4ª y 5ª series de acciones ordinarias, que totalizan $ 2.000.000 v|n., debiendo ejercerse la opción que acuerda el art. 6º de los Estatutos, antes de los siete (7) días de publicado el último aviso, acompañando 10 % de lo suscripto. — Lanela S. A., Rural y Comercial, Síndico.

$ 48. — e.4|3-Nº 6.282-v.8|3|54

SADEC, SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

A los fines del art. 5º de los estatutos, comunícase la emisión de acciones ordinarias de las series 6ª a 25ª por un total de $ 4.000.000. Suscripciones en Corrientes 316, 4º piso. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 36.— e.4|3-Nº 6.352-v.8|3|54

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Se hace saber que el Directorio de la Sociedad Anónima Ledesma Sugar Estates And Refining Company Limited, en uso de la autorización que le confiere el artículo 4º de sus Estatutos modificados por Decreto 6.155 del 7 de abril de 1953, ha resuelto, en sesión del 11 de diciembre de 1953, aumentar su capital autorizado a 150.000 000 de pesos m|n. — Buenos Aires, 23 de enero de 1954. — El Directorio.

$ 60. — e.4|3-Nº 6.270-v.10|3|54

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, y Secretaría Nº 18, a mi cargo, se hace saber, durante quince días, que en los autos caratulados "Tornquist, Ernesto y Cía. Ltda. S. A., convocación de Asamblea de debenturistas de la S. A. Fundición y Talleres La Unión", que tramitan ante el Juzgado y Secretaría mencionados, se ha dispuesto citar a los tenedores de debentures de la citada S. A. Fundición y Talleres "La Unión" para la Asamblea que se reunirá en el edificio de la calle Reconquista 314, 3er. piso, el día 29 de marzo próximo, a las 15 horas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del respectivo contrato de emisión, con la siguiente orden del día:

1º Designación de presidente, secretario y de dos debenturistas para firmar el acta de la referida asamblea.

2º Informe del representante del fideicomisario.

3º Consideración de la situación de la Sociedad y de las medidas que corresponde adoptar al respecto.

Se hace constar que para poder tomar parte en la referida reunión, los tenedores de debentures deberán depositarlos en la Caja de la Sociedad emisora con anticipación por lo menos de tres días al señalado para aquel acto, o bien presentar un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario, con igual antelación. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.3|3-Nº 6.219-v.23|3|54

SUROCEAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Industrialización de la pesca

Se comunica a los señores accionistas que en las condiciones fijadas por el Directorio se ha resuelto aumentar el capital suscripto a m$n. 1.400.000.— emitiéndose las series 6ª y 7ª de acciones ordinarias "B", a la par, por un monto total de m$n. 200.000.— Buenos Aires, 1º de febrero de 1954. — El Directorio.

Aparece nuevamente por haberse omitido por error de imprenta las publicaciones del 24 y 25|2|54.

$ 48.— e.23|2-Nº 5.929-v.23|2|54
e.5|3-Nº 5.929-v.8|3|54

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de registros de Contratos Públicos vacantes:

Llámase, para los días 23 de marzo de 1954 (prueba escrita) y 25 de marzo (prueba oral) en la sede del Colegio: Callao 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 51 y 108 de la Capital Federal, y de los números 4 de Esquel y 1 de Rawson. Chubut: 1 de Colonia Las Heras, y 2 de Puerto Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Ri-

vadavia; 1 de Leandro N. Alem, 1 y 2 de Puerto Rico y 1 de Santa Ana, provincia de Misiones; 1 y 2 de Zapala, Neuquén, 1 de Colonia Benítez, 1 y 2 de Charata; 1 de Las Breñas; 1 de Margarita Belén, y 1 de Villa Angela, provincia Presidente Perón; 1 y 2 de Cipolletti, 2 de General Roca, 1 de San Antonio Oeste, y 3 de San Carlos de Bariloche, de Río Negro y 1 de Comandante Luis Piedrabuena, de Santa Cruz; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12 990 y 14.054, del Decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirán hasta la hora 17 del día 15 de marzo, previo pago de $ 200.— m|n.

Los escribanos de Territorios Nacionales y los que se encuentren fuera de la Capital Federal, deberán enviar sus pedidos de inscripción en dicho formulario acompañando giro postal o bancario por la suma indicada, por carta certificada o expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción. — Luis F. Catalá, presidente. — Ernesto M. Belçaguy, secretario.

$ 900. — e.3|3-Nº 6.304-v.23|3|54

ROLAPA
S. A. Inmobiliaria

Hace saber que de conformidad con el artículo tercero del estatuto, el capital social ha sido elevado a $ 1 250.000 m|n. Hace constar igualmente que las series sexta a décima quinta de acciones, y treinta y cinco mil quinientos pesos nominales de la décima sexta, han sido suscriptas e integradas conforme al artículo cuarto del estatuto social. — El Directorio.

$ 48.— e.5|3-Nº 6.430-v.9|3|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos; martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369, avisan que el día 15 de marzo de 1954, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del taller mecánico, calle SANABRIA 2909, por orden de Oscar Lombardo, por Lanusse y Cía., con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.440-v.11|3|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571; avisan: José Pelayo Carballido vende a Domingo Cirilo Rodríguez negocio despensa sito AVENIDA DE LOS INCAS Nº 3602. Domicilio parte y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.441-v.11|3|54

El escribano Alejandro I. Abrevaya, domiciliado Lavalle 1171, hace saber por cinco días que ha quedado sin efecto la operación de venta del negocio de hotel denominado "Hotel Versailles", sito en AVENIDA ALVEAR 1807 esquina CALLAO, de esta ciudad, que efectuaba doña Lina Raimondi de Gambarotta, domiciliada Avenida Alvear 1602, a don Jorge Asp, domiciliado Ecuador 337.

$ 60.— e. 5|3-Nº 6.425-v.11|3|54

Se avisa al comercio en general, que la sociedad colectiva de hecho, integrada por los señores Victorio Filipcich, José Bernix y Andrés Mozetic, y que explotan el bar y café, denominado "La Cubana", sito en la calle AVDA, CORRIENTES 2811 y 2813, de la Capital Federal, domicilio de las partes. ha quedado disuelta parcialmente por el retiro del socio señor Victorio Filipcich, integrándose la misma con el señor Fermín Lucas, a partir del día 15 de febrero de 1954. Haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.459-v.11|3|54

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil" Rivadavia 4215, que con su intervención la señora Luisa Resquin vende a los señores Doralino Manriquez y Manuel García, su negocio de confitería y servicio de lunch sito en esta capital, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2762|66. Reclamos oficina intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.469-v.11|3|54

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A", T.E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención Francisco Ruffini vende a José Serio y Juan Benvenuto, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3909 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.301.v.10|3|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Florestano, Cerutti y León, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T.E. 37-9805, avisa que por su intermedio Rodríguez, González y Cía., S. R. L., Capital $ 150.000, integrada por los socios José Benito Rodríguez, Eulogio González y José Rodríguez, vende al señor Blas Mobilio, su bombonería y fábrica de chocolates y bombones denominado "Barosso", sito en la AVENIDA ENTRE RIOS 1283, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.336.v.10|3|54

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que el señor Manuel Penedo Martínez, vende al señor José María Oller su negocio de bar y un billar, sito en esta Capital, calle AV. COBO Nº 1501. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.357.v.10|3|54

Se avisa al comercio que queda sin efecto la venta del negocio de fiambrería y quesería sito en la calle AV. SAENZ 118, Capital Federal. que los señores Rafael Velich, Mario Riccardi y Manuel Baldomero Alfonsín vendían al señor Oscar Almeyda. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en Av. Sáenz 118, Cap. Federal.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.258-v.10|3|54

Avisa Julio Prieto y Cía., martillero público, con oficinas en V. Cevallos número 150, Capital Federal, T.E. 37-8034, que el Sr. Fernando Gómez vende a la señora Angela A. Toscano de Fernández el negocio de restaurante - bar sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1828 de la Capital Federal, domicilios de las partes Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.286-v.10|3|54

Epaminondas De Fazio, escribano, avisa que Carmen Lobato de Cabrinety y Elisa Juana Lobato venden a Olga Blanca Galaverna, su negocio de lencería, denominado "Casa Virginia", sito AVENIDA SANTA FE 5036, domicilio ambas partes. Reclamos de ley, mis oficinas, Uruguay 412.

$ 40.— e.4|3-Nº 6.290-v.10|3|54

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48 - 5325, avisan que Antonio Pérez vende la parte mitad indivisa del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la AVDA. PUEYRREDON Nº 1965, Capital, a su condómino Marino Pérez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio comprador, mismo negocio; del vendedor, nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.277-v.10|3|54

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Yerbal 4408, Capital Federal, T.E. 67-9097, avisa: Ramón Calero González, vende su negocio del ramo de despensa, establecido en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3987, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravámenes, a De Ambrosio S.R.L., domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas. Esta publicación anula la efectuada con fecha 8 a 14 de enero de 1954, en el Boletín Oficial.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.206-v.9|3|54

La escribanía Agüerrondo hace saber que ha sido vendido el negocio de bar, restaurante y cancha de bochas, ubicado en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 1150, siendo vendedores don Ramón Alvarez, don Felipe Blanco y don Fernando López, con domicilio en la citada calle Avda. La Plata Nº 1150, y compradores don Marcelino Quercia y doña Virginia Izaguirre, domiciliados calle San Nicolás Nº 1695. La venta comprende todo el fondo de comercio y los reclamos de ley deben hacerse en la escribanía Aguerrondo, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, escritorio 11.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.218.v.9|3|54

Se hace saber por el término de ley que el señor Juan Francisco Maurizi, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cinco mil novecientos doce, vende al señor Américo Mosquera, domiciliado en la calle Tellier ochenta y cinco, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cerveza envasados, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE cinco mil novecientos catorce. Reclamos de ley, escribanía Viacava, calle Rivadavia 666 (1er. piso).

$ 80. — e.26|2-Nº 6.162-v.8|3|54

Lorenzo Monsó, con oficinas en la calle Tacuarí 786, piso 1º, of. 6, avisa: Freire y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Andrés Sarquis, Gonzalo García, Angel García y Baldomero González, su negocio de venta de repuestos de automóviles, ubicado en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 5953, de la Capital Federal. Reclamos de ley en calle Esmeralda 91, de la Capital, domicilio de las partes.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.174-v.8|3|54

Edicto de transferencia de negocios. — Elías Idelson, escribano, con oficinas en Lavalle 1370, dep. 2, Buenos Aires, T. E. 38-4235, avisa: que con su intervención el señor Antonio Fernández Prado, con oficinas en la calle Juncal 1034 de esta Capital, vende a los señores Horacio Oscar Valla y Carlos Pérez Padilla, el negocio de hotel ubicado en la localidad de OLIVOS, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, denominado "King George", de la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 2787, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo de dicho negocio. Reclamaciones por el término de ley en mis oficinas, donde las partes dejan constituído el domicilio.

$ 100. — e.26|2-Nº 6.180-v.8|3|54

Se hace saber que el señor Julio Ferrari, vende al señor Héctor Omar Ecero, el negocio de venta de pan y facturas, sito en la calle ACHA 3291, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, esc. 133.

$ 40. — e.26|2-Nº 6.182-v.8|3|54

Ceferino V. Bustamante, martillero público, con oficinas en Virrey Cevallos número 1642, T. E. 27-4789, avisa. Atilio Josue Cipriano, vende a José María Margalho, su negocio de sastrería, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1230 de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio partes, reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 60. — e.26|2-Nº 6 155-v.8|3|54

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T.E. 37-5354, avisa: Manuel Rebollino Vilanova y Rafael Juan José Gey venden a Saturnino Fernández, Antonio Dipersio, Alfonso Campenni y Bernardino Rodríguez Fernández, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA PATRICIOS Nº 202|08 esq. TOMAS LIBERTI número 1200, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.26|2-Nº 6.119.v.8|3|54

Domingo Mattoni, avisa al comercio que vende su negocio de despacho de verduras y frutas instalado en la calle AVENIDA DERQUI 3778 de esta Capital al señor Dionisio Saragó, quien instalará en el local una bicicletería

$ 40. — e.26|2-Nº 6.158-v.8|3|54

Avisa José María Margalho, domiciliado en Cabildo 3449, que vende libre de todo gravamen y deuda a don Mateo Goldstein domiciliado en Lavalle 2574, el negocio de bar, sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE 4590. — Reclamos de ley a escribano Carlos S. Dubove, con oficinas en la calle Uruguay número 412, entre piso.

$ 60.— e.26|2-Nº 6.136.v.8|3|54

"B"

Juan Carlos Romero, hace saber que con su intervención, los señores Pedro Hipólito Noda (h.) y Alfredo Jorge Serur, con domicilio legal en la calle Lavalle 2051. piso 3, Dto. F, han cedido a don Alberto Tauvil todos los derechos y acciones del contrato de compra venta celebrado con don Alberto Ortega, quien tiene constituído su domicilio legal en la calle Pasaje Otawa 2909, Capital Federal, y por el cual éste les vendía su negocio de tienda "Las Flores", sito en calle FRANCISCO BEIRO Nº 4301, constituído el domicilio del señor Tauvil en la calle Francisco Beiró 4301. Reclamaciones de ley en Tacuarí 974, piso 2.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.458-v.11|3|54

Antonio Messina, martillero público nacional, avisa que Antonio Bazaga vende a Rosa Sammito de Pluchino, su negocio de despensa ubicado en BERMUDEZ Nº 1282 de esta ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina, México Nº 1081 de esta ciudad.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.334.v.10|3|54

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A", T.E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, José Serio y Juan Benvenuto venden a Feliciano Soriano, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BOEDO Nº 1451 de esta ciudad. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.302.v.10|3|54

Fernández, Stéfano y Peláez, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 69, 1º piso, avisan: Joaquín Fernándes De Amorín vende a Carlos Manuel Cantero y José Alberto Petti, su negocio despensa y despacho de bebidas envasadas, BAEZ 554|56. Reclamaciones de ley, n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes

$ 60.— e.4|3-Nº 6.287-v.10|3|54

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, con estudio en Lavalle 1570, piso 4º, Dpto. "J", comunica que con su intervención doña Rosario Hermosa vende a doña Margarita Cortés, su negocio de salón de belleza sito en la calle FRANCISCO BILBAO 4834. — Reclamaciones de ley en el estudio del profesional interviniente, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.346.v.10|3|54

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Collazo Hnos. & Cía., S. R. L., han formulado promesa de venta de su negocio de café, bar, sito en esta Capital, calle BELGRANO 3100, a favor de los señores Olegario Lencina, Florencio Antonio Maffey, Manuel Rivas, José García, Bienvenido Pérez y Enrique Padín, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T.E. 38-8736.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.238.v.9|3|54

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que la venta del negocio de panadería mecánica y repartos situado en esta Capital, calle BIARRITZ Nº 2042, que con nuestra intervención el señor Manuel Alonso y la señora Socorro Martínez efectuaban al señor Juan Derose, ha quedado sin efecto.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.181-v.8|3|54

Serafín Angel, procurador y martillero, con oficina Paraná Nº 473, 2º piso, izquierda, de esta Capital, avisa: María Dolores López y Juan Julio Kalimann venden a la señora Sara Fernández, su mitad indivisa negocio café, bar, BAUNESS Nº 2410. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 60. — e.26|2-Nº 6.167-v.8|3|54

"C"

Elías Truva, martillero público, oficinas Cánning 1460, T. E. 71 - 2649, avisa que el señor Ksiel Mroz vende al señor Gregorio Ohrnialian, su taller de planchado sito en la calle CABRERA Nº 4514. domicilio contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.5|3-Nº 6.412-v.11|3|54

Se avisa al comercio que Fatme Chall de Awada, domiciliado en la calle Carabobo 501, venderá a Ramón García domiciliado en Martiniano Leguizamón 1062, el negocio de carnicería, sito en la calle CARABOBO Nº 501. Reclamaciones a escribano Quinos, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 628

$ 60.— e. 5|3-Nº 6.446-v.11|3|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T. E. 35 - 3054|56, avisan que con su intervención Aarón Herchkovich, vende a Rubén Rarío Saquetti, el negocio de artículos de sports. sito en la calle CORDOBA 1795. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 40.— e.5|3-Nº 6.461-v.11|3|54

José Freire, martillero público, con oficinas Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa que el señor Rodolfo Ibarrola y la señora Dolores Rouco de Amorín, venden al señor Enovardo Ernesto Trentín, su negocio de despensa, sito en la calle CORVALAN Nº 1178 de la Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.445-v.11|3|54

Abelardo García, balanceador y martillero público, oficinas en General Hornos 174, Capital, T. E. 23, Buen Orden 9894, avisa: Domingo D'Achille, Carlos D'Achille, María del Pilar Prieto y Antonio Otero Gómez venden libre de deudas y gravámenes su negocio de bar, restaurante, billares sito en Capital, calle CORONEL ROCA 2602 esq. VARELA. domicilio de las partes, a Daniel Bazarra y Alfredo Abad. Reclamos de ley, término legal mis oficinas.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.468-v.11|3|54

Avisa: José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Zapiola Nº 1.595, Capital Federal, que con su intervención el señor Guillermo Wernicke, vende al señor Francisco Prieto Freire su negocio casa de modas Clarita, situada en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1542. Capital Federal, reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.385-v.11|3|54

Manuel Giménez Sanchoz, domiciliado Salta 347 de Morón, Pcia. Buenos Aires, transfiere local de carnicería, sito CAMARONES 5478, Capital, a Mario González. — Reclamos términos ley domicilio comprador.

$ 40.— e.4|3-Nº 6.262.v.10|3|54

Se hace saber que la sociedad I. Heker y Cía., S. R. L., establecida con negocio de confecciones en general en esta ciudad, calle CORRIENTES número 2282, se disuelve definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaac Heker. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Pedro Rosemblit, calle

Lavalle Nº 1580, 5º piso, Dpto. H, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.313.v.10|3|54

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, con estudio en Lavalle 1570, piso 4º, Dpto. "J", comunica que con su intervención Oliveros Edelmiro García Rodríguez y Jesús Miramontes Nieto, venden a Manuel José Espino, su negocio de Café, bar y Billares, sito en la calle CUENCA 5001 esquina LADINES. — Reclamaciones de ley en el estudio del profesional interviniente, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.347.v.10|3|54

Se comunica que el señor Carlos Peruzzotti vende al señor Rómulo Ferreyra su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle CUENCA 3443, Capital. — Reclamos de ley: contador público nacional; Carlos R. Carrara, Mitre 410, San Martín. — Las partes constituyen domicilio en Mitre 410, San Martín.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.320.v.10|3|54

José Figueroa, martillero público, oficina Sarmiento 1507, 35-6505, avisa: Eusebio Ortega y Saturnina Rábago de Ortega venden a Antonio Castro González el negocio de despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas en Gral. envasadas, sito en la calle CAXARAVILLE 4700, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, Sarmiento 1507.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.348.v.10|3|54

Al comercio: Rubén C. Bienati, martillero público, avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica y fábrica de masas denominada "Cela", sita en la calle CORRIENTES Nros. 2887|91, que había sido concertada entre los señores Andrés Sánchez, Gerardo F. R. de Lacalle y Antonio Fernando Monzón, como vendedores, y la firma "Storine, Fornasari y Cía., S. R. L.", en formación, como compradores. Domicilio constituído por las partes en Paraná Nº 275, piso 1º. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1954.
$ 80.— e.4|3-Nº 6.269-v.10|3|54

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva: "Pedro Montemurri y Cía.", con fábrica de tejidos y anexos, en la calle CNEL. NICETO VEGA Nro. 5510|14, se disueve totalmente, retirando su capital los socios Alberto Vincenti y Clara Pellegrini de Vincenti, y haciendo cargo del activo y pasivo los socios Pedro María Bautista Montemurri y Ventura María Anunciada Génova de Montemurri. Reclamos término de ley, escribanía Medina, Avda. de Mayo Nº 749, 4º piso, Dto. 28, donde todas las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, febrero 25 de 1954.
$ 80.— e.4|3-Nº 6.289-v.10|3|54

Asenié, Palermo y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Estados Unidos 3606, Capital, avisan; que el señor Donato Bramante vende al señor Pedro Campos su negocio de fiambrería y quesería, denominado "El Chiche", sito en la calle COLOMBRES Nº 839 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.3|3-Nº 6.251.v.9|3|54

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T.E. 37-4775, avisan: Leopoldo González Antón y Roberto Ramón Fernández, (sociedad de hecho, Leopoldo González y Cía.), venden a Constantino Vieytes, negocio almacén y bar, sito CONDE 1496|500 esquina AVILES 3206, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficina.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.127.v.8|3|54

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T.E. 71|1589, avisan que por su intermedio los señores Braulio Adón Del Canto, Guido Enrique Gabrielli y Juan Settimo, pasan en venta al señor Julio César Denaro y la señora Amadora Peña de Barro, el negocio del ramo de café, bar, billares y canchas de bochas, ubicado en la calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 2089|91|95 esq. SOLER Nº 5794|800, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|2-Nº 6.123.v.8|3|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T.E. 35-4554, avisan que: Antonio Luaces, Raimundo Osorno, Francisco Calzada y Rafael Marques, venden su negocio de café, bar y venta de helados, sito en la calle CORRIENTES Nº 4642, a los señores Simón Candal Carlos Louzao, Raimundo Osorno y Rafael Marques. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.26|2-Nº 6.134.v.8|3|54

José Synowiec, martillero público, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega 3092, Capital, T. E. 50-9393, avisa al comercio en general que Pedro Alé vende a Edmundo Ernesto Altamiranda el taller mecánico de "automóviles" libre de todo gravamen, sito en la calle CORTINA 2670, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.159-v.8|3|54

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Severino Ciprés vende a Miguel Loreti y Antonio Buzzurro integrantes de la razón social Lorbuz, Sociedad Comercial Colectiva, su bufet, Club Ferrocarril Oeste, sito CUCHA CUCHA 350. Reclamos ley y domicilio de las partes mi oficina.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.160-v.8|3|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital, avisa que José Rodríguez y José García, venden libre de deuda y gravamen a Césario Torres y Armando Cocina, su negocio en el ramo de (restaurant, despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas), denominado "Internacional", ubicado en la calle CANGALLO Nº 3602, esquina a ESPERANZA Nº 296, Capital, reclamos ley 11.867, y domicilios especiales y legales contratantes a todos los efectos, nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|2-Nº 6.166-v.8|3|54

"CH"

Avisan Mariano Tancredi, Francisco Fernández, Francisco Graciano y José Ruggeri que disuelven la sociedad de hecho "Mariano Tancredi & Cía." que explota fábrica mosaicos calle CHILABERT Nº 6702, haciéndose cargo de la misma Francisco Fernández. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.
$ 60.— e.5|3-Nº 6.438-v.11|3|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital, avisan que Luis Lisio y Alberto Domingo Zampilini, venden libre deuda y gravamen a Eduardo Tomás Campos, su negocio en el ramo de despensa de comestibles al por menor, ubicado en la calle CHARCAS número 3360, Capital, reclamos ley 11.867, y domicilios legales y especiales partes contratantes a todos los efectos, nuestras oficinas.
$ 80.— e.26|2-Nº 6.164-v.8|3|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos. con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital, avisa que Claudio Faustino Muiños, rescinde y deja sin valor legal la operación de compraventa, que según contrato provisorio le efectuó al señor Eduardo Tomás Campos, con fecha 9 octubre 1953, de su negocio en el ramo de despensa de comestibles al por menor, ubicado en la calle CHARCAS Nº 3360, Capital, y a efectos ley 11.867, vendedor constituye domicilio legal y especial en la calle Bartolomé Mitre Nº 2309, Capital, y comprador a todos los efectos en nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|2-Nº 6.180-v.8|3|54

"D"

Carlín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, de esta Capital, T. E. 67-6352, avisan que: Hilario Bernárdez y Amador Caceiro, venden a los señores Remigio Fernández, José Ramón Díaz y Amando Díaz, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 2930. — Reclamos de ley, efectuarlos en n|oficinas, donde constituyen domicilios las partes.
$ 80.— e.3|3-Nº 6.233.v.9|3|54

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T.E. 37-5354, avisa: José Amboage Iglesias, vende a Silvio Di Lembo, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 4480, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.116.v.8|3|54

"E"

Se hace saber por cinco días que "Iglesias e Hijo" S. R. L., vende a Daniel Valiñas y Héctor Meligene, el negocio de zapatería sito en ECHEVERRIA 1628, de esta Ciudad. Reclamos de ley: escribano Horacio E. Locatelli, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, Capital Federal, domicilio de las partes. Buenos Aires, febrero de 1954.
$ 60.— e.5|3-Nº 6.423-v.11|3|54

Al comercio: El señor Hugo Vidal, comunica que vende libre de gravámenes y deudas la parte indivisa que le corresponde en el negocio de "elaboración de pizza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle ENTRE RIOS 516, Capital, al señor Serafín Alonso. Reclamos de ley en Entre Ríos 516, Capital, domicilio de las partes.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.266-v.10|3|54

Pecoraro & Cía., martilleros públicos, oficinas Independencia 777, Capital, T. E. 33-8956, avisan que: Constantino Raíces Noya vende a Miguel Amílcar La Torre y Alfredo Paz, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital calle PEDRO ECHAGUE Nº 1485, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.362-v.10|3|54

"F"

Ichazo Blanco Hermanos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Directorio número 401|3, T.E. 60-1103, avisan que con su intervención Fortunata Antonia Gallardo de Di Giorgio, vende libre de todo gravamen a Antonio Alvarez (h) y Lucía Elsa Rosa Miglia, su negocio de garage y venta de nafta y aceite, sito en la calle FRAGA Nº 648, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.5|3-Nº 6.464-v.11|3|54

José Freire, mart. púb., con of. en Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa: que el señor Víctor Manuel D'Espósito vende al señor Enrique Ismael Olmos y a la señora Carmen Ferraro de Aversente su negocio de "hotel, alojamiento", sito en la calle DEAN FUNES número 532 de la Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.3|3-Nº 6.246.v.9|3|54

"G"

Héctor Casanou, martillero público, avisa que por su intermedio el señor Aurelio Krautner, vende al señor Jacobo Perchik, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en esta Capital, calle Av. GRAL. ARTIGAS Nº 3894, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley en Griveo Nº 3275, Capital.
$ 60.— e.5|3-Nº 6.405-v.11|3|54

Se hace saber que la señora Concepción Asunta Calabrés de Moreno, vende al señor Angel Galizia su negocio de carnicería, sito en la calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 4452, de esta Capital, libre de todo gravamen, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: estudio Dr. Moisés Nilve, abogado, Castelli 348.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|2 al 22|2|54.
$ 60.— e.4|3-Nº 5.498.v.10|3|54

Se avisa al comercio que Alfredo Juan Verna vende su negocio de fiambrería al por menor y ventas de bebidas y comestibles envasados, sito en la calle GARCIA DEL RIO 4501 de esta Capital Federal; al señor Primo Carlos Verna, libre de todo gravamen. Domicilio constituído de las partes y reclamos de ley, en el domicilio del fondo de comercio, García del Río 4501.
$ 60.— 4|3-Nº 6.315-v.10|3|54

Gorlero Limitada S.R.L., dedicada al ramo de explotación agropecuaria con domicilio en la GALERIA GUEMES, transfiere su activo y pasivo a Inalco S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones, con domicilio en Reconquista 657. Reclamaciones Alberto F. Favergiotti, martillero público, Reconquista 657, 32-4081.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.319-v.10|3|54

Carlín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, de esta Capital, T.E. 67-6352, avisan que: Camilo Cristini, vende al señor Manuel Fernández, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle GALICIA Nº 1976. — Reclamos de ley efectuarlos en n|oficinas, donde constituyen domicilios las partes.
$ 60.— e.3|3-Nº 6.230.v.9|3|54

Se hace saber que el señor Carlos Mechetti vende a la señorita Raquel Ficher, su negocio de fiambrería, sito en la calle GARAY 3554. Para reclamos Arenales 2653, Estudio del doctor Horacio Vicente Lanza, abogado, lugar donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.3|3-Nº 6.210-v.9|3|54

"H"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que el señor Francisco Sebastián Rivas vende al señor Armando Luis Brambila su negocio de copetín bar, sito en esta Capital, calle HUMBOLDT Nº 1803. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.356-v.10|3|54

"I"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T.E. 37-5354, avisa: José Cambre y José María Cambre venden a Casiano Domínguez Rodríguez, Vicente Barros y Manuel Muiño, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle IRALA Nº 1707 esq. CORONEL SALVADORES Nº 1102, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.26|2-Nº 6.117.v.8|3|54

"L"

J. León Szperling, martillero público, con oficina en Av. Federico Lacroze 3112, piso 1º, Capital Federal, al comercio avisa que se vendió el negocio de casimires sito en la calle LAVALLE Nº 2922, Capital Federal. Vendedor: Szepsel Szepsowicz, domiciliado calle San Eduardo 156, Capital. Comprador: Damián Barbato, domiciliado calle Delgado 853, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.
$ 80.— e.5|3-Nº 6.030-v.11|3|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|2 al 4|3|54.

Rojo e hijos, martilleros públicos, con oficinas en Murguiondo 3086, Capital, avisan: Clara Guerber de Schartz vende a Andrés Ferro, su negocio de carnicería, sito MARTINIANO LEGUIZAMON 3900, esquina ZELARRAYAN. Reclamos de ley y domicilo partes n|oficinas.
$ 40. —e.5|3-Nº 6.370-v.11|3|54

Jorge P. Manos, martillero público con oficinas calle Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576. Avisa que Ricardo Alvarez, vende a Saúl Gutman, su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle LARRAZABAL Nº 4060 Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.293-v.10|3|54

El escribano Emilio Picasso Larco; hace saber por 5 días que la venta que debía otorgar el Sr. Próspero Francisco Bisio a favor de los Sres. Juan Belisario Morales y Francisco Pablo Giordano referente al negocio de depósitos y fraccionamiento de vinos, sito en esta Capital, calle LA ROSA 5710, ha quedado rescindida por voluntad de ambas partes y cuyos edictos fueron publicados del 15 al 20 de enero último.
$ 80.— e.3|3-Nº 6.226-v.9|3|54

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas en Tucumán 881 T.E., 35-1381, avisan que se rectifican los edictos de fecha 7 a 14|7|53 siendo la forma correcta como sigue: José Basile vende el negocio de restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito en LIBERTAD número 461, Capital, a los Sres. Vicente Fernández, Agustín La Penna, Estanislao Gregorio Reyes, José De Cristófaro, Ramón Ferradás y José Argenti. Reclamos de ley n|oficinas domicilio de las partes.
$ 80.— e.3|3-Nº 6.192-v.9|3|54

Escribano Federico Alvarado Alisedo, comunica, a los efectos de la Ley 11.867, que José Boldorini, vende su parte mitad indivisa de la fábrica de muebles sita en esta Capital, calle LAUTARO Nº 1633, a su condómino Julio Baldomir, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos y domicilios de las partes, en sus oficinas de Avenida de Mayo 695.
$ 60.— e.3|3-Nº 6.212-v.9|3|54

Al comercio se avisa que Yolanda Beatriz Aybar, que comercialmente gira bajo el nombre de Yolanda B. Pereyra, vende su negocio de peluquería para damas, sito en la calle LAS CASAS 3676, al señor Humberto Rinaldi, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes y reclamos de ley, Corrientes 424, oficina 140. — Intervino: Guillermo Sala, contador público nacional.
$ 60. — e.26|2-Nº 6.133.v.8|3|54

"M"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P, T. E. 37-0537, que: Antonio Buktenica, Emilio Carlos Vulin, José Ertelt y Florencio Oliveira, venden a José Suárez Marzoa, Manuel Suárez Marzoa, José Benito Calvar y Faustino Calvar, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PEDRO DE MENDOZA Nros. 1895|99 esquina DEL CRUCERO Nº 1382. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.4|3-Nº 5.872-v.10|3|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|2 al 3|3|54

Aviso al comercio: Que don José Illiano, vende al señor Cosme Damián Dell' Anno, la parte mitad indivisa del negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas en general, que explotan en común, sito en la calle CARLOS F. MELO Nº 422. Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes. Buenos Aires, febrero 25 de 1954.
$ 60.— e.4|3-Nº 6.329-v.10|3|54

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor José Taddonio ha formu-

lado promesa de venta de su negocio de despensa sito en esta Capital, calle MATHEU 335, a favor de los señores Domingo Valerio y Américo Valerio, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T.E. 38-8736.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.243.v.9|3|54

Ignacia Angela Oliva de Gañán vende a Andrés Salaverri y Felipe Jurio Ayesa, el comercio de lechería y venta de helados, calle MEJICO 2816, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

$ 40.— e.3|3-Nº 6.196-v.9|3|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2502 esquina LARREA 98 — Vendedores: Emilio Salgueiro, Alberto Salgueiro, y Manuel Camba, domiciliados en la calle Laprida 1656, Capital. Compradores: José Pérez Sueiro, Manuel García y Laureano Antonio Pereyra, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.3|3-Nº 6.186-v.9|3|54

Torres, Seoane y Gasparrini, corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7463 avisan: Francisco Martínez vende a Eva Linzalata libre de toda deuda y gravámenes, la parte que le corresponde en el negocio de casa de pensión, que explotava conjuntamente con Celestino Pérez, establecido en MORENO Nº 540, piso 2º, Ciudad, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.26 2-Nº 6.151-v.8|3|54

Avisa Francisco A. Succio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Estados Unidos 4231 que Cecilia Fraga de Cañellas vende a José Rial Soto libre de deudas su negocio de despensa, sito en la calle MIRALLA 1393|95, Capital. Oposiciones y reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilios.

$ 60.— e.26|2-Nº 6.150-v.8|3|54

"P"

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Suipacha 323, avisan que el señor Navor Pérez vende su negocio de bazar sito en PARRAL 1061 a los señores Rómulo Ballon Arias y Carlos Alberto Arias. Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.299-v.10|3|54

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que la señora Anita Katz de Goldbort, ha formulado promesa de venta de su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 1313, 1er. piso, a favor de la señora Isabel Torres de Aya, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.240.v.9|3|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PEÑA 2599 esquina LAPRIDA 1911. — Vendedor: Salomón Kleinzeteris domiciliado en la calle Desaguadero 3687, Capital. — Comprador: José María Méndez domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.187-v.9|3|54

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en Venezuela 1676, T.E. 37-4933, avisa: Gregorio Rojas vende a Pascual D'Amico y Sebastián D'Amico el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PARAGUAY Nº 3100 esquina GALLO número 1297, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.190-v.9|3|54

Al comercio: Ramos García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Sarmiento 1480, Capital Federal, T. E. 38-0687, avisan que se vendió el negocio de café y bar denominado "Bar Perú", sito en esta Capital, calle PERU 179, vendedores: José Fernández, Luis Roberto Castro, Manuel García & Francisco García, que giran en la plaza, Castro, Fernández & Cía., domiciliados en la calle Charlone 96 de esta Capital. — Compradores: Juan M. García, Valentín A. Grasso y Florindo Mejuto, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|2-Nº 6.120.v.8|3|54

"R"

Isaac Segal avisa que transfirió su negocio de talleres gráficos con sede en calle RIVADAVIA Nº 3393 de esta Capital a la sociedad colectiva de imprenta "Isaac Segal y Compañía" con igual domicilio. Reclamos Ley 11.867 en Rivadavia número 3393, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.260-v.10|3|54

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, con oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital Federal, T. E. 37-6583 - 9427. Avisan: Federico Aldo Gasti, Atilio Rocca, Donato Santoro y Manuel González, venden a Marcelino Vilarelle, Ricardo Vilarelle, Manuel Vilarelle, Eduardo Fernández, Jesualdo Catanoso, Severino García, José Mosquera y Manuel González su negocio de restaurante y parrilla "El Chino" sito calle ROSARIO Nº 880|82, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|3-Nº 6.366-v.10|3|54

Oficinas "Antares", (martilleros Juan Agueda, Plácido Vidagurren y José Lino Torrexs Luna), avisan: La Sra. Clotilde Zulema Constantino vende libre de deuda y gravamen, al Sr. José Rapado, su negocio de hotel sito en RIVADAVIA 6656 de esta Capital. — Domicilio de las partes en dicho negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Uruguay 263, 2º, ofic. 23, Capital.

$ 60.— e.26|2-Nº 6.131.v.8|3|54

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T.E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Antonio Corbal, pasa en venta a los señores Luis Pérez, José Gómez Vaz de Brito, Víctor García y José Barro, el negocio del ramo de restaurante, bar y canchas de bochas, ubicado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2107 esquina ARCOS, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|2-Nº 6.122.v.8|3|54

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisan: Dionisio Iacoboni, domiciliado Jaramillo 3870, vende a Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo, domiciliados Jujuy 440, Dto. 1, su carnicería puestos 7, 8, 13 y 14 del "Mercado Republiquetas" calle REPUBLIQUETAS 3177. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.364-v.10|3|54

"S"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad comercial colectiva que bajo el rubro de "V. M. Ulecia y Compañía (sucesores de R. Vargas y Compañía)", constituída por don Vicente Marciano Ulecia y doña Delia Ribeiro de Ulecia con domicilio en la calle SUIPACHA 453|481 se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Vargas Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952. Oposiciones de ley, escribanía Briones, Lavalle 1430.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.414-v.11|3|54

Miguel Corna, vende a "Corna y Epstein", sociedad colectiva en formación que constituye con Jacobo Zalman Epstein, su fábrica de mosaicos, material reconstituído y anexos de la calle SANTO TOME 5327, libre de pasivo. Reclamos de ley, estudio Dr. Muchnik, Lavalle 1473 donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.463-v.11|3|54

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención vendese café, bar y restaurante, establecido en calle SARMIENTO Nº 3201 de esta Capital. Vendedores: Alejandro Rodríguez y Antonio Rodríguez; compradores: Delfín Alvarez, Pedro Olesas y Josefa Gómez Fernández, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.318-v.10|3|54

Jorge Stavridis, comunica que se ha hecho cargo de la explotación del bar del diario "La Nación", sito SAN MARTIN 350, Capital, adquiriendo libre de todo gravamen las existencias e instalaciones de propiedad del anterior concesionario don Gregorio Benítez, declarando las partes domicilio legal en San Martín 350, Capital, donde atenderán las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.294-v.10|3|54

Nissim Diuán, con domicilio en la calle Tucumán 2570, vende a don Víctor Medrano, su negocio de fábrica de horquillas y clips sita en la calle SAN BLAS 2982, libre de toda deuda y gravamen. Reclamaciones Ley 11.867 en el domicilio del comprador, San Blas 2982, Capital.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.351-v.10|3|54

Avisa: Al comercio Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el señor José Figueroa vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital calle SANTA FE 4900, libre de todas deudas, multas, prenda, o gravamen a los señores Manuel Iglesias y José Fernández Iglesias, reclamo de ley domicilio de las partes mis oficinas Alsina 2041 T. E. 47-8883.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.208-v.9|3|54

Al comercio: avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor Eustaquio Orellano vende a los señores José Carlos Guas y Félix Guas, su negocio de panadería mecánica sito en la calle SUAREZ Nº 593|99, Capital. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.249.v.9|3|54

Aviso. — Pinkus o Pedro Hoffer transfiere a "P. Hoffer e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambos con domicilio SARMIENTO 1287, el activo y pasivo del taller de joyería de propiedad del primero sito en la dirección indicada. — Reclamaciones: Escribano Julio Fabio Dubson, calle Moreno 1473, 5º piso, escr. 501|503, Capital.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.195-v.9|3|54

V. Zámolo y Cía., S. R. L., domiciliada San Martín 575, comunica transferir el activo y pasivo social, con oficinas en San Martín 575, cuyo objeto es dedicarse a las construcciones de obras públicas y privadas, instalaciones sanitarias, caminos, etc., a V. Zámolo y Cía., S. A. Constructora, Industrial y Comercial en formación, con domicilio en SAN MARTIN 575, Capital. Reclamos, escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Capital Federal, domicilio constituído. — Buenos Aires, 23 febrero de 1954.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.139-v.8|3|54

Rómulo A. Ramos, martillero público, Bmé. Mitre 766, oficina 6, avisa: Segundo M. Robles, vende su kiosco venta cigarrillos y golosinas de SAN PEDRITO 54 a Héctor S. Robles. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.26|2-Nº 6.124.v.8|3|54

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-5825 y 8041, que queda nula la venta del negocio de bar, establecido en la calle SAN MARTIN 855, que los señores José Velasco, Ramón Caserío, Víctor Villarino y Francisco Vigo, vendían a los señores Ramón Fontán, Manuel Rodríguez, Manuel S. Vega y Tiburcio de la Cruz. Domicilio de las partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.146-v.8|3|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital; avisan que Eustaquio Damián Pérez y Enrique Juan Moruzzi, venden libre deuda y gravamen a Abelardo Rodríguez Vilariño y Modesto González Vega, su establecimiento comercial en el ramo de pensión ubicado en la calle SARMIENTO Nº 338, Capital; reclamos ley y domicilios legales y especiales contratantes, nuestras oficinas.

$ 80. — e.26|2-Nº 6 169-v.8|3|54

"T"

Avisa: Juan Siludakis, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, con oficina en la calle Bacacay Nº 2170 T.E. 63-2947, que Pedro Elías Salomón - Luis Jesús Elvesio Rodríguez venden a Dominga Mariano de De Stéfano y Amelia Nilda García su negocio de fiambrería, sito en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 365, Capital. Domicilio de partes. — Reclamos de ley m|oficina.

$ 60.— e.5|3-Nº 6.402-v.11|3|54

Jorge P. Manos, martillero público con oficinas calle Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576. Avisa, que el señor Izzat Simaan, vende su negocio sito en la calle TUCUMAN Nº 2520, Capital Federal, a los señores José María Sánchez Insúa, Teófilo Roder, Carlos Sánchez Legarra, Sabre Abdeljalil, Teófilo Osvaldo Roder, y la señorita Lidia Julia Roder, integrantes de "Textil Chaco Com. e Ind. S.R.L.". Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.292-v.10|3|54

Osvaldo Reyes y Alfredo Serafín Pagani, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva: "Reyes y Pagani", con domicilio en la calle Trole Nº 349, venden a los señores Samuel Socolovsky y Jacobo Socolovsky, con domicilio en la calle Bolivia Nº 934, las existencias de la fábrica de cocinas de su propiedad, instalada en la calle TROLE Nº 349, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley Dr. Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso, escritorio 605.

$ 80.— e.3|3-Nº 6.215.v.9|3|54

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Matheu Nº 24, Cap., avisan que por su intermedio el señor Roberto Augusto Tonini vende a los señores Antonio de la Cera y José Quintás, su negocio de "panadería mecánica y fábrica de pan inglés", sito en esta Capital calle TREINTA Y TRES Nº 1149 al 1151, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.198-v.9|3|54

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Matheu Nº 24, avisan que por su intermedio los señores Juan Siciliano, Juan Puertas, Eugenio García y Angel Puertas, venden al señor Eugenio Chao su negocio de "fiambrería y rotisería", sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 4522, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.199-v.9|3|54

Se hace saber que el señor Ermindo Juan Pedro Lusardi, vende al señor Rómulo Domingo Rodríguez, el negocio de copetín al paso, denominado "Copetín Yatasto", sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3982, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, esc. 133.

$ 60. — e.26|2-Nº 6.183-v.8|3|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital; avisa que Emilio Molina, Raimundo Villar, Maximino Valdés y Ramón Valdés (hijo), venden libre deuda y gravamen a José Barral, su negocio en el ramo de café, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Mundial", sito en la calle TALCAHUANO Nº 112, Capital; reclamos Ley 11.867, y domicilios legales y especiales partes contratantes a todos los efectos, nuestras oficinas.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.168-v.8|3|54

"V"

Se avisa que la sociedad "Molinos Harineros Merlo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 359, de esta Capital Federal, vende al señor Gerónimo J. Fraschina con domicilio en la calle Bolivia Nº 45, 1er. piso, departamento 2, el molino (terreno, fábrica e instalaciones), ubicado en la localidad de Merlo, Pdo. del mismo nombre, Provincia de Bs. As., y cuya administración gira en la Capital Federal, 25 DE MAYO 347. Intervienen los escribanos Bruno E. A. C. Perlini y|o Guillermo Peña, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 430, 3er. piso, escritorio 358, Capital Federal, a quien se dirigirán las oposiciones de ley.

$ 140.— e.5|3-Nº 6.462-v.11|3|54

Se hace saber que Andrés Hurtado Martínez, vende a Rodolfo C. Calmi, la totalidad de la cuota social y demás intereses presentes o futuros que le pudieran corresponder en la fábrica de máquinas olivareras "Fabricación Argentina Maquinaria Olivarera Salvatella S. R. Ltda.", con domicilio en la calle VIAMONTE 1636. Reclamos de ley Viamonte 1636, piso bajo "A", donde se domicilian las partes.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.363-v.10|3|54

Avisa: Casa de remates Corrientes por intermedio de su martillero público Juan Diguardo, que el señor Florencio Albanessi vende al señor Manuel Segura su negocio de despensa, sito en la calle VILARDEBO 1971, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina, calle Corrientes 1844, Capital Federal.

$ 60. — e.26|2-Nº 6.177-v.8|3|54

Avisan Dablen y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1561, que José Benito Santome vende su negocio despacho de pan, libre de toda deuda y gravámenes al señor José María Ferreyra, calle VIRREY LINIERS 2066, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos término de ley nuestra oficina.

$ 60.— e.26|2-Nº 6.143-v.8|3|54

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Adolfo Castelan, escribano público, hace saber que Antonio Morales Lezcano transfiere su negocio de almacén de ramos generales establecido en NAPALPI (PROVINCIA PRESIDENTE PERON) a "Morales y Teruel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre él y los señores Matías y Cristóbal Teruel. Reclamos al escribano interviniente, calle Santa Fe Nº 472, en Quitilipi, Provincia Presidente Perón, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.413-v.11|3|54

Raúl Osvaldo Ferreyra vende a "C. Rodríguez y Cía." Sociedad Comercial Colectiva en formación su establecimiento industrial de fábrica de fideos con domicilio en calle MONSEÑOR DE CARLO número 241 de la localidad de CHARATA en esta Provincia, libre de pasivo. — Reclamos y domicilios contratantes Moreno 862. — Pres. Roque Sáenz Peña, Prov. Pte.-Perón. — Armando P. Echeverría, Escribano Público.

$ 60.— e.3|3-Nº 6.211-v.9|3|54

Armando Guadagno, comunica: Que ha vendido su negocio de hotel y hospedaje instalado en la localidad de LAS BREÑAS, al señor Juan Korovaichuk. Reclamaciones de ley al escribano don J. Luis Villarino, en Sarmiento 57, Charata, Pte. Perón, donde las partes fijan domicilio especial.

$ 40. — e.26|2-Nº 6.144-v.8 3|54

CHUBUT

Edgard Bernardo Quiroga, regente del registro de contratos públicos número uno, con asiento en Puerto Madryn, Chubut, hace saber que con su intervención don Badi Jorge, vende a don Vito José Alfredo Roca, ambos con do-

micilio en Puerto Madryn, Chubut, todos los muebles, útiles y enseres de su negocio de bar y churrasquería denominado "Bar Español", ubicado en la intersección de las calles 28 de JULIO y BARTOLOME MITRE DE PUERTO MADRYN, CHUBUT. — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones de ley al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, febrero 20 de 1954.

$ 100.— e.26|2-Nº 6.129.v.8|3|54

MISIONES

Don Juan Bautista Sussini y don Florentín Mega, venden ante mí a don Enrique Herrmann su negocio de carnicería por menor, establecido en calle JUAN BAUTISTA ALBERDI S|Nº, lote 4, manzana 205, CIUDAD DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES. Reclamos a la escribanía donde las partes constituyen domicilio. Emilio J. Gueret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).

$ 60.— e.5|3-Nº 6.426-v.11|3|54

Se hace saber por cinco días que don Víctor Litvin vende a don Salomón Fridt el activo del negocio de su propiedad de tienda, denominado Tienda El Trébol, sito en la calle BUENOS AIRES 213 de la CIUDAD DE POSADAS (MISIONES). No existe pasivo. Reclamos en el expresado domicilio donde las partes constituyen domicilio. Posadas (Misiones), febrero de 1954.

$ 60.— e.4|3-Nº 6.298-v.10|3|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO
Culto Espiritista
Con personería jurídica, inscripto en el fichero de cultos Nº 209

Estimado hermano consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 del estatuto de la asociación, y de conformidad con lo resuelto en su reunión de fecha 17 de febrero de 1954, invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 13 de marzo de 1954, a las 18 horas; en nuestra Escuela Matriz, calle Rawson 53, Bs. As., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Autorizar a la comisión directiva a efectuar la compra de las siguientes propiedades en la República Argentina, y en la República del Paraguay.

a) Una finca ubicada en la calle Ferré 6528, de la Capital Federal, República Argentina. en la suma de $ 160.000.— m|n. c|l. (ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), y los gastos inherentes a la escrituración.

b) Una propiedad ubicada en la calle 15 de agosto Nº 32 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. en la suma de 135.000.— guaraníes (ciento treinta y cinco mil guaraníes), y los gastos inherentes a la escrituración.

3º Autorizar a la Comisión Directiva a efectuar gastos en la propiedad ubicada en la calle 15 de Agosto Nº 32, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, hasta la suma de 100.000.— guaraníes (Cien mil guaraníes).

4º Autorizar al presidente y secretario de la asociación a firmar por sí o por poder, otorgado a favor de personas radicadas en la República Argentina y en la República del Paraguay, las escrituras traslativas de dominio, las escrituras de hipotecas y todo otro documento relacionado con estas operaciones, de conformidad con la dispuesto en el artículo Nº 32, inciso c) e i) del estatuto social.

5º Dejar sin efecto la autorización acordada por la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 2 de mayo de 1953, consistente en la compra de la finca sita en la calle Belgrano 1622 - 1624, de la ciudad de Pergamino (Prov. de Bs. As.) y un terreno ubicado en Chacra 2 sobre las calles Río de Janeiro esquina "C", compuesto de los lotes uno y dos en la ciudad de Pergamino (Prov. de Bs. As.), por no haber sido posible concretar su adquisición.

Saluda a Ud. fraternalmente, Carlos Vega, presidente. — Víctor H. A. Castelli, secretario.

$ 80.— e.5|3-Nº 6.467-v.8|3|54

ARGAL S. A. COMERCIAL
Número de Registro 3.478

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de marzo de 1954 a las 17,30 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de dos directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 6.303-v.24|3|54

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

Avenida R. Sáenz Peña 567 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1954, a las quince horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

3º Distribución de utilidades,

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.281-v.24|3|54

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|3-Nº 6.248.v.23|3|54

ARISONA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Industrial

Reconquista 336 — Buenos Aires
Número de Registro 4.276

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954, a las diez horas, en su sede social, calle Reconquista 336, piso 12º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijar el número de directores y elección de los mismos, por un año, conforme con los artículos 10º y 11º de los estatutos.

3º Fijar la remuneración a los directores, por el ejercicio fenecido, de acuerdo con el artículo 16º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota. Conforme con el artículo 22º de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en nuestras oficinas, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en algún Banco, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 660. — e.25|2-Nº 6.108-v.19|3|54

AVELLANEDA, S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de marzo a las 17 horas, en el local de la calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la persona que actuará como secretario de la asamblea.

2º Elección de nuevas autoridades, de acuerdo a las disposiciones estatutales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con al presidente de la asamblea y el secretario, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad con 3 días de anticipación a la asamblea para tener derecho a asistir, deliberar y votar.

$ 480. — e.25|2-Nº 6.070-v.19|3|54

ARNOTT DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo, a las 17.30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del noveno ejercicio al 30 de noviembre de 1953, ya sea en efectivo y|o acciones.

2º Distribución a los accionistas, en acciones totalmente integradas, de los importes que figuran acumulados en el Balance General en los rubros "Prima sobre acciones", "Reserva General" y "Saldo del ejercicio anterior".

3º Elegir tres directores, síndico y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.24|2-Nº 6.021.v.18|3|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio

$ 540.— e.16|2-Nº 5.480-v.10|3|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación general de los estatutos sociales, prórroga del término de duración de la sociedad y aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 480.— e.16|2-Nº 5.479-v.10|3|54

"B"

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 54º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953 y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por 3 años, un director por 2 años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, enero 28 de 1954. — El presidente.

$ 640.— e.5|3-Nº 6.330-v.26|3|54

BABY, S. A.
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1º-1-53/31-12-53.

2º Reestructuración y remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 17 (diecisiete) de marzo pmo. a las 18 horas.

Buenos Aires, febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.22|2-Nº 5.667-v.16|3|54

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954 a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1953 y el informe del síndico

3º Elección de un presidente por 2 años un secretario por 1 año, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, enero de 1954. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 8 de abril de 1954 a las 22 horas. La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 720.— e.18.2-Nº 5.500-v.12|3|54

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 15 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente por 3 años en reemplazo del Sr. Lázaro Savelski, 3 vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. Enrique Minyersky, Julio Rubaja y Abraham Epsztein, 1 vocal por 1 año en reemplazo del Sr. Celio Chagas (fallecido), 1 síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Julio Levin, 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. León Bolotner.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria

con cualquier número de accionistas presentes, el día 31 de marzo de 1954, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429.

$ 1.020.— e.18|2-Nº 5.622-v.12|3|54

"C"

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las once horas, en su sede Avenida Belgrano 427, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 1952 y el 30 de junio de 1952.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Como consecuencia de la reforma del estatuto corresponde resolver la prórroga del mandato del presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes del Directorio, hasta la celebración de la próxima asamblea general ordinaria que considerará el 12º ejercicio de la sociedad, o, en su defecto, elegir nuevo presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes, por el mismo período.

4º Aprobación de la actuación del síndico a la fecha de la asamblea.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|3-Nº 6.237-v.24|3|54

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya, S. A., Com., Ind., Fin. e Inmob., para celebrar Asamblea Extraordinaria de accionistas en su local social calle Espinosa 2436, el día 27 de marzo de 1954, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe presentado por el Directorio respecto al estado actual de los negocios sociales, y reforma Art. 18 del estatuto.

2º Considerar la elevación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y en su caso designar los nuevos directores titulares que durarán en su mandato hasta la terminación de los actuales.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Se resuelve también aceptar certificados de depósito de acciones efectuado en cualquier institución bancaria del país.

$ 660.— e.3|3-Nº 6.225.v.23|3|54

CAMAGUEY, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo del corriente año a las 18 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DE LDIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de Directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|2-Nº 5.978-v.18|3|54

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.

Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 323, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1953 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.26|2-Nº 6.114-v.22|3|54

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO ARGENTINA

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima

Buenos Aires, febrero 18 de 1954.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1954, a las 9 horas, en el local calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico titular.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|2-Nº 5.910-v.17|3|54

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES S. A.

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 340 y 348 del Código de Comercio, la síndica titular convoca a Segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1954 a las 17 horas en el local de la sociedad, Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Acta Nº 229 del 30 de diciembre de 1953, en todas sus partes.

2º Revocación de los mandatos de todos los directores titulares.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Susana O. de Rubens, Síndica.

$ 360.— e.24|2-Nº 5.987-v.11|3|54

CLARIDGE HOTEL
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 535, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-Nº 5.692.v.15|3|54

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio
Nº 5731

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Sánchez de Bustamante 64, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que cesan.

4º Elección de un director suplente por dos años en reemplazo del cesante.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Rodolfo Zavalía Bunge, Director Secretario.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.662-v.15|3|54

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, paar el día 23 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, Corrientes 316, 8º piso, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración a directores (artículo 17º de los estatutos).

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.22|2-Nº 5.832-v.16|3|54

C. A. D. A. C.
Compañía Argentina de Arte Cerámico, S. A. C. e I.
Fábrica en Olivos, (F. N. G. B. M.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día lunes 22 de marzo próximo a las 18 horas, en el local social Paraguay Nº 1539, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio, que comprende desde el 1º de enero de 1953 y terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de seis directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de director gerente.

5º Remuneración a los directores y al síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes en el local social, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|2-Nº 5.709.v.15|3|54

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO, SOC. ANON.

CONVOCATORIA
N-1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 30 de noviembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.552.v.11|3|54

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio. Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones, o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.602-v.12|3|54

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América) S. A. C. I.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 559, 7º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|2-Nº 5.475-v.10|3|54

COMINDA
Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores, síndico, síndico suplente, miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio. — Miguel García Fernández, vicepresidente.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.557.v.11|3|54

CEREALINO, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el local de la compañía, Lavalle 462, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.15|2-Nº 5.426.v.9|3|54

CARNES Y SUBPRODUCTOS
Sociedad Anónima, Industrial - Agropecuaria
Nº Registro 4.847

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 15 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Modificación de los artículos números 17, 18, 28 y 29 de los estatutos de la sociedad.

3º Elección de cinco directores por el término de tres años, en sustitución de los que cesan en el mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Consideración y resolución sobre gestiones, pagos y ajustes de cuentas, relacionadas con los locales de ventas de Mar del Plat..

6º Ratificación resolución de Directorio Acta Nº 74, referente al crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.12|2-Nº 6.358-v.8|3|54

CARDONER, RIVA Y CIA.
Elaboración General del Corcho
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 9 de marzo de 1954 a las 16 horas, en la calle Tucumán 2350, piso 2º de esta. Capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejecicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.12|2-Nº 5.303-v.8|3|54

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.
Industria Químico Agrícola

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Suffriti, Gerónimo Di Pego y Víctor A. Maggi que terminan su mandato.

3º Declarar en liquidación la sociedad.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — El Directorio.

$ 840.— e.16|2-Nº 5.484-v.10|3|54

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire
Registro Nº 3.018
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1954 a las 16 horas, en el local social calle Florida Nº 229, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 20º ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Carlos Lix Klett, Vicepresidente.

$ 420.— e.12|2-Nº 5.296-v.8|3|54

"D"

"DEMAR" S. A.
Inmobiliaria - Comercial - Industrial
Avenida de Mayo 651 - Bs. As.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 19 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|3-Nº 6.382-v.25|3|54

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial S. A.
(N. 4.971)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954 a las 12,15 horas, en la sede social, calle Montevideo 431, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Aprobación y fijación de las retribuciones de los directores que desempeñan cargos ejecutivos.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorización al directorio para suscribir un contrato de locación del local de la calle Montevideo 426.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 6.052-v.19|3|54

DOMUS VINOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de marzo de 1954 a las 10 horas en Luzuriaga Nº 753 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Informe del estado financiero y soluciones a adoptar.

3º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes a la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.25|2-Nº 6.073-v.12|3|54
$ 120.— e.13|3-Nº 6.113-v.18|3|54

D O M U S
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Cangallo 1925 Buenos Aires
T. E. 48 - 6847
N. 4.091
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de marzo de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento de síndicos, titular y suplente.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año.

5º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.

6º Ratificación de la resolución del Directorio sobre la venta de hasta (Dos millones de pesos) $ 2.000.000 valor nominal de acciones de otras sociedades.

7º Ratificación de la resolución del Directorio sobre la venta total o parcial del inmueble sito en la Avda. Galicia 1274|06 entre la calle Güemes y las vías del Ferrocarril Gral. Belgrano — Distrito de Guadalupe — Provincia de Santa Fe.

8º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea..

Las resoluciones a que se refieren los puntos 6º y 7º pueden ser examinadas por los accionistas en la sede social. — El Directorio.

$ 780.— e.26|2-Nº 6.123-v.22|3|54

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1954, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores y fijación de la garantía que deben dar conforme al artículo 14 del estatuto social.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. —e.24|2-Nº 5.991-v.18|3|54

DR. LAZAR & CIA., SOCIEDAD ANONIMA
Química e Industrial
Nº 4.261
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1954, a las 12 horas, en Ayacucho 318 planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.24|2-Nº 5.876-v.18|3|54

DIMCA
Sociedad Anónima, Distribuidora de Maderas, Chapas y Afines Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 318, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 7º, inc. b de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.694.v.15|3|54

"E"

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
Arte, medicina, ciencia, ingeniería, técnica
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1954 a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular.

5º Remuneraciones de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela Nº 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.365-v.24|3|54

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. L'DA.
Maderera, Productora, Comercial Industrial e Inmobiliaria S. A.
Reg. Nº 5.058
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional, San Martín 379, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Actualización de los valores inmuebles del activo.

3º Autorización dl directorio para realizar las operaciones y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el punto 2º) y obtener las aprobaciones respectivas.

De acuerdo al Art. 26 del estatuto, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, calle Giribone 1340, Capital, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e 25|2-Nº 5.965-v.19|3|54

EFDELIT
Soc. Anón., Ind., y Com., Industrias Plásticas Argentinas, Artículos Plásticos Moldeados en todo tipo de Materiales y Sistemas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Dar cuenta de lo resuelto por el Directorio, según acta de fecha 11 de febrero de 1954, conforme al art. 18º, inc. b), de los estatutos y decidir sobre la remuneración del síndico conforme al art. 16º.

3º Determinar el número de directores; elección de los mismos; elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º, estatutos sociales).

$ 660.— e.26|2-Nº 6.178.v.22|3|54

EDISONIA S. A.
Inmob. Ganad. Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social de la calle Montevideo 1250, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, labor del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea, de acuerdo al artículo 4º de los estatutos sociales, síndico y síndico suplente.

3º Fijar remuneración de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|2-Nº 5.885-v.17|3|54

EL PLANETA, LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
N-2.214

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 31 de diciembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.551-v.11|3'54

EDITORIAL MANUEL LAINEZ Ltda. S.A.
Registro Nº 2.556
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo, a las 11 horas, en nuestro local social Avenida Callao Nº 1332, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente que terminan su mandato

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 360.— e.15|2-Nº 5.397-v.9|3|54

"F"

Fábrica de Aceites
VICENTE VERCHER & CIA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953, y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|3-Nº 6.378-v.25|3|54

"G"

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas de "Genaro Grasso, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1954, a las 19 horas, en su local social calle Bolívar 430, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular, síndico suplente y director suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en

la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 540. — e.25|2-Nº 6.040-v.19|3|54

GEVAERT
Argentina S. A. de Productos Fotográficos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.

2º Designación de presidente, director delegado y tres directores por el término de dos años y de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.5|3-Nº 6.380-v.25|3|54

GRACE Y COMPAÑIA ARGENTINA, S. A., C. F. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo, a las 14½ horas, en el local social, calle Cangallo 456, of. 203, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420. — e.12|2-Nº 5.347-v.8|3|54

"H"

HIJOS DE YBARRA, ARG. S. A. C. E I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1953, a las 12 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 381. Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|3-Nº 6.448-v.25|3|54

HORACIO MORIXE
S. A. Molinera Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 31 de marzo de 1954, a las 16,30 horas, en Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1953.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndicos.

3º Distribución de los beneficios.

4º Aprobación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio.

5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|3-Nº 6.379-v.25|3|54

HUINCA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1954, a las 10 horas, en su local social, Avda. Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre 1953.

2º Consideración de las actas Nº 25 y siguientes.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los Sres. Francisco Inverso, Rogelio de la Villa y Cecil Selby, que renunciaron, y de tres directores suplentes en reemplazo de los Sres. Armando José Luis Inverso, Ramón Estanislao Germán Goya y Julio Ricardo Lehmann, que también renunciaron, todos por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptados por el Directorio cuando menos 3 días antes del señalado para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 780.— e.15|2-Nº 5.396-v.9|3|54

HORIZONTAL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1954 a las 10 horas en su sede Av. de Mayo 1365, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inc. 1ro. del Código de Comercio correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.

2º Remuneraciones al directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 12 de 1954.

$ 360. — e.22|2-Nº 5.759-v.16|3|54

H. KOCH & CIA... S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1954, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio

$ 300.— e.17|2-Nº 5.572-v.11|3|54

HULLACOK, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Elección del director general, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración del director y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.562-v.11|3|54

"I"

INDUSMER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 3.872
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1954, a las 10 horas, en San Martín 50, 7º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asambea.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 6.267-v.24|3|54

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial - Comercial - Financiera
CONVOCATORIA

A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en su local social de la calle Mathieu 2070, Buenos Aires, el día 22 de marzo de 1954, a las 17 horas, a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento por un año de tres directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Nombramiento por un año de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo previsto en el artículo 19 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 352.— e.4|3-Nº 6.168-v.18|3|54

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1954, a las 19 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artº 31 de los estatutos.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.563-v.11|3|54

ILDE, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, en el local social, calle Defensa 127, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un director suplente por el término de un año, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.492-v.11|3|54

Inmobiliaria
LAMARO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Tucumán 644, T.E. 32-4365-7492
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de marzo del corriente año, a las 19 horas, en la sede social, Tucumán 644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.15|2-Nº 5.413.v.9|3|54

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 20 de marzo de 1954, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca", calle Irala Nº 846, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.12|2-Nº 5.321-v.8|3|54

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. & Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de conformidad con los Arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo a las 18 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al VIII ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación del número de los miembros del Directorio, conforme a los Arts. 12 y 13 del estatuto.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los Contadores Justo Olarán Chans y Doctor Juan Llamazares, que han terminado su mandato y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, febrero 25 de 1954. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, Presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto: Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden.

$ 900.— e.5|3-Nº 6.373-v.25|3|54

JOSE LAFUENTE E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
(En formación) N-6696
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas por quince días, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de Marzo de 1954 a las 10 horas en la calle Larrea 1161, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 420. — e.16|2-Nº 5.439-v.10|3|54

JOSE CARMELO, S. A.
Comercial e Industrial
Exp. Nº 4.406
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día doce de marzo próximo, a las once horas, en el local sito en calle San Martín Nº 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración del desenvolvimiento comercial de la firma y su posible disolución y liquidación.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600. — e.12|2-Nº 5.364-v.8|3|54

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.

3º Fijación de la remuneración a los directores y al síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.586-v.11|3|54

"L"

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.431
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas quedan convocados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 16,30 horas, en el local de Avenida Roque Sáenz Peña 567, Oficina 425, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Reestructuración del capital social.

3º Autorización al Directorio para arbitrar las medidas que a su criterio sean aconsejables de acuerdo con las circunstancias para asegurar la integridad del capital social.

La inscripción de accionistas para esta asamblea se efectuará en la dirección arriba indicada hasta el día 26 de marzo. — El Directorio.

$ 420.— e.5|3-Nº 6.386-v.25|3|54

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Avda. Corrientes 316 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de marzo de 1954 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionitsas para firmar el acta.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — El Directorio.
$ 300.— e.4|3-Nº 6.272-v.24|3|54

LEVI HERMANOS S. A.
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1954, a las 15.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle números 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Determinación de su número y elección de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39º de los estautos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.26|2-Nº 6.126-v.22|3|54

LA CASA DE LOS RULEMANES PASCOTTO S. A. COM. E IND.
Especialistas en cojinetes para industrias, automotores, acoplados, máquinas agrícolas, bolillas de acero para bicicletas y cojinetes
Importación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1954, a las 18 horas, en Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejecicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Modificación de la fecha de cierre de los balances.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Elección de síndicos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Mario Pascotto, presidente.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.
$ 420.— e.3|3-Nº 6.231-v.23|3|54

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA S. A.
T. E. 31, Retiro 8112
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de marzo, a las 11 horas, en Sarmiento 385, esc. 85, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico, y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.25|2-Nº 6.102-v.19|3|54

LAPPAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.895
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1954, a las 11.30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Disposición de las utilidades y fijar los honorarios de los directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, febrero 16 de 1954.
$ 360.— e.19|2-Nº 5.716.v.15|3|54

LEVIN HERMANOS ITE
S. A., Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1331, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndico, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.
$ 420.— e.26|2-Nº 6.163.v.22|3|54

LANERA MERINO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Hilandería y Tejeduría
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Madero 643, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores, síndico y síndico suplente.
2º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador y síndico de acuerdo al Art. 17 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. — El Directorio.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1954
$ 300. — e.15|2-Nº 5.416-v.9|3|54

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 35º, fenecido el 31 de diciembre de 1953 y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Arturo Scala, Presidente del Directorio.
$ 660.— e.17|2-Nº 5.536-v.11|3|54

"M"

MAR DE COBO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4.964)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social mediante el reembolso parcial en efectivo del valor integrado de las acciones.
2º Reforma del Art. 3º del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se recuerda el Art. 8º del estatuto — El Directorio.
Buenos Aires, febrero 25 de 1954.
$ 240.— e.4|3-Nº 6.321-v.24|3|54

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3069, el miércoles, día 31 de marzo de 1954, a las once horas y treinta minutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1953.
2º Elección de nuevos directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes. — El Directorio
$ 480.— e.4|3-Nº 6.342-v.24|3|54

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de marzo de 1954, a las 17.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 5º, 6º, 7º, 9º, 26º y 31º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.
Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 480.— e.4|3-Nº 6.202-v.24|3|54

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1954, a las 18.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 13º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1953. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.
2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.
Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 600.— e.4|3-Nº 6.200-v.24|3|54

MAR DE COBO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4.964)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.
2º Elección de un director titular y un director suplente. por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda el Art. 8º del estatuto. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 6.322-v.24|3|54

MARYFIBRA
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el 26 de marzo de 1954, a las 17,30 horas en el local social de la calle Lavalle 1171, 8º piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1953, e informe del señor síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 17 febrero de 1954.
$ 360.— e.3|3-Nº 6.255-v.23|3|54

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954 a las 11 horas, en su local social, Dique III, lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.25|2-Nº 6.082-v.19|3|54

MOTO MECANICA ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206, el día 11 de marzo de 1954, a las 15 y 30 horas a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.
4º Derecho de preferencia para la suscripción de acciones ya emitidas.
5º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — El Directorio.
$ 528. — e.22|2-Nº 5.846-v.11|3|54

"N"

"NECCHI ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 5.536
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1954, a las 9 horas, en su local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Autorizar al Presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.5|3-Nº 6.407-v.25|3|54

NICOLAS CAPUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICACION
Registración Nº 3616
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1954, a las diez y siete horas, en el local social, calle Chile Nº 1449, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º) y sus concordantes, del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1953;
2º Reparto de utilidades;
3º Nombramiento de directores y síndico, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1954.
Nota: Se recomienda la disposición del art. 30 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.
$ 420. — e.22|2-Nº 5 777-v.16|3|54

"O"

OROPA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Libertad 753, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario que conjuntamente con el presidente y dos accionistas habrán de autorizar el acta de la asamblea.
2º Presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores.
3º Futuro de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas a los mismos fines del punto primero de esta convocatoria. — El Directorio.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria.
$ 480.— e.17|2-Nº 5.555-v.11|3|54

"P"

PAPELERA PEDOTTI, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local social de la calle Florida 671, 3er. piso, el día 31 de marzo de 1954 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades como también el informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio de la sociedad terminado al 31 de diciembre de 1953.
2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Art. 22 y 39 de los estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja

de la sociedad, sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 640.— e.5|3-Nº 6.391-v.26|3|54

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL", S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo próximo, a las 18 horas en su local social, Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las designaciones efectuadas.

2º Designación hasta la próxima asamblea general ordinaria de síndicos titular y suplente.

3º Asuntos varios.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 12 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 6.361.v.24|3|54

PALPALA
Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1954 a las 11 horas en el local social calle Virrey Melo Nº 2365, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración del presidente, directorio y síndico.

3º Elección de presidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus accioness o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Carlos María González Fischer, síndico.

$ 600. — e.16|2-Nº 5.456-v.10|3|54

"Q"

"QUARNESE"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 17 de marzo de 1953, a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por renuncia de los mismos.

2º Traspaso de la administración, a cargo de otra razón social social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.23|2-Nº 5.900-v.17|3|54

"R"

"RUCANI"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta..

$ 300.— e.26|2-Nº 6.125-v.22|3|54

RUPEBE S.A.C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de marzo de 1954, a las 18 horas, en Cangallo 564, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 5.964-v.19|3|54

RCA VICTOR ARGENTINA, S.A.I.C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954 a las 18,00 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sambiea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|2-Nº 6.080-v.19|3|54

"S"

Sociedad Anónima
THE REVIEW OF THE RIVER PLATE
Registro Nº 1.856
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1954, a las 15 horas, en Reconquista Nº 314 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1953 e informe del síndico.

2º Transferencia del "Fondo para accionistas ordinarios" a reserva general.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.5|3-Nº 6.424-v.25|3|54

Sociedad Anónima Ganadera "SAN JOSE"
Ref. 3.050
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de marzo de 1954, a las once horas, en el local social Paraguay 643, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores, y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954.

$ 540.— e.4|3-Nº 6.345.v.24|3|54

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, venta, Administración y Explotación de Bienes
25 de Mayo 252, Cap.
1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de marzo p.v. a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del Contador Público, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 de nuestros estatutos: "Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad o en uno o más bancos o casas bancarias del país o del extranjero, recabando una boleta de depósito en la cual constará el número y la serie de las acciones depositadas, cuya boleta será canjeada tres días antes de la asamblea por otra de la sociedad en la cual se indicará igualmente el número de acciones y serie que corresponda". — El Directorio.

$ 720.— e.4|3-Nº 6.337.v.24|3|54

SAIAR
S. A., Industrial y Comercial de Aceros Rheem
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día 25 de marzo de 1954, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares y de dos suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en substitución de los que han terminado su mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires ,25 de febrero de 1953.

$ 600.— e.4|3-Nº 6.350.v.24|3|54

SOC. ANONIMA MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
Nº 2.863
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 26 de marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados de los bancos, en la gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

$ 480.— e.3|3-Nº 6.197.v.23|3|54

SOCIEDAD ANONIMA THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
(La Anglo Argentina, Cía. de Hierros Ltda.)
Registro Nº 2.169
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, presentados por el Directorio, y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

b) Distribución de las utilidades.

c) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1953.

d) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 34 de los estatutos, los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 6.112-v.22|3|54

SUELYTECHO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Chile 1449 - Capital
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de marzo del año 1954, a las 16 horas, en el local social calle Chile 1449, oficina 1, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, con valor al cierre del ejercicio económico, al 31 de diciembre del año 1953.

2º Aplicación del art. 17 de los estatutos sociales sobre el nombramiento de Directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, conforme al art. 23 de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art 28 de los estatutos sobre depósito de acciones.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954.

$ 420.— e.3|3-Nº 6.235-v.23|3|5

SULZER HERMANOS
Sociedad Importadora Limitada
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de marzo de 1954, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 C. C., referente al 29º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|3-Nº 6.242-v.23|3|54

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX
Aparatos Domésticos
CONVOCATORIA A LA 28ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de marzo de 1954, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 28º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1953, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9 de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — El Presidente.

$ 660.— e.24|2-Nº 5.332-v.18|3|54

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires - Argentina
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex - José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la décimotercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 460.— e.24|2-Nº 5.976-v.18|3|54
$ 32.— e.19|3-Nº 6.324-v.19|3|54

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
CONVOCATORIA

Conforme lo autoriza el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Sud América, Compañía de Seguros de Vida", a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Seguro colectivo de renta vitalicia para personal jerárquico de la compañía.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión (artículo 22 de los estatutos). — Buenos Aires, febrero de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.22|2-Nº 5.801-v.16|3|54

S. HUISMAN Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín 575, el día 16 de marzo de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y el síndico.

3º Elección de tres directores.

4º Elección del síndico titular y el síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.706.v.15|3|54

S. A. SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM) COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se conovoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 15 de marzo próximoo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 540. — e.16|2-Nº 5.458-v.10|3|54

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA

N|2387

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 10,30 horas en Corrientes Nº 447, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.

2º Designar la comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.547-v.11|3|54

S. A. P. A. T.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE ANILINAS, COLORANTES Y PRODUCTOS AUXILIARES DE TINTURAS

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1954, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 5º, escritorio 519, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de tres directores titulares.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.501-v.11|3|54

"T"

TEJEDURIA MITRE, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y cumpliendo con lo establecido por el estatuto, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 1º de abril de 1954, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Moreno 1170, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Participación de los directores y síndico en las utilidades conforme con el artículo 26, inc. b), de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, en unión del presidente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad calle Moreno 1170, Capital Federal, con tres días de anticipación como mínimo al designado para la asamblea. — El presidente.

$ 660.— e.4|3-Nº 6.338.v.24|3|54

TADELOZ, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1954, a las 15 horas en Perú 84, 5to. piso, oficina 67, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio por tres años.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación a la misma, sus acciones o certificados.

$ 360.— e.3|3-Nº 6.209.v.23|3|53

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS

Buenos Aires, febrero 18 de 1954.

CONVOCATORIA

Señor socio:

De acuerdo con lo establecido en el art. 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo, a las 14 horas, en nuestro local social, Esmeralda 22, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria anual, ejercicio 1953.

3º Consideración del balance general, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, ejercicio 1953.

4º Renovación parcial de comisión directiva de: vicepresidente primero, prosecretario, protesorero por dos años y un vocal bibliotecario por un año. Diez vocales titulares por dos años, en reemplazo de: Oscar León Apaolaza, Gerónimo Zungri, Esteban Arocena, Martín Echayre, Albino Branca, Lázaro Oyarbide, Mario Granara, Pedro Leglise, Roque Guerrini y Juan Irigoin. Seis Vocales suplentes por dos años, en reemplazo de: Francisco Declancio, Julio G. Patalagoity, Juan Mainero, Juan Carlos Concaro, Juan Etchart y Armando Colligno.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Pedro Etchart, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.

Nota: Art. 47. — La asamblea se celebrará válidamente con cualquier número de socios concurrentes, una hora más tarde de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

$ 156.— e.4|3-Nº 6.367.v.8|3|54

USTARIZ & CIA. LDA.

Soc. Anón. Comercial

Bmé. Mitre 311

CONVOCATORIA

Número de Registro (Nac. 1576)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 10 DE MARZO DE 1954

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el art. 347. inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 34º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de vicepresidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 504.— e.10|2-Nº 5.218-v.9|3|54

"V"

VERNETTI & GRIBAUDO

Sociedad Anónima de Construcciones Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Registro Nº 5924

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 701, el día 30 de marzo del corriente año a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo por sus funciones ejecutivas.

6º Gratificaciones a miembros del personal.

7º Aumento del número de directores.

8º Ampliación de capital.

9º Designación de dos accionista para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán deposita en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de aquella. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954.

$ 540.—; e.5|3-Nº 6.265-v.25|3|5

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CASA DAYAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que los señores Alberto Levi Hadid, Luis Sabbag e Isaac Sabbag, ceden y transfieren las dos cuotas por valor de mil pesos moneda nacional cada una, que a cada uno de ellos les corresponde en la sociedad "CASA DAYAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Moisés Dayan, según documento de fecha doce de Febrero de 1954. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 6.344.-v.10|3|54

REPOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 22 de diciembre de 1953 los señores Marcelo Angel Penna y José Pedemonte transfirieron a los señores Enrique Pañeda y Dámaso Noguera por partes iguales la totalidad de las 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de $ 200.000.— que forman el capital de "REPOSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída el 10 de Julio de 1947, quedando modificado en ese solo sentido el contrato social de la referida sociedad de responsabilidad limitada.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.4|3-Nº 6.311-v.10|3|53

SAGARRA Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Se hace saber que don Noberto Veloso y don Rodolfo Vicente Langini, domiciliados en la calle Chile 1236, y Pampa 4104, cedieron a don Fernando de Sagarra y a don Ricardo Ramos, domiciliados en Corrientes Nº 456 y Sarmiento Nº 1139, de esta Ciudad, ciento cincuenta cuotas, cada uno, valor nominal cien pesos cada cuota, de la sociedad "SAGARRA Y COMPAÑIA", LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.4|3-Nº 6.325-v.10|3|54

JOSE MACHADO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Machado, brasileño de origen y naturalizado argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad; Simón Chini, argentino, soltero, de veintiséis años de edad; Emilia Castro de Machado, argentina, casada, de cincuenta años de edad y Arminda Juana Machado de Lastoria, argentina, casada, de veintiséis años de edad; todos domiciliados en Viamonte mil seiscientos veintiséis en esta Capital, se ha resuelto constituir con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: — Primera: A partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de JOSE MACHADO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será Viamonte mil seiscientos veintiséis en esta Capital, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la confección de prendas teatrales y cinematográficas de vestir y alquiler de las mismas, sin perjuicio de la fabricación venta, importación o exportación de todo otro artículo que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato es de treinta años contados desde la fecha en que se inicien las operaciones. Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad, deberá previamente comunicarlo a la misma y a los socios restantes en forma separada mediante telegrama. — Si el retiro coincidiese con la fecha de cierre del ejercicio comercial anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiese por contrato, pero si tal eventual retiro se produjése en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a tales utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas si las hubiere. — En ningún caso podrá un socio al retirarse exigir indemnización o sobreprecio por sus cuotas de capital. — Cuarta: En caso de retiro de alguno de los socios, sus créditos en la firma por cuotas de capital, proporción en la Reserva Legal y particulares, le podrán ser reintegrados por los socios restantes en tres cuotas iguales anuales las que serán incrementadas con un interés del ocho por ciento anual sobre el importe de los saldos pendientes. — Quinta: Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa de los socios restantes, la que deberá constar en el libro de Actas o similar. — Sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000) dividido en Cincuenta (50) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) cada una aportados por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: José Machado, Cuarenta y siete (47) cuotas, o sean Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 47.000); Simón Chini, Una (1) cuota, o sean Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000); Emilia Castro de Machado, Una (1) cuota, o sean Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), y Arminda Machado de Lastoria, Una (1) cuota, o sean Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000). — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal hasta acumular una suma equivalente al diez por ciento del capital social, será distribuída entre los socios por partes iguales, vale decir que corresponderá a cada uno de ellos el veinticinco por ciento (25 %) de las mismas. Si en alguno de los ejercicios hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán de conformidad al pie de la copia transcripta en el Libro de Inventarios. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Machado, Simón Chini y Arminda Juana Machado de Lastoria, quienes actuarán al efecto en carácter de Gerentes en forma individual, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro comercial, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación b) Constituir depósitos en dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, semi-oficiales o particulares existentes a la fecha o a crearse en lo sucesivo, con sujeción a sus léyes y reglamentos; verder mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías sean personales, prendarias o

hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con ó sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir. h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. i) Tomar y dar bienes en arrendamiento por menos o más de seis años. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. Los socios gerentes quedan facultados para delegar temporaria o permanentemente sus cargos en terceras personas debiendo en caso de producirse tal eventualidad contar con la aprobación previa de los socios restantes consignada mediante acta labrada en el libro respectivo. — Novena: Los socios gerentes percibirán mensualmente las siguientes retribuciones: José Machado, Dos mil pesos moneda nacional: Simón Chini, Mil quinientos pesos moneda nacional, y Arminda Juana Machado de Lastoria, Mil pesos moneda nacional, sumas que serán imputadas a Gastos Generales o cuenta similar. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos o derecho-habientes podrán continuar como socios de la firma, debiendo a tal efecto unificar personería. — Décima Primera: Para la tramitación de este contrato, los socios autorizan plenamente al señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento número ciento quince mil doscientos treinta y tres, para que presente y firme todos los escritos que sean menester ante los Tribunales de la Capital Federal y Registro Público de Comercio y para que retire de éste los respectivos testimonios. De conformidad con lo estipulado en las once cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente contrato, redactado en cuatro sellos nacionales de veinte centavos cada uno.Serie M. numerados: veinticinco mil doscientos sesenta y ocho y correlativamente del cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres al cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco inclusive. — José Machado. — Simón Chini. Emilia Castro de Machado. — Arminda Juana Machado de Lastoria. — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 1.600. — e.4|3-Nº 6.276-v.10|3|54

CREACIONES TERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Eugenia Ezcurra de Morales, casada, española, mayor de edad; Elena Encuentra de Villar, casada, argentina, mayor de edad, e Isabel Marcos Vda. de García, española, mayor de edad, todas con domicilio en la calle Pasaje Virasoro Nº 2331, se ha resuelto de común acuerdo la presente cesión de cuotas y modificación del contrato de la sociedad "CREACIONES TERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 414 al folio 419 del libro 15 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que son las siguientes: Primera: La socia Isabel Marcos Vda. de García vende, cede y transfiere su cuota de capital en la referida sociedad a la socia Elena Encuentra de Villar por su valor nominal, o sean Un mil pesos moneda nacional. También la socia Eugenia Ezcurra de Morales le vende tres de sus cuotas a la socia Elena Encuentra de Villar en la suma de Tres mil pesos moneda nacional; quedando la cláusula original redactada en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y correspondiéndole cinco cuotas a cada socia, señoras Eugenia Ezcurra de Morales y Elena Encuentra de Villar. — Segunda: La socia Isabel Marcos Vda. de García, a raíz de la cesión de su cuota de capital, queda completamente desligada de la referidad sociedad. — Tercera: El uso de la firma social con las mismas atribuciones de la cláusula quinta del contrato original queda a cargo de cualquiera de las socias en forma indistinta. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre las dos socias por partes iguales. — Quinta: La presente cesión de cuotas y modificación tiene carácter de retroactiva al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Se firma en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Eugenia E. de Morales. — Elena C. de Villar. — Isabel M. de García.

Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.5|3-Nº 6.403-v.11|3|54

CAFE PAULISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1953 pasada ante el escribano don Ernesto García Díaz, la sociedad CAFE PAULISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta su capital social de un millón a dos millones doscientos mil pesos moneda nacional y modifica el artículo cuarto de su contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintidós mil cuotas de cien pesos cada una, que le corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Alberto Alves de Lima, ochocientos cuarenta y seis mil doscientos pesos, o sean ocho mil cuatrocientas sesenta y dos cuotas; a don Fausto Amaral Sampaio, quinientos ochenta y un mil doscientos pesos, o sean cinco mil ochocientas doce cuotas; a don José Sampaio Pereira Mendes, cuatrocientos veintiocho mil seiscientos pesos, o sean cuatro mil doscientas ochenta y seis cuotas; a don Enrique Jorge Alves de Lima, doscientos veintidós mil pesos, o sean dos mil doscientas veinte cuotas; a don Alberto Luis Alves de Lima, sesenta mil pesos, o sean seiscientas cuotas; a don Gilberto Augusto Alves de Lima, sesenta mil pesos, o sean seiscientas cuotas; a don Gilberto Augusto Alves de Lima, sesenta mil pesos, o sean seiscientas cuotas, y a don Agustín Baldassini, dos mil pesos, o sean veinte cuotas.

Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.5|3-Nº 6.374-v.11|3|54

GALVEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: don Victoriano Gálvez, español, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, con domicilio en esta Ciudad, calle Osaka número mil doscientos cincuenta y don Francisco Alonso, español, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, con domicilio en la calle Las Bases trescientos treinta y cuatro de esta ciudad, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas arriba nombradas queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "GALVEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Osaka número mil doscientos cincuenta, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero donde podrá establecer o instalar sucursales, agencias, depósitos, oficinas y representaciones. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de cocinas, estufas, faroles y otros artefactos a gas de kerosene, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, estándole también permitido extender sus negocios a otros renglones, ramos y actividades lícitas que tengan o no afinidad con el objeto expresado, sin más restricciones que las determinadas por las leyes. Para cumplir sus fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender estos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todos por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos Nacionales o Particulares; sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real; por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o en cuenta corriente; hacer novaciónes y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos treinta mil moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.—), dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las cuales son suscriptas por los socios en siguiente proporción: don Francisco Alonso veinte cuotas o sean pesos veinte mil moneda nacional (m$n. 20.000), representativas del sesenta y seis con sesenta y siete por ciento (66,67 %) del capital; y don Victoriano Gálvez diez cuotas, o sean pesos diez mil moneda nacional (m$n. 10.000), representativas del treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) del capital. Dicho Capital es totalmente integrado por los socios en efectivo. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Victoriano Gálvez y don Francisco Alonso, designados en esta acto gerentes, quienes en carácter de tales tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada ("Gálvez, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), sin más limitaciones que la de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos a la índole de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad para todos los actos permitidos por la Ley o establecidos en este contrato será ejercida por los señores Victoriano Gálvez y|o Francisco Alonso quienes, al efecto, podrán actuar conjuntamente, separada, alternativa o indistintamente. Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella requiera. — Séptima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se requiere la decisión unánime de los socios. Cualquier modificación del acto constitutivo de la Sociedad inclusive toda aquella que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. La Sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones adoptadas. Las actas deberán firmarse. — Octava: El ejercicio financiero terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económica financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes estados de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la Sociedad al cierre de cada ejercicio financiero y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se aplicarán los principios de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que correspondan, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el quince por ciento (15 %) del capital social; el saldo que resultare, luego de establecerse la parte que los socios resolvieren destinar a la formación de reservas facultativas se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En el caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción antedicha. — Décima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal cosa el socio sobreviviente o hábil tendrá derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado entregando a los derecho habientes del mismo la parte que les correspondiera en el patrimonio social (capital, cuenta particular, reservas libres y cualquier otro superávit), según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, la que será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del siete por ciento (7 %) anual o b) proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto estos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción del socio hábil o sobreviviente. El derecho a la Gerencia de la Sociedad no es transmisible, cargo que en tal caso sólo será ejercido por el socio gerente hábil o sobreviviente. — Décima primera: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier otro modo transferir a terceros sus cuotas sociales sin el consentimiento del otro socio. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Décima segunda: En los casos de disolución de la sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes, (o quién), de acuerdo con este estatuto una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décima tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas en la forma que establece la cláusula séptima, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables, componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décima cuarta: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.840.— e.5|3-Nº 6.428 - v.11|3|54

OCEAN FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número tres, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Luis Saverio Fortunato Scalella", que firma "Luis Scalella", casado, argentino, comerciante, y mayor de edad y don Julio Ricardo Lehmann, que firma "Julio R. Lehmann", soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, ha quedado formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se subordina en su cumplimiento a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "OCEAN FILM" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle Dos Mil Ciento Noventa, siéndole facultativo instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad queda fijado en treinta años a contar desde la fecha, siéndole facultativo a los socios, al producirse el vencimiento de los primeros cinco años, retirarse de la misma, debiendo en este supuesto, comunicar su resolución a los otros integrantes con seis meses de antelación y por telegrama colacionado. — Tercera: El capital de la sociedad, suscripto, será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nominales cada una aportados en proporciones iguales, correspondiéndoles en consecuencia a cada uno setenta y cinco cuotas de un mil pesos. El total de cuotas que integran está constituído por los muebles, útiles e instalaciones y transferencia del contrato de locación que los nombrados adquirieron en compra de la sociedad de responsabilidad limitada "Cinematográfica Libertador", que se encuentran y comprende el arrendamiento del local calle Lavalle dos mil ciento noventa de esta Capital. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la producción, introducción, distribución, venta, locación, importación y exportación de películas cinematográficas, impresas o no y de materiales y aparatos o repuestos inherentes y afines a esa industria, eléctricos o similares. — Quinta: Ambos socios actuarán como gerentes con el uso de la firma social, tendrán a su cargo la dirección general y administración social que ejercerán indistintamente con la limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. Sus facultades y atribuciones son las de realizar todos los actos concernientes a la administración y dirección, celebrando todos los contratos y|o escrituras públicas o privadas que encuadren dentro del objeto social, comprando, vendiendo, permutando, importando, exportando o enajenando en general toda clase de artículos o de cosas que constituyen o formen en definitiva el comercio a que se dedica la sociedad, realizar toda clase de contratos de distribución, venta, locación o de cualquier otra naturaleza por el precio, plazo y condiciones que crean menester, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciu-

dad de Buenos Aires, Central de la República y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósito, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, constituir u otorgar prendas, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, efectuar manifestaciones de bienes, solicitar la apertura y cancelación de cuentas, créditos y permisos de cambio o sus renovaciones, representar a la sociedad en cualquier asunto, sea administrativo o judicial como actora o demandada ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales de esta República o de países extranjeros, inclusive los Tribunales Nacionales Ordinarios, Federales, Administrativos o de Faltas de esta Ciudad, de las Provincias o del exterior, tomando en su caso las medidas que crean convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados, cualquera sea el cargo que desempeñen, se haya establecido o no por contrato, fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones y viáticos. Podrán también los gerentes conferir poderes generales, especiales, sustituirlos o revocarlos, quedando autorizados para que representen y defiendan a la sociedad en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo como actora o demandada y en cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción. Al efecto los facultan para que se presenten ante los Señores Jueces, Cámaras y demás Tribunales que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás probanzas que hagan a sus derechos, prorroguen y declinen jurisdicciones, demanden, reconvengan, contesten reconvenciones, interpongan todos los recursos legales y desistan de los mismos, presten juramentos, cauciones juratorias o fianzas, soliciten embargos preventivos o defintivos, inhibiciones y sus cancelaciones, pongan y absuelvan posiciones, comprometan en árbitros arbitradores o amigables componedores, firmando y otorgando los compromisss pertinentes, transen, cobren, perciban, otorguen recibos y cancelaciones, concedan quitas, esperas y moratorias, asistan a reuniones de acreedores, acepten o rechacen concordatos o arreglos, pidan la quiebra o el concurso civil de sus deudores, otorguen poderes especiales, sustituyan el presente en todo o en parte y finalmente hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño de este mandato. — Sexta: Anualmente el treinta de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento que constituirá el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando esta reserva alcance a un diez por ciento del capital aportado (artículo veinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco); b) quince días antes del balance general anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes obreras dictadas o a dictarse y otras eventualidades que guarden relación; c) en ninguna oportunidad ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignarán en los mismos valores de llave, de reparto o de nombre.

Los socios después de practicado el balance anual, que en copia les será entregado bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, a cuyo término se considerará aprobado en razón de que el plazo acordado es perentorio. Sin perjuicio de los balances anuales, podrán realizarse trimestral o semestralmente otros, de comprobación, al solo pedido de uno de los socios. Si resultare de alguno de éllos una pérdida del treinta por ciento del capital invertido, la mayoría de los socios, por mayoría de votos, podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad. Si así no se resolviera, el socio que no estuviere conforme con la continuidad de los negocios sociales, podrá pedir la liquidación de sus cuotas que se le abonarán según el último balance, sea de comprobación o no, pudiendo el resto de los componentes de la sociedad, adquirirlas en proporción a los capitales invertidos. Cuando la pérdida supere el setenta por ciento, la sociedad deberá automáticamente entrar en liquidación hasta obtener la liquidación definitiva. En todos los casos las ganancias como las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Séptima: La liquidación y disolución total de la sociedad la practicarán los gerentes, actuando conjuntamente y así procederán a la cancelación del pasivo existente distribuyendo el activo neto que resulte a cada socio en proporción a sus capitales y en la medida que se vayan realizando. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. Los derecho habientes del incapacitado o fallecido tendrán derecho a continuar en la sociedad, en este caso nombrando un representante único o bien pedir el reintegro del capital y utilidades. De optar por la separación, la liquidación de sus cuotas se practicará mediante un balance al día del deceso o incapacidad. En este supuesto los rubros del activo se valorizarán de la siguiente manera: Inmuebles, valor establecido por la Dirección Inmobiliaria; muebles, valor que se estableza por tasación que efectuará persona competente designado de común acuerdo; títulos y acciones, por el valor que resulta de la cotización de bolsa del día del balance y si no se cotizan, por su valor nominal, todo ello más el importe de las reservas y capital dividido por el número de cuotas emitidas. Los valores que se indican se tomarán de esa manera siempre y cuando en los libros no figure uno mayor. En ningún caso los herederos o representante del incapacitado o fallecido, tendrán derecho a reemplazarle en el cargo directivo de gerente o cualquier otro, no siendo el de socio, que correspondiera a la persona que suceden o representan. La forma pre-inserta de liquidar las cuotas se aplicará también para el caso previsto en la cláusula segunda. — Novena: No obstante las facultades acordadas a los gerentes en la cláusula quinta, éstos deberán actuar conjuntamente cuando se trate de comprar, vender, hipotecar, prendar, y en fin afectar directa o indirectamente el patrimonio físico de la sociedad. — Décima: Todas las resoluciones que adopte la sociedad, mientras esté integrada por dos socios, deberán resolverse por unanimidad y si se diere el caso de que ingresaren otros socios y|o capitales, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Dichas resoluciones se asentarán en el Libro de Actas conjuntamente con las decisiones consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Para todo lo que no se encuentra previsto y dispuesto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y su interpretación juriprudencial efectuada por los Tribunales Nacionales Ordinarios de Justicia de esta Capital, cuya jurisdicción y competencia los contratantes se obligan a aceptar y acatar. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad en la fecha y lugar determinado ut-supra, el que está extendido en los sellos de veinte centavos nacionales números ochocientos veinte y ocho mil seiscientos setenta y nueve al ochocientos veinte y ocho mil seiscientos ochenta y dos, todos correlativos y de la serie "M". — Luis Scalella. —Julio R. Lehmann. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.880.— e.5|3-Nº 6.384-v.11|3|54

A. RISSOTTO Y HNO.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Atilio Alberto Rissotto, viudo, domiciliado en la calle Santa Fe 2846, Dto. 1; Guillermo Antonio Porretti, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 2871; Florindo De Rocco, casadc, domiciliado en la calle Santa Fe 2850 y Oscar A. Galante, casado, domiciliado en la calle Córdoba 2626, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "A. RISSOTTO Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe 2850 de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será la explotación, comercialización e industrialización del ramo de florería y todos sus afines y anexos en la floricultura, ornamentación, etc., etc. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Atilio Alberto Rissotto, suscribe ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que aporta de acuerdo con el detalle inventario que firman por separado todos los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Guillermo Antonio Porretti, suscribe quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo; Florindo De Rocco, suscribe veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo, y Oscar A. Galante, suscribe quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo, todos en este acto. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad, será de cuatro años a partir del día primero de Enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios que representen también la mayoría del capital social, debiendo en este caso dar aviso a los demás socios por telegrama cofacionado con seis meses de anticipación. — Asimismo, si algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en la misma forma a los demás socios, con una anticipación no menor de tres meses. — En este último caso, se practicará un balance general a la fecha del retiro de dicho socio, y lo que le correspondiere por reintegración del capital, le será abonado a los tres días de practicado el balance de expreso, y en cuanto a las utilidades, ellas le serán abonadas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, a los noventa días de practicado el balance y el saldo del otro cincuenta por ciento, en cinco cuotas iguales y consecutivas de sesenta en sesenta días a contar la primera del vencimiento de los noventa días del balance practicado sin interés.

— Quinta: La sociedad será administrada en forma indistinta, alternada, conjunta o separadamente, por los socios Señores Atilio Alberto Rissotto y Guillermo Antonio Porretti, con el cargo de socios gerentes. En el carácter de tales, tendrán todas las facultades que les acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Pueden otorgar a nombre de la sociedad los vales, cheques, pagarés, contratos y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin el, de los bancos; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución de crédito oficial o particular sometiéndose a sus leyes y reglamentos. Ejercerán la representación legal de la sociedad en todos sus actos, comparecerán en representación de la sociedad en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí como gerentes, o por medio de apoderado, a cuyo efecto podrán otorgar los poderes generales o especiales que consideren, necesarios y también revocarlos. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio comercial y se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles, los que serán sometidos a la consideración de los socios y serán aprobados por la mayoría de socios que representen la mayoría de votos en la proporción de un voto por cuota. Las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducida la reserva legal y las reservas que se consideren necesarias o convenientes, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para el socio Atilio Alberto Rissotto: el veinte por ciento para el socio Florindo De Rocco; el quince por ciento para el socio Oscar A. Galante, y el quince por ciento restante para el socio Guillermo Antonio Porretti, soportándose las pérdidas en la misma proporción si las hubiere. — Séptima: En cualquier momento que se comprobara la pérdida del treinta por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación y tanto en este caso, como en el de disponerse la liquidación, ya sea por vencimiento del término, o por las causales de la cláusula cuarta, o bien por otras causas que la hagan procedente, ella se llevará a cabo por los socios gerentes, que para estos supuestos, se designan desde ya como liquidadores con todas las facultades inherentes al cargo que desempeñaran conjunta, separada o alternativamente. — Octava:

La sociedad funcionará como queda dicho en esta capital federal, en la calle Santa Fe 2850, cuyo local y dependencias posee como locatario el Sr. Atilio Alberto Rissotto, quien las facilita a la sociedad continuando la locación a su nombre y sin percibir otra retribución que la misma suma que él abona al locador por concepto de alquiler del local, habitaciones interiores y dependencias, mientras dure el presente contrato, y a su término, ya sea por expiración del plazo, por liquidación o disolución, los demás socios deberán desalojarlo a fin de que el socio Sr. Rissotto continúe en la posesión como único locatario. La entrega del local, departamento interior y demás dependencias que facilita para uso de la sociedad, deberá hacérsele en las mismas condiciones en que se encuentran actualmente. — Novena: Aparte de los libros de comercio exigidos por la ley mercantil, se llevará también rubricado, un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen con respecto a las retribuciones de los socios, del personal y también las gratificaciones que los socios gerentes consideren necesarias, tareas de los socios y personal, modificaciones sociales, aumento de capital, cesión de cuotas que no podrá hacerse a extraños sin la conformidad de la mayoría de socios y capital y todos los demás asuntos extraordinarios vitales para la sociedad, a cuyo fin en dicho libro se harán constar las votaciones que se produzcan, entendiéndose a tal efecto, que cada cuota de participación corresponde a un voto. — Décima: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no causará la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por: a) ingresar en la sociedad al representante legal de los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran entre todos por mayoría de votos con iguales derechos y obligaciones. b) adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto en ambos casos, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad para establecer el haber que le corresponde. Conocido el balance practicado a tal efecto, el haber del socio fallecido o incapacitado, de no aceptarse su incorporación, será entregado al representante o heredero en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés, a contar la primera, treinta días después de haberse practicado dicho balance y las posteriores de noventa en noventa días.

— Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal social y|o las utilidades, ya sea entre los socios, y|o entre los socios y la sociedad como consecuencia de este contrato, será resuelta y dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores, designados por las partes en divergencia, que tendrán la cantidad de votos igual al de cuotas de capital que representen y fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden. Los amigables componedores que se designen por las partes en divergencia, antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de empate, causando en ambos casos ejecutoria el fallo. En las once cláusulas extendidas en los sellos valor veinte centavos de la serie M. números 873537; 873538; 873539 y el presente, con su habilitación respectiva y para su cumplimiento, así lo convienen y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los Quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Conste Sobre raspa-

do "departamento", vale. Conste. — Atilio Rissotto. — Oscar A. Galante. — Florindo De Rocco. — Guillermo A. Porretti. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.660. — e.5|3-Nº 6.376-v.11|3|54

TESSARI PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 2, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de enero de 1954, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Pedro A. Lartigau, don Luis Enrique Chiappe cedió y transfirió a favor de don Victorio Tessari y don Julio Liberato Oudin, en la proporción de diez cuotas para cada uno, las veinte cuotas de capital que tenía en la sociedad "TESSARI PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose los artículos tercero, cuarto y décimo del contrato social, en la forma siguiente: Tercero: El capital está constituído por la suma de $ 60.000 m|n. dividido en 60 cuotas de $ 1.000 c|u., correspondiendo a cada uno de los socios 30 cuotas de $ 1.000, o sean $ 30.000, las que han sido totalmente integradas en efectivo y efectos. — Cuarto: Quedan designados Gerentes ambos socios, quienes tendrán las amplias facultades determinadas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, siéndoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, ni afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ambos socios quedan nombrados liquidadores y procederán en la forma dispuesta en el artículo cuarto:

Buenos Aires, a 16 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260.— e.5|3-Nº 6.466 - v.11|3|54

ALBONICO, KRITZER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 22 de Febrero de 1954, y con efecto retroactivo al 30 octubre 1953 se ha producido en la sociedad "ALBONICO, KRITZER y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la siguiente transferencia de cuotas: el Sr. Samuel Kritzer vende, cede y transfiere a favor de Berta Lapidus todas las actuaciones y derechos que tiene en dicha sociedad. Dicha transferencia se efectúa por el monto total de $ 170.417,65. — Fdo.: S. Kritzer. — Fdo.: Berta Lapidus. — Albonico.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Entre líneas: y con efecto retroactivo al 30 octubre 1953, Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.5|3-Nº 6.456 - v.11|3|54

AUTO ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Pedro Andino, por la Secretaría Nº 6 del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 16 de Diciembre de 1953 pasada ante el Escribano Angel R. Bolis los señores María Victoria Buggiano Occa de Ciofi y Juan Gerónimo Buggiano Occa, cedieron y transfirieron la totalidad de sus 14 y 1 cuotas sociales respectivamente de un mil pesos cada una y el Señor Renato Ciofi Gamelin 10 de sus cuotas de capital del mismo valor que tenían en "AUTO ITALIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ampliándose el capital social a $ 50.000, distribuído en la proporción de 15 cuotas para cada uno de los señores Marcos Bianchi, Presentación Segade de Bianchi, y Aída Grecco de Balzaretti, que ingresaron como nuevos socios, y 5 cuotas el socio Ciofi Gamelín, y que, se amplió el término de duración por 20 años a partir del 1º de noviembre de 1954, y pasó a ser Gerente el señor Marcos Bianchi, quien deberá firmar en forma conjunta con cualesquiera de los otros socios.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.5|3-Nº 6.447 - v.11|3|54

ECLAT

EMPRESA CONSTRUCTORA, LOTEOS, ADMINISTRACION Y TRANSACCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Raúl Antonio Quiroga, que firma "R. Quiroga", casado en primeras nupcias con doña Leonor Mujica Garmendia, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento sesenta y cinco, comerciante, y don Jorge Luis Peralta Ramos, que acostumbra a firmar "J. Peralta Ramos", casado en iguales nupcias con doña Amalia Andrade Rey, que se domicilia en la Avenida Santa Fe número dos mil ciento ocho, empleado, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de este vecindario, de cuyo conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común acuerdo han convenido formalizar un contrato social bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los antes nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "ECLAT, EMPRESA CONSTRUCTORA, LOTEOS, ADMINISTRACION Y TRANSACCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la construcción en general de obras, puentes y caminos, importación, compra y venta de materiales de construcción y negocios afines; la compra y venta de bienes inmuebles, su edificación y fraccionamiento, sea por cuenta propia o de terceros o bien bajo el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, y venta de edificios construídos en los terrenos que se adquieran. Para cumplir estos objetos la sociedad podrá tanto en esta Capital como en el resto de la República: a) Realizar toda clase de obras y construcciones de su ramo. b) Comprar, vender, permutar, ceder, donar y en cualquier otra forma adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones, cuotas de capital, productos industriales, agropecuarios y de cualquier otra clase y naturaleza, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pactaren, ya sea en dinero o en especie. c) Administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes, dando o tomando inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años. d) Crear y establecer fábricas y talleres, sucursales y agencias, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales y efectuar construcciones. e) Importar, exportar, solicitar permisos de cambio, solicitar privilegios, concesiones, intervenir en licitaciones públicas y privadas, adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. f) Tomar o dar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin garantía, y por las cantidades, plazos, formas de pago e intereses que se conviniere; constituir hipotecas y prendas y aceptarlas, transferirlas y cancelarlas. g) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales, particulares y extranjeros, con compañías o sociedades, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos o estatutos. h) Firmar, aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de crédito a favor de particulares, sociedades o de los establecimientos bancarios mencionados en el apartado g), renovándolos cuantas veces sea necesario con o sin amortización, girar letras sobre el extranjero y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias en dichos establecimientos. i) Otorgar garantías y fianzas por asuntos u operaciones relacionados con los objetos sociales. j) Presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias, direcciones nacionales, direcciones generales, entes autónomos o autárquicos, ante los gobiernos provinciales, territorios federales y ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y municipalidades provinciales. k) Tomar y despedir empleados, obreros, técnicos, celebrando los respectivos contratos de locación de servicios. l) Estar en juicio como actora o demandada, querellar y acusar criminalmente ante los Tribunales de toda la República, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros juris o arbitradores con facultad de nombrar tercero en caso de discordia, conceder quitas y esperas, presentarse ante los Tribunales del Trabajo, Cámaras de Conciliación, Cámara de Alquileres y demás autoridades competentes. m) Otorgar poderes generales y especiales para la administración de la sociedad, para asuntos administrativos, contencioso administrativos o judiciales. n) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios. Se deja constancia que las facultades consignadas no son limitativas sino puramente enunciativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que considere necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetos sociales. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta Capital y tendrá sus oficinas en la Avenida de Mayo número seiscientos noventa y cinco, piso cuarto o donde más adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no, quien la representará en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular, precedida de la denominación social. La dirección técnica de los asuntos sociales estará a cargo de un Asesor Técnico que podrá ser o no socio. La asignación mensual que corresponda al Gerente y Asesor Técnico será establecida de común acuerdo entre los socios, así como el honorario que corresponde a este último en cada caso que sea necesaria su intervención. El número de Gerentes y Asesores podrá ser aumentado hasta tres, lo que será resuelto por mayoría de capital, así como su remuneración, facultades y forma de usar la firma social. — Sexto: La sociedad tendrá un capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos por el socio don Raúl Antonio Quiroga y veinte cuotas o sean veinte mil pesos por el socio don Jorge Luis Peralta Ramos. — Séptimo: Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que soliciten los socios en cualquier momento, pudiendo hacerse en dichos balances, las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. Los balances anuales deberán quedar terminados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y quince días después quedarán aprobados de hecho, debiendo ser firmados por los socios si antes no hubieran sido observados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la expresa conformidad del otro socio, siendo necesaria igual circunstancia para la aprobación de los balances, modificación del contrato, nombramiento o destitución de Gerentes y Asesores Técnicos, así como la fijación de sus remuneraciones. Toda resolución deberá tomarse por mayoría de capital y deberá hacerse constar en un Libro de Actas que deberá llevarse al efecto. — Décimo: Si durante la existencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la Sociedad no se disolverá. En tal caso se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y las utilidades, que hubieren correspondido a esa fecha al socio fallecido o incapacitado, así como el importe de sus cuotas sociales por su valor nominal, le será entregado a sus herederos o representantes legales al plazo de un año de la fecha del fallecimiento o incapacidad con más el interés del nueve por ciento anual pagadero por semestres vencidos, todo ello sin perjuicio del derecho que se reserva la Sociedad de adquirir para sí o para un tercero, las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado si así le conviniere, y previa resolución tomada por mayoría de votos, pagadero su precio en la forma establecida precedentemente. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo que aquellos o éste en su caso pronunciaren deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno para ante los Tribunales. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato, los socios se someten a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las del Código de Comercio que les sean aplicables. En este acto y de común acuerdo se designa Gerente de la Sociedad al socio don Raúl Antonio Quiroga con todas las atribuciones, facultades y responsabilidades que le acuerda este contrato y la ley de la materia cuyo socio acepta el cargo indicado, designándose asimismo Asesor Técnico al Arquitecto don Eugenio A. Vautier. A) cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma legal y conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando con los testigos del acto don Juan Oyarzábal y don Andrés Olivieri, vecinos y mayores de edad. — R. Quiroga. — J. Peralta Ramos. — Tgo.: A. Olivieri. Tgo.: J. Oyarzábal. — Hay un sello. Ante mí: Luis H. Ruffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y cuatro del Registro número noventa y seis de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos veinte y tres mil cuatrocientos veinte y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis M. Ruffino Pereyra. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 1.900.— e.5|3-Nº 6.381-v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Julio César Grego cede y transfiere a don Esteban Semmartín veinte cuotas de mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100. —e.5|3-Nº 6.392-v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Horacio Fano cede y transfiere a don Juan José Sere (hijo) veinte cuotas de mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.392-v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Horacio Fano y Julio César Grego ceden y transfieren a doña Marta Semmartín veinte cuotas de mil pesos cada una que les pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.393-v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Julio César Grego cede y transfiere a don Juan José Sere (hijo) veinte cuotas de mil

pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.397-v.11|3|54

TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pamplega con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Horacio Fano cede y transfiere a don Esteban Semmartín veinte cuotas de mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad "TRANSFLUVIAL MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.398-v.11|3|54

JORLEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Osvaldo Caffarello, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Cánning 2471 y León Toiberman, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Oro 2787, se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Acevedo dos mil cuatrocientos treinta y nueve, y girará bajo la razón social de "JORLEON" S. R. L. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una estación de servicio para engrase y atención mecánica de automotores, compra-venta, reparación, importación y exportación de automóviles y repuestos, y todo lo relacionado con la industria automotriz. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá facultad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar a su favor prendas, hipotecas y otros derechos reales, efectuar operaciones de créditos con Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y otros Bancos que existan o se creen, y realizar en fin todos los actos jurídicos tendientes al cumplimiento de su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte Años a partir de la fecha de su constitución. — Después de transcurridos cinco años cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución de la sociedad avisando al otro socio con una anticipación de seis meses. — Cuando un socio solicite la disolución de la sociedad, el otro tendrá opción para adquirir la parte del socio que se retira abonándole lo que le corresponda de acuerdo a un balance especial que se practicará, en el que se incluirá el valor de la llave del negocio. Esa opción deberá comunicarse dentro de los treinta días de hecha la manifestación por el socio que pide la disolución. La parte del socio que se retira se abonará en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, documentado en pagarés, con más un interés del ocho por ciento anual. — Cualquiera de los socios podrá pedir también la disolución anticipada de la sociedad cuando las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento de su capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional dividido en Mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que tendrán el uso de la firma social indistintamente y representarán a la sociedad en todos los negocios y asuntos en que la misma sea parte con todas las facultades legales necesarias inclusive de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo otorgar poderes especiales y generales. — Unicamente se necesitará la firma conjunta de ambos socios para el otorgamiento de escrituras públicas de compra-venta, permuta, constitución y aceptación de gravámenes sobre bienes inmuebles. — La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos al objeto social. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio económico de la sociedad y se practicará un inventario y balance general. — Luego de practicadas las amortizaciones que la técnica contable aconseje, las utilidades se destinarán: cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — No se podrán distribuir utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz que deberán unificar su representación en una sola persona. — Octava: Toda duda o divergencia que se planteara entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad y con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad o que se suscite con motivo del ejercicio de sus facultades de administración, serán sometidas obligatoriamente a la decisión de un amigable componedor que será el Dr. Leopoldo J. A. Daneri, al que los socios designan de común acuerdo. — El fallo será inapelable. — Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge O. Caffarello. — León Toiberman.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 860.— e.5|3-Nº 6.395-v.11|3|54

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GONFERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 4 de Diciembre de 1953, entre los socios de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GONFERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: — Primero: El señor Luis González vende, cede y transfiere por partes iguales a los Sres. Armando Fernández y Angel Salgado la totalidad de las 44 cuotas de capital, de m$n. 1.000.— cada una, que posee en la sociedad, por el precio de m$n. 75.000, de cuyo importe ya ha percibido la suma de m$n. 42.000.—, siendo pagadero el resto en cuotas trimestrales de m$n. 4.000, cada una, habiéndose abonado la primera el 30 de Enero de 1954, debiendo hacerse efectiva la última el 30 de Julio de 1955. quedando la deuda documentada en pagarés escalonados. El remanente que resulte, abonados que sean los gastos proporcionales a la escrituración del inmueble calle Ruiz Huidobro 1687, —adquirido por la sociedad— y los que insuma este contrato y su inscripción, será abonado finiquitadas que sean ambas operaciones. — Segundo: La venta tendrá efecto retroactivo al 30 de Septiembre de 1952; en consecuencia, esta sociedad tiene distribuído su capital en la siguiente forma: Armando Fernández, 66 cuotas, y Angel Salgado. 66 cuotas. — Tercero: El Señor Luis González deja de pertenecer a la sociedad. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.5|3-Nº 6.369-v.11|3|54

TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de Febrero de 1954, las razones sociales Ini y Yemal, Canan Hermanos venden, ceden y transfieren quinientas cuotas cada una de las razones sociales citadas que tienen en la sociedad TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 31 de Octubre de 1953, a los Señores Enrique Askenazi y Eduardo Picciotto, quienes las adquieren en igual proporción o sean quinientas cuotas cada uno.

Buenos Aires. Febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.372-v.11|3|54

EDUARDO S. CHAME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría número nueve, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 29 de Diciembre de 1953, el señor Osvaldo Juan Ferreyra cedió a favor del Señor Eduardo Salomón Chamé las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que tiene en "EDUARDO S. CHAME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", apartándose el cedente de la misma, inclusive del cargo de administrador gerente que ejercía.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.401-v.11|3|54

P R O K A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Enrique Prochazka, de estado civil casado; Susana Margarita Prochazka de Beck, actualmente de estado civil casada por haber contraído enlace, posteriormente a la constitución del contrato social primitivo de esta sociedad y Enrique Alfredo Porochazka, de estado civil soltero, estos dos últimos, hijos legítimos del primero. todos de nacionalidad austríaca, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados todos en esta Capital, calle Lacar tres mil seiscientos veintisiete, y que en todos sus actos, los socios acostumbran a firmar con el apellido Prohaska, como únicos componentes de la razón social "PROKA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", bajo el número Mil setecientos noventa y uno al folio sesenta y nueve del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e instalada en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen setecientos veinticuatro, segundo piso, escritorio once, en los ramos de ventas de artículos para escritorio, importación, exportación y representaciones en general, han resuelto de común y amigable acuerdo lo siguiente. A partir del día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, convienen las partes contratantes, modificar las cláusulas del contrato social primitivo y que a continuación se detallan: Primero: El capital social, que fija el artículo Cuarto, del contrato primitivo, se amplía en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que están integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: para el señor Enrique Prochazka, mil trescientas cuotas; para la señora Susana Margarita Prochazka de Beck, seiscientas cuotas y para el señor Enrique Alfredo Prochazka, también seiscientas cuotas. Este Capital Social de Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, está constituído por las existencias en mercaderías, dinero en caja y bancos, cuentas a cobrar, muebles y útiles y cuanto más se detalla en el Balance General, practicado al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Queda modificado el artículo octavo, del contrato primitivo, en lo que se refiere a la distribución de las utilidades que percibirán los socios, éstas serán distribuídas entre los mismos, de la manera siguiente: para el señor Enrique Prochazka, el cuarenta y cinco por ciento; para la señora Susana Margarita Prochazka de Beck, el veinte por ciento y para el señor Enrique Alfredo Prochazka, el treinta y cinco por ciento, en las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Tercero: Quedan en vigencia las demás cláusulas ennunciadas en el contrato primitivo u original, que no hubiesen sido modificadas por el presente contrato de modificación. De este forma dejan formalizado el presente documento de modificación, obligándose las partes a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: E. Prohaska. — S. Prohaska. — E. Prohaska.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 660.— e.5|3-Nº 6.371 - v.11|3|54

EL RASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 4, doctor Carlos Alberto Espiro, por la Secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don José Angel Cabero Cortés y don Mario Eloy Badaracco, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL RASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito número mil doscientos noventa y siete, pudiendo establecer sucursales, representaciones, o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años con efecto retroactivo al primero de noviembre del corriente año, desde cuya fecha se considera iniciada, ratificándose todos los actos efectuados en nombre de la misma hasta la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta al por mayor y menor de objetos de arte, antigüedades, cuadros, porcelanas, muebles, cristales, artefactos eléctricos, radio, televisión, instrumentos de música e importación y exportación de esos mismos objetos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en dinero efectivo por partes iguales. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios individualmente con carácter de gerentes, pero el uso de la firma social deberá ser siempre en forma conjunta. — Sexta: Los gerentes actuando en la forma que establece la cláusula anterior representarán a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos y realizarán todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones y de cualquier otro objeto y podrán comprar bienes muebles o inmuebles darlos en pago, caucionarlos, hipotecarlos o de otra manera enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir su importe al contado o a plazo, tomar dinero prestado de compañías, sociedades particulares, bancos ya sean particulares u oficiales, conforme a sus estatutos y leyes, tomar y|o prestar dinero con garantías reales o personales, constituir y|o reconocer toda clase de derechos reales, transigir, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; girar aceptar o endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, inscribir marcas o nombres comerciales, conferir o revocar poderes, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas que fueren menester y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes y este contrato. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se hará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que a juicio de los socios sea necesario efectuar en cualquier momento. — Octava: Del resultado realizado y líquido del balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el resto de las ganancias líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se hará en la forma dispuesta en el Código de Comercio, pero la liquidación de la misma se efectuará por los socios gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus herederos o representantes, unificando la representación y siempre y cuando el otro socio lo consienta, podrán entrar a formar parte de la sociedad reemplazando al socio fallecido o incapacitado y en las mismas condiciones en que se hallaba en lo referente al capital aportado y distribución de utilidades y contribución de las pérdidas, pero no en lo relativo a su condición de gerente por ser el cargo personal. — En caso de que el socio sobreviviente o no incapacitado decida no aceptar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, abonará a estos últimos la parte que les correspondiera en la sociedad en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — Undécima: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditarios. — Asimismo los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni menos darles para fianzas de ningún género. — Duodécima: El socio que deseare retirarse antes, al finalizar el presente contrato o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigiéndose a la sociedad por telegrama colacionado. — En este caso el socio no saliente, podrá optar por la continuación de los negocios sociales por su cuenta o bien por la liquidación de la sociedad. — Si se opta por la primera solución, la parte del socio saliente le será abonada en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Para determinar el haber social, en ambos casos, se realizará un balance general, considerando los valores del activo fijo y circulante a los precios que rijan en plaza en el momento de producirse estas situaciones. — Décima Tercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad en la interpretación del presente contrato o en la marcha de los negocios sociales o bien en la fijación de los valores a que se refiere la última parte del artículo anterior, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán al tercero para el caso de discordia. — El fallo que dicten los árbitros, arbitradores o amigables componedores o el tercero en caso de discordia será acatado por los socios en forma definitiva, quienes desde ya se comprometen a no ocurrir a los Tribunales judiciales, para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato, al que se obligan con arreglo a derecho. El presente contrato se extiende en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del un millón quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno y el presente, ambos de la serie M., y se firma en Buenos Aires, a los treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: designados — dos — cincuenta — Entre líneas: y cuatro. — Vale. — Mario E. Badaracco. — J. A. Cabero Cortés.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 6.389-v.11|3|54

L. A. P. I. C.

La Argentina Productora, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de 1954, entre los señores don Jesús Lago López, casado, español; don Matías Rosa Gayarre, casado, argentino; don Rubén A. V. Caviglia, casado, argentino, y don Efren Gayarre, casado, argentino, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "L.A.P.I.C", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — LA ARGENTINA PRODUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L. — con domicilio en la calle Avda. Diagonal Pte. Roque S. Peña 974, piso 3º B de esta Capital. — Podrá además establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país. — Segunda: Constituirá su objeto principal la compra y venta por mayor y menor así como la elaboración de productos alimenticios, sus derivados y afines, especialmente dulces y mermeladas. Podrá asimismo realizar operaciones de importación y exportación así como a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir de la fecha 1º de enero de 1954 a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses de la fecha de su retiro. — En este caso lo que le corresponda por capital y como participación en las utilidades resultantes según balance le será reembolsado en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el interés corriente en plaza. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) dividido en 200 cuotas de un mil pesos cada una, las que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: Don Jesús Lago López setenta y cinco cuotas; don Matías Rosa Gayarre setenta y cinco cuotas; don Rubén A. V. Caviglia cuarenta cuotas; y don Efren Gayarre diez

cuotas según balance y avalúo que firmado por las partes se anexa al presente y cuyo dominio queda transferido a la sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jesús Lago López, Matías Rosa Gayarre, Rubén A. V. Caviglia y Efren Gayarre a quienes se los inviste por este acto como gerente de la firma, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualquiera de ellos puesta a continuación del sello social. — Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de esta sociedad toda clase de documentación y escrituras, adquirir representando a la sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles, representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito, oficiales y particulares; Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Administración General de Aduanas, Municipalidades, Ministerios Provinciales y de toda repartición oficial, Municipal, provincial y nacional; ejercitar aquellas facultades para las cuales el Código de Comercio y el Código Civil en sus artículos respectivos, requieren poder especial; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Séptima: Los socios no podrán obligar con su firma a la sociedad sino en operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido además dar fianzas o garantías a favor de terceros.

— Octava: Los socios deben dedicar todo su esfuerzo e interés personal en la realización de los negocios sociales, no pudiendo, salvo autorización expresa, dedicarse a otros asuntos o negocios que sean del mismo ramo o industria. — Novena: Todas las decisiones de importancia que se adopten con motivo de la marcha de la sociedad, deberán hacerse por mayoría absoluta y transcribirse en el libro de actas que la sociedad está obligada a llevar debidamente rubricado. — Décima: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) con cargo a la cuenta de gastos generales y hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—) como retiro a cuenta de utilidades líquidas y realizadas con cargo a sus cuentas particulares. — Décima Primera: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general y cuenta de resultado, los beneficios líquidos y realizados luego de deducido el cinco por ciento para reserva legal, se repartirán en proporción directa a los aportes realizados, en el caso de existir pérdidas, se seguirá el mismo procedimiento. — Si del balance anual resulta una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Asimismo ésta podrá disolverse por las causas legales especificadas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre el ingreso de los herederos del premuerto o incapaz a cuyo efecto éstos deberán unificar personería o liquidar a los mismos la parte que les corresponda, siguiendo para tal fin la fórmula expresada en la cláusula tercera. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se planteara con motivo de este contrato será resuelta con la intervención de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio. — En caso de no existir acuerdo entre los anteriores será designado un tercero con carácter definitivo, cuyo fallo será inapelable para las partes. — Décima Cuarta: En caso de tener que llegar a la liquidación de la sociedad, ésta deberá realizarse por los mismos socios y su partición será efectuada a prorrata del capital que cada uno tenga en esa fecha. — En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Jesús Lago López, Matías Rosa Gayarre, Rubén A. V. Caviglia, Efren Gayarre.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.5|3-Nº 6.460-v.11|3|54

QUIMICA MONTPELLIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la señora Elvira Rodríguez Mosquera de Fiorini, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Río de Janeiro Nº 83, de la Capital Federal y los señores Florencio Isidoro Fiorini, Miguel Roberto Rossi y Alfonso Barros, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en la calle Río de Janeiro Nº 83, de la Capital Federal, Echeandía Nº 2880, de la Capital Federal y Moreno Nº 1018, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de QUIMICA MONTPELLIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Loria 850|54|56, pudiendo cambiar en cualquier momento de sede y establecer agencias y representaciones en el interior de la República Argentina y en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de especialidades medicinales y afines y todo cuanto acto sea necesario o conveniente para el fiel cumplimiento de ese objeto, incluyéndose especialmente entre los mismos los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales; solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros, marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual; renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación; aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar endosar y descontar cheques, pagarés, giros y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria inclusive los Bancos: Central, Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarto: El plazo de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si todos los socios así lo resolvieren. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario general practicado al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y se encuentra dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una integradas por los socios de la siguiente forma: la señora Elvira Rodríguez Mosquera de Fiorini, dos mil seiscientas cuotas; el señor Florencio Isidoro Fiorini, setecientas cuotas y los señores Miguel Roberto Rossi y Alfonso Barros, trescientas cincuenta cuotas cada uno. — Sexto: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, será ejercida por el socio señor Florencio Isidoro Fiorini, quien actuará bajo el carácter de gerente, con todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud de poderes para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645 y para todas aquellas que requieran un poder especial, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Séptimo: Anualmente y al día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance o estado general de los negocios sociales, que será aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días de practicado, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cada vez que alguno de los socios así lo solicite. — Octavo: Las utilidades sociales líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal; b) el noventa y cinco por ciento restante será distribuído en la proporción del treinta por ciento a la socia señora Elvira Rodríguez Mosquera de Fiorini, el treinta por ciento al socio señor Florencio Isidoro Fiorini, el veinte por ciento al socio señor Miguel Roberto Rossi y el veinte por ciento al socio señor Alfonso Barros. Los socios podrán siempre que así lo resuelvan, reservar porcentajes para fondos especiales de reserva. — Noveno: Las resoluciones que adopte la sociedad se efectuarán de acuerdo a la mayoría de votos que represente mayoría de capital, computándose a tal efecto un voto por cada cincuenta cuotas de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se reserva el derecho de admitir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en todos los casos deberán unificar la representación en una sola persona. — Si la sociedad en la emergencia resolviera no admitir en su seno a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad y se procederá a hacer entrega a aquellos de las cuotas de capital de pertenencia del socio fallecido o incapacitado con más las utilidades del ejercicio o con deducción de las pérdidas en su caso, en diez cuotas mensuales consecutivas e iguales, las que llevará el 7 % de interés anual. — Undécimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, debiendo la sociedad en este caso hacerle entrega de la parte que resultara corresponderle siguiendo las directivas de lo establecido en la última parte del artículo anterior — Décimo Segundo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se anotarán las decisiones que se tomen y sean de interés para la misma. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por árbitros nombrados uno por cada grupo de opiniones, quienes en caso de resultar en número par y en caso de discordia, deberá nombrarse un tercero, el que será designado por la Bolsa de Comercio y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de todo lo cual se firma el presente, extendido en los sellos de veinte centavos números Un millón doscientos diez y siete mil veintidós, Un millón doscientos diez y siete mil veintitrés y el presente, todos de la serie M, en fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: Elvira R. M. de Fiorini. — F. Fiorini. — M. R. Rossi. — A. Barros.

Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.320.— e.5|3-Nº 6.383-v.11|3|54

EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
E. T. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Empresa de Transporte Automotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada (E. T. A., Soc. de Resp. Ltda.) que dice así: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres se reúnen los señores Víctor Gil García que firma Víctor Gil García, domiciliado en la calle Lavalleja un mil cuatrocientos ochenta y cinco Capital; Aliberto Noel Corti que firma Aliberto Corti, domiciliado en la calle Santiago del Estero un mil seiscientos setenta y seis Capital y Delia Olga D'Alessandro que firma D. O. D'Alessandro, domiciliada en la calle Colombres número seiscientos treinta y uno Capital; Español el primero y Argentinos los otros dos, todos casados, mayores de edad, y convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (E. T. A., SOC. DE RESP. LTDA.) la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con el objeto de explotar el comercio en el ramo de transportes en general, ya sea con medios propios o con fleteros, y demás actividades afines al transporte automotor tales como la compra venta de repuestos en general alquiler de locales para depósitos de mercaderías etcétera. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de un año desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero su vigencia será prorrogada en forma automática por año más, hasta cinco años como máximo, hasta tanto cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado, exprese su decisión de retirarse de la sociedad. Tal decisión deberá ser comunicada con sesenta días de anticipación. — Tercera: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Acoyte novecientos nueve sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal que se considera dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una y será aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por el Sr. Víctor Gil García; diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por el señor Aliberto Noel Corti y diez cuotas o sea diez mil pesos de igual moneda por doña Delia Olga D'Alessandro. — Quinta: La gerencia y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo actuar conjunta o separadamente, teniendo uso de la firma social, con la prohibición de comprometerla en fianzas o garantías para terceros. En tal carácter los socios podrán efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos de la sociedad, tales como negociar con reparticiones del estado instituciones bancarias, con otras sociedades y con particulares; abrir cuentas corrientes y de todas clases, girar en descubierto, aceptar letras, firmar toda clases de documentos, tales como recibos, vales, cheques, pagarés, etcétera. Esta enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, teniendo como única limitación la de comprar o de vender cualquier clase de bienes de la sociedad para lo cual, cuando el monto de la operación supere los trescientos pesos moneda nacional, requerirá el común acuerdo de todos los socios. — Sexta: Los socios están obligados a dedicar el desenvolvimiento social el tiempo que consideren necesario, quedando en libertad de acción para dedicarse también a negocios, ajenos siempre que ellos no sean afines o similares a los de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios deseen efectuar. Las utilidades líquidas resultantes, luego de deducida la reserva legal, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por partes iguales por los socios. Los balances serán aprobados por unanimidad dentro de los treinta días de practicados. — Octava: Durante el transcurso del año comercial los socios podrán retirar a cuenta de utilidades sumas que no afecten el normal desenvolvimiento de la empresa. — Novena: El patrimonio de la sociedad será determinada por los balances que habitualmente o a tales efectos se practiquen. De tal manera, cualquiera de los socios al retirarse de la sociedad sólo tendrá derecho al reintegro de la tercera parte de la suma del capital y reservas, más o menos el saldo acreedor o deudor, respectivamente de su cuenta particular y de la ganancia o pérdida que existiera según balance, a la fecha de su retiro. — El valor de las cuotas será inalterable pues desde ya convienen los socios que el valor del rubro "Llave" en este tipo de negocios es nulo. — Décima: El reintegro del haber al socio saliente, calculado de acuerdo con la cláusula que antecede, se efectuará en un plazo de sesenta días calculados a partir del día en que remita el telegrama aludido en la cláusula segunda. — Décima Primera: El fallecimiento de cualquiera de los socios determinará para sus herederos un crédito sobre la sociedad equivalente al que tendría el causante en el caso de su retiro, siendo de aplicación lo establecido en las cláusulas novena y décima. — Décima Segunda: Toda divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y con facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo con lo reglado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para constancia firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — El presente contrato deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Víctor Gil García. — Firmado: Aliberto Corti. — Firmado: D. O. D'Alessandro.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 1.140.— e.5|3-Nº 6.394-v.11|3|54

FARMACIA SAN NICOLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de setiembre de 1952, entre doña Ana Karabelnicoff, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en José Bonifacio 483; don Enrique Ariel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Gana 927; Moisés Ariel, turco, casado, comerciante, domiciliado en Gana 927 y don José Rifon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santo Tomé 6379, todos de esta Capital, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero; Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza, actualmente en la calle Gallardo 1002, bajo la denominación de "FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal lo constituirá la explotación del negocio de farmacia, comercialización de productos farmacéuticos, medicinales y sus derivados. — Segundo: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles resultantes de la compra de la referida farmacia, y aportado en la siguiente proporción: doña Ana Karabelnicoff, diez y seis cuotas, es decir, diez y seis mil pesos moneda legal; don Enrique Ariel, veintidós cuotas, es decir, veintidós mil pesos; don Moisés Ariel, veintiuna cuotas, es decir, veintiún mil pesos y don José Rifon, veintiuna cuotas, es decir, veintiún mil pesos, todos de igual moneda. — Tercero: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Moisés Ariel, cuyos datos personales constan más arriba, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y con el sello de la sociedad que se formaliza, quedando facultado para obrar en nombre de la entidad y: adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar

o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato: celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo forma de pago y la tasa de intereses, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas o renovarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; constituir depósitos de dinero, cheques o valores, en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado ante los tribunales de la nación, de la provincia y de cualquier otra jurisdicción o fuero, incluso Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicción, proponer árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y hacer remisiones o quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, designaciones comerciales, y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración de la sociedad; pudiendo realizar también en nombre de la sociedad todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y leyes, necesitaren de poderes especiales; no siendo la enunciación que antecede, limitativa. Les está prohibido a los socios emplear la firma de la sociedad en fianzas o garantías extrañas al objeto de la sociedad. El socio gerente dedicará todo el tiempo a la atención que demande el desarrollo de los intereses sociales, percibiendo quinientos pesos moneda legal que se imputará a Gastos Generales, como sueldo. — Cuarto: La duración de la sociedad es por cinco años a partir de la fecha de su inscripción, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y hasta el máximo permitido, si ciento ochenta días antes de la finalización de cada período el socio o los socios que quieran retirarse, no manifiestaren fehacientemente su voluntad en tal sentido. En cualquier caso, los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del o de los salientes. — Quinto: Anualmente, al 31 de diciembre se realizará un balance general, y de las ganancias que hubieren se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá por partes iguales. En caso de pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La señorita Ana Karabelnicoff estará a cargo de la dirección técnica de la farmacia, debiendo dedicar todo su tiempo a la atención que demande su cometido, con expresa prohibición de dedicarse a otras actividades similares o distintas. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se considerará vigente hasta la finalización del ejercicio de que se trate a los efectos de la determinación de las utilidades o pérdidas a favor o soportadas por el decedido o incapaz, que se considerarán por todo el ejercicio, pudiendo intervenir en tal emergencia un representante de los herederos o del incapaz, al solo efecto del contralor de los negocios sociales, conviniéndose posteriormente al balance anual, con el mismo, las condiciones y formas de pago de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz. — Octavo: En caso de disolución, serán liquidadores los socios Enrique Ariel, Moisés Ariel y José Rifón, quienes actuarán conjuntamente, primando, en caso de discordia, el voto de la mayoría del capital. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman los contratantes como acostumbran a hacerlo, en la ciudad y fecha ut-supra este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Moisés Ariel. — José Rifon. — Enrique Ariel. — Ana Karabelnicoff.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.340.— e.5|3-Nº 6.454-v.11|3|54

VICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 11 de febrero de 1954 se ha producido en la sociedad Establecimientos "Vico", Riemer, Rotapel y Ordnung, Sociedad de Responsabilidad Limitada la siguiente transferencia de cuotas: Los señores Elías Ordnung, Sigisfredo Riemer y Rafael Rotapel, venden, ceden y transfieren al señor Carlos A. Vernazza, respectivamente, 50, 70 y 40 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que tienen en dicha sociedad. — El precio de las acciones se efectúa por $ 50.000.—, $ 70.000.— y $ 40.000.— m|n. respectivamente, o sea por el monto total de $ 160.000.— m|n. — Como consecuencia de esta cesión se modifican los artículos primero, tercero, cuarto y décimo cuarto del contrato social que quedan redactados de la siguiente manera: Primero: La sociedad denominará "VICO", S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Junín 483 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|n. de c|l.) se divide en un mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Elías Ordnung ciento cincuenta cuotas, al socio Sigisfredo Riemer quinientas diez, al socio Rafael Rotapel ciento ochenta y al socio Carlos A. Vernazza ciento sesenta, totalmente integradas en dinero efectivo. — Cuarto: Los socios se reunirán bimestralmente y además cuando los negocios sociales lo exijan o cuando alguno de los socios lo pida. — Estas reuniones de los socios tendrán la facultad exclusiva para aprobar cesiones de cuotas sociales a terceros, cualquier modificación del contrato social, aprobación de balances, nombramiento y revocación del gerente y apoderados, establecimiento de sucursales y agencias, realización de las operaciones incluídas en los incisos c) y d) del artículo segudo del presente contrato, y todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Para todas las resoluciones en estas reuniones, incluyéndose las resoluciones para las cuales la ley exige unanimidad, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del capital social, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezca. — Las resoluciones tomadas serán obligatorias para los gerentes, quienes las realizarán. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de comercio de la Capital Federal para cualquier acción judicial, y constituyen domicilio legal a todos sus efectos: el señor Elías Ordnung en la calle Cánning 2683, el señor Sigisfredo Riemer en la calle José Evaristo Uriburu 1565, el señor Rafael Rotapel en la calle Bulnes 648 y el señor Carlos A. Vernazza en la calle Rivadavia 2542, todos de la Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, mientras no se notifiquen otros mediante telegrama colacionado, los que deberán encontrarse siempre dentro de la Capital Federal. — Todas las demás cláusulas quedan vigentes y no sufren por lo tanto ninguna modificación.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1954. —Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.5|3-Nº 6.457-v.11|3|54

FABRICA ARGENTINA DE SILLAS F. A. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre los señores Oscar Kratsman, de 48 años, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Seguí 2443; Alberto Reinaldo Colasanti, de 32 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tres Arroyos 1457; Federico Staheli, de 38 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tres Arroyos 1461; Alberto Jaime Iglesias, de 28 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Espinosa 2036 y Alejandro Adolfo Díaz, de 26 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Espinosa 2043, todos vecinos de esta Capital Federal, han convenido, de mutuo y común acuerdo, en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro y razón social de FABRICA ARGENTINA DE SILLAS F.A.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Seguí 2419, de esta Capital, domicilio que los socios podrán cambiar y|o establecer sucursales, si así lo estiman conveniente. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de sillas de todos los tipos, tapicería y afines y su comercialización. Podrá ser cambiado el objeto de la sociedad, si todos los socios así lo resolvieran por unanimidad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, en dinero en efectivo, es decir que corresponde a cada uno de ellos diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Este contrato tendrá una duración de seis años, contados desde el primero de enero del año en curso, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de cumplidos los tres primeros años de la vigencia de la misma. Transcurrido dicho plazo para poder retirarse, deberá dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor a noventa días. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma de la sociedad, estará a cargo del socio Oscar Kratsman conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Queda terminantemente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o garantías a terceros. — Sexto: Sin perjuicio de que todos los socios presten su mayor colaboración a la buena marcha de la sociedad y teniendo presente que el señor Oscar Kratsman queda liberado de la obligación de trabajar, se distribuyen entre los demás socios las tareas de la siguiente manera: el señor Colasanti tendrá a su cargo la sección máquinas, el señor Staheli la sección carpintería y los señores Iglesias y Díaz la sección tapicería. — Esta distribución de tareas es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Cada uno de los socios recibirá mensualmente, en concepto de sueldo, la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Las sumas que retiren en exceso de tales cantidades les serán debitadas en cuenta particular. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Los beneficios o pérdidas que resulten, previa deducción de la reserva que determina la Ley 11.645 y de las demás reservas que los socios consideren conveniente efectuar, serán distribuídas entre todos los socios por partes iguales. — Dichos balances se considerarán aprobados, si dentro de los treinta días hábiles de cerrado el ejercicio, ninguno de los socios lo objetare. — A tal fin y dentro de dicho plazo, deberá efectuarse una reunión de socios, dejándose constancia, en libro de actas rubricado, de la resolución que en dicha reunión como en toda otra que se realice, se adopte. — Noveno: Los beneficios a que hace referencia el artículo precedente, se acreditarán en cuenta particular de cada socio. — Del saldo que resulte de compensar los retiros que hubiere efectuado en el año con los beneficios así acreditados, se destinará el cincuenta por ciento a una cuenta especial, que tendrá por objeto incrementar la parte de capital del socio. — Una vez que dichas cuentas hayan alcanzado una cifra que a juicio de los socios, autorice la modificación del capital social, se procederá a efectuar la correspondiente reforma del contrato. — Décimo: El socio que resolviere retirarse de la sociedad antes de finalizados los tres años a que se refiere el artículo cuarto, no percibirá la parte que le corresponda sino a partir de la fecha en que se cumpla dicho plazo. — Para la adquisición de las cuotas del socio saliente, se dará preferencia a los otros socios, por partes iguales. — Décimoprimero: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores necesarios el socio señor Kratsman conjuntamente con uno de los otros socios y se procederá, a sus efectos, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios restantes resolverán sobre si incorporan a la sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, o si, por el contrario, resuelven adquirir las cuotas de dicho socio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo décimo, in fine. — Décimotercero: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, durante la duración del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán designados árbitros por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: Si realizado un balance de fin de ejercicio se constata que el mismo arroja un quebranto no inferior al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, quedando librado a la voluntad de los socios que no estén de acuerdo con esta medida, adquirir las cuotas del socio o socios que así lo soliciten. — Décimoquinto: En todo lo que no estuviere contemplado en el presente contrato, las partes convienen en someterse a las disposiciones del Código de Comercio y, en especial, a las de la Ley 11.645. — Conforme las partes, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar Kratsman. — A. Colasanti. — F. Staheli. — A. Iglesias. — A. Díaz.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1954.

— Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.5|3-Nº 6.415-v.11|3|54

IMPERLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Berta Zbar, argentina naturalizada, con domicilio en Pasteur doscientos cincuenta y cuatro y Raquel Reich de Gerson, argentina, con domicilio en Anchorena mil trescientos cincuenta y tres, ambas casadas y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto a partir el quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "IMPERLUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Pasteur doscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, departamento B, Capital Federal, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer talleres, agencias o depósitos en cualquier otro punto. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años; y tendrá por objeto dedicarse a los negocios de fabricación, comercialización, importación y exportación de pilotos y ramos afines, pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan. — Tercera: El capital social se constituye por la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000) Moneda Legal, representado por cien (100) cuotas indivisibles de Mil pesos moneda

legal ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Berta Zbar, noventa y cinco (95) cuotas por valor de Noventa y cinco mil pesos ($ 95.000) moneda legal; b) y Raquel Reich de Gerson, cinco (5) cuotas por valor de Cinco mil pesos ($ 5.000) moneda legal. Las cuotas citadas se encuentran íntegramente aportadas y cubiertas en mercaderías. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de la socia Berta Zbar, a quien se designa gerente; y por su intermedio, la sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean menester para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. Las funciones de la socia gerente podrán ser delegadas en el apoderado que la misma designe. — Quinta: Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones especiales, se practicarán balances generales; y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva y hasta completar el diez por ciento del Capital Social, las utilidades resultantes se distribuirán en proporción a los respectivos capitales de los socios. — Sexta: En caso de retiro de un socio, el que se haga cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, liquidará al saliente los valores que le correspondan, mitad al contado y mitad a seis meses de plazo. Igual criterio se seguirá en caso de fallecimiento y con respecto a los correspondientes herederos. Pero, en cualquiera de dichos casos, podrá provocarse igualmente la liquidación de los negocios sociales o la distribución de los bienes existentes en las especies de los mismos que se dispongan. — Séptima: Toda cuestión no prevista que no logre uniformidad de opiniones entre interesados, así como toda divergencia, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla o liquidarla. será sometida a la decisión de amigables componedores, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobrerraspado y enmendado: "firma"; "sociales"; "Imperlux"; "diez días del mes de febrero año". — Valen. — Raquel Reich de Gerson. — Bela Z. de Reich.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 700.— e.5|3-Nº 6.442-v.11|3|54

"JACINTO SAFFRATTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. reunidos Don Jacinto Saffratti, Don Guido Orsini, Doña Rosa Figini Viuda de Saffratti y Don Teresio Pedro Melazzini, todos italianos, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Manuel García cuatrocientos cincuenta y ocho, San Martín mil ciento veintisiete, cuarto piso "G", Santa Fe cuatromil quinientos veinticinco de la Capital Federal y calle Villa de Luján ochocientos dos, Castelar (Pcia. de Buenos Aires), en su carácter de únicos socios de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Jacinto Saffratti", constituída por contrato privado de fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos tres del Libro quince, modificado por instrumento privados del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho, al folio catorce del Libro diez y ocho y veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cincuenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y seis del Libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: Elevar el capital de la Sociedad que actualmente es de seiscientos cincuenta mil pesos, a Un Millón Trescientos Mil Pesos, a cuyo fin las seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos que constituyen el aumento, son suscriptas en su totalidad por don Jacinto Saffratti, integrándolas con el saldo a su favor de su cuenta personal que al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres era de seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cuatro pesos diez y ocho centavos y la diferencia de once mil ciento noventa y cinco pesos ochenta y dos centavos, en dinero efectivo. — Con este aumento, el capital social queda distribuído en la siguiente forma: Jacinto Saffratti: mil cincuenta cuotas; Rosa Figini Viuda de Saffratti: cincuenta cuotas; Guido Orsini: cien cuotas y Teresio Pedro Melazzini: cien cuotas. — Segundo: Disponiendo la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que la razón social irá precedida o seguida del aditamento "Responsabilidad Limitada" y habiéndose usado siempre y en todos los actos desde la constitución social dicho aditamento a posteriori, a pesar de figurar en el contrato constitutivo ante de la razón social; se resuelve: que en lo sucesivo la sociedad deberá usarlo como sigue: "JACINTO SAFFRATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Quedan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones en cuanto no hayan sido cambiadas por el presente al que se da efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firman las partes de conformidad en la fecha y lugar antes indicado. Sobre raspado: "personal" vale. — J. Saffratti. — Guido Orsini. — Rosa Figini de Saffratti. — Teresio Melazzini.

Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 580.— e.5|3-Nº 6.443-v.11|3|54

FARMACIA RAMOS MEJIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Eugenia Ana Ipcar, cede y transfiere la totalidad de las 300 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1000 c|u., que tiene y le corresponde en "FARMACIA RAMOS MEJIA, SOC. RESP. LIMITADA, a favor de doña Regina Suhami Catan, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Rivadavia 8552, quien manifiesta conocer y aceptar el contrato constitutivo de la sociedad. La cedente se considera desvinculada, renuncia a todo mandato qué en la misma desempeñaba, y subroga a la cesionaria todos sus derechos y acciones. Todo según documento del 17 de febrero de 1954. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.5|3-Nº 6.436-v.11|3|54

SUCESORES DE ANTONIO CALABRESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel (Secretaría Nº 1), hace saber por cinco días que por escritura pública Nº 550, de fecha 15 de diciembre 1953, pasada ante el Escribano Carlos A. del Río, la Sra. Velia Dolores Calabrese de Valls, cedió y vendió a la Srta. María Carmen Calabrese todas las acciones y derechos que aquélla tenía como socia comanditaria en la sociedad "SUCESORES DE ANTONIO CALABRESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.5|3-Nº 6.444-v.11|3|54

NERSACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría autorizante, publíquese edicto en Boletín Oficial por cinco días. — Contrato de cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, convienen entre los socios Alberto Martínez, Néstor Rubén Sanz y Néstor Félix Bonesana, componentes de NERSACO, S R. L., de acuerdo al contrato social firmado con fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres y con la conformidad de todos los socios en celebrar entre los primeros nombrados las cesiones de cuotas que a continuación se expresa: 1º) Don Alberto Martínez vende, cede y transfiere a don Néstor Rubén Sanz y a don Néstor Félix Bonesana las diez cuotas de capital, por el importe de diez mil pesos moneda nacional que le correspondían en la sociedad según contrato relacionado precedentemente. — La cesión se efectúa en la siguiente proporción: ocho cuotas para el señor Néstor Rubén Sanz y dos cuotas para el señor Néstor Félix Bonesana. — 2º) El cedente recibe en este acto a su entera satisfacción el importe del precio de manos de los cesionarios a quienes les otorga por el presente la correspondiente carta de pago en forma, a cambio de lo cual les transfiere todos los derechos que podía corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas, así como el ejercicio de todas las acciones que le competan para que los nuevos titulares las ejerciten. — Al mismo tiempo el cedente consiente expresamente que esta cesión se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — 3º) Instruídos don Néstor Rubén Sanz y don Néstor Félix Bonesana de las cesiones de cuotas otorgadas en favor de los mismos, aceptaron en todas sus partes, quedando impuestos de su publicación e inscripción. 4º) El socio don Rafael Olmos de la sociedad Nersaco, S. R. L. manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas efectuada y reconoce expresamente a los respectivos cesionarios en el ejercicio de los derechos que acuerdan las cuotas cedidas, así lo otorgan previa lectura y ratificación conjuntamente en Buenos Aires, en la fecha "ut supra". — Buenos Aires, Febrero 26 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 400.— e.5|3-Nº 6.439-v.11|3|54

CASA LESENDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "CASA LESENDE", S. R. LTDA., aceptó como socio al señor Antonio Scigliano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alberti 1929, con un aporte de $ 55.000 representado por un crédito que tiene a su favor en la referida sociedad; en consecuencia se eleva el capital social en dicha suma, modificándose la cláusula 4 del contrato original que queda así: Cuarta: El capital social se fija en doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente proporción: Ochenta y cinco cuotas por ochenta y cinco mil pesos por el señor Folchi; cincuenta cuotas por cincuenta mil pesos por el señor Sosa; veinte cuotas por veinte mil pesos por el señor Cupulo; diez cuotas por diez mil pesos por el señor Añel; y cincuenta y cinco cuotas por cincuenta y cinco mil pesos por el señor Scigliano; que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de acuerdo con el balance practicado a los efectos del presente. — El excedente de créditos no capitalizados se registrará como acreencia particular del socio hacia la nueva firma. — El capital social podrá aumentarse por decisión de los socios con la mayoría de dos tercios y el aumento será suscripto por los socios, proporcionalmente a su capital integrado. — Continúan vigentes todo lo demás del contrato constitutivo que no se modifica por la presente, y que el cesionario manifiesta conocer, aceptar y respetar. — Todo según escritura del 11 de febrero de 1954, pasada ante el escribano José Martínez Nodar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.5|3-Nº 6.434-v.11|3|54

ALVAREZ Y ARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Lorenzo Bienvenido Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 769, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Leonardo Arcos, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca 5176, de esta Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación de una fábrica de calzados y demás afines en sus más variadas formas y derivaciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar todos los actos y operaciones autorizadas por las leyes sin limitación. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ALVAREZ Y ARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tenqueneda 3224, de esta Capital Federal. — Tercera: La duración de esta sociedad será por el término de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con opción a otros diez más, siempre y cuando ninguno de los socios no optare por lo contrario, enviando a tal efecto un telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de tres meses del vencimiento del contrato. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, por el señor Lorenzo Bienvenido Alvarez; y Cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional por el señor Leonardo Arcos, todos ellos en valores y efectos según Balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estara indistintamente a cargo de cada socio cuando se realicen actos que no sean los que a continuación se detallan, los cuales se realizarán en forma conjunta: a) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de obligaciones, documentos, contratos y escrituras. — b) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — c) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacionales o Provinciales. — Sexta: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que alguno de los socios pudiera solicitar en cualquier oportunidad, y de las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, de conformidad al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en dicho artículo. — El saldo que quedare se repartirá, el cincuenta por ciento al socio Sr. Lorenzo B. Alvarez y cincuenta por ciento al socio Sr. Leonardo Arcos; y en iguales condiciones soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará en forma conjunta por los dos socios. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos, deberán nombrar un representante, en quien unificarán su personería jurídica y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto o incapacitado, con idénticos deberes y obligaciones. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato se regirá lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. — En prueba de conformidad firman los socios el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: L. B. Alvarez. — Leonardo Arcos.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.5|3-Nº 6.437-v.11|3|54

"COSALIT BOTONERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Cosarinsky, argentino, casado, domiciliado en Alsina 1967 y Jacobo Marcos Chamudis, argentino, casado, domiciliado en Senillosa 58, 1º "A", ambos mayores de edad y hábiles resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: — 1º La Sociedad se dedicará a la compra al por mayor de botones y hebillas en general. pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — El ramo podrá ser ampliado con los renglones que los socios resuelvan incorporar. — 2º La Sociedad girará bajo la denominación de "COSALIT BOTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Alsina mil novecientos sesenta y siete. — 3º El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios así: el socio Sr. Cosarinsky ciento treinta y seis cuotas o sean ciento treinta y seis mil pesos y el socio Sr. Chamudis ciento catorce cuotas o sean ciento catorce mil pesos. — El capital social está constituído por instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Se deja especial constancia que el negocio de venta al por menor establecido por el Sr. Cosarinsky en Alsina mil novecientos setenta y uno, no forma parte de este contrato. — 4º Serán Gerentes ambos socios que actuarán separada e indistintamente y a cuyo cargo estará la dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad de carácter gratuito. — 5º Los socios deberán dedicar preferente atención a los negocios sociales, pero podrán seguir atendiendo las actividades comerciales o industriales que actualmente desarrollan siempre que no sean de las que constituye el objeto de la Sociedad. — 6º La Sociedad tendrá un plazo de duración de Diez años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero, después, de un año, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación dando aviso al otro socio, por acto auténtico, con una anticipación de seis meses. — 7º Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 8º Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios por partes iguales; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio. — Los socios solamente podrán retirar el treinta por ciento de las utilidades obtenidas en el ejercicio debiendo el saldo permanecer en la Sociedad en sus cuentas particulares; d) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — Los saldos a favor o en contra que resulten de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del ocho por ciento anual. — 10º Ninguno de los socios podrán ceder sus cuotas a terceros. — 11º Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — 12º En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o de los sucesores del fallecido. — 13º En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el art. 7º — Serán liquidadores los Gerentes. — 14º Se conviene expresamente que los derechos de locación del local y su sótano de Alsina mil novecientos setenta y uno, donde funcionará la Sociedad, son y serán de pertenencia exclusiva del socio Sr. Cosarinsky, quien con carácter precario cede su uso a la Sociedad que se constituye, mientras subsista, entendiéndose que en caso de disolución, por cualquier motivo, los locales antes mencionados volverán en su plenitud de goce y ocupación al Sr. Cosarinsky. — 15º Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la Sociedad, será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Los arbitradores al aceptar el cargo designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — El

socio que intimado no designare arbitrador y|o no suscribiere el respectivo compromiso arbitral abonará al otro socio una multa de Dos mil pesos m/n. — 16º Si por cualquier causa fuera menester recurrir a los Estrados Judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S. Cosarinsky. — J. Marcos Chamudis.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 900.— e.5|3-Nº 6.432-v.11|3|54

GAMAFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alfredo Stefani con fecha 28 de enero de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "GAMAFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en seiscientos mil pesos moneda nacional elevándolo en consecuencia a la suma total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales en la siguiente forma: novecientos mil pesos de igual moneda ya integrado, según consta en el contrato constitutivo de la sociedad y los seiscientos mil pesos nacionales restantes, mediante la transferencia de los saldos que a su favor existen en sus respectivas cuentas personales, cuyas cantidades o cuyos saldos los nombrados socios transfieren desde ya a la sociedad y que consta del balance que firmado por los mismos se agrega para constancia — Raspado-cantidades-Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.5|3-Nº 6.409-v.11|3|54

F. A. V. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por contratos del primero de febrero del corriente año, los señores Luis Enrique De Maestri, Esteban Peterffy y Julio Di Rosso y José Cabello, han cedido las cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada cuota que cada uno de ellos tenía en la firma "F.A.V.E. SOC. DE RESP. LTDA. Capital quinientos cuatro mil pesos", al señor Primitivo Gregorio Bernárdez, casado, argentino, domiciliado en la calle Manuel Artigas 5586, por lo que el adquirente tendrá la cantidad de ciento sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una en dicha sociedad, a saber ciento sesenta y ocho mil pesos m/n. de c/l. La Sociedad F.A.V.E. Soc. de Rep. Ltda. gira con un capital de quinientos cuatro mil pesos m/n. de c/L. no sufriendo otra modificación el contrato social vigente.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.5|3-Nº 6.418-v.11|3|54

CASA PEROTTI, CARLOS PEROTTI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha 18 de febrero de 1954, la sociedad CASA PEROTTI, CARLOS PEROTTI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula sexta de su contrato constitutivo, la que queda redactada en la siguiente forma: "Sexto. La dirección y administración estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes los que tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles prohibido usarla en asuntos y negocios extraños al giro social".

Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.5|3-Nº 6.427-v.11|3|54

"TAMESIS TEXTIL" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº2, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 22 de diciembre de 1953, José García Ronderos cedió setenta y cinco cuotas a Acacio Martínez y trescientas cincuenta cuotas a Oscar Emilio Spina, de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que tenía en "TAMESIS TEXTIL" INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que constituían todo su aporte; quedando en consecuencia desligado de toda función en la Sociedad. — Los socios: Acacio Martínez y Oscar Emilio Spina han resuelto modificar el reparto de las utilidades o las pérdidas que en lo sucesivo será por partes iguales. — S/raspado: "quedando". Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.5|3-Nº 6.425-v.11|3|54

SARVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino (Secretaría Nº 5), se hace saber por cinco días que por documentos de fechas 15 de octubre de 1952 y 4 de febrero del corriente año, los Sres. Antonio Horacio Mangiante y Julio Sarcone cedieron a los Sres. Rafael Sarcone y Juan Osvaldo Alliaud, por las sumas de veinte y cuarenta mil pesos moneda nacional las veinte y cuarenta acciones que, respectivamente, les correspondían en la razón social "SARVI" S.R.L.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.433-v.11|3|54

SANARGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de diciembre de 1953, don Abraham Isaac Naymark, vende, cede y transfiere a favor del Dr. Luis Fuks, argentino, casado, mayor de edad, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Hortiguera 538, cuarenta cuotas capital de las que tiene y le corresponden en la sociedad "SANARGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de pesos 1.000 m/n. cada una, por su mismo valor, colocando al cesionario, en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a las cuotas cedidas, tenía dentro de la sociedad. — El cesionario, gozará del 17 % de las utilidades, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere, en igual proporción. — S/raspado "Issac". Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Mario Lasaga, secretario.

$ 160.— e.5|3-Nº 6.416-v.11|3|54

FARST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de enero de 1954, don Teófilo Schevesta, padre, cede y transfiere a favor de doña Regina Giménez del Barco, soltera, argentina, mayor de edad, sus diez cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m/n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FARST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" realizándose esta cesión por su valor nominal. Ell|neas "de enero de 1954". Vale.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.421-v.11|3|54

HOLAR, EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura pública del 26 de enero de 1954 por ante el escribano Roberto Lucio de Menchaca, los socios de "HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: Que prorrogan el plazo de duración de la sociedad "Holar Exportación e Importación Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta el 28 de febrero de 1964. — Segundo: Que de común acuerdo se retiran de la gerencia de la mencionada sociedad los siguientes socios don Jacobo Huberman Spritzman, la sucesión del socio fallecido don Jacobo Gamsié, don Jorge Oscar Rubinstein y don Héctor Benjamín Gamsie, quedando por consiguiente, de gerentes y con uso exclusivo de la firma social los socios Bernardo Gamsie y don René Rafael Hazanne, en forma conjunta, quienes bajo su responsabilidad podrán hacerse representar. — En sus demás disposiciones no se modifican, rigiéndose estas modificaciones en un todo de acuerdo al contrato social actualmente vigente.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200. — e.5|3-Nº 6.419-v.11|3|54

S. I. E. T. A.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTROTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez (secretaría del autorizante), se hace saber por cinco días el siguiente edito:

"En Buenos Aires, a quince de febrero de 1954, reunidos los Sres.: Armando Rogelio Rennella, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano número 2800, Cap. Federal; Antonio Eduardo Padovano, argentino, casado, domiciliado en Andonaegui Nº 2465, Cap. Federal; Rosendo Gómez, argentino, casado, domiciliado en General Hornos Nº 900, Cap. Federal; Rubén F. Gómez, argentino, casado, domiciliado en General Hornos Nº 900, Cap. Federal; Francisco Julio Berne, uruguayo, casado, domiciliado en Suárez 1602, Cap. Federal, y Harold Edward Hunter Watts, argentino, casado, domiciliado en Suárez Nº 1602, Cap. Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, expresan: Primero: Los señores Armando R. Rennella, Antonio E. Padovano, Rosendo Gómez y Rubén F. Gómez, son los únicos componentes de la sociedad denominada "S.I.E.T.A., SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTROTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Los socios Sres. Armando R. Rennella y Antonio E. Padovano han resuelto retirarse de la expresada firma, resolviendo en consecuencia ceder, vender y transferir a favor de los Sres. Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts, las (50) cincuenta cuotas de capital totalmente integrado que tenían a su favor en la mencionada sociedad, en la siguiente forma: Veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea (pesos 25.000) Veinticinco mil pesos del capital social propiedad del Sr. Rennella: al Sr. Francisco Julio Berne, Diez cuotas de mil pesos cada una, o sea (pesos 10.000) Diez mil pesos del capital social propiedad del Sr. Rennella al señor Harold Edward Hunter Watts, y Quince cuotas de mil pesos cada una, o sea ($ 15.000) Quince mil pesos de capital social propiedad del Sr. Padovano a favor también del Sr. Harold Edward Hunter Watts. — Tercero: Los socios Rosendo Gómez y Rubén F. Gómez aceptan expresamente dicha cesión, venta y transferencia de cuotas sociales hechas a los Sres. Watts y Berne, y en consecuencia, éstos pasan a ser sucesores de los vendedores en la sociedad, ocupando su lugar con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social indicado ut-supra. — Cuarto: Los vendedores reciben de los Sres. Berne y Watts el precio convenido en conjunto de Treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 36.945,44 m|n.) en pago conjunto de las cincuenta (50) cuotas cedidas y vendidas a los Sres. Berne y Watts, y les dan formal carta de pago. — Quinto: En consecuencia, para el futuro, se adjudican y distribuyen del siguiente modo las cien cuotas de mil pesos, o sean $ 100.000 m|n. Cien mil pesos que constituyen el capital social de la sociedad, conforme al artículo quinto del contrato social; al socio Sr. Rosendo Gómez, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Veinticinco mil pesos de capital; al socio Sr. Rubén F. Gómez, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Veinticinco mil pesos de capital; al socio Sr. Francisco Julio Berne, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Veinticinco mil pesos de capital y al socio Sr. Harold Edward Hunter Watts, (viene del sello de diez centavos número setecientos veintisiete mil seiscientos treinta y seis serie J). Veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea veinticinco mil pesos de capital. — Sexto: La cesión, venta y transferencia de cuotas hecha a favor de los Sres. Berne y Watts comprende toda clase de dividendos o beneficios desde el uno de febrero del año 1954, que puedo existir en la sociedad. — Séptimo: Con motivo del reemplazo de los socios Rennella y Padovano, por los socios Berne y Watts, queda modificado el artículo sexto del contrato de constitución de la sociedad: "S.I.E.T.A., Sociedad Industrial Electrotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de setiembre de 1953, bajo el número mil novecientos setenta, folio cuatrocientos treinta y dos del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, determinándose que los cuatro socios serán Gerentes y tendrán el uso de la firma social, pero para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta del socio Berne o del socio Watts, con cualquiera de los otros dos socios. De conformidad con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la fecha indicada ut-supra en el Estudio del Dr. José Trimarchi, que intervino en el presente. — Armando Rogelio Rennella, Antonio Eduardo Padovano, Rosendo Gómez, Rubén F. Gómez, Francisco Julio Berne y Harold Edward Hunter Watts.

Buenos Aires, febrero 26 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 800.— e.5|3-Nº 6.431-v.11|3|54

CASA BONIFACIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bonifacio Fernando Rocca, argentino, casado, de 50 años de edad; Juan Semchman, argentino, casado, de 38 años de edad; Antonio Vaquer, español, casado, de 52 años de edad; Manuel García García, argentino, casado, de 39 años de edad y Pascual Roberto Sciarroni, argentino, casado, de 31 años de edad, todos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 3051 de la Capital Federal, y en su carácter de únicos integrantes de la firma "Casa Bonifacio S. R. L.", constituída según contrato social de fecha 30 de Septiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.185, al folio 293 del Libro 15 de Contratos Privados, prorrogado por 2 años más de acuerdo con la Cláusula 4ª del mismo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Octubre de 1951 bajo el Nº 2.428, Folio 65, Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por haber vencido ésta última prórroga el día 30 de Septiembre de 1953, convienen en constituir una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: I) La sociedad girará como hasta el presente lo ha hecho, bajo el rubro de "CASA BONIFACIO S.R.L.", siendo sus domicilios los de la calle Rivadavia Nº 3.051 y Nº 3.035, de esta Capital, pudiendo ser trasladados en caso necesario, como asimismo establecer sucursales en esta Capital o en cualquier parte del Territorio de la República. — II) El objeto de la Sociedad será la compra venta, importación y exportación de materiales eléctricos y afines. — III) Los efectos del presente contrato se retrotraen al día 1º de Octubre de 1953. — IV) El término de duración de la sociedad será de Cinco años, a contar del 1º de Octubre de 1953, pudiendo prorrogarse por otros dos años más, si así lo decidieran la totalidad de los socios. — V) El capital social está constituído por la suma de pesos Cien Mil m|n., dividido en 200 cuotas de $ 500.— m|n. cada una, el que se encuentra íntegramente suscripto y aportado en la forma siguiente: $ 28.000.— m|n. equivalente a 56 cuotas de $ 500.— m|n. cada una aportadas por Bonifacio Fernando Rocca; $ 18.000.— m|n. equivalente a 36 cuotas de $ 500.— m|n. c|u., aportada por Pascual Roberto Sciarroni; pesos 18.000.— m|n. equivalente a 36 cuotas de $ 500.— m|n. c|u. aportados por Antonio Vaquer; $ 18.000.— m|n. equivalentes a 36 cuotas de $ 500.— m|n. c|u. aportadosr por Juan Semchman y $ 18.000.— m|n. equivalentes a 36 cuotas de $ 500.— m|n. cada una aportados por el señor Manuel García García. — Dicho capital se encuentra representado y constituído por mercaderías e instalaciones que se especifican y detallan en el Inventario y Balance que se ha practicado y que firman todos los socios, con fecha 30 de Septiembre de 1953, cada uno de los cuales retiene una copia en esas condiciones. — V) Las ganancias que se hubieran producido entre el 1º de octubre de 1952 y el 30 de Septiembre de 1953, se distribuirán en proporción a los porcentajes y condiciones fijadas en la cláusula 6a. del contrato firmado con fecha 8 de Octubre de 1948. — VI) El Balance cerrado al 30 de Septiembre de 1953, será el que servirá de base para ajustar el capital social fijado en la cláusula 5a. de este contrato. — VII) Anualmente se practicará un balance de acuerdo a la Ley de Réditos y al día 30 de Septiembre de cada año, balance que deberá ser aprobado por escrito por los socios dentro de los 20 días de practicarse el mismo, u observado, debiendo dar el observante las razones que motivan su impugnación dentro del término antes establecido, con el objeto de proceder a la revisación de dicho balance a los fines de su aprobación definitiva.

— Las utilidades que resulten de los balances, previa deducción del 10 % de las mismas que se destinarán para la formación del fondo de reserva, o las pérdidas que hubiere, se distribuirán por partes iguales, correspondiendo en consecuencia. el 20 % de ellas a cada uno de los socios. — VIII) El señor Bonifacio Fernando Rocca será Director Gerente de la Sociedad quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, tanto en la esfera comercial, como en la contable y administrativa, con todas las facultades inherentes a su cargo, siendo el único responsable ante los demás socios. — El cargo de Gerente será desempeñado por don Juan Semchman y sus facultades abarcarán la faz comercial del negocio y la dirección del personal. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del Director Gerente y del Gerente, quienes firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad, y debajo de la firma personal la leyenda "Gerente". — Será terminantemente prohibido al señor Director Gerente y al Gerente emplear la firma con fines extraños a la sociedad, como también para otorgar fianzas en favor de los socios o de terceros. — El Director Gerente o el Gerente, podrán otorgar poderes especiales o generales a favor de profesionales para la representación y defensa de la sociedad en toda clase de juicios o litigios de cualquier índole, fuero o Jurisdicción. —

IX) Toda decisión sobre los negocios sociales, dudas o divergencias que se suscitaren, se resolverán y tratarán en reunión de socios y con la conformidad de todos. debiendo dejarse constancia de dichas reuniones y resoluciones en el Libro de Actas. — X) La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos y créditos, gravarlos con derechos reales, dar y obtener créditos, operar con el Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución bancaria oficial o privada; podrá adquirir o vender, importar o exportar, materias primas o mercaderías manufacturadas. como también admitir consignaciones y representaciones. — XI) Cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la sociedad a fin de cada ejercicio, con la única condición de que lo haga saber a los demás socios con una anticipación de 90 días, mediante telegrama colacionado. — En ese caso los socios que quedaran en la sociedad tendrán privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, a cuyo efecto y para fijar el monto e importancia de las mismas de acuerdo al capital y utilidades se tendrá como base el balance a practicarse al finalizar el ejercicio. — XII) Como los socios se

comprometen a dedicar todos sus esfuerzos y actividad personal en beneficio de la sociedad, ésta les asigna los siguientes sueldos mensuales: que serán cargados a gastos generales: Bonifacio Fernando Rocca percibirá $ 4.450.— m|n.; Antonio Vaquer $ 2.500.— m|n.; Juan Semchman $ 2.850.— m|n.; Pascual Roberto Sciarroni $ 2.500.— m|n.; y Manuel García $ 2.500.— m|n. — Los sueldos antes indicados podrán ser aumentados o disminuídos, de acuerdo a la marcha de los negocios y si así lo establecieran todos los socios de común acuerdo, pero en todos los casos, el aumento o disminución lo será para todos los socios y en forma proporcional a los sueldos arriba indicados, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el Libro de Actas. — XIII) En caso de que la sociedad entre en liquidación, ya sea por disolución anticipada de la sociedad motivada por resolución unánime de todos los socios o por vencimiento del plazo contractual, el cargo de liquidador será ejercido por el Director Gerente y el Gerente de común acuerdo, y a tal efecto se practicará un balance general actualizando el valor de las instalaciones, muebles. útiles, vehículos y todo rubro que haya sufrido amortizaciones legales y se escucharán ofertas, a fin de poder apreciar los valores en el momento de la liquidación. — Establecido el valor de las utilidades, ellas

serán repartidas en la siguiente proporción: sobre $ 50.500.— m|n. el 40 % al socio Bonifacio Fernando Rocca y el 15 % a cada uno de los socios restantes y sobre el excedente de aquellos $ 50.500.— moneda nacional, el 28 % corresponderá al señor Bonifacio Fernando Rocca y el 18 % a cada uno de los demás socios. —

Para el caso de que el Director Gerente y el Gerente se viesen imposibilitados de actuar de común acuerdo, por impedimento físico o de fuerza mayor o ausencia de cualquiera de ellos, se labrará un Acta en el Libro respectivo, que firmarán los demás socios y por la que deberán autorizar expresamente ya sea al Director Gerente o al Gerente para actuar en forma unilateral, debiendo dejarse constancia en dicha acta de los motivos expresos que le dieron origen. — XIV) Para el caso de fallecimiento o de incapacidad, sea ésta legal o física de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán unificar su representación y ese representante no tendrá otra ingerencia en la sociedad que la indispensable para la comprobación de las operaciones sociales, teniendo voz pero no voto en las decisiones de los socios, como tampoco podrá realizar acto alguno que importe obstaculizar la marcha normal de la sociedad y de sus negocios. — Los herederos del socio fallecido. o el socio incapacitado participarán de los beneficios sociales, hasta la terminación del ejercicio en curso. — Cerrado este ejercicio, el haber del socio fallecido o incapacitado se establecerá por medio de un balance, que se practicará de acuerdo con la cláusula VII de este contrato y en concordancia con la cláusula presente y el total que así se obtenga será abonado en la forma siguiente: el 20 % dentro de los 30 días de establecido aquél y el resto dentro de los 10 meses subsiguientes al primer pago, devengando este saldo un interés anual del 8 %, que se abonará al término del pago total. — Mientras los herederos del socio fallecido o incapacitado no hayan percibido el total que les corresponde en la sociedad, esta no podrá disolverse, como tampoco venderse o transferirse su activo y pasivo, salvo autorización expresa de aquellos. — XV) Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés anual del 8 % a favor de sus titulares el que se liquidará al verificarse el balance anual. — XVI) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y la sociedad, deberá ser aclarado y dirimida por ante los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. — Conformes los socios con las cláusulas que anteceden, en prueba de ratificación, firman el presente contrato para su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires. a los 24 días del mes de diciembre de 1953. — Bonifacio F. Rocca. — Juan Semchman. — Manuel García. — Antonio Vaquer. — Pascual R. Sciarroni". — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Entre líneas: "todos", vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.620.— e.5|3-Nº 6.499-v.11|3|54

C.E.P.A., COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANDINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos don Jorge Ramón Sotomayor, argentino, casado; doña María Margarita Pérez de Sotomayor, argentina, casada; don Jorge Horacio Sotomayor, argentino, casado; doña Myrta Olidia Sotomayor, argentina, soltera; todos domiciliados en esta Capital, calle Sarmiento número tres mil quinientos cuarenta y nueve, Quinto Piso B, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primera: Los precedentemente nombrados constituyen en el día de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina: "C.E.P.A.", "COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANDINOS", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dentro del régimen de la Ley 11.645, con domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número tres mil quinientos cuarenta y nueve, Quinto Piso B, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como así también extender sus operaciones, estableciendo sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra-venta de frutas en cualquier estado de comercialización, frescas envasadas o desecadas; consignaciones, representaciones, importación y exportación de mercaderías y productos en general. Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente con su fin, que no se considerará limitado por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar contratos de locación y arrendamientos y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; ejecutará operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, etc. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.00), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Jorge Ramón Sotomayor, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional; María Margarita Pérez de Sotomayor, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional; Jorge Horacio Sotomayor, quince cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional y Myrta Olidia Sotomayor, quince cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional. El capital mencionado ha sido integrado en mercaderías, según inventario firmado por las partes que se acompaña y que forma parte del presente. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, comenzando su vigencia desde el día de la fecha y cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del presente contrato. comunicando su decisión en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación y los haberes del socio saliente se liquidarán de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro. La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando el activo social hubiere sufrido una disminución por pérdida do veinticinco por ciento del capital aportado. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social será ejercida por don Jorge Ramón Sotomayor, quien actuará en carácter de director gerente. En caso de ausencia, impedimento o incumplimiento a su cargo, estas funciones serán desempeñadas por doña María Margarita Pérez de Sotomayor. El director gerente deberá suscribir toda la documentación social con su firma personal a continuación del rubro social "C.E.P.A." "Compañía Exportadora de Productos Andinos" S.R.L. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general a efectos de establecer la ganancia o pérdida social habida, y los socios participarán o contribuirán en proporción a los capitales aportados, sin perjuicio de los balances de verificación que en cualquier momento deberán realizarse si fuera requerido por alguno de los socios. — Octava: Como base para la formación de los balances generales se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento de los muebles, útiles y enseres y de todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas de acuerdo con el precio de costo y se harán las reservas necesarias para afrontar las obligaciones emergentes de la Ley 11.729, equivalente al doceavo del importe abonado en concepto de sueldos y jornales durante el año; asimismo se hará la reserva necesaria para responder, en su caso, al pago del impuesto a los beneficios extraordinarios, y el resto se distribuirá en la proporción indicada en la cláusula precedente. — Novena: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos las sumas que los mismos convengan, con cargo a la cuenta de gastos generales, siempre que las disponibilidades sociales lo permitan. — Décima: No podrá hacerse distribución alguna entre los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas.

— Décima primera: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces proseguirán el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Décima segunda: En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designará un liquidador, quien deberá proceder de acuerdo al artículo 436 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega que le correspondiere en la división de la masa social mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima tercera: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas, sin la conformidad de los socios, de acuerdo con el artículo 12 de le Ley 11.645, teniendo prioridad la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios remanentes para adquirirlas al mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. — Décima cuarta: Los socios podrán otorgarse poderes unos a otros por simple carta o consignando tal poder en el libro de actas. El director gerente podrá convocar a reuniones periódicas para aprobar balances generales o parciales, o para tratar asuntos de interés social, de lo que se dejará constancia en actas. — Décima quinta: Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato, que se sucitare entre los socios durante su vigencia, o en ocasión de disolución o liquidación social, o con los herederos o representantes de los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte y éstos a su vez designarán, antes de dictaminar, un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de ser requeridos. Bajo las cláusulas precedentes se da por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firman todos los socios el presente documento en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. Firmados: Jorge Ramón Sotomayor. — María Margarita Pérez de Sotomayor. — Jorge Horacio Sotomayor. — Myrta Olidia Sotomayor. — Buenos Aires, febrero 25 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.520.— e.5|3-Nº 6.400-v.11|3|54

WOLIK

Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de diciembre de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se incorpora a la misma como socio el señor Nesanel Zdzislaw Wolanow, de nacionalidad polaco, mayor, de este vecindario, con un aporte de cincuenta cuotas de capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuyo importe la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, fueron ya integrados en dinero efectivo, haciéndolo en este acto, con el saldo restante. En virtud del nuevo aporte de capital, social, la sociedad tiene un capital total de dos millones cincuenta mil pesos m/n. divididos en dos mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportados, por don Juan Jacobo Wolanow, un mil quinientas veinte cuotas, doña Silvia Merzer de Wolanow, cuatrocientas ochenta cuotas, y don Nesanel Zdzislaw Wolanow, cincuenta cuotas. — Cuarto: El remanente de las utilidades anuales, después de hechas las deducciones que fija el contrato, será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Don Juan Jacobo Wolanow treinta y siete y medio por ciento doña Silvia Merzer de Wolanow treinta y siete y medio por ciento y don Nesanel Zdzislaw Wolanow, veinte y cinco por ciento. Raspado-1953-Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.5|3-Nº 6.408-v.11|3|54

K A Z A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mircado Mison Kazez, de nacionalidad turca, de estado civil casado; Morris Acrich, de nacionalidad norteamericano, de estado civil casado, y Samuel Kazez, de nacionalidad turca, de estado civil soltero; todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Echenagucia 819; han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará KAZAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio real en la calle Echenagucia Nº 819. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

— Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio que se dedica a la venta por mayor de artículos de punto y tejidos en general; pudiendo ampliar o dedicarse a cualquier otra actividad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto los socios y aportados en la siguiente forma: el señor Mircado Mison Kazez, treinta y cinco cuotas; Morris Acrich, veinte cuotas y Samuel Kazez, cinco cuotas, consistentes en mercaderías, muebles y útiles, etc. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por cualquiera de los socios Mircado Mison Kazez o Morris Acrich en forma indistinta. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán ejercer cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, etc. Podrán adquirir, permutar bienes muebles o inmuebles constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas; proseguir el cobro de lo que se les adeude, privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar documentos de cualquier índole, así sean papeles de créditos u otros; quedando autorizados a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación, cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: al socio Mircado Mison Kazez el sesenta por ciento; al socio Morris Acrich, el treinta y cinco por ciento y al socio Samuel Kazez el cinco por ciento. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez al año para aprobar el balance general, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Octava: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad antes de la finalización del presente contrato podrá hacerlo, para lo cual deberá comunicar su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales iguales, correspondiendo la primera a los treinta días de tomada la resolución. — Décima: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este tribunal inapelable. — Décimo segunda: Todo lo que no se halla previsto en este contrato regirá por lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: M. M. Kazez. — Morris Acrich. — Samuel Kazez. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.5|3-Nº 6.404-v.11|3|54

SUD ATLANTICA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Pedro Andino se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Antonio Aroldo Priscolín Demedici, don Martín Diego González Iglesias y doña Juanita Berhau de Duclos, en su carácter de socios integrantes de "SUD ATLANTICA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1950 bajo Nº 2.332, al folio 145 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), se ha resuelto por unanimidad modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato social a partir del 1º de enero de 1954, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Segunda: El objeto de la Sociedad consistirá en: a) el comercio de compra-venta, importación, exportación e intercambio en todas sus formas de toda clase de productos nacionales o extranjeros; b) la compraventa de inmuebles; c) las comisiones y consignaciones; d) la administración de propiedades por cuenta de terceros; e) el desempeño de mandatos y representaciones comerciales; f) toda otra actividad comercial o industrial lícita que se acuerde entre los socios, pudiendo para ello concurrir a integrar otras sociedades o formar consorcios con ellas". "Cláusula quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Antonio Aroldo Priscolín Demedici, uruguayo, casado, con domicilio en Presidente José Evaristo Uriburu 1033, y Martín Diego González Iglesias, argentino, casado, con domicilio en Aguilar 2104. Ellos tendrán individualmente la representación legal de la Sociedad y podrán hacer uso de la firma social, siéndoles sin embargo prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social o para afianzar operaciones de terceros. Como excepción a la prohibición precedente, podrán otorgar en nombre de la Sociedad las fianzas o garantías necesarias para el desempeño de don Martín Diego González Iglesias como despachante de la Aduana de la Capital o de la Dirección General de Aduanas. Los Gerentes tendrán todas las facultades otorgadas por la legislación vigente y en especial las siguientes: a) representar a la Sociedad en actos y contratos, en toda clase de juicios y ante las oficinas de la Administración Pública, actuando personalmente o por medio de apoderados; b) tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en las instituciones de crédito oficiales o particulares del país o del extanjero, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires); c) conferir poderes generales y especiales; d) comprar, vender, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir o aceptar sobre ellos derechos reales; e) realizar todos los demás actos que enumeran los artículos 1.881 —salvo los incisos 5º y 6º— y 782 del Código Civil y 8º y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos". En prueba de conformidad firman el presente documento, que deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Antonio A. Priscolín, Martín D. González, Juanita Berhan de Duclós". Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — Mario Lasaga, secretario.

$ 600.— e.5|3-Nº 6.417-v.11|3|54

VAZQUEZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós 22 días del mes de Febrero de 1954, entre los Sres. Luis Vázquez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la casa de la calle Emilio Lamarca Nº 2411; Benigno Vázquez (hijo), argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la casa de la calle Emilio Lamarca número 2411; y Abel Vázquez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado también en Emilio Lamarca Nº 2411; todos hábiles para contraer, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída la sociedad que girará bajo la denominación de VAZQUEZ HERMANOS S.R.L. — Segunda: Tendrá su domicilio comercial en la casa de la calle Chivilcoy Nº 4982, Capital Federal, domicilio que podrá cambiar, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, talleres, depósitos, etc., extendiendo así sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotrae la iniciación de la presente sociedad; pudiendo ser prorrogada de común acuerdo por otro plazo igual, siempre que así lo decidieran los socios por mayoría de votos y con una anticipación de tres meses al vencimiento, debiendo comunicarse la prórroga por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a todo lo relacionado con la metalurgia y carpintería en general, afines, anexos y derivados; compraventa de hierro, madera, etc.; importación y exportación en general. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: Luis Vázquez, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda legal; Benigno Vázquez (hijo), cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda legal y Abel Vázquez, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda legal. Los socios integran totalmente el citado capital con los bienes que se detallan en el balance general al 31 de diciembre de 1953, que firmado de conformidad por los nombrados, forma parte del presente contrato y se agrega por separado. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, en sus aspectos administrativo, comercial y técnico, estará a cargo de los tres socios componentes a quienes se designa como Gerentes Generales de la sociedad, pudiendo actuar juntos, separados o alternativamente y haciendo uso de la firma social, con expresa prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos; importar o exportar; celebrar toda clase de contratos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales, particulares u otras instituciones de crédito; abrir cuentas corrientes en los citados Bancos con la firma de cualesquiera de los gerentes generales, con cuya firma podrán girar indistintamente, conjunta o separadamente; actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales que correspondiere, intervenir en licitaciones públicas y privadas, tomar o dar en locación, comprar o vender mercaderías, materias primas, etc.; cobrar y percibir cualquier suma de dinero, todo por intermedio de cualquiera de los socios gerentes generales, quienes tendrán además conjunta, separada o alternativamente la representación de la sociedad en todos los asuntos administrativos, judiciales y en todos los demás actos jurídicos sin limitación alguna. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos, una vez al mes y se llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán las decisiones sociales que por su importancia consideren los socios que deban quedar registradas. — Novena: Anualmente se practicará un inventario y balance general que quedará cerrado el día 31 de diciembre de cada año, y se ajustará a las disposiciones que rigen en la materia de la Dirección General Impositiva, Código de Comercio y costumbres mercantiles; sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja, que podrán efectuarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de los socios. Todo inventario y balance practicado, se tendrá por aprobado automáticamente si no fuere observado dentro de los treinta días de conocido en forma auténtica por los socios. — Décima: Del resultado del ejercicio anual, se retendrá el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que se llegue al diez por ciento del capital social. Las ganancias o pérdidas que resultaren de los balances anuales, una vez efectuada la deducción establecida y las amortizaciones autorizadas por las leyes; se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Las ganancias líquidas serán exigibles a los treinta días de practicado el balance anual. — Décima primera: Los socios determinarán la suma que podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, debitándose la misma en sus cuentas particulares. — Décimo segunda: Cada cuota de capital, tendrá derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exija mayorías especiales. — Décima tercera: Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a terceros, sin el consentimiento de los demás manifestado en forma auténtica. — Décimo cuarta: Los socios deberán dedicar todo su trabajo personal a la sociedad, siéndoles prohibido trabajar en otras actividades de cualquier índole, salvo autorización expresa de los socios restantes. — Décimo quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos habientes del fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad, siempre que el resto de los socios los aceptaren, debiendo en tal supuesto unificar representación. Si no optaren por continuar en tal forma en la sociedad, el valor del haber del socio fallecido o incapacitado, se establecerá de acuerdo a los resultados de un balance que se practicará al efecto, abonándose el mismo en cuatro cuotas iguales, la primera pagadera a los noventa días del fallecimiento o incapacidad total; la segunda a los ciento veinte días; la tercera a los ciento ochenta días y la cuarta a los doscientos cuarenta días, con un interés del siete por ciento anual. — Décimo sexta: La sociedad se disolverá en todos los casos previstos por las disposiciones legales o cuando de común acuerdo los socios así lo dispusieren; en cualquiera de estos casos, también se practicará un balance especial a la fecha del acontecimiento, el que servirá de base para la liquidación. — Décimo séptima: Al entrar en liquidación, la sociedad deberá usar el rubro social, con el aditamento "en liquidación". El importe resultante de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas. En todo los casos los socios tendrán preferencia en la adquisición del activo, con respecto a terceros. — Décimo octava: Cualquier duda o divergencia entre los socios, o entre los socios y los herederos o representantes del socio prefallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación o partición, será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, obligándose al fiel cumplimiento se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. — Benigno Vázquez, L. Vázquez, A. Vázquez.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.340.— e.5|3-Nº 6.406-v.11|3|54

ALICIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de Febrero de 1954, el señor Aarón Liberman, cede, vende y transfiere mil trescientas noventa cuotas de las que tiene y le pertenecen en el capital de la sociedad "ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Abraham Grinstehin. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.340.v.10|3|54

ALICIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Diciembre de 1953, el señor Demetrio Alonso Alvarez, cede, vende y transfiere sus mil trescientas noventa cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Aarón Liberman. Raspado, fecha, vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 6.341.v.10|3|54

PIELES HENRY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de enero de 1954, don Maier Hersz Korzuchowicz, cede, vende y transfiere a favor de don Ber o Bernardo Solfer sus 10 cuotas-capital valor $ 1.000 m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "PIELES HENRY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que con respecto a las mismas tenía dentro de la sociedad, desvinculándose totalmente el cedente de la sociedad. En tal virtud,

el capital social queda suscripto en la siguiente forma: Ber ó Bernardo Solfer, 50 cuotas por un total de pesos 50.000 m|n. y doña Elena Berman de Soifer, 20 cuotas por un total de pesos 20.000 m|n. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — S|r.: "Pedro Andino". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.4|3-Nº 6.310-v.10|3|54

SKYTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, los componentes de la sociedad SKYTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo ampliar el capital de la sociedad de $ 60.000 a $ 200.000 m|n., suscripto e integrado en la forma siguiente: Noé Skidelsky, 10 cuotas de $ 1.000 m|n.; José Skidelsky, 65 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y Abraham Skidelsky, 65 cuotas de $ 1.000 m|n. Para integrar el total los socios capitalizan el saldo que arrojan sus respectivas cuentas particulares. Quedando en virtud de esta ampliación el capital de cada socio como sigue: Noé Skidelsky, 30 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; José Skidelsky, 85 cuotas de $ 1.000 cada una y Abraham Skidelsky, 85 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una Quedando el resto del contrato subsistente en virtud de que no se modifica cláusula alguna. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.4|3-Nº 6.309-v.10|3|54

CONSTRUCTORA LURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha dos de octubre de 1953 el Sr. Nury Dayan, cede y transfiere las ciento cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tiene en la sociedad "CONSTRUCTORA LURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: al Sr. Tufi Sucari, Sesenta cuotas; al Sr. Elías Arazi Srur, Alberto Cotton y Jaime Cotton, Diez y Ocho cuotas a cada uno; al Sr. Salomón Cotton, Treinta y Seis cuotas, esta cesión se efectúa por la suma de ciento veinte y nueve mil pesos moneda nacional. El Sr. Alberto Cotton Chrem por la representación que ejerce, dice: que cede y transfiere a favor del Sr. Salomón Cotton las ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que don Moisés Cotton tiene en la sociedad "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", esta cesión se efectúa por la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.4|3-Nº 6.317-v.10|3|54

J. MENALLED E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Jacobo Menalled, argentino, casado y Salomón Isidoro Menalled, argentino, soltero, ambos mayores de edad y capaces para contratar con domicilio en la calle Helguera setecientos cinco de la Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "J. MENALLED E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Junín quinientos diez y nueve de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo posteriormente cambiarlo, establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La duración de la Sociedad se establece por un término de cincuenta años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio anual, para lo cual deberá expresar su voluntad mediante telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor a seis meses de la fecha de balance. El socio que continuare deberá abonar el precio establecido mediante pagos semestrales del veinticinco por ciento al seis por ciento anual de interés. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, mediante el aporte de créditos, mercaderías y muebles y útiles, en base a un balance confeccionado y conformado por los socios, cuyo detalle se adjunta al presente contrato. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad será la confección, fabricación, importación, exportación y reventa al por mayor y|o menor de artículos para la vestimenta personal, pudiendo anexar todo tipo de operaciones comerciales e industriales lícitas sin limitación. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social ante instituciones bancarias y reparticiones públicas o privadas estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Sexta: Las tareas a desempeñar por los socios serán las propias de la gerencia que representan, debiendo dedicar todo su tiempo el señor Jacobo Menalled al desempeño de las mismas y en la medida de sus mayores posibilidades el señor Salomón Isidoro Menalled; pudiendo retirar mensualmente dos mil y mil pesos m|n. respectivamente que se imputarán a la cuenta particular de los mismos y a cuenta de futuras utilidades. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otro tipo de actividades, siempre que no signifiquen competencia para la sociedad; pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento paar fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Jacobo Menalled el setenta por ciento y el señor Salomón Isidoro Menalled el treinta por ciento. — Novena: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa determinada en derecho, será liquidada por los gerentes conjuntamente. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposicones del Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de que los socios no aceptaren la solución ofrecida, dichos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Décimo Segunda: Bajo las once cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Menalled e Hijo" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Jacobo Menalled. Salomón Isidoro Menalled. — Buenos Aires, febrero 18 de 1954. —Luis H. Díaz, secretario.

$ 800.— e.4|3-Nº 6.293-v.10|3|54

"LA CASA DE LOS METALES"

Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el isguiente edicto:

Entre los señores Marcelo Dorronsoro, argentino, casado, de 30 años de edad; Carmelo Dorronsoro, argentino, casado, de 42 años de edad; Mauro Scialabba, argentino, casado, de 36 años de edad; y Dante Porciello, italiano casado, de 42 años de edad, domiciliados todos en Chacabuco 382, Capital, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LA CASA DE LOS METALES", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco 382, pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la compraventa de metales y maquinarias y fabricación de elementos para la industria en general. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de 5 años a contar desde el 1º de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas, prorrogándose por cuatro años más si ninguno de los socios, dentro de los 90 días previos al cierre del primer ejercicio, manifiesta su disconformidad. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de ellos, quedándoles prohibido emplearla en asuntos ajenos a la índole de la sociedad, o de obligarla como garante de terceros. — Unicamente para el caso de venta total del patrimonio social, será necesaria la firma conjunta — Sexta: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, y de cualquier manera, adquirir, transferir, enajenar y gravar bienes inmuebles, conferir toda clase de poderes y representaciones y efectuar trámites ante cualquier oficina pública, nacional, provincial o municipal, pudiendo solicitar créditos en cualquier entidad bancaria o de préstamo, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y Crédito Industrial, suscribiendo toda clase de compromisos y garantías reales o personales. — Octavo: El capital social estará formado por Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—) representados por 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportado en la siguiente manera: El señor Marcelo Dorronsoro 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Cincuenta Mil (50.000.—) Pesos Moneda Nacional; el señor Carmelo Dorronsoro 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Cincuenta Mil (50.000.—) Pesos Moneda Nacional; el señor Mauro Scialabba 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Cincuenta Mil (50.000.—) Pesos Moneda Nacional; y el señor Dante Porciello 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Cincuenta Mil (50.000.—) Pesos Moneda Nacional, aportado todo de acuerdo al inventario y balance que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que realicen los socios, anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario generales. — Décima: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas por partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal. — Décima Primera: Para el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuese la causa, se practicará un balance e inventario general y de acuerdo a él, se hará la partición. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar hasta la expiración del plazo con los herederos o representantes legales de los herederos del socio fallecido, siempre que mediare conformidad de éstos para continuar el giro de los negocios. — De no obtenerse dicha conformidad, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a su disolución. — En caso de incapacidad total de un socio o de impedimento legal del mismo de mayor duración de un año se considerará a la situación como de fallecimiento del socio incapaz o impedido, a los fines de proseguir o de disolver la sociedad. — Décima Tercera: En caso de dudas o divergencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, según el caso, acerca de la interpretación de este contrato, sobre los deberes y derechos de los socios o para resolver situaciones no previstas en el mismo, o para casos de disolución o liquidación, ellas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes obligatoriamente serán comerciantes en el ramo de negociación de acuerdo al objeto de este contrato, no pudiendo ser familiares de los socios. — Los árbitros, antes de entrar a llenar su cometido, designarán a un tercero que reúna las mismas condiciones que ellos, para el caso de que sus fallos respectivos fueran divergentes. — El fallo de los árbitros dado de conformidad o el fallo de tercero en su caso, serán inapelables, ante la Justicia, y los socios se comprometen desde ya a no concurrir ante los Tribunales, para dirimir cuestiones puramente sociales. — Décima Cuarta: Los socios, de común acuerdo fijarán los retiros que puedan realizar mensualmente, los que serán imputados en la cuenta particular de cada uno. — De conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Febrero de 1954. — Dante Porciello. — Carmelo Dorronsoro. — Mauro Scialabba. — Marcelo Dorronsoro. Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 940.— e.4|3-Nº 6.353-v.10|3|54

PYREXOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del Dr. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 9 de Enero de 1954, el señor Julio Francisco José Carrié, cede, vende y transfiere las 50 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una en total m$n. 50.000 que le pertenecen en "PYREXOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: al señor Dr. Carlos Alberto Durruty, 17 cuotas por un total de m$n. 17.000; al señor Dr. Alfredo Luis Claudio Iacobacci, 16 cuotas por un total de m$n. 16.000 y al señor León Antonio Junker, 17 cuotas por un total de m$n. 17.000. — Los señores Durruty, Iacobacci y Junker, ahora únicos integrantes de "Pyrexol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los artículos 4º y 5º del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 200.000, (Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, correspondiéndole al señor León Antonio Junker 67 cuotas equivalentes a m$n. 67.000; al señor Dr. Carlos Alberto Durruty, 67 cuotas equivalentes a m$n. 67.000 y al señor Dr. Alfredo Luis Claudio Iacobacci, 66 cuotas equivalentes a m$n. 66.000". — "Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores León Antonio Junker, Dr. Carlos Alberto Durruty y Dr. Alfredo Luis Claudio Iacobacci, con el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes, incluso los actos para los cuáles los incisos concordantes del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales, con la única restricción de no emplear la firma social para asuntos particulares o ajenos a los de la sociedad, o para fianzas, avales y garantías personales o a favor de terceros. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, indistinta y|o alternativamente en todas aquellas operaciones de importancia que representen obligaciones para la sociedad, así como para firmar cheques, órdenes de pago, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos documentados en cuenta corriente o en descubierto, aceptar, librar o endosar letras, pagarés y demás documentos comerciales y suscribir los contratos de todo orden que fueran consecuencia de las operaciones sociales. Para meros actos de administración, como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, firmar recibos por dinero o documentos y realizar gestiones o reclamaciones ante Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás oficinas dependientes o autónomas, podrá intervenir o firmar por sí sólo cualquiera de los socios gerentes indistinta y|o alternativamente". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los nueve días de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carlos A. Durruty. — Alf. Iacobacci. — J. F. Carrié. — León A. Junker. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.4|3-Nº 6.323.v.10|3|54

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA (T. E. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días con referencia a TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA (T. E. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a) Que don Mauricio L. Yadarola transfiere a don Marcos Satanowsky, 15 cuotas-capital, 3 cuotas suplementarias y $ 1.325.— m|n. para futuros aumentos de capital; a don Enrique A. C. Aztiria, 15 cuotas-capital, 2 cuotas suplementarias y $ 1.250.— m|n. para futuros aumentos de capital; a don Pedro G. San Martín, 15 cuotas-capital, 2 cuotas suplementarias y pesos 1.250.— m|n. para futuros aumentos de capital y a don Federico C. San Martín, 15 cuotas-capital, 2 cuotas suplementarias y $ 1.250.— m|n. para futuros aumentos de capital. Dichas transferencias han sido aprobadas por asamblea extraordinaria del 7 de diciembre de 1953. — b) Que la sociedad aumenta su capital de Un millón de pesos moneda nacional a Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — c) Que se reforman los artículos 8º y 21 de los estatutos en la siguiente forma: artículo 8º, se modifica la frase "para la transferencia a terceros extraños a la sociedad es indispensable el voto favorable de todos los socios", por la siguiente: "para la transferencia a terceros extraños a la sociedad, será indispensable el voto favorable de socios que representen el 75 % del capital social"; artículo 21, se suprime el inciso c) con lo cual el inciso d) de este artículo pasaría a ser c) Las resoluciones que anteceden han sido resueltas en asamblea extraordinaria de socios del 18 de diciembre de 1953. — Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.4|3-Nº 6.308-v.10|3|54

FIRTH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del señor Luis H. Díaz se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Firth y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Aumento de Capital Social. — Entre los señores Norman Firth (Normando Firth) y Geoffrey Firth (Godofredo Firth) ambos únicos integrantes de la razón social FIRTH Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil doscientos ochenta y uno, al folio ciento treinta y uno del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Solís mil quinientos quince, han convenido

aumentar el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional o sea elevar el mismo a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Para tal fin el señor Norman Firth (Normando Firth) suscribe e integra siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Geoffrey Firth (Godofredo Firth) tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional o sea, respectivamente, en la proporción de setecientos mil pesos moneda nacional y trescientos mil pesos moneda nacional. — Las sumas integradas por ambos socios son extraídas de los saldos de sus respectivas cuentas personales las que según balance general al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, que se firma de conformidad y se agrega al presente como formando parte integrante de esta reforma, arrojan sendos créditos de un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional a favor del Señor Norman Firth (Normando Firth) y cuatrocientos mil seiscientos setenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional a favor del señor Geoffrey Firth (Godofredo Firth). — Como consecuencia de esta transferencia los saldos personales mencionados quedan reducidos respectivamente a las sumas de novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional y cien mil seiscientos sesenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional. — Como consecuencia de lo expuesto el artículo cuarto del contrato social queda reformado así: "Cuarto: El Capital Social es de dos millones de pesos moneda nacional formado por veinte mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que los socios han integrado totalmente en la siguiente proporción: Norman Firth (Normando Firth) Catorce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Geoffrey Firth (Godofredo Firth) seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Seiscientos mil pesos moneda nacional". — Ambos socios convienen en retrotraer los efectos de la presente modificación al día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Norman Firth. — Geoffrey Firth.

Buenos Aires, febrero 22 de 1954 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 700.— e.4|3-Nº 6.359-v.10|3|54

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 5 de noviembre de 1953 pasada por ante el escribano Ernesto García Díaz del Castillo, doña Berta Olga Huber de Muller, argentina, viuda de primeras nupcias de León Hans Muller, que firma Olga Huber de Muller, domiciliada en la calle Fray Luis Beltrán Nº 166, doña Carolina Albertina Wolter de Früh, que firma A. W. de Fruh, alemana, viuda de primeras nupcias de don Guillermo Fruh, domiciliada en la calle Las Heras Nº 1363, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Ernesto Sigrist, que firma E. Sigrist, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Hildebrandt, domiciliado en la calle Buenos Aires, Nº 274, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, por su propio derecho y doña Berta Olga Huber de Muller además en nombre y representación de sus hijos doña Emilia Marta Antonia Muller de Ciancia, don Antonio Luis Augusto y don Juan Alfredo César Muller y Huber, según poder que exhibe, manifiestan, que el señor Ernesto Sigrist, constituyó conjuntamente con don León Hans Muller y don Guillermo Enrique Fruh, una sociedad de Responsabilidad Limitada con retroactividad al 1º de enero de 1940, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Establecimiento Industrial Suizo Argentino, Muller, Sigrist y Fruh. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y habiendo vencido el término de duración de dicha sociedad el 1º de setiembre de 1950, y durante ese lapso a la fecha fallecieron los socios señores don León Hans Muller y don Guillermo Enrique Fruh, tramitándose el juicio sucesorio del primero por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de esta Capital, Secretaría Nº 26, y dictada la declaratoria de herederos se declaró en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de don León Hans Muller, sus universales herederos sus legítimos hijos doña Emilia Marta Antonia, don Antonio Luis Augusto, don Juan Alfredo César y don Alberto Fernando Ernesto Muller y Huber, y su legítima esposa doña Berta Olga Huber de Muller, dejándole a salvo a esta última los derechos que le corresponden en cuanto a los gananciales; y, practicada la cuenta particionaria, según las hijuelas 1, 2, 3 y 4, es adjudicada la parte capital que el causante tenía en la sociedad de referencia, a favor de doña Olga Berta Huber de Muller y sus hijos Emilia Marta Antonia, Antonio Luis Augusto y Juan Alfredo César Muller, cuyas cuentas fueron aprobadas en dichos autos por el Juez interviniente. — Y el juicio sucesorio del segundo, se tramitó por ante el Juzgado Nº 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 11, en el que con fecha 6 de agosto de 1953, se aprueba la adjudicación efectuada a la cónyuge doña Carolina Albertina Wolter de Fruh, del capital que el causante tenía en la mencionada sociedad; y, por esta escritura, las partes convienen en ajustar las bases del contrato de la sociedad en la siguiente forma: Primera: Que desde la fecha, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta, a efectos de continuar con los negocios sociales de la firma que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Establecimiento Industrial Suizo-Argentino, Muller, Sigrist y Fruh, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye, girará en lo sucesivo bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Méjico tres mil quinientos cincuenta y dos, de esta capital y fábrica en Mendoza trescientos treinta y tres, Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a las actividades de taller metalúrgico, especialmente la construcción de bombas, grúas, guinches, polipastos, etcétera, fabricación y reparaciones de máquinas en general, representaciones, compra-venta de máquinas en general y demás operaciones vinculadas a los ramos expresados. Podrá adquirir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por compra, permutas u otros títulos, constituir hipoteca sobre los mismos y gravarlos de cualquier modo. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha con retroactividad en sus operaciones comerciales al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, con un plazo mínimo obligatorio de dos años. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, dicho capital social totalmente suscripto e integrado por los socios, es aportado por los mismos en la siguiente proporción: Don Ernesto Sigrist, novecientas cuotas o sea: Noventa mil pesos moneda nacional; doña Berta Olga Huber de Muller, cuatrocientas veintinueve cuotas o sea: Cuarenta y dos mil novecientos pesos moneda legal; doña Emilia Marta Antonia Muller y Huber de Ciancia, don Antonio Luis Augusto Muller y Huber y don Juan Alfredo César Muller y Huber, cada uno, ciento cincuenta y siete cuotas o sea: Quince mil setecientos pesos nacionales y doña Carolina Albertina Wolter de Fruh, seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes están representados por un inmueble compuesto de dos lotes, que al final se deslindarán y además por mercaderías generales, créditos, maquinarias, muebles y útiles y demás efectos que componen el taller metalúrgico de propiedad de la sociedad nombrada en la dirección indicada en el artículo segundo y resulta del respectivo balance que los socios han practicado por separado y firmado por sus componentes en prueba de conformidad. — El capital social podrá ser aumentado en la proporción que lo exija la mejor explotación del negocio. — Sexta: La gerencia, administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo del socio Ernesto Sigrist, siendo suficiente su firma para obligar válidamente a la sociedad, con la sola prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social ni darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — El mandato de administrar tiene, además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y en los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: Solicitar préstamos y descuentos en los Bancos oficiales y particulares de cualquier punto del país, firmar letras, pagarés, vales y otros documentos, ya sea como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraer los mismos, firmando cheques, recibos y todos los documentos públicos o privados que se requieran, tomar dinero en préstamo de particulares, con o sin interés y estableciendo los plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, otorgar cancelaciones y suscribir hipotecas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente; accionar judicialmente contra los deudores de la Sociedad, pedir quiebras de los mismos, asistir a juntas de acreedores, de verificación de créditos, entablar y contestar demandas, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, comprometer en juicio de arbitradores y nombrar un tercero en caso de discordia, renunciar trámites y recursos, percibir cuanto fuere adeudado a la Sociedad por cualquier concepto, conceder quitas, remisiones de deudas y efectuar novaciones ejerciendo con toda amplitud las facultades que le acuerdan las leyes y el presente contrato. La nómina de las facultades es simplemente enunciativa y no limitativa, pues, podrá efectuar todos los actos administrativos, públicos y judiciales que lleven a un mejor desempeño de su cometido. — Séptima: La Sociedad efectuará el balance general el día treinta y uno de Agosto de cada año. — Octava: De las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio, se destinará el diez por ciento para formar un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo el monto de capital. Hecha la reserva expresada el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: El socio don Ernesto Sigrist retirará en concepto de sueldo mensualmente y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, la suma de Quinientos pesos nacionales. Los socios podrán modificar en el futuro esta asignación. Las ganancias que se distribuyan al fin de cada ejercicio podrán ser retiradas únicamente si el giro de los negocios lo permiten y con el consentimiento de los socios. Sobre las ganancias que no se retiren se liquidará el siete por ciento de interés anual. Las ganancias deben ser retiradas totalmente cuando la Sociedad no necesite de esos capitales para el desarrollo de sus negocios. — Décima: Cualquier socio podrá pedir la disolución total de la Sociedad si el balance anual acusa una pérdida del veinte por ciento del capital. — Undécima: El socio señor Sigrist no podrá realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los otros socios y deberá consagrar a la Sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija. — Duodécima: Las cuotas sociales no pueden ser vendidas a terceros extraños sin antes haber sido ofrecida en venta a los socios, y si la transferencia, ya sea por venta, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la Sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios deberán unificar sus personerías. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá además de lo expresado en la cláusula décima en los casos y formas previstas por la Ley, quedando expresamente establecido que en cada caso y siempre que no existan impedimentos legales, el socio o los socios no causantes de la disolución parcial o total, podrán continuar las operaciones de la Sociedad en base a un balance especial practicado a tal fin, haciéndose cargo del activo y pasivo social y abonando la parte de capital y utilidades del socio saliente dentro de los plazos que convengan de mutuo acuerdo. — Décima Cuarta: Si algunos de los socios resolviera separarse de la sociedad una vez vencido el plazo obligatorio de dos años mencionado en el artículo cuarto, los demás socios tendrán derecho a optar por la disolución mediante la venta de los bienes en subasta pública o comprarle su parte en las mismas condiciones establecidas en la cláusula precedente. — Décima Quinta: En caso de disolución total de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios administradores quienes obrarán en un todo de acuerdo con el capítulo décimo, Título tercero, Libro Segundo del Código de Comercio. Los lotes que componen el inmueble que expresa la cláusula quinta y que forma parte del capital de la Sociedad están ubicados en el Cuartel Segundo del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Villa Zagala, a saber: Uno con frente a una calle sin nombre, hoy Mendoza, entre dos calles sin nombre, designado en su plano respectivo con el número Ocho de la manzana Sesenta y Cuatro, y en Catastro como parcela ocho, manzana treinta y seis, Sección "N" Circunscripción segunda, y mide: veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Mendoza, veinte metros cuarenta y ocho centímetros en el Oeste, lindando con frente del lote siete, veintisiete metros setenta y dos centímetros en el del Este, lindando con el lote nueve y veintiún metros veintisiete centímetros en el del Sud-Oeste, por donde linda con parte del lote diez, encerrando una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, y el otro señalado en el plano de sus antecedentes como lote Siete, de la manzana Sesenta y Cuatro y en Catastro como parcela siete de la manzana treinta y seis, Sección "N" Circunscripción segunda, compuesta su extensión de veinte metros sesenta y siete centímetros de frente al Norte, sobre la calle hoy Mendoza, treinta y tres metros cincuenta y un centímetros en el costado Oeste, lindando con el lote seis, quince metros sesenta centímetros en el Sud, lindando con fondos del lote catorce, quince metros en el Sud Este, lindando con fondos del lote diez, y veinte metros cuarenta y ocho centímetros en el Este, por donde linda con el lote ocho, encerrando una superficie de seiscientos setenta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados. Sobre raspado: "de - Enrique - sociedad - negocios - persona - Vale. Entre líneas" Huber de total también vale. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 6.156-v.8|3|54

GADEA TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Don José Gayoso, español, domiciliado en la calle Avellaneda Número 3586, de esta Ciudad, casado en primeras nupcias: Don José Manuel Gayoso Goldar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Maipú Nº 699, de esta Ciudad, y Don Enrique Rafael José Goya, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Malabia Nº 2402, de esta Ciudad, se ha convenido, mediante el presente documento privado, dejar constituída a contar desde el primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que instruyen las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Bajo la denominación de GADEA TECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL 240.000 m$n., queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Maipú Nº 699. — Artículo 2º: Su objeto principal será efectuar instalaciones de aire acondicionado, calefacción, gas y todo otro trabajo afín en el gremio de la construcción pudiendo a estos fines establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o

ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativa y en ningún caso limitativas. — Artículo 4º: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y en descubierto, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo 5º: La duración de la Sociedad será por diez años a contar desde la fecha de su constitución. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los dos tercios de los votos de los asociados o en el caso de que la sociedad haya experimentado pérdidas que lleguen a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación. — Artículo 6º: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos cuarenta cuotas de Mil pesos cada una, siendo aportadas así: Don José Gayoso suscribe ochenta cuotas, las que representan Ochenta mil pesos Moneda Nacional; Don José Manuel Gayoso Goldar que suscribe ciento cinco cuotas representativas de Ciento cinco mil pesos Moneda Nacional y Don Enrique Rafael José Goya que suscribe cincuenta y cinco cuotas que representan Cincuenta y cinco mil pesos Moneda Nacional, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en créditos, materiales, herramientas y demás bienes muebles provenientes del Activo líquido (según Balance al 30 de Noviembre de 1953 que se agrega) de la extinguida sociedad de hecho Gadea Técnica, cuyo Activo, derechos y obligaciones toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Artículo 7º: Desígnanse con los cargos de Gerentes a los señores Don José Gayoso, Don José Manuel Gayoso Goldar y Don Enrique Rafael José Goya, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo hacerlo conjuntamente dos cualesquiera de ellos en todos actos que sea necesario otorgarla, siéndoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo 9º: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas conforme a lo que aconsejan las prácticas contables, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. Las amortizaciones de los rubros del Activo serán deducidas de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Artículo 10º: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se consignarán los balances y disposiciones de importancia que tomen los socios, las que serán firmada por todos los socios o una mayoría por capital. — Artículo 11º: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses de los capitales prestados, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a prever, constituyen los beneficios netos. De los beneficios netos se deducirán sucesivamente: Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta deducción cesará cuando la Reserva alcanzare la décima parte del Capital social. — El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado, quedando expresamente convenido que sólo se podrán retirar anualmente hasta el treinta por ciento de lo que les corresponde. — Artículo 12º: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Artículo 13º: En caso de liquidación ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes. — Todo excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos. — Artículo 14º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del señor José Manuel Gayoso Goldar o del señor José Gayoso, el otro podrá abonar a los herederos o representantes contra la cesión de su cuota social la parte de capital y utilidades que le correspondan de conformidad al último balance anual. — En el caso de los demás socios, de producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería; con la excepción hecha de la transferencia de cuotas anteriormente enunciada. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del señor José Manuel Gayoso Goldar y del señor José Gayoso los herederos de estos dos socios tendrán los mismos derechos que los acordados a los herederos de los demás socios. — En el caso de ceder las cuotas por fallecimiento o incapacidad, los herederos o representantes recibirán su importe dentro del lapso de tres años, percibiendo el interés bancario usual los fondos no recuperados. — Artículo 15º: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares una suma que se imputará a la cuenta de cada socio. — Artículo 16º: El socio Enrique Rafael José Goya podrá dentro del término del año mil novecientos cincuenta y cuatro aumentar su aporte de capital hasta igualar el capital aportado por el socio señor José Gayoso. — Dentro de este período los otros dos socios señores José Gayoso y José Manuel Gayoso Goldar, no podrán efectuar nuevos aportes de capital. — A partir del año mil novecientos cincuenta y cinco los aportes efectuados por los socios se realizarán en proporción a su capital. — Artículo 17º: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, incluso para remover a los gerentes de su cargo. — Se requerirán dos tercios para la exoneración de responsabilidades a los gerentes; y la unanimidad para cambiar de objeto o para modificar el presente acto. — Cada cuota representa un voto. — Artículo 18º: Para los demás actos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones del Código Civil y de Comercio.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.580.— e.26|2-Nº 6.115-v.8|3|54

"CONFITERIAS PLAZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, (Secretaría Nº 21), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a un día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Stezovsky, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento 707, Capital; Bernardo Stezovsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 707, Capital; Adolfo Stezovsky, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 2171, 4º piso, Dep. 10, y Simón Topich, casado, mayor de edad, de nacionalidad yugoslavo, domiciliado en la calle Carlos Calvo 838, Capital, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "CONFITERIAS PLAZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con la ley Nº 11.645. — Segundo: El fin comercial de esta sociedad será la explotación de bares y confiterías y todo lo que tenga relación con esos ramos, ya sea en la Capital Federal o en el interior del país. — Tercero: La Sociedad establece su domicilio legal en la calle Libertad 465, Capital. — Cuarto: El señor Adolfo Stezovsky, locatario principal de dicha finca, cede y transfiere en beneficio de la sociedad que se constituye, dicho local, por el término de duración del presente contrato. — Una vez fenecido el plazo del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el local volverá a ser patrimonio exclusivo del locatario principal. — Quinto: El tiempo de duración de este contrato será de tres años a partir desde la fecha. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Adolfo Stezovsky y Simón Topich, en calidad de socios gerentes, con las siguientes atribuciones: el señor Simón Topich deberá atender la parte interna, tales como la compra y venta de mercaderías y las relaciones con el personal; pudiendo tomar y despedir empleados y obreros; el socio Gerente señor Adolfo Stezovsky tendrá el uso de la firma social con las más amplias atribuciones y podrá efectuar todos los actos con los más amplios y plenos poderes que le confiere la ley, atinentes a la marcha del negocio, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, incluso poderes generales, y todos aquellos actos que representen obligaciones para la sociedad, como contratos, cheques, pagarés, y todo documento, como así también comprar y vender negocios en block. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni obligada en garantías o fianzas con prohibición de nulidad. — El socio señor Adolfo Stezovsky, en donde corresponda a los negocios de la sociedad, usará su firma personal, debiendo aditar a la misma un sello que diga: "Confiterías Plaza", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: El capital será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n. de c|L), dividido en cien cuotas de Mil pesos (pesos 1.000.—) cada una, correspondiendo al señor José Stezovsky sesenta y dos cuotas acciones, al señor Bernardo Stezovsky treinta y cuatro cuotas acciones, al señor Adolfo Stezovsky dos cuotas acciones y al señor Simón Topich, dos cuotas acciones. Dicho capital se encuentra integrado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo, deudores varios y demás valores existentes en el negocio sede de la sociedad, todo de acuerdo a un balance que por separado suscriben los integrantes y que firman de plena conformidad. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: treinta por ciento (30 %) para los señores José Stezovsky y Bernardo Stezovsky y veinte por ciento (20 %) para los señores Adolfo Stezovsky y Simón Topich. — Noveno. Los socios gerentes señores Adolfo Stezovsky y Simón Topich, deberán prestar su cooperación y dedicación personal a los negocios de la sociedad. — Décimo: Anualmente, el treinta de septiembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que determinará las ganancias o pérdidas. — Este balance se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días que su resultado haya sido notificado mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. — Undécimo: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma. — Duodécima: Los señores socios Adolfo Stezovsky y Simón Topich, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Mil pesos a cuenta de la utilidad del ejercicio. — Décimo Tercero: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de treinta días y su capital y utilidades le será reembolsado en un plazo no mayor de los trescientos sesenta días después de vencido el preaviso. — Los socios tienen privilegio absoluto para adquirir las cuotas acciones del socio saliente. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente se practicará un balance y la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional. — Los herederos del fallecido o incapacitado, ingresarán a la sociedad con los mismos derechos u obligaciones de sus causa habientes, pero a tal efecto unificarán su representación. — Si los herederos en tal evento decidieran no ingresar a la sociedad, ésta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales que no devengarán intereses. — Décimo Cuarto: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución o liquidación de la sociedad, sará dirimida por árbritos amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio. — Si los árbitros no llegaran a un acuerdo, será designado un tercero para que decida y si tal designación no se lograra se solicitará la designación de dicho árbitro a la Cámara de Comercio de la Capital. — Décimo Quinto: Los señores José Stezovsky y Bernardo Stezovsky podrán dedicarse a otros negocios o actividades. — Bajo tales cláusulas queda formalizado el presente contrato constituído de "Confiterías Plaza". Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en lugar y fecha ut supra. — Este contrato se extiende en tres sellos de Tres pesos moneda nacional números: M 055774; M 055775 y M 055776. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.320.— e.26|2-Nº 6.172-v.8|3|54

YERLAINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero de 1954, reunidos la Sra. Elsa Frankl de Kohrn, austríaca, viuda, y el Sr. Leo Seidler, austríaco, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Paraguay 531, resuelven de común acuerdo constituír una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y cláusulas que a continuación se establecen: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "YERLAINE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Florida 824. — Segunda: El objeto principal de la misma, será la explotación del ramo de modas y confecciones en general con una duración de diez años a contar desde el 1º de Enero de 1954 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (500.000.—) divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000.—) cada una suscribiendo en este acto la Sra. Elsa Frankl de Kohn la cantidad de 250 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.—) y el señor Leo Seidler la cantidad de 250 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.—) que aportan en muebles, útiles, mercaderías, créditos y demás bienes de acuerdo al balance firmado por ambos y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de ambos socios los que en nombre de la sociedad podrán: comprar, vender, ya sea al contado o a plazos; abrir sucursales en todo el país o en el extranjero, presentarse por sí o por tercera persona en las Reparticiones Públicas, para trámites de cualquier índole, presentarse en la Justicia para demandar, ejecutar, embargar, transar o cobrar. Realizar cualquier clase de operaciones bancarias, ya sea en los bancos oficiales o particulares. Realizar operaciones de créditos obligando a la firma social, y cualquier otro trámite administrativo o judicial necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. La firma será usada indistintamente por cualquiera de ellos, quienes firmarán con su nombre debajo de un sello que diga 'Yerlaine S. R. L." y el aditamento de "socio gerente" Sin embargo, queda prohibido el uso de la firma social para fianzas, garantías o cualquier otro asunto de índole privada de las partes. — Quinto: Todos los años, al 31 de Julio, se efectuará un balance e inventario general para establecer el desarrollo del negocio. — De las utilidades que arrojare el mismo se deducirá la reserva legal, más las amortizaciones aceptadas por la Dirección General Impositiva distribuyéndose las utilidades, o las pérdidas en proporción a los capitales aportados. — El primer balance se efectuará el 31 de Julio de 1954. — Los balances se considerarán aprobados a los 90 días de la fecha de cierre del ejercicio si ninguno de los socios ha manifestado anteriormente oposición en forma fehaciente. Las decisiones se tomarán por unanimidad y se dejará constancia de las mismas en un libro de actas rubricado que se llevará a estos efectos. — Sexto: En caso que el Sr. Leo Seidler deseare retirarse de la sociedad, o en el caso que hubiere divergencia entre los socios, la Sra. Elsa Frankl de Kohn, tendrá prioridad absoluta para adquirir la cuota del Sr. Leo (Sigue en el papel sellado de veinte centavos M 942329). (Viene del papel sellado de veinte centavos M 942328) Seidler a su valor nominal, más las utilidades que a ese momento tuviere acreditadas. — En ningún caso se computará llaves por locales, o sobreprecios por muebles, útiles, mercaderías, o por cualquier otro concepto que no se encuentre en los libros rubricados, incorporado con anterioridad. — Séptimo: Si se procediese a la liquidación social anticipada o a su término, los contratos de locación quedarán a favor de la Sra. Elsa Frankl de Kohn, no pudiéndose valuar éstos en ninguna forma y bajo ningún concepto. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán ocupar el lugar del causante, debiendo unificar la representación en una sola persona, salvo que prefiriesen retirarse de la sociedad, quedando subsistentes todas las cláusulas a este efecto. — Noveno: Si se produjeren divergencias entre los socios y la Sra. Elsa Frankl de Kohn no se acogiere al privilegio que le acuerda el artículo Nº sexto de adquirir las cuotas sociales de Don Leo Seidler, se procederá a nombrar árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, los que, antes de laudar nombrarán un tercero, para que, en el caso de que no se pusieran de acuerdo fallara en forma inapelable. Los socios renuncian para la interpretación de este contrato, la liquidación y|o disolución anticipada o a su término, así como para cualquier divergencia que se planteare, al fuero judicial ateniéndose al presente artículo. — En todo cuanto no se hubiera previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: L. Seidler. — E. Kohn.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.26|2-Nº 6.157-v.8|3|54

GRANFOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de diciembre de 1953, entre los señores Ernesto Carlos Angel Grandolini, soltero, domiciliado en la calle México 1624, de esta Capital; Emilio Macedonio Aldo Grandolini, casado, domiciliado en la calle México 1624, de esta Capital; Andrés Dante Fortunato, casado, domiciliado en la calle Rincón 750, de esta Capital y Hugo Osvaldo Martínez, casado, domiciliado en la calle Laferrere 557, de Castelar (Provin-

cia Buenos Aires), todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "GRANFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y su administración queda constituída en esta Capital Federal, calle México 1624, o donde más adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales, y|o agencias en cualquier parte de la República Argentina y|o el exterior. — Tercera: El término de duración de esta sociedad se establece por 10 años, a contar de la fecha del presente contrato. Sin embargo al vencimiento de cada dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios en forma expresa, mediante telegrama colacionado, con no menos de 120 días de anticipación al vencimiento de cada uno de esos períodos de 2 años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de productos químicos y de materiales para la industria cerámica y afines, como asimismo la de cualquier otro objeto para el mejor desenvolvimiento de sus actividades. A los efectos del mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar mercaderías, materias primas, maquinarias, etcétera y en general podrá la sociedad realizar cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario le convenga, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, inclusive la compraventa de inmuebles y la constitución y cancelación total o parcial de derechos reales. — Quinta. El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas-capital de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas a razón de doscientas cincuenta cuotas por cada socio e integradas las mismas con las materias primas, instalaciones, útiles de laboratorio, etcétera, que surgen del inventario firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, con el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en la forma de que se establece en la cláusula siguiente. Serán los socios los representantes legales de la sociedad para todas las operaciones que formen su objeto y lleven a cabo los socios con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad ni fianzas de terceros. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad podrán emplear la firma social para realizar libremente los siguientes actos: realizar toda clase de trámites, gestiones y peticiones en los establecimientos bancarios o comerciales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y particulares, en el país y en el extranjero, con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y|o autónomas; solicitar, obtener y admitir préstamos con garantías hipotecaria, prendaria o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales; solicitar préstamos en los Bancos percibiendo sus importes y firmando como aceptantes, girantes o endosantes. El detalle precedente es solamente enunciativo, pues los gerentes podrán realizar todos los demás trámites necesarios para el logro de los fines de la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes y se expresará mediante la firma individual de cada uno, precedida de la denominación de la sociedad. — Octava: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a los demás socios en prioridad y si expresamente no tuvieran interés, podrán cederlas a un tercero, necesitándose para ambos casos la conformidad de los socios restantes. — Novena: El Treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo cualquier socio solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. — Décima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al aportado. Si se produjeron pérdidas, participarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente, la fijación de intereés en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad o cualquier otra resolución relativa a este punto, serán dispuestas de común acuerdo entre los socios, registrándose en el libro de Actas. — Décima Primera: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Décima Segunda: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, el balance del cierre del ejercicio de que se trate, se practicará tomándose las mercaderías y materias primas al precio de factura o de costo de fabricación, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores del activo fijo se computará al mismo valor del último balance anual anterior y no se computará suma alguna en concepto de primas y llave de negocio. El capital del socio saliente, más las utilidades acumuladas, inclusive las del ejercio, más la participación en el fondo de reserva de capital, le será reintegrado al socio saliente mediante un pago del 25 % en dinero efectivo, dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general del cierre del ejercicio, y el saldo en tres cuotas iguales, firmándosele pagarés con 6 % de interés, con vencimientos anuales computados desde el pago del 25 % aludido. Igualmente se considerará como pasivo el 50 % de los derechos potenciales que correspondería al personal a la fecha del retiro del socio, conforme a las leyes sociales vigentes y|o las que en futuro pudieran complementarias o modificarlas. — Décima Tercera: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, se practicará a la fecha del evento, un inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance las normas establecidas en la cláusula anterior para el balance de retiro de un socio. Los herederos del socio fallecido unificarán su representación, o el representante legal del incapaz y ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, con todos sus derechos y obligaciones de acuerdo con el presente contrato, no teniendo los herederos individualmente ninguna ingerencia en la sociedad, sino por intermedio de su representación unificada. Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz no quisieran continuar la labor de aquél y ocupar su lugar, deberán dentro de los sesenta días de sucedido su deceso o declaración de incapacidad hacerle saber en forma expresa de los otros socios, quienes en tal caso reintegrarán a aquéllos el capital mediante el pago en igual forma que la establecida para el caso de retiro del socio en la cláusula décima segunda, debiendo calcularse a los efectos de los primeros treinta días de la fecha de la comunicación de la voluntad de no formar parte de la sociedad. Si se produjera el evento mencionado, los socios sobrevivientes, no incapaces, podrán dentro de los treinta días de recibido el aviso aludido hacer saber a los herederos en la persona de su representación o el representante del incapaz su voluntad de no continuar con los negocios sociales y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de éstos conjuntamente con un representante de los herederos o del incapaz. Sin perjuicio de todo ello los socios sobrevivientes o capaces tendrán prelación para resolver si aceptan o no continuar los negocios con el representante del incapaz o el de los herederos y en caso de que resolvieran no continuar los negocios con éstos se abonará al representante de los herederos o del incapaz en la misma forma detallada para el caso de que éstos no quieran continuar con la sociedad. — Décima Cuarta: Todo lo que no está previsto en este contrato se le aplicará lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, como asimismo el representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Granfor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut-supra — Firmado: Ernesto Grandolini, Emilio Grandolini, Fortunato y Hugo O. Martínez.

Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — Federico Galli Villafañe, secretario.

$ 1.740.— e.26|2-Nº 6.152-v.8|3|54

ZLOTNIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1; se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Girz Zlotnik y doña Cile Cirescaite de Zlotnik, ambos casados, argentinos naturalizados, domiciliados en Acevedo ochocientos setenta y cinco, mayores de edad, convienen por el presente acto celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir de la fecha, y con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los arriba mencionados, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la fabricación y venta de inmuebles, importación y exportación y cualquier otro negocio útil a la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ZLOTNIK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de la misma, lo será en esta Capital Federal, siendolo en la actualidad en la calle Acevedo seiscientos sesenta, sede de su administración y fábrica, pudiendo abrir cuantas más sucursales consideren conveniente en cualquier lugar del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad con mercaderías, muebles y útiles; y doña Cile Cirescaite de Zlotnik veinte cuotas de mil pesos también suscriptas e integradas con mercaderías conforme a inventario firmado por separado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor G. Zlotnik, quien también dispondrá del uso social de la firma haciendo preceder la suma con la impresión de un sello que lleve la leyenda "Zlotnik y Cía. S. R. L." — La misma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas o fianzas. — Sexta: Los socios participarán en las utilidades en la siguiente proporción: G. Zlotnik el setenta y cinco por ciento y C. C. de Zlotnik el veinticinco por ciento restante. — Séptima: El socio G. Zlotnik tendrá la función de gerente y en tal carácter dispondrá de las más amplias facultades que le asigna la ley al socio gerente, pudiendo entre otras actividades presentarse a todos los bancos, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, tribunales como actor o demandado, dar poderes, etc. — Octava: Anualmente se practicarán balances generales del giro social. — Novena: El plazo de duración de la sociedad se fija en un término de diez años. — Pero los socios podrán disolver la misma rescindiendo el presente contrato en cualquier momento, enviando el socio que así lo decidiere un telegrama al otro con sesenta días de anticipación. — Décima: Los socios soportarán las pérdidas en caso de existir en idéntica proporción a la participación que tienen en las ganancias. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — G. Zlotnik. — Cile C. de Zlotnik. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540. —e.26|2-Nº 6.132-v.8|3|54

CASA BOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenticuatro, entre: Arón Borensztein, polaco, casado; y Juana Borensztein, hija del primero, de diez y nueve años de edad, argentina, soltera; ambos domiciliados en Cabildo 2293, hábiles para este acto, han resuelto de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, para lo cual el señor Arón Borensztein da su más amplia autorización a su hija menor Juana, para todo lo concerniente a esta sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: esta sociedad girará bajo la razón social "CASA BOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Cabildo 2293 de esta Capital, pudiendo establecerlo en el futuro en cualquier punto de la República. — Segunda: esta sociedad tendrá por objeto la compra y venta de mercaderías en general, y especialmente de confecciones de señoras y sus anexos. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: por el señor Arón Borensztein ochenta cuotas que suman ochenta mil pesos. Y por la señorita Juana Borensztein las veinte cuotas restantes, integrado todo por los rubros del inventario general practicado al 31 de marzo de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades previa reserva legal) o las pérdidas en partes iguales para ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo del señor Arón Borensztein, quien asume el carácter de gerente, y tendrá el uso de lafirma por la sociedad en forma exclusiva. — Sexta: esta sociedad tendrá una duración de diez años, pero después de transcurridos los dos primeros, esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los dos socios. — En caso de disolución por cualquier causa, el socio Arón Borensztein tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo y de la continuación de los negocios de esta sociedad, en atención a su superior aporte de capital y su condición de padre de la otra socia. — Séptima: En caso de surgir cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o durante su disolución o liquidación, ambos socios se comprometen indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero para el caso de empate, su resolución será inapelable. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Arón Borensztein. — Juana Borensztein. Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.26|2-Nº 6.149.v.8|3|54

"C. DOMINICIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "C. DOMINICIS", S. R. LTDA., ha prorrogado el plazo de su duración por un período de 10 años, a partir de su vencimiento operado el 8 de marzo de 1953; según documento del 2 de febrero de 1954. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.162-v.8|3|54

M. RODRIGUEZ Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Angel Fuertes, vende, cede y transfiere al señor Fulgencio Jorge Rodríguez, las mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una que tiene integradas en la sociedad M. RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000, por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda legal. — El señor Fulgencio Jorge Rodríguez ingresa a la mencionada sociedad en reemplazo del señor Juan Angel Fuertes, con los derechos y obligaciones de éste excepción de la cláusula décima que queda suprimida. — El restante socio Manuel Rodríguez expresa conformidad con la cesión, quedando sociedad integrada por éste y el cesionario con igual capital aportado por partes iguales. — Todo de acuerdo con el documento suscripto con fecha doce de febrero del corriente año. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180. — e.26|2-Nº 6.142-v.8|3|54

JALON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Mariano Domingo Bartolomé, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, domiciliado en Av. Espora 1151, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, que firma D. Bartolomé, Evaristo Constantino Iglesias, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, empleado, domiciliado en Somellera 212, Adrogué, Provincia

de Buenos Aires, que firma E. C. Iglesias; Garibaldi José Antonio Mastronardi, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, empleado, domiciliado en Av. Espora 1161, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, que firma G. J. A. Mastronardi; Adolfo Rufino Rodríguez, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, empleado, domiciliado en 14 de Julio 85, Temperley, Provincia de Buenos Aires, que firma A. Rodríguez; Anastacio Gregorio Ponce de León, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, empleado, domiciliado en Nazca 5312, Capital Federal, que firma A. Ponce, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Art. 1º Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social JALON S. R. L. y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Nazca 5312 o el que se fije en lo sucesivo. — Art. 2º Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Locación, compra y|o venta por cuenta de ella o de terceros, de tierras, con edificación o sin ella, casas, departamentos en propiedad horizontal o colectiva, explotación y administración de propiedades, realización de fraccionamientos, urbanizaciones, construcciones y, en general, toda clase de operaciones inmobiliarias, urbanas o rurales. — b) Compra y|o venta, distribución, importación y exportación de bienes, mercaderías, y materias primas elaborados o a elaborarse, tomando o no dinero en préstamo, y en general toda clase de operaciones comerciales. —

c) Ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones en general. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá también permutar, gravar, arrendar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales. — Celebrar todos los contratos y operaciones inmobiliarias y comerciales destinadas directamente o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la sociedad; realizar operaciones de crédito, con o sin garantía real, con los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, oficial o no, nacional, provincial o extranjera o con particulares. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá emprender cualquier otra actividad lícita afín. — Art. 3º Capital y Cuotas: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, suscribiendo el socio Mariano Domingo Bartolomé doscientas (200) cuotas por un importe total de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); el socio Evaristo Constantino Iglesias doscientas cuotas (200) por un importe total de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); el socio Garibaldi José Antonio Mastronardi treinta y cuatro (34) cuotas por un importe de tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 3.400.— m|n.): el socio Adolfo Rufino Rodríguez treinta y tres (33) cuotas por un importe de tres mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 3.300.— m|n.); el socio Anastacio Gregorio Ponce de León treinta y tres cuotas (33) por un importe de tres mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 3.300.— m|n.). — Los socios integran en este acto la mitad de sus cuotas al contado en dinero efectivo, obligándose a entregar la otra mitad en cualquier momento que lo disponga la sociedad. —

Art. 4º Aumento de Capital y Cesión de Cuotas: El capital podrá ser aumentado requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital. — Las cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios en proporción a las cuotas que posean. —

Para el remanente de las cuotas no cubiertas por uno o más socios, tendrán prioridad los socios restantes en forma proporcional a sus capitales. — En caso de quedar cuotas sin suscribir por los socios en la forma indicada, cualquiera de ellos podrá tomarlas o en su defecto podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, para lo cual se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que represente más de la mitad del capital. — Los socios podrán cederse entre sí libremente sus cuotas, pero para la cesión a extraños a la sociedad se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que represente más de la mitad del capital. — Art. 5º Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Mariano Domingo Bartolomé, quien por este contrato queda designado gerente, el que, en tal carácter, tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad en todos sus actos. — Tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos como así también ejecutar todos los actos, negocios y operaciones expresados en el Art. 2º, firmando a estos efectos las escrituras públicas, contratos, documentos y demás recaudos que fueran necesarios. — d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, etc., no pudiendo emplear la firma social ni comprometerla en operaciones o actos extraños a la sociedad, ni darla como garantía o fianza de terceros. — El nombrado socio Señor Mariano Domingo Bartolomé, percibirá por sus servicios como gerente una remuneración fija mínima de tres mil pesos moneda nacional mensuales ($ 3.000 m|n.). — e) Otorgar poderes a otros socios o extraños para que lo representen para uno o más actos en nombre de la sociedad, como así también delegar en empleados o dependientes de la misma, su representación para el cumplimiento de uno o más actos relativos a sus funciones. — Por el presente contrato se autoriza al Gerente señor Mariano Domingo Bartolomé para que ejerza por cuenta propia o de terceros, operaciones, actos y funciones comerciales análogos o distintas a las especificadas en este contrato. — Art. 6º Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — La Asamblea de socios, por el voto favorable de la mayoría que represente las dos terceras partes del capital, podrá resolver la remoción del Gerente, por actos graves en el desempeño de sus funciones, plenamente justificados. — Art. 7º Balance, Utilidades y Pérdidas: Anualmente, el 30 de noviembre se formulará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios, que represente más de la mitad del capital. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento (10 %) del Capital Social y el saldo se distribuirá entre todos los socios, en proporción a las cuotas integradas. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Art. 8º Duración: La sociedad tendrá duración de diez años contados a partir de la fecha, prorrogables por períodos iguales o menores, lo que podrá resolver la Asamblea por el voto favorable de la mayoría de socios que represente las dos terceras partes del capital. — Los socios disidentes tendrán derecho de separarse de la sociedad, exigiendo el reembolso de sus cuotas, en proporción al capital social, conforme al último balance aprobado. — La liquidación que corresponde, podrá ser abonada de inmediato o en cuotas en un plazo no mayor de un año, de acuerdo con las posibilidades financieras de la sociedad. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la mayoría de socios que represente las dos terceras partes del capital. — Art. 9º Liquidación: En caso de liquidación, la Asamblea de socios, procederá a designar una comisión de tres miembros, que se integrará con el Gerente y dos socios que se designen, la que previo Inventario y Balance General, realizará los bienes necesarios para el pago de las deudas sociales, y el remanente de los mismos, ya sea realizándolo en efectivo o en especies, según lo convenga la Asamblea, será destinado a reintegrar las cuotas de capital. — La utilidad que hubiere, se distribuirá en la forma establecida en el Art. 6º — Art. 10º Arbitraje. Cualquier diferencia que surja entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, los que en caso de discordia, procederán de común acuerdo a designar un tercero dentro de los diez días de aceptado el cargo y en defecto de acuerdo sobre su designación, será éste nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Art. 11º Disposiciones Transitorias: En virtud de que en la fecha Etyca S. R. L. (en formación) ha encomendado a Jalon S. R. L. (en formación) determinadas tareas según consta en la correspondencia cambiada al respecto, se deja expresa constancia que mientras de acuerdo a la misma Jalon S. R. L. deba trabajar para Etyca S. R. L. no podrá bajo ningún concepto desarrollar ninguna otra actividad ni para sí ni para ningún otro. En prueba de conformidad firman las partes cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".

Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.560.— e.3|3-Nº 6.218-v.9|3|54

EDOPYC
EMPRESA DE OBRAS PUBLICAS Y CIVILES

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenticuatro, entre los señores Ingenieros Civiles Marcelo Gutnisky, casado, de treinta y un años de edad y Rafael A. Ciruzzi, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliados en Avenida del Trabajo número tres mil ochocientos setenta y nueve, primero A, y en Independencia número mil trescientos ochenta y uno, respectivamente, se conviene de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en efecto la dejan constituída con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los señores Marcelo Gutnisky y Rafael A. Ciruzzi se deja constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "EDOPYC", EMPRESA DE OBRAS PUBLICAS Y CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Tucumán dos mil ciento noventa, sexto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la rama de la construcción en todos sus tipos y formas y toda otra actividad relacionada con la misma, la exportación de toda clase de productos y mercaderías del país; toda actividad comercial e inmobiliaria. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será por veinte años.

— Vencido el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución preavisando a los otros componentes de la sociedad con un plazo no menor de tres meses de la fecha que deseare hacerlo.

— Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad e integradas en un cincuenta por ciento por los socios en la siguiente proporción: El señor Ingeniero Marcelo Gutnisky suscribe cincuenta e integra veinticinco en llave de local, muebles y útiles, herramientas, las otras veinticinco las integrará antes del vencimiento del segundo ejercicio; el señor ingeniero Rafael A. Ciruzzi suscribe cincuenta e integra veinticinco en dinero en efectivo, las otras veinticinco las integrará antes del vencimiento del segundo ejercició. — Quinto: La dirección y administración, estará a cargo indistintamente de los señores Marcelo Gutnisky y Rafael A. Ciruzzi a quienes se les confiere el cargo de gerentes, y quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o de particulares. —

Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos, otros bancos nacionales, provinciales y particulares, instituciones de crédito y personas públicas, privadas y mixtas del país y|o extranjero. — Prestar dinero estableciendo forma de pago y tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. —

Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Igualmente quedan facultados para concurrir a licitaciones públicas o privadas; gestionar toda clase de concesiones. — Intervenir en todos los expedientes y|o trámites y|o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, todos sus Ministerios y entidades descentralizadas, gobiernos provinciales, todos sus ministerios y entidades descentralizadas, municipalidades. — La firma social será la personal de cualquiera de los socios gerentes, precedida del rubro de la sociedad. — Sexto: Los socios gerentes pueden dedicarse fuera de la sociedad a cualquiera actividad de las que forman el objeto de esta sociedad con excepción de presentarse a licitaciones públicas o privadas que queda expresamente reservado a la sociedad. — Séptimo: El último día de febrero de cada año, se practicará un balance general y si no fuera impugnado dentro de los noventa días siguientes se tendrá por aprobado. — Los balances generales se practicarán tomándose las mercaderías a su precio de costo. — Podrán formarse reservas libres. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en idéntica proporción. — Ninguno de los socios podrá enajenar, ni ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción por adquirirlas en las mismas condiciones. — Las resoluciones que se adopten serán tomadas por unanimidad de votos y asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera cualquiera de los socios, sus herederos transferirán a los socios sobrevivientes sus cuotas, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido de acuerdo con el balance general, que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento; el haber que corresponda al socio fallecido, será abonado por los socios sobrevivientes en seis cuotas trimestrales e iguales. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por intermedio de los socios gerentes en forma conjunta. — Una vez abonado el pasivo, el activo será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. —

El o los locales serán adjudicados al mejor postor pudiendo asumir esta condición cualquiera de los socios. — Décimo Segundo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte o las partes en disidencia y otro por los demás y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — E|l. "lo", vale. — S|r.: menor. Vale. — Firmado: Marcelo Gutnisky. — Firmado Rafael A. Ciruzzi. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.400.— e.8|3-Nº 6.254-v.9|3|54

MEDIFARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría Nº 8 del firmante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Federico Rottgardt, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo Nº 955; Luis Galardo, casado, domiciliado en Canalejas Nº 1457; Armando F. Pérez Tort, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 3780; Nélida R. Furmento, soltera, domiciliada en la calle Gurruchaga Nº 2230; Armida Larroude, soltera, domiciliada en la calle Viamonte 1332 y el señor Luis Grassl, casado, domiciliado en la calle San Martín Nº 201, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de nacionalidad argentina y vecinos de esta capital, las que manifiestan que han convenido, asociarse, constituyendo la sociedad de responsabilidad limitada que a continuación se expresa, la que se sujetará a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por el presente, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal, la explotación de un Laboratorio de Especialidades Medicinales de farmacia de tocador, de uso doméstico y veterinario, pudiendo extender sus negocios a toda actividad idéntica o similar a su objeto social, para la elaboración de dichos productos por sí o por terceros o para terceros. — Podrá asimismo, efectuar negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones; comprar y vender, dar y tomar locación, permutar y en general celebrar todos géneros de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar la constitución sobre ellos de los derechos reales o personales reconocidos por la ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el

capital de ellas o de otras existentes; solicitar de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales concesiones vinculadas a los negocios sociales, prestando las garantías que fueren menester, especialmente aquellos ofrecidos por el Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito público y privado. — Segundo: Esta sociedad se denominará "MEDIFARMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus negocios y domicilio social en la calle Viamonte 1332 de esta Capital, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales anexos, destacar compradores, corredores, propagandistas corresponsales, distribuidores o habilitados en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija en veinte años a partir de la fecha de su constitución, que se estipula al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo disolverse en forma anticipada por la mayoría de sus socios, contadas sus cuotas por mayoría de capital. En el supuesto caso de que alguno de los socios decidiera retirarse antes del vencimiento del plazo estipulado, podrá hacerlo con el consentimiento de todos los socios, mediante un preaviso no menor de seis meses que deberá notificar por telegrama colacionado, debiendo ofrecer sus cuotas sociales a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del balance especial e inventario que al efecto se practique en los que no se computarán valores de llave, clientela, marca, nombre comercial y toda otra valorización. Los socios compradores tendrán derecho al pago del precio de las cuotas cedidas al contado a un plazo no mayor de dos años con un interés en este supuesto del seis por ciento anual. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción e integradas totalmente, excepto en el dinero efectivo que se lo integra en su cincuenta por ciento: el señor Federico Rottgardt, veinte cuotas representadas en su parte según balance practicado y firmado por las partes, que se considera formando parte de este contrato, aportando además en este acto dos cuotas en efectivo; el señor Galardo, veinte cuotas representadas en útiles, mercaderías y demás elementos reconocidos como aportados por el mismo a la sociedad, según balance expresado y treinta cuotas más en efectivo; el señor Pérez Tort, veinte cuotas representadas por su parte en el referido balance y diez cuotas en efectivo en este acto; la señorita Furmento, veinte cuotas de su parte según balance antedicho y aportando en este acto dos cuotas en efectivo; la señorita Larroude, diez y ocho cuotas que ha aportado a la sociedad en mercaderías y otros implementos según el referido balance, y el señor Grassi, diez cuotas en efectivo. Quedan facultados los socios a aumentar su capital hasta la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional que serán suscriptos en partes iguales por todos los socios, realizándose la integración cuando los negocios sociales indiquen la conveniencia de hacerlo, en la forma que decidirá la asamblea de socios, por mayoría de capital. Se exceptúa de dicha obligación de aportar cuotas al señor Grassi, quien podrá realizarlo por propia decisión antes del vencimiento de este contrato. Podrán efectuarse otros aumentos de capital, a cuyo efecto los socios tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas en proporción al capital que hayan aportado a la fecha del aumento que se convenga. Si uno o más socios no suscribieran las cuotas de aumento, los socios restantes podrán hacerlo y, si los interesados fueran más de uno, el aumento también se distribuirá en forma proporcional al capital que tengan integrado en ese momento. Igual procedimiento se seguirá para las adquisiciones de cuotas de socios fallecidos o incapacitados. — Quinta: La sociedad será administrada por dos gerentes, uno con carácter de Gerente Administrativo y el otro con el de Gerente Técnico. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social, garantía o fianzas, prestaciones gratuitas u operaciones de bolsa o agio. Podrán realizar los siguientes actos: a) adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activa o pasivamente pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero en los bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier tipo de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías; e) hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover demandas o contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, así como todo otro acto que corresponda a una actuación judicial, administrativa o contencioso administrativa; g) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar toda clase de actos vinculados a la administración social; k) dar y aceptar garantías personales o reales; l) celebrar contratos de locación como locador o locataria aun por más de seis años y adjustar locaciones de servicios en las condiciones que juzgue conveniente y, en definitiva, suscribir toda clase de documentos y realizar, en fin, todas las demás gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. En tal carácter, podrán, además, en este único caso por aprobación de la asamblea de socios y a los fines de un mejor cumplimiento de sus facultades, designar asesores técnicos o administrativos, fijando sus atribuciones y forma de retribución. — Sexta: El Gerente Administrativo, tendrá a su cargo además de las facultades aludidas en la cláusula anterior, todo lo concerniente a la administración y manejo de los fondos sociales, realización de gestiones y representaciones sociales. — Séptimo: El Gerente Técnico tendrá, además de las facultades aludidas en el artículo quinto, la dirección de los asuntos técnicos de la sociedad, por sí o por delegación de poder y, en especial, se dedicará a la producción e investigación, ventas, propagandas, recibiendo una retribución mensual en tal concepto de m$n. 1.500.—. Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las decisiones que se adopten, relativas a la marcha del negocio, a cuyo efecto se efectuarán asambleas cada tres meses o a pedido de uno o más socios, debiendo convocarse por los gerentes. — Novena: Sin perjuicio de los balances anuales, cada socio tendrá el derecho de fiscalizar y revisar los libros y papeles sociales y realizar balances de comprobación de saldos, a su exclusivo costo. — Décima: Las fórmulas de los productos que explote la sociedad, serán adquiridas a sus propietarios o serán de propiedad de la sociedad si ella las presentara, pagando en cada caso al creador técnico y propietario el royalty que se convenga en cada caso por convenios especiales. — Décima Primera: Los balances anuales que se realicen se pondrán de manifiesto a los socios por diez días hábiles al término de los cuales, no mediando observación se considerará aprobado por todos los socios. Si hubiera observación de los mismos, se convocará a asamblea y las observaciones serán dirimidas por el voto favorable y quórum de la mayoría del capital computado. — Décima Segunda: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previas las reservas legales, amortizaciones y otras que resuelvan efectuar la Asamblea de socio, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento al Gerente Administrativo y el remanente en forma proporcional a sus capitales a cada socio. — Décimatercera: En caso de interdicción, fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, sus herederos, representantes o mandatarios unificarán su personería en una sola y entrarán a ocupar el lugar del socio premuerto o incapacitado, previa aprobación de los socios restantes y, si éstos no decidieran asignarse las cuotas sociales de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. — Décima Cuarta: Quedan designados en carácter de gerente administrativo, el señor Federico Rottgardt y de Gerente Técnico el señor Luis Galardo. — Décima Quinta: En caso de disidencia entre los socios, quedan facultados para nombrar árbitros, arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero, en el supuesto de disidencia, cuyo fallo será inapelable. En el supuesto de recurrirse a la justicia tendrán jurisdicción y competencia los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Sexta: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la ley 11.645. En prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente contrato, que se repone con el sellado de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Federico Rottgardt. — Luis Galardo. — Armando F. Pérez Tort. — Luis Grassi. — Nélida R. Furmento — Arminda Larroude. — Buenos Aires, Febrero de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.120.— e.3|3-Nº 6.244-v.9|3|54

EMILIO BAGNASCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Ingeniero Carlos H. Tagliani, argentino, soltero, de 27 años de edad, don José Pinnicchia, italiano, casado, de 48 años de edad, don Arsenio Emilio Degand, argentino, casado, de 43 años de edad, don Raúl Pancetti, argentino, soltero de 25 años de edad y don Emilio Bagnasco, italiano, casado, de 58 años de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, calle Reconquista Nº 491, 6º piso, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: — Se declara constituída "EMILIO BAGNASCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente calle Reconquista 491, 6º piso. — Segunda: Su objeto específico consiste en explotar el ramo de empresa de construcción y el de reparación de obras en general, industriales y civiles, públicas y privadas; realizar estudios de Ingeniería y Arquitectura, y dirección de obras, efectuar actos de compra-venta; administración; locación; arrendamiento e hipotecas de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales en general y además todos los actos que se relacionen con su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde el día primero del mes de enero 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes de su plazo, a pedido de cualquiera de los socios, en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al treinta por ciento. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Al señor Carlos H. Tagliani, ciento diez cuotas, o sea, ciento diez mil pesos moneda nacional; al señor Pinnicchia, ciento diez cuotas, o sea, ciento diez mil pesos moneda nacional; al señor Arsenio Emilio Degand, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; al señor Raúl Pancetti, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos moneda nacional y al señor Emilio Bagnasco, cuarenta cuotas, o sea, cuarenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en especie de acuerdo al balance general, que firmado por los socios se considera parte integrante de este contrato, dejándose constancia que todos sus integrantes se responsabilizan en forma solidaria de los valores asignados a dichos bienes. — Quinta: En este acto se designa Gerente de la entidad al socio Ingeniero Carlos H. Tagliani, con uso de la firma social que será bastante para obligar a la sociedad y tendrá las más amplias facultades conforme al art. 16 de la ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometer- (Continúa en el sello nacional de $ 0.20 Nº 1178123. M. Viene del sello nacional de $ 0.20 Nº 1178122 M. la en operaciones extrañas al giro de la entidad. — Sin perjuicio de ello el señor José Pinnicchia, tendrá también facultad para el uso de la firma social, quedando exclusivamente a su cargo, en forma personal, la dirección ejecutiva de los trabajos contratados por la sociedad. — Sexta: La sociedad por intermedio de su gerente, podrá: adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero prestado de los mencionados bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras, pagarés y otros documentos respectivos; avalarlos; endosarlos; ejercer actos conservatorios de derecho, hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales; sustituirlos o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva y que todas esas facultades podrá ejercitarlas tanto en el país como en el extranjero. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general conforme a las normas usuales en el comercio y previa deducción de la reserva legal, de las reservas facultativas que se resuelvan, gratificaciones u otros fines, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente proporción: al Ingeniero Tagliani, el treinta y cinco por ciento; al señor Pinnicchia, el treinta y cinco por ciento, al señor Pancetti, el diez por ciento: al señor Degand, el diez por ciento y al señor Bagnasco, el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, pero antes de distribuirse utilidades por los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias para reponer el quebranto que existiera. — Octavo: Para la aprobación de los balances requerirá la conformidad de todos los socios. — Los mismos deberán reunirse cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se consignarán en un libro de actas que debidamente rubricado se — (Continúa en el sello nacional de $ 0.20 Nº 1178124, M.) — (Viene del sello nacional de $ 0.20 número 1178123, M.) — llevará en la sede social. — Novena: Los saldos acreedores o deudores de los socios producirán o devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décima: La sociedad no se disolverá por el retiro o por fallecimiento de uno o más socios, sea gerente o no y continuará mientras haya dos o más de ellos dispuestos a proseguirla. — Undécima: En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera que sea la

causa que determine esta situación, desde ahora queda designado liquidador de los negocios el socio gerente. — Si éste hubiera fallecido, la misma será efectuada conjuntamente por los otros socios. — Décima Segunda: Para todo aquello que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio en su parte pertinente. — Dejan así constituída "Emilio Bagnasco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — S|r.: del mes de enero|1954. Vale. — Carlos H. Tagliani. — José Pinnicchia. — Arsenio Emilio Degand. — Raúl Pancetti. — Emilio Bagnasco.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.260.— e.3|3-Nº 6.236-v.9|3|54

CASA LA ROYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los cuatro días del mes de diciembre de 1953, entre los señores Samuel Becher, argentino naturalizado, domiciliado en Carlos Pellegrini 137, de Capital; Isaac Bystrowicz, argentino naturalizado, domiciliado en Corrientes 5736 de Capital y Feiga Flaksbard de Bystrowicz, polaca, domiciliada en Corrientes 5736 de Capital, mayores de edad, convienen en lo siguiente: Primero: De acuerdo con lo establecido en la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, por las cuales se regirán en el presente contrato, resuelven constituir la sociedad que girará bajo el rubro de: "CASA LA ROYAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la compra venta de confecciones de señoras, modas y artículos para la mujer fijándose como domicilio la sede de Carlos Pellegrini 137|39 de Capital, pudiendo establecerse sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en 20 años a partir del primero de abril de 1954; pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes del vencimiento y en el momento que deseare, siempre que no estuviese desempeñando el cargo de gerente, debiendo en tal caso dar un preaviso de 4 meses. La obligación del preaviso no rige para los socios no gerente. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. (400.000 m|n.) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, de acuerdo con los siguientes aportes: socio Bystrowicz 280 cuotas, socio Becher 80 cuotas y socia Flaksbard de Bystrowicz 40 cuotas, dicho capital ha sido totalmente integrado por los tres socios, con los efectos que han transferido en este acto, en propiedad a la nueva sociedad representados por mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, lo cual se detalla en el inventario general realizado al efecto y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: Desígnase socio gerente en este acto, al señor Isaac Bystrowicz, quien tendrá el uso de la firma social, la denominación de la sociedad, antepuesta a la firma individual del socio gerente. — Quinto: Anualmente, el 30 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general y un inventario. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, se aportará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las ganancias o pérdidas sociales serán repartidas o soportada como vienen: Socio Bystrowicz el noventa por ciento; Socio Becher el cinco por ciento y Socia F. de Bystrowicz el cinco por ciento. Sexto: La sociedad podrá comprar, vender o hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles; tomar o dar préstamos en dinero del Bco. Hipotecario, Bco. Central, Bco. Provincia, Bco. Nación y de cualquier institución bancaria, privada u oficial; conferir poderes especiales y|o generales, revocarlos y cuantos más actos que beneficien a la misma. — Séptimo: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados, uno por cada parte en discordia, pudiendo éstos designar un tercero. — Octavo: El Procurador Marcos Friszman queda autorizado para tramitar la inscripción del presente contrato. — Firmado: Isaac Bystrowicz, Samuel Becher y Feiga Flaksbard de Bystrowicz. — E|L. "Mayores de edad". Vale.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 620.— e.3|3-Nº 6.239-v.9|3|54

BENVENUTO Y CIA.

Mayoristas en Azúcar, S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen en la sede social, los señores socios que firman al pie de la presente. — El señor Miguel Angel Nougués Ocampo dice que, como consecuencia de la reforma introducida al artículo sexto del contrato social, se hace necesario considerar la designación del gerente y de los socios a quienes en la forma dispuesta en dicho artículo se les otorgará el uso de la firma social. — Previo un cambio de ideas se resuelve por unanimidad nombrar gerente al señor Gustavo Adolfo Ribero, y acordar a las señoritas María Emilia Barceló y María del Carmen Lorenzo Rodal el uso de la firma social, a los efectos y forma indicados en el artículo sexto del contrato, comprendiéndose también en esta autorización la de librar cheques con la firma conjunta de ambas, en los casos de ausencia del Gerente. — No habiendo otros asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para confeccionar la presente acta, la cual una vez leída es aprobada, levantándose la reunión siendo las 23 y 15 horas. — Firmado: G. A. Ribero. — María Emilia Barceló. — M. C. Lorenzo R. — Guillermo Frías Pásman. — C. A. Quirno. — Juan Carlos Frías Silva. — J. C. J. Nougués. — Miguel A. Nougués Ocampo. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.8|3-Nº 6.234-v.9|3|54

AERCA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Los señores Zelmira Nardini, Girolamo Feole y Renzo Valcarenghi, únicos componentes de "AERCA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Florida 835, 2º piso, Capital, han decidido prorrogar los efectos de su contrato social por el término de diez años a partir del 15 de octubre de 1953. — Todo ello según documento privado de fecha 9 de febrero de 1954. — Firmado: Zelmira Nardini. — Girolamo Feole. — Renzo Valcarenghi. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 120.— e.3|3-Nº 6.229-v.9|3|54

DEL LAGO, HOTELES Y TURISMO EN BARILOCHE.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: don José Alberto Petrucci, que es conocido también como Alberto Petrucci y firma "A. Petrucci, h.", casado en primeras nupcias y separado de su cónyuge sin voluntad de unirse, argentino, rentista, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres; don José Laverio Ramón Lamela, que firma "J. R. Lamela", viudo de sus primeras nupcias, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento número novecientos cuarenta y cuatro y doña María Felipa Henderson de Bachini, que firma "María Felipa Henderson", casada en primeras nupcias con el doctor Luis Alberto Bachini, argentina, rentista, quien tiene la libre administración y disposición de sus bienes por estar inscripta en el Registro de Mandatos de la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete, según Acta número siete mil trescientos cincuenta y ocho, folio veintiocho mil ochocientos ochenta y nueve de fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil quince. Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Petrucci en nombre y representación y en su carácter de apoderado del doctor Rodolfo Fernández Voglino o Rodolfo Alberto Fernández Voglino, que firma "R. Fernández Voglino", soltero, argentino, abogado y mayor de edad, personería que se acredita con el mandato que éste le otorgó por ante mí en este mismo Registro, al folio ochocientos cincuenta del Protocolo respectivo y el cual copiado en lo esencial dice así: "...a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos... comparece: el doctor Rodolfo o Rodolfo Alberto Fernández Voglino, soltero, argentino, abogado, mayor de edad... y expone: Que confiere poder general a favor del señor José Alberto Petrucci, para que en su nombre y representación... constituya, disuelva, liquide o prorrogue sociedades civiles o comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada... y lo represente en ellas con todas las atribuciones y facultades necesarias... otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas... R. Fernández Voglino... Ante mí: R. Colman Lerner". Es copia fiel, de que doy fe. En consecuencia, los comparecientes señores Petrucci y Lamela, exponen: Que por escritura número doscientos setenta y ocho, de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos, labrada por ante mí en este Registro, al folio ochocientos cincuenta y nueve del Protocolo correspondiente a ese año, constituyeron entre ellos y el doctor Fernández Voglino, bajo la denominación "DEL LAGO, HOTELES Y TURISMO EN BARILOCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad mercantil dentro del régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el término de diez años, a partir desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos y para dedicarse a la industria hotelera y turismo en general y especialmente la explotación de ese ramo dentro de la zona de los lagos de Bariloche. El capital social se fijó en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y aportado en partes iguales por los tres socios; los tres socios invistieron el carácter de Gerentes con las más amplias atribuciones de dirección y administración relativas al objeto social, con la limitación de que para las operaciones inmobiliarias se requeriría la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos y las utilidades líquidas y realizadas que arrojase cada ejercicio anual, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, sería distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, soportándose las pérdidas en igual forma.

Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de febrero último, bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio ciento cincuenta y nueve del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y continúan diciendo: Que habiendo resuelto entre los miembros de la institución la ampliación del capital social y la modificación del contrato relacionado, con la incorporación de la compareciente doña María Felipa Henderson de Bachini en el carácter de nueva socia, todos ellos de común acuerdo y por sus propios derechos y además el señor Petrucci como representante apoderado del socio restante doctor Fernández Voglino, resuelven introducir al referido contrato social las modificaciones y agregados que a continuación se detallan: a) Al final de la cláusula primera se agrega el siguiente párrafo: "La expresada sociedad queda formada por los socios don Rodolfo Fernández Voglino, don José Alberto Petrucci, don José Laverio Ramón Lamela y doña María Felipa Henderson de Bachini". b) La cláusula Tercera original queda sustituída por la siguiente: "El capital social es de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual ha sido suscripto así: trescientas cuotas por el señor Petrucci, trescientas cuotas por el señor Lamela, trescientas cuotas para la señora Henderson de Bachini y ciento cincuenta cuotas para el doctor Fernández Voglino, habiendo sido integrada en total la suma de ochocientos mil ochocientos ochenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, mediante los bienes muebles e inmuebles que se especifican en el Inventario firmado por las partes al día treinta de noviembre último y debiendo el resto ser aportado por los socios para completar sus cuotas antes del día treinta y uno de diciembre próximo en la proporción y forma siguiente: el señor Lamela la suma de noventa y ocho mil trescientos diez pesos con sesenta y tres centavos, el señor Petrucci la suma de cincuenta mil ochocientos pesos con diez y ocho centavos y la señora Henderson de Bachini la suma de cien mil pesos. Dentro del aporte del socio doctor Fernández Voglino que ha sido totalmente integrado, se involucran dos inmuebles ubicados en la Colonia Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro, que son parte respectivamente de las fracciones "J" y "a" del lote agrícola número cuarenta y cinco y se designan con los números treinta y siete bis y treinta y siete, cuyo dominio deberá transferirse a la sociedad de referencia, la cual tiene la posesión de los mismos con anterioridad y ha hecho construir a su exclusivo costo las edificaciones existentes". c) La cláusula Cuarta queda modificada en el sentido de que los cuatro socios invisten el carácter de Gerentes con todas las facultades enunciadas y de que la firma conjunta de dos de ellos será asimismo necesaria para las operaciones de créditos o descuentos bancarios. d) La cláusula Quinta se sustituye en esta forma: "El año financiero cerrará el día treinta y uno de mayo y la utilidad líquida y realizada que arroje el balance se adjudicará así: cinco por ciento para reserva legal y subsiguiente reserva especial, veinte por ciento para el socio doctor Fernández Voglino y veinticinco por ciento para cada uno de los socios restantes, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción, pudiendo destinarse parte de las utilidades a la formación de reservas extraordinarias o de otra índole. Leída y ratificada esta escritura, la firman los comparecientes junto con los testigos don Melchor Andrés Rom y don Delfor Gottifredi, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — A. Petrucci, h. — J. R. Lamela. — María Felipa Henderson. — Tgo.: M. A. Rom. — Tgo.: Delfor Gottifredi. Hay un sello. Ante mí: R. Colman Lerner. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y siete del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de ley números: un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y tres, un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: de — Rodolfo. Vale. Hay un sello. R. Colman Lerner. Es copia fiel de su respectivo testimonio, doy fe". Hay un sello. R. Colman Lerner.

Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.520.— e.3|3-Nº 6.256-v.9|3|54

CARIGUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital a cargo del Juzgado Nº 3 del Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de noviembre de 1953, entre los señores Eduardo Rimondino, argentino; Pedro Díaz Luna, argentino; Amadeo Alejandro Raina, argentino y Hugo Raina, también argentino, los tres primeros casados y el último soltero, todos con domicilio legal en esta Capital, calle San Martín 66, piso 1º, y mayores de edad y hábiles para este acto, se celebra el siguiente convenio: Primero: El señor Amadeo Alejandro Raina vende y el señor Eduardo Rimondino compra, las cincuenta y dos cuotas sociales que el primero de los nombrados posee en la entidad CARIGUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 2 de mayo de 1946, por el término de cincuenta años, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 7 de junio del mismo año, bajo el Nº 493, al folio 230 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo registro, bajo el Nº 1.005, al folio 27, del libro 11, año 1946; bajo el Nº 1.979, al folio 74 del libro 14, año 1947; bajo el Nº 509, al folio 361 del libro 13, año 1948; bajo el Nº 1.170, al folio 456 del libro 16, año 1949 y al Nº 156, folio 183 del libro 20, año 1951. La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas que se transfieren, o sea la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, suma que se entrega en este acto, por la que se da carta de pago total sirviendo el presente convenio de único y suficiente recibo. — Segundo: El señor Hugo Raina y el señor Pedro Díaz Luna compra, las diez cuotas sociales que el primero de los nombrados posee en la firma Carigual Sociedad de Responsabilidad Limitada anotada e inscripta según se detalla en la cláusula anterior. La venta se realiza por el valor nominal de las cuotas que se transfieren, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, suma que se entrega en este acto, por la que se da carta de pago total, sirviendo el presente convenio de único y suficiente recibo. — Tercero: Los compradores adquieren los derechos que emergen de la propiedad de las cuotas, incluídos los pendientes de liquidación. Los vendedores declaran que las cuotas transferidas se encuentran libre de todo gravamen. — Cuarto: Las partes contratantes autorizan al señor Eduardo Rimondino para que efectúe las tramitaciones necesarias a objeto de inscribir estas transferencias de cuotas. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Amadeo A. Raina. — Hugo A. Raina. — Eduardo Rimondino. — Pedro Díaz Luna. — E|l. "del Juzgado número 3" vale. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.3|3-Nº 6.185-v.9|3|54

SPECIALI SCHULTE PICCARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Hugo Roberto Speciali, soltero, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez Nº 22, Ingeniero Industrial; Eduardo Germán Schulte, casado, domiciliado en la calle Rafaela 3819,

Ingeniero Civil; y don José Piccardo, soltero, domiciliado en la calle Montes de Oca 27, todos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará con el nombre de SPECIALI SCHULTE PICCARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Defensa 251, 6º Piso, pudiendo establecer sucursales o agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la construcción de viviendas, compra-venta de inmuebles, comisiones, consignaciones y representaciones en general, e importación y exportación, pudiendo extender sus operaciones a todo acto de comercio o industria que la sociedad juzgue conveniente a sus intereses. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional formado por 120 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 40 cuotas o sean $ 40.000.— moneda nacional cada uno, capital que cada socio integra totalmente en este acto, según balance que de conformidad y por separado firman los socios como parte integrante del presente — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios que actuarán con el cargo de gerentes, quienes deberán firmar dos de ellos cualesquiera conjuntamente para obligar a la sociedad. Los socios tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderés generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares del país y sucursales, constituir prendas, dejando constancias que las precedentes enumeraciones son enunciativas y no limitativas pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos. — Séptima: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducidas las amortizaciones de práctica y constituídas las reservas facultativas y quitas que estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los socios sobrevivientes o capacitados, podrán optar: a) Porque los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación continúen en la sociedad, manteniendo sus cuotas de capital, en la misma; b) Considerar el socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes legales las sumas que correspondan en la siguiente manera: una cuarta parte al contado y el resto en tres pagarés de igual valor a cuatro, ocho y doce meses de plazo sin interés. — Novena: Disuelta la sociedad entrará en liquidación que será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes los socios designen. Una vez pagado el pasivo el remanente será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Queda establecido que en el supuesto que algún socio decida retirarse de la sociedad, en la determinación de su haber no se computará valor alguno. en concepto de valor llave de la sociedad. — Décima Primera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare durante la existencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte los cuales antes de constituírse en tribunal nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad obligándose al cumplimiento de lo pactado firmando para constancia de ello en el lugar y fecha arriba indicados. Veinte y dos, corregido. — Vale. — Fdo.: Hugo Roberto Speciali — Eduardo Germán Schulte. — José Piccardo.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.3|3-Nº 6.252-v.9|3|54

IGLESIAS HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 12 de febrero de 1954, entre los señores Tomás Iglesias, casado y domiciliado en Corrientes 1257, piso 5º, Dto. 3; Juan José Iglesias, casado, y domiciliado en Curapaligüe 671; Asunción Iglesias de Calvo, casada y domiciliada en Ayacucho 64, p. 3, Dto. B; Fernando Agustín Iglesias, casado, y domiciliado en Rivadavia 7280, p. 2º, Dto. F; Laura Iglesias de Ramírez, viuda; y Julián Iglesias, soltero, domiciliados ambos en Rivadavia 1583, p. 9º, Dto. B; todos españoles, mayores de edad, industriales y hábiles para contratar; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada —conforme a la Ley 11.645—, que se regirá por los siguientes artículos: Artículo primero: Nombre y domicilio. La sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "IGLESIAS HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal en la calle Hidalgo 795, de esta capital; pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y del extranjero. — Artículo segundo: Plazo. La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de enero de 1954 —a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato—, qudando prorrogada por otro término igual, si con una antelación de tres meses antes del vencimiento del primer período, no es denunciado por alguno de los socios mediante telegrama colacionado. — Artículo tercero: Objeto. El fin principal será la fabricación y comercialización de medias, tejidos de punto y afines pudiendo también dedicarse a importación y exportación en general; así como a cualquier otro ramo del comercio o industria. — Artículo cuarto: Capital y cuotas sociales. El capital social será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional representados en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente forma: los señores Tomás y Juan José Iglesias quinientas diez cuotas cada uno, y los señores Fernando Agustín y Julián Iglesias y las señoras Asunción Iglesias de Calvo y Laura Iglesias de Ramírez, ciento veinte cuotas cada uno. Este capital está representado por maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás bienes muebles, conforme al balance e inventario adjuntos. — Artículo quinto: Administración. La administración estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social conjunta o separadamente, y con la que sólo podrán obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social; quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo las limitaciones antes expuestas y las demás que establecen la Ley 11.645 y Código de Comercio en sus partes pertinentes, tendrán los gerentes las más amplias facultades que confieren el artículo 16 de la citada ley y los poderes generales amplios de administración, conforme lo establecen los Códigos Civil y Comercial; facultades entre las cuales figuran; a) Constituir, reconocer, aceptar, o cancelar hipotecas, prendas comerciales, industriales, agrarias o civiles, y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso las formas de pago, plazos e intereses; b) Constituir depósitos de dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables y extraerlos total o parcialmente. Tomar dinero prestado y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma, pago, garantía, plazo, y tipo de interés. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal; y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios. d) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción comprendiendo los fueros comercial, civil, penal, del trabajo, de paz letrada y civil, comercial y penal especial, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho o a la instancia, desistir de apelaciones o de prescripciones adquiridas. e) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos o limitarlos. f) Contratar o despedir empleados y obreros, fijando en todos los casos las obligaciones, las remuneraciones y cargos que crean convenientes. g) Gestionar ante las administraciones públicas o autoridades nacionales, provinciales o municipales, y sus dependencias y reparticiones en general ministerios (Trabajo y Previsión, Cámara de Conciliación del Trabajo, etc.), Aduanas, Dirección General Impositiva, Registros de Marcas, de Comercio, de la Propiedad, y de Mandatos, empresas de transportes, terrestres y marítimas, sindicatos y demás asociaciones obreras: toda clase de asuntos, con facultades para presentar escritos, títulos o documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido. Tendrán también inclusive aquellas facultades para las cuales los artículos 782, 806, 839, 1.881 (incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, y 17) del Código Civil y el 608 del Código de Comercio, requieren poderes especiales; así como para denunciar y querellar criminalmente. Serán gerentes los señores Tomás, Juan José, y Julián Iglesias, quienes podrán, en cualquier momento, renunciar a sus cargos, pero con la obligación de comunicarlo debidamente con treinta días corridos de anticipación. La designación de los sucesivos gerentes, como toda resolución se hará por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota social. La remuneración de los gerentes será fijada y asentada en el libro de actas, en el cual figurarán además todas las resoluciones que se tomen en la marcha de esta sociedad. — Artículo sexto: Fiscalización. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de todas las operaciones sociales; y podrán inspeccionar, en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad. — Artículo séptimo: Balance, utilidades y pérdidas. Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará balance general e inventario de la sociedad, que serán sometidos a la aprobación de todos los socios; se los considerará tácitamente aceptados si dentro de los treinta días corridos siguientes al de su presentación, no fuese observado, por alguno de los socios, mediante telegrama colacionado. De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para completar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para las amortizaciones acorde con la Tabla de la Dirección General Impositiva. c) Las sumas necesarias para cubrir el fondo de reserva especial formado para prevenir los riesgos de las cargas sociales que establecen la ley 11.729 y complementarias. d) Las cantidades necesarias para las demás reservas que sean conveniente constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales o para las gratificaciones que se destinen al personal; sumas que en ningún caso deberán exceder del quince por ciento de las ganancias líquidas. Las ganancias —hechas las deducciones anteriormente expresadas— o las pérdidas de la sociedad, serán distribuídas o soportadas por los socio en las siguientes proporciones: un sesenta y ocho por ciento corresponderá a los señores Tomás y Juan José Iglesias, por partes iguales: y el (32 %) treinta y dos por ciento restante, a los señores Fernando Agustín y Julián Iglesias y señoras Asunción Iglesias de Calvo y Laura Iglesias de Ramírez, también por partes iguales. — Artículo octavo: Disolución. La sociedad no se disolverá por fallecimiento incapacidad legal de uno o más socios; en caso de producirse estos eventos, los sucesores legales podrán continuar en la sociedad con la parte que tuviere su antecesor, pero con la obligación de unificar, a su costo, la personería; y no podrá tener este representante, el carácter de gerente, pero sí conservará el derecho al voto. La sociedad podrá disolverse: a) En caso de pérdidas de las tres cuartas partes del capital social acusadas en dos balances sucesivos y a solicitud de cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado, dentro de los treinta días corridos siguientes al de la presentación del segundo balance. b) Por voluntad de los socios cuyas cuotas sumen un setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo noveno: Liquidación. La liquidación será practicada por el o los gerentes estatutarios, juntamente con un socio que se designará por mayoría de votos. En caso de renuncia, remisión, ausencia, fallecimiento o incapacidad legal de los liquidadores estatutarios; o que la gerencia sea desempeñada por terceros extraños a la sociedad, podrán los socios, por mayoría de votos, nombrar a terceros para desempeñar estos cargos. Los liquidadores —que siempre serán dos como mínimo— tendrán los más amplios y extensivos poderes según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea por venta particular, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o por constituirse. Los primeros fondos obtenidos serán empleados para extinguir el pasivo, después para reintegrar el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en las proporciones establecidas en el artículo séptimo del presente contrato. — Artículo décimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios sobre la inteligencia de este contrato durante la vigencia del mismo; o al disolver o liquidar la sociedad; y toda cuestión que se planteare entre los socios y o los gerentes, con relación a los asuntos sociales, serán dirimidas por arbitradores —amigables componedores— nombrados uno por cada parte en discordia, quienes, antes de entrar a conocer y en término de siete días hábiles, deberán designar un tercer arbitrador, por simple mayoría, en caso de empate será designado por el señor Juez en lo Comercial en turno de la Capital Federal. El fallo acorde de los arbitradores, o el mayoritario de los mismos, o en su defecto el del tercer arbitrador, será obligatorio e inapelable. Los arbitradores deberán expedirse dentro de los treinta días corridos posteriores al de su aceptación; y el tercer arbitrador dentro de los quince días corridos de haberse expedido los primeros. El sometimiento a arbitraje en la forma establecida, será también obligatorio para el sucesor o representante de los sucesores de un socio incapaz o fallecido. En esta forma renuncian expresamente a ocurrir ante los tribunales de cualquier jurisdicción para dirimir sus cuestiones. — Artículo undécimo: La señora Asunción Iglesias de Calvo, en todo lo referente a los negocios sociales, al entendimiento del presente contrato y a todo otro problema que surja de esta sociedad, sólo podrá actuar por sí o por representación de su hijo D. Germán Serafín Calvo. — Artículo duodécimo: Los socios durante la vigencia de la presente sociedad se comprometen a volcarla, al régimen legal de las sociedades anónimas, siempre que lo creyeren conveniente para el mejor desarrollo de los fines sociales. — Bajo los doce artículos anteriores dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Estando plenamente de acuerdo con los precedentes artículos se firman dos ejemplares de un mismo tenor, constando de cinco fojas útiles cada uno, poniendo las partes contratantes sus respectivas firmas al pie de esta última foja y al margen de cada una de las precedentes, en el lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.160.— e.3|3-Nº 6.253-v.9|3|54

VOGEL Y RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 126. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don Jerman Vogel Blaya, que firma "J. Vogel B.", casado, chileno, y don Sergio Rodríguez Bolados, que firma "R. Rodríguez B.", casado, chileno, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento número doscientos doce, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante mí, al folio mil ochocientos veintiocho del Registro ciento cincuenta y siete al que estuve adscripto, constituyeron la sociedad "Vogel y Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse al ramo de importación y exportación en todos sus aspectos, compra y venta de mercaderías, como igualmente comisiones y representaciones en general, por el término de dos años a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, con los demás detalles de que informa el respectivo testimonio, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil trescientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos veinte y uno, del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el término de la misma el día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres vienen

por la presente a prorrogar la existencia de la Sociedad de la referencia, acordando por lo tanto que la Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y exportación en todos sus aspectos, compra y venta de mercaderías, como igualmente, comisiones y representaciones en general. Esta Sociedad es continuadora de la misma constituída según contrato celebrado mediante escritura otorgada con fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el autorizante. — Segunda: La sede principal de la Sociedad queda establecida en esta Ciudad calle Sarmiento número doscientos doce, pudiendo establecer sucursales, tener representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de Seis Años a contar del día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Después del primero año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio con tres meses de anticipación. Notificado el socio de esa actitud, podrá resolver lo siguiente: disolver totalmente la sociedad y proceder a su liquidación o caso contrario en hacerse cargo del activo y pasivo y entregar al socio saliente el haber social que resulte a su favor. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "VOGEL Y RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con las facultades inherentes a esas funciones y las que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos: Otorgar poderes generales y|o especiales para ser representada en asuntos judiciales y de carácter administrativo. Efectuar todas las operaciones civiles y comerciales comunes a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras y sin ellas, comprar, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, efectuar cualquier operación en los Bancos de esta República, ya sean oficiales, o particulares, incluso el Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro sea nacional o extranjero conforme a las cartas orgánicas y reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar, hipotecas, prendas, agrarias o de otro género, dar, aceptar bienes en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locatarias o locadora, por el término legal, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales, entidades autónomas o autárquicas, Bancos Oficiales, incluso los ya enumerados, ocurrir ante cualquier autoridad pública o privada, cobrar, percibir, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar contratos, arreglos y transacciones, comprometer en árbitros con facultades de nombrar terceros en caso de discordia, firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, promover y contestar demandas, absolver posiciones y realizar todo otro acto tendiente a la administración de la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente declarativa y no limitativa. A los socios les está prohibido hacer uso de la firma social para operaciones ajenas al objeto social en fianzas en favor de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representado por mercaderías, muebles y útiles, totalmente suscripto o integrado el cual es aportado por partes iguales por ambos socios. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad del otro socio, en caso negativo se ocurrirá judicialmente y si la resolución recaída fuese favorable el socio tendrá preferencia en igualdad de condiciones. — Séptima: Anualmente es decir el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general el que deberá ser puesto de manifiesto por los socios dentro de los quince días de ser confeccionado y si transcurrido ese tiempo no fuere observado se considerará aceptado. De las utilidades que resulte se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se efectuarán las amortizaciones y deducciones permitidas por la Dirección General Impositiva y el remanente se dividirá por partes iguales entre los socios. — Octava: Todo lo concerniente y que verse sobre el gobierno y administración de la sociedad, fijación de sueldos, nombramiento, remoción de empleados y aprobación de balances y para todo aquello que sea de interés para la buena marcha de los negocios sociales, será resuelto de común acuerdo por los socios. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia resuelta por un tercero cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad. Leída que les fué se ratifican y firman, siendo testigos don Enrique Luis Castres y don Felipe Juan Motta, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Vogel B. — S. Rodríguez B. — Tgo.: Enrique L. Castres. —Tgo.: Felipe J. Motta. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Vogel y Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón setecientos cincuenta y dos mil cero sesenta y cuatro correlativamente al un millón setecientos cincuenta y dos mil cero sesenta y seis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.3|3-Nº 6.190-v.9|3|54

ALBELI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace haber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Alberto Kropivka, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ginebra 3960, Capital Federal y el señor Sawas Panayi Sawa, súbdito inglés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ginebra 4916, Capital Federal, únicos integrantes de la razón social que gira en plaza bajo el rubro de ALBELI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ginebra 3960, Capital Federal convienen lo siguiente: Primero: A partir del primero de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogan por tres años los efectos del contrato de sociedad de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera que dice "El plazo de duración de la sociedad será de tres años como mínimo quedando automáticamente prorrogado a otro período de tres años, en cuyo caso deberá inscribirse dicha prórroga en el Registro Público de Comercio, siempre que ninguno de los socios no resolviera retirarse de su seno, al término de los tres primeros años, tal resolución deberá anticiparla, por lo menos con 180 días por medio de telegrama colacionado, llegada dicha oportunidad le será abonado su haber social en la forma que se indicará más adelante", del contrato de constitución de sociedad inscripto con fecha 18 de mayo de 1951, bajo el número 730, folio 306, del libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: En consecuencia la cláusula tercera del contrato de sociedad queda redactada en la siguiente forma: "El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del 2 de enero de 1951, prorrogándose por otros tres años a partir del primero de enero de 1954". — Tercero: Las restantes cláusulas del contrato social continúan vigentes en la forma establecida. — En Buenos Aires a 15 días del mes de febrero de 1954. — Sobrerraspado: efectos, cláusulas, constitución. — Firmado: Alberto Kropivka. — Sawas Panayi Sawa. — Para los efectos de la ley de sellos se deja aclarado que el Capital Social es de moneda nacional 160.000. — Firmado Alberto Kropivka. — Sawas Panayi Sawa. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.3|3-Nº 6.193-v.9|3|54

L. I. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan José Fernández, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en Pedro de Mendoza 1018 (Hurlingham) y José Alberto Abraldes, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Benito Juárez 3372, de la Capital, se ha resuelto la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la Razón Social "L. I. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avda. Parral 1285, pudiendo cambiarlo, y establecer filiales, representaciones o agencias en cualquier parte del país. — Segundo: El aporte social lo constituye las maquinarias y herramientas cuyo detalle se dá en el inventario firmado por los socios y que forma parte de este contrato. — El valor de éstas es de Cien Mil Pesos ($ 100.000.—), constituye el Capital Social, que se divide en Mil cuotas de cien pesos cada una (1.000 cuotas de $ 100.— cada una); adjudicándose Quinientas cuotas (500) a cada socio en proporción a su haber social. — Tercera: El objeto de la sociedad será en especial la fabricación y venta de "licuadoras y artículos para el hogar", sin perjuicio de que puedan extender la fabricación a otros ramos o actividades ajenas a su giro social. — Cuarta: La Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Juan José Fernández, quien queda designado gerente y en tal carácter tendrá las más amplias facultades que la ley le confiere, el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad. — Quinta: Los socios dedicarán toda su actividad, tiempo y competencia a las negociaciones sociales. — Percibirán como retribución mensual la suma de Tres Mil Pesos cada uno ($ 3.000.—) cantidad que de común acuerdo podrá ser ampliada, disminuída o inclusive suprimida, según el giro del negocio. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que él alcance el diez por ciento del Capital (10 %), como así de las reservas de carácter facultativo o de previsión, serán distribuídas entre los socios a "prorrata" de su haber social, es decir, por partes iguales. — En la misma forma soportarán las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará con el socio restante y él o los herederos, debiendo éstos unificar su representación en una sola persona. — Octava: A los efectos de las diferencias que pudieren existir entre los socios, como de la liquidación o partición de los bienes sociales, como así todo aquello que no esté previsto expresamente en este contrato, se estará a las disposiciones de la ley 11.645 y también a las de otras normas legales y disposiciones complementarias. — Novena: La duración de esta Sociedad será la cinco años (5) a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se extiende este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y de plena conformidad lo firman los contratantes a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Juan José Fernández. — José A. Abraldes. — Entre líneas "sueldo", no vale. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.3|3-Nº 6.205-v.9|3|54

BECERRA, PETCHO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5, del escribano Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Juan Pedro Becerra, Lucía Antonia Gaviria de Becerra, ambos argentinos, casados y domiciliados en la calle Carregal número mil novecientos setenta, Florida (Prov. de Buenos Aires) y Jacobo Petcho, turco, casado, con domicilio en la calle San Juan 629, Hurlingham (Prov. de Buenos Aires), todos hábiles y mayores de edad, de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Girará bajo el rubro de "BECERRA, PETCHO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Lavalle número dos mil ciento sesenta y ocho, escritorio treinta y seis, Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Su duración será de treinta años a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de tres años de constituída la misma, debiendo comunicar su decisión con una anticipación de doscientos cuarenta días, por medio de telegrama colacionado a los demás socios. — Segunda: Se dedicará a la compra venta de tejidos, zapatería, ropería, y confecciones, mercería, perfumería, bazar, menaje, lencería, bonetería, muebles y todas las demás actividades afines, anexas o conexas, al detalle o al por mayor; podrá asimismo adquirir inmuebles para destinarlos a fines sociales. — Tercera: El monto del capital social, se fija en la suma de trescientos mil pesos m. barra n., divididos en tres mil cuotas de cien pesos c. barra u., que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por: Juan P. Becerra mil ochocientos cuotas; Lucía A. G. de Becerra quinientas y J. Petcho setecientas, de acuerdo al balance general practicado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el comercio del socio Juan P. Becerra, con oficinas en esta Capital Federal, calle Lavalle dos mil ciento sesenta y ocho Of. treinta y seis y negocio en la Prov. Presidente Perón, localidad Juan José Castelli, cuyo activo y pasivo pasa a la presente sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios J. P. Becerra y J. Petcho, quienes quedan designados gerentes con todas las facultades legales; podrán actuar individualmente y realizar con la sola firma de cualquiera de ellos, toda clase de operaciones bancarias en cualquier institución de esa natrualeza, otorgar poderes judiciales y barra o administrativos, representar a la sociedad en todos los juicios en que sea parte con las más amplias facultades, realizar toda clase de operaciones en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en garantía de terceros o en provecho propio. — Quinta: El balance general se efectuará anualmente al treinta y uno de diciembre y previa deducción de las reservas legales, los beneficios se distribuirán: cuarenta por ciento al señor Becerra, treinta y ocho al señor Petcho y el veintidós a la señora de Becerra, pudiendo los socios retirar únicamente el cincuenta por ciento de los mismos destinándose el resto a formar la cuenta de "aumento de capital". — Las utilidades de cada ejercicio se acreditarán a cada socio en una cuenta denominada "cuenta de utilidades socios a distribuir" y sobre lo que se podrá girar previa disposición en acta pertinente al cierre de cada ejercicio y en la proporción ya establecida. — Los socios por su actividad personal, percibirán un sueldo mensual que se imputará a gastos generales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — El balance que no fuera observado dentro de los sesenta días corridos de haberse entregado fehacientemente a cada socio, será considerado aprobado tácitamente. — Sexta: Si algún socio deseara retirarse, deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera y los restantes podrán: Hacerse cargo de las cuotas del socio saliente en proporción a sus capitales o proceder a la disolución de la sociedad. — Si optan por la primera solución, abonarán al saliente, el valor de las cuotas y utilidades, en la siguiente forma: treinta por ciento a los noventa días de practicado el balance a tal efecto; cuarenta por ciento a los ciento veinte días y el resto a los doscientos diez, con un interés bancario. — Séptima: Cuando se produzca el retiro, fallecimiento o incapacidad de algún socio o disolución de la sociedad, deberá practicarse dentro de los quince días un balance e inventario general. — Habiendo disolución, actuarán como liquidadores los socios, quienes podrán delegar sus funciones en un tercero designado de común acuerdo. — Se llevará un libro de actas foliado y rubricado donde se asentarán las resoluciones que se tomen acerca de los negocios sociales. — Si por cualquier causa, incluso la que determina el artículo sexto, la sociedad se disolviera, el señor Petcho no podrá seguir ocupando bajo ningún concepto el inmueble de la localidad de Juan José Castelli (Prov. Presidente Perón) asiento de los negocios sociales, debiendo el referido socio desocupar dicho inmueble, de propiedad del socio señor Juan P. Becerra, de inmediato. — Octava Si llegara a producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados, por unanimidad podrán optar: a) Que los herederos o representantes legales unifiquen su representación y se incorporen a la sociedad, conservando los mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que emanen de este contrato o b) A la asignación proporcional del capital entre los socios restantes, de las cuotas que según balance practicado, correspondan al socio incapacitado o fallecido, efectuándose el pago del capital y utilidades en diez y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas que devengarán un interés del diez por ciento anual. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los sucesores de algún socio fallecido durante la vigencia de este contrato al tiempo de disolución y liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados dos por cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad, quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán a un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste o de aquéllos en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando a recurrir a las vías judiciales. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados. — E barra líneas "Juan", vale. —Firmado: Becerra. — Jacobo Petcho y Lucía A. Gaviria de Becerra. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.3|3-Nº 6.202-v.9|3|54

ROTEYSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres los señores Carlos Luis Teyssandier y Luis Víctor Juan Robotti venden, ceden y transfieren treinta cuotas el primero a favor de Roberto Carlos Gross, y sesenta cuotas, treinta para cada uno a favor de Antonio Curt Semler y María Salomé Rivas el segundo, de las que tienen y les corresponden en la sociedad "ROTEYSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — F. Galli Villafañe, secretariho.

$ 120.— e.3|3-Nº 6.241-v.9|3|54

CALZADO VULCANIZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los componentes de la Sociedad "CALZADO VULCANIZADO S.R.L." han resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la designación del gerente Sr. Augusto Francisco Salvador Menga y designar en su reemplazo, con las mismas facultades y atribuciones al Sr. Marcelo Fernando Eduardo Calut, y en caso de impedimento del Sr. Calut, y sin necesidad de justificativo lo reemplazará en su cargo de gerente con iguales facultades, el Sr. Luis Villar.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.3|3-Nº 6.203-v.9|3|54

FIDUSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "FIDUSCO, S.R.L.", en su novena asamblea de socios del 29 de diciembre de 1952, resolvió reelegir a los miembros del Consejo de Gerencia Sres. Roberto L. Guye, Gastón Bersier, Luciano P. R. Favre y Mario J. Amoroso Copello, con mandato hasta el 31 de diciembre de 1954, y en su décima segunda reunión del Consejo de Gerencia de la misma fecha, resolvió reelegir por el mismo plazo a los Sres. Roberto L. Guye y Mario J. Amoroso Copello como presidente y secretario respectivamente del Consejo de Gerencia, y al Sr. Gastón Emilio Bersier como gerente de la Sociedad, como surge de las respectivas actas números 12 y 13, que fueron protocolizadas el 14 de diciembre de 1953,

por ante el escribano Oscar Santillán Di Noia.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvestre, secretario.
$ 160.— e.3|3-Nº 6.204-v.9|3|54

KA - PE - WE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en el Contrato Privado de "KA - PE - WE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha 30 de octubre de 1953, al socio Isaac Piaskowski le corresponde el cuarenta y cinco por ciento en la distribución de resultados.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 100.— e.3|3-Nº 6.194-v.9|3|54

MORAGAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "MORAGAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 4.500.000 a la suma de pesos 5.500.000, todo de acuerdo al documento privado suscripto el 17 de febrero de 1954.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvestre, secretario.
$ 80.— e.3|3-Nº 6.245-v.9|3|54

FARMACIA SANTA ROSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 20 de enero de 1954, la señorita Marjan Radzichowski, vende, cede y transfiere las doce cuotas que le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FARMACIA SANTA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de María Teresa Granda de Glik por la suma de $ 12.000 (doce mil pesos m/n.).
Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 100.— e.3|3-Nº 6.250-v.9|3|54

PLASTICOS ARMED
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Juan L. Páez Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano don Leopoldo Orenstein con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Aarón Miedzwiecki, cedió a favor de la señora Ester Guelerman de Levcovich las ciento cincuenta cuotas de valor un mil pesos moneda nacional cada una de ellas por un precio total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que posee en la sociedad "PLASTICOS ARMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 120.— e.3|3-Nº 6.207-v.9|3|54

LOTEMAR COMERCIAL INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:
Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Raúl José Crespo, argentino, casado, y don Juan José Cernadas, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo su domicilio legal en la calle Lavalle 1425, Capital, han convenido celebrar el siguiente contrato. Primera: — Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de "LOTEMAR, COMERCIAL, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio lo será en la calle Lavalle 1425, Capital Federal. — Segunda: Esta Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día 15 de septiembre del año 1952, y tendrá una duración de 10 años a partir de esa fecha. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de actividades relacionadas con urbanizaciones, construcciones, explotación de loteos y a la compra-venta de propiedades inmuebles, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier otra actividad afín a su objeto principal. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), representado por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea, que a cada socio le corresponde un aporte de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), es decir, ciento cincuenta cuotas. Este capital se halla integrado con los bienes y valores que surgen del balance practicado y que constituye parte integrante del presente. — Quinta: La Dirección, Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes conjuntamente la representarán y obligarán válidamente ante terceros. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control total de las operaciones sociales, debiendo ocupar todo su tiempo y emplear toda su dedicación a la sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades las sumas que de común acuerdo establezcan entre ellos. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas, y de las utilidades líquidas que éste arroje previa deducción de los fondos para reserva legal y otros, se repartirá el 50 o|o a cada socio. En caso de resultar pérdida del mismo se adoptará idéntico procedimiento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se disolverá automáticamente la sociedad y el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al representante del fallecido o incapaz el importe correspondiente a Capital y Utilidades a esa fecha, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas. — Décima: Para el caso de que por cualquier causa debiera liquidarse la sociedad, la misma se realizará por los propios socios, rigiéndose por lo establecido en el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Undécima: Cualquier duda o divergencia en la aplicación del presente será resuelta por el fallo inapelable de los árbitros o arbitradores, amigables componedores, que nombrados uno por cada parte en litigio o un tercero que éstos nombren en caso de discordia, intervengan en la litis. En consecuencia cualquier socio que no acate lo dispuesto en dicho fallo deberá satisfacer en concepto de multa del 5 o|o del capital. De conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Raúl José Crespo. — Juan José Cernadas. — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 600.— e.3|3-Nº 6.228.v.9|3|54

C. A. L. P.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Pedro Andino, por la Secretaría Nº 6 del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 20 de Enero de 1954, pasada al folio 55 del Registro 293 de esta Capital, ante el Escribano Ricardo Silva Garretón, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "C.A.L.P.", prorrogó su término de duración por tiempo indeterminado, y fijó como fecha para el balance e inventario general el 31 de Mayo de cada año. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 100.— e.26|2-Nº 6.184.v.8|3|54

MADER SAMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Don Luis Marinucci, casado, italiano, de 59 años, domiciliado en Paraná 462, piso 4º "G", y doña Lucía Randi de Santini, italiana, casada, de 45 años, domiciliada en Bustamante 1838, ambos de la Capital Federal, personas hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y denominación de MADER SAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su actual domicilio en la calle Cabrera Nº 5742. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Diez años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos m|n. ($ 200.000.— m|n.), dividido en Doscientas cuotas de un mil pesos m|n., que aportan en dinero efectivo ambos socios por partes iguales, o sea Cien cuotas cada uno), — Cuarta: La sociedad se dedicará a la Importación, exportación y representación de artículos en general y especialmente en el ramo de maderas, al por mayor. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada socio, los cuales invisten el carácter de gerentes con las más amplias facultades. — Sexta: Cada año, el 31 de Diciembre, se practicará balance general y previa deducción del 5 % para reserva legal y otro 5 % para reserva de leyes sociales, el remanente líquido se repartirá por partes iguales, lo mismo las pérdidas si se produjeran. — Séptima: Cualquier divergencia que surja entre los socios deberán someterla a decisión de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos para formar mayoría. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad entrará en liquidación con los representantes del socio fallecido, unificada la personería. — Novena: Cualquier socio puede hacerse representar por terceros otorgando al efecto poder legal en forma y haciendo constar en el libro de Actas, en la fecha que otorgue el poder, copia íntegra del mismo y notificar al otro socio los detalles del mismo para su amplio conocimiento. — Décima: Por cualquier cláusula no prevista regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y en forma subsidiaria las disposiciones del Código de Comercio. — De común acuerdo las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha ut-supra. — L. Marinucci. — Lucía Randi de Santini. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 460. — e.26|2-Nº 6.137-v.8|3|54

"FABINCO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el presente edicto:
Entre la señora Valeria Rigidiotti de Dupont y los Sres. Luis Chiesa y Juan Chiesa con la expresa conformidad de los Sres. Pablo Víctor María Dupont y Edmundo Desidero Dupont, todos ellos en carácter de únicos componentes de "Fabinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido: 1º — Que los señores Luis y Juan Chiesa venden, ceden y transfieren a favor de la Sra. Rigidiotti de Dupont la totalidad de las diez cuotas de mil pesos cada una que correspondía a cada uno de ellos en "FABINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social del 22 de Agosto de 1944 y sus modificaciones de fechas 11 de Agosto de 1948, y 8 de Abril de 1949, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el 20 de Septiembre de 1944 bajo el Nº 1.179 al folio 104 del libro ocho, el 21 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1.772, al folio 193 del libro quince y el 14 de Mayo de 1949, bajo el Nº 549 al folio 444 del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha venta se conviene por la suma total de Veinte mil pesos que los vendedores declaran haber recibido del adquirente, o sea a razón de un mil pesos por cada cuota, dejando en consecuencia de formar parte de la Sociedad. — Hecho en dos ejemplares en Buenos Aires el 17 de diciembre de 1953. — P. V. M. Dupont. — M. V. P. Dupont. — L. Chiesa. — J. Chiesa. — E. D. Dupont. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 260. — e.26|2-Nº 6.147-v.8|3|54

"NORPLAST"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
En buenos Aires, a los Treinta días del mes de Diciembre de Mil novecientos cincuenta y tres, los señores Elsa Sanguinetti y Hugo E. Piñero, convienen transformar la sociedad en participación que giró hasta la fecha bajo el nombre de la Sra. Elsa Sanguinetti y conocida como Norplast en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las normas de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas que fijan, modifican y|o complementan dichas normas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "NORPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de Cincuenta años y su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, siendo su sede actual en la Avenida del Tejar número Tres mil ochocientos cuarenta y tres. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de materias primas para las industrias del plástico; la elaboración y venta de artículos plásticos y sintéticos; toda actividad química y mecánica accesoria o complementaria de los enunciados y en general trabajar o vender por cuenta propia y|o de terceros materias primas, mercaderías o productos manufacturados y demás actividades afines al objeto social, pudiendo realizar toda clase de negocios y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto, incluso fomentar, financiar, participar y asociarse en cualquier forma a empresas particulares; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, gravarlos con hipoteca y otros derechos reales y conceder a su vez créditos con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, realizar con las instituciones y Bancos, especialmente el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción; la Sra. Elsa Sanguinetti, Ciento sesenta cuotas, o sean Ciento sesenta mil pesos moneda nacional y el Sr. Hugo E. Piñero, Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos. — Dicha suma los socios la integran totalmente con los bienes de que informa el inventario adjunto al presente contrato. — Cuarto: La gerencia de la sociedad queda a cargo del Sr. Alfredo Pedro Vicino, a quien los socios en este acto nombran gerente y otorgan el uso de la firma con las más amplias facultades, conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 11.645, a cuyo efecto el gerente podrá efectuar además pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, tomar o dar dinero prestado, constituir o ceder derechos reales o personales, haciendo quitas o descuentos, dar la posesión de los bienes que venda, firmando las escrituras públicas o documentos privados, otorgar poderes generales, gestiones, permisos de importación de materias primas y efectuar cuantos más actos fueren necesarios al mejor desempeño de su cometido, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Quinto: Los socios se comprometen a no vender, ceder ni transferir sus cuotas, empero en el caso de que alguno debiera o quisiera retirarse de la sociedad o falleciere, sus cuotas deberán ser ofrecidas en preferencia al socio restante. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario general y un balance de los negocios sociales, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas, las que serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Séptimo: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o del gerente para tratar la aprobación de los negocios sociales. — Octavo: El Sr. Gerente, contrariamente a lo que establece el artículo 14 de la Ley 11.645, podrá realizar operaciones por su cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad, podrá asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, y la presente cláusula implica una expresa autorización de la sociedad. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.
$ 780. — e.26|2-Nº 6.110-v.8|3|54

LABORATORIO MC CORMICK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial ,Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 6, del autorizante, hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:
Entre los señores Abraham Haimovici, rumano, casado, domiciliado en la calle J. R. de Velazco Nº 305, Jacobo Berendorf, argentino, casado, domiciliado en la calle Concordia Nº 820 y Samuel Haimovici, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile Nº 1972, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social LABORATORIO MC CORMICK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Tacuarí Nº 1314 de esta Capital, pudiendo trasladar éste a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Laboratorio de productos medicinales o industriales, compra-venta de drogas, importación y exportación en general, pudiéndose dedicar a cualquiera otra actividad relacionada con su actividad principal. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 330.000.—) divididos en trescientos treinta cuotas de mil pesos cada una que los socios aportan en la siguiente forma: Abraham Haimovici: trescientas cuotas, Jacobo Berendorf: quince cuotas y Samuel Haimovici: quince cuotas — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción determinada por la compra de máquinas, muebles, útiles, instalaciones, etc., conforme al inventario practicado de conformidad, que se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios quienes actuarán indistintamente, quedando investidos del cargo de gerentes .— Los gerentes tendrán amplias facultades pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.181 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha 1 de diciembre de 1953, a cuya fecha se retrotrae la iniciaciación de los negocios sociales, renovándose por otro período igual mientras cualquiera de los socios no haga saber a los demás su decisión de no renovarlo con una anticipación de tres meses, por lo menos, a la fecha de expiración del mismo. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente. — El balance será sometido a la aprobación de los socios y se considerará aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulase observación por escrito. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del Capital y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: 80 % para el socio Abraham Haimovici; 10 % para el socio Jacobo Berendorf y el 1[illegible] para el socio Samuel Haimovici. — pérdidas si las hubiere,serán aporta[illegible] la misma proporción. — Navena[illegible]

de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los otros socios y en caso favorable éstos o la sociedad tendrán opoción y prioridad para adquirir las cuotas a su valor nominal. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, deberá dar aviso de su decisión con una anticipación no inferior a tres meses, practicándose un balance en la forma usual. — En ningún caso se asignará valor al rubro llave ni a las marcas de comercio o patentes, estén éstos o no registrador a nombre de la sociedad. — Determinado el haber del socio saliente en la sociedad, el saldo se abonará en veinticuatro cuotas mensuales e iguales la primera de las cuales será abonada a los treinta días de la aprobación del balance. — Dicha aprobación deberá hacerse dentro de los sesenta días. — Las cuotas gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Once: La voluntad de los socios se expresará por simple mayoría de votos salvo los casos que por la Ley se requiera un número mayor o la unanimidad de los mismos, computándose los valores según lo dispuesto por el artículo diez y nueve de la Ley 11.645. — Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad, o hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado. — Para este último caso se practicará un balance dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad para determinar lo que le correspondiera por capital y utilidades siguiendo el mismo sistema que el determinado en el artículo diez en lo referente a valuación de marcas de comercio, patentes y llave. — El saldo resultante deberá ser abonado a los herederos o representantes en veinticuatro cuotas mensuales e iguales, sin interés, pagaderos a partir de los treinta días de la aprobación del balance. — Dicha aprobación deberá hacerse dentro de los sesenta días de haberse practicado el mismo. — Trece: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o éstos y los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable y tendrá el carácter y la forma de cosa juzgada. — En el caso que los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, las partes se comprometen a someter sus diferencias al Presidente de la Cámara de Especialidades Medicinales. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Abraham Haimovici. — Jacobo Berendorf. — Samuel Haimovici. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.020. — e.26|2-Nº 6.121-v.8|3|54

CONSTRUCCIONES FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 1953, entre los Señores Héctor Alberto Canessa, argentino, casado, domiciliado en Quintino Bocayuva 555; Alberto Pedro Gnecco, argentino, casado, domiciliado en Camacuá 664, Dto. 3; Luis Eduardo Cúneo, argentino, casado, domiciliado en Maipú 474, Piso 4º, Dto. "H", todos de la Capital Federal y Pedro Voglino, domiciliado en la calle San Salvador 341, de la localidad Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato social sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: — Primera: Entre los otorgantes y a partir del 1º de Enero de 1954, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada. encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CONSTRUCCIONES FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle 25 de Mayo 267, Piso 4º, Oficina 416. — Tercera: El objeto social lo constituye la dirección y ejecución de construcciones de todo tipo y la realización de transacciones sobre inmuebles en general. — Igualmente podrá comprar vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar inmuebles, constituyendo sobre los mismos gravámenes de cualquier naturaleza, solicitar y otorgar préstamos hipotecarios, instalar y explotar cualquier industria,, tomar participación en otras sociedades, etc., etc., todo ello con carácter simplemente enunciativo y de ninguna manera restrictivo, por cuanto los socios de común acuerdo podrán resolver la realización de cualquier actividad comercial lícita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en igual proporción o sean 25 cuotas cada uno. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado en materiales, muebles y útiles todo ello de acuerdo al Inventario suscripto por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en Diez Años a contar del 1º de Enero de 1954, pero la misma no podrá disolverse por ningún motivo antes del vencimiento del primer año de su existencia. — Transcurrido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá preavisar su decisión a los demás socios en forma expresa con una anticipación **de por lo menos 90 días. — Sexta:** El Uso de la Firma Social estará a cargo de los señores Héctor Alberto Canessa y Luis Eduardo Cúneo, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir en forma conjunta con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. — Los Gerentes designados tendrán con toda amplitud las atribuciones que les asigna en tal carácter la Ley 11.645 así como el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los intereses de la sociedad. — El socio Señor Alberto Pedro Gnecco, en su carácter de Técnico Constructor, queda designado Director Técnico de la Sociedad, teniendo a su único cargo todas las responsabilidades técnicas sobre construcciones de la sociedad. — El socio Señor Pedro Voglino, desempeñará funciones de agente comercial de la sociedad y tendrá específicamente a su cargo todo lo concerniente a la formalización de las operaciones sociales, colaborando en tal sentido con el socio gerente Señor Cúneo. — Séptima: La sociedad podrá operar con todos los Bancos de la República o del Extranjero, sean Oficiales, Mixtos y|o Particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — A tal efecto podrán abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y|o descuentos en las condiciones usuales y realizar en general toda clase de operaciones bancarias requeridas por los intereses de la sociedad. — Octava: Al 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a los respectivos capitales aportados e integrados. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Los balances sociales no observados por los socios dentro de los 15 días de ser realizados se considerarán automáticamente aprobados. — Los socios resolverán de común acuerdo en cada caso sobre el retiro total o parcial de las utilidades o su aplicación a fondos de reserva especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del capital social. — Novena: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros, sin la previa y expresa conformidad de los demás socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por retiro de alguno de los socios en las condiciones previstas en la cláusula quinta, se deberá confeccionar un Inventario y Balance de las operaciones sociales a la fecha del retiro, pagándose al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha en tres cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las dos restantes a los 120 y 240 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 8 % anual. — Para la confección del Balance de disolución, deberá previamente procederse a la revaluación del Activo social, lo que se hará por común acuerdo de las partes, resolviéndose toda diferencia que pudiera producirse por adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertara por el mismo. — Undécima: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se insertarán todas las resoluciones adoptadas por unanimidad por los socios, tendiendo tales actas un valor absolutamente contractual. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución, por retiro del causante, debiéndose liquidar el capital, reservas y utilidades del mismo a los herederos o derechohabientes en la forma establecida en la cláusula décima del presente contrato. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — El arbitraje es obligatorio tanto durante la vigencia del presente contrato como en oportunidad de la disolución o liquidación social, dejándose expresamente establecido que el socio que recurra a la Justicia dejando de acatar la presente convención, tendrá automáticamente decaído su derecho en forma definitiva e inapelable. — Bajo las trece cláusulas precedentes los otorgantes declaran formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — (firmados) Héctor A. Canessa. — P. Voglino. — Luis E. Cúneo. — A. P. Gnecco.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.280.— e.26|2-Nº 6.111-v.8|3|54

ORGANIZACION MUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispocisión del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Julio Gerardo Seeber, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato: Entre los señores Don **Eduardo Herrera, Don Raymúndo Lázaro Zitarrosa**, ambos argentinos y casados y todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilio legal en la calle Rodríguez Peña Nº 1018 de esta Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ORGANIZACION MUNDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su asiento será en la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 1018, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dar y tomar dineros prestados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o anticresis servidumbres. Comprar, vender, hipotecar, edificar, permutar, administrar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar, gravar o explotar toda clase de bienes muebles, muebles y semovientes, ya sea por cuenta propia o ajena y realizar todos los actos jurídicos-contables, financieros, civiles, comerciales e industriales que tengan por objeto la comercialización, industrialización o explotación de tales bienes. Asimismo importar y exportar mercaderías en general y obtener divisas y realizar operaciones de cambio, proyectar, dirigir, construir, refaccionar y decorar fincas de cualquier naturaleza y destino, urbanas o rurales, ya sea por cuenta propia o ajena. Realizar toda clase de operaciones bancarias de crédito con o sin garantía hipotecaria en cualquier banco oficial o particular y especialmente en los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y siempre de acuerdo a las cartas orgánicas de dichas instituciones. Otorgar y firmar por medio de sus representantes legales todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. pudiendo asimismo conferir toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y realizar todas las operaciones, actos y gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los fines de la sociedad. Los socios pondrán toda su buena voluntad y en el término más corto, en formar los distintos departamentos que integran el objeto de la sociedad, debiendo estar formados éstos por las secciones y ramas que crean conveniente, lo que se asentará en el libro de "Actas". — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, aportado de la siguiente manera: Ochenta cuotas de mil pesos moneda legal el señor Raymundo Lázaro Zitarrosa, veinte cuotas de mil pesos moneda legal el señor Eduardo Herrera. El Sr. Raymundo Zitarrosa hace su aporte en dinero efectivo, y los del Sr. Herrera están representados por los muebles, instalaciones y demás elementos que arroja el inventario, que firmado por las partes, forman la parte integrante del presente. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en dos años, pudiendo ser prorrogado automáticamente en otro término igual a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando en este acto todos los socios, los actos realizados desde esa fecha. La sociedad será adminitrada por el socio señor Raymundo Lázaro Zitarrosa, quien queda designado por este acto gerente, y tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, estando el uso de la firma social a cargo del mismo, debiendo usar su firma personal con el agregado del rubro social. La firma social no podrá ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines de la sociedad y en fianzas o garantías para terceros. El socio gerente deberá además de ejecutar los actos mencionados, representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Capital, como en las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra de esta República e igualmente ante las Obras Sanitarias de la Nación, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria de esta ciudad o de la Provincia de Buenos Aires, Dirección del Registro de Créditos Prendarios del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, o ante las Oficinas del Registro de Prenda de cualquier jurisdicción nacional, provincial o municipal, **sea cual fuere, por el domicilio que co**rresponda; ministerios u organismos del Estado, nacionales, provinciales o territoriales, o en las oficinas análogas y particulares, para que cobren, retiren y perciban de las tesorerías de estas Reparticiones o cualquier otra pública o privada, las cantidades que se les llegaren a adeudar, inclusive por devolución de impuestos o tasas. Para que inicien juicios por desalojos, cobro de pesos o de cualquier otra clase que estimen necesario y conteste demandas, pidan la venta, remate o secuestro de los bienes de sus deudores, hagan y admitan cesiones, soliciten desalojos y lanzamientos. Por otra parte podrá ser usada válidamente la firma social en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, pudiendo cobrar, percibir, recusar, pedir cotejos, e interponer toda clase de recurso, hacer quitas, esperas, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, concurrir a juntas y convocatorias de acreedores, rescindir contratos, embargar, nombrar depositario, substituir poderes, renovar patentes, obtener patentes de prestamista para la sociedad, vender bienes inmuebles y comprar y gravarlos los que pertenezcan a la sociedad. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe en modo alguno las que sean necesarias para su objeto. — Quinta: El Señor Raymundo Lázaro Zitarrosa deberá dedicar su tiempo y trabajo personal al desenvolvimiento de la sociedad percibiendo una remuneración que se fijará en el libro de actas, la que se cargará a gastos generales. — El señor Eduardo Herrera, percibirá una remuneración por sus tareas a fijar en el libro de actas. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general-inventario, y las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán en proporción a sus aportes de capital, al igual que las ganancias si las hubiere. — En cualquier momento y época a solicitud de cualquiera de los socios, podrán realizar balances parciales para conocer el estado de la sociedad. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días de la fecha que debe retirarse. — En dicho caso se practicará un balance general y las ganancias que resultaren a favor del socio que solicita el retiro, serán satisfechas en la siguiente forma: a) Líquido existente en caja a disposición de la sociedad, se le entregará la parte proporcional que le corresponda. b) Obras en construcción, le serán entregados la parte proporcional que le correspondiere a medida que se hagan efectivos los certificados respectivos o una vez liquidada totalmente la sociedad a la liquidación de los mismos. — En igual forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, salvo el caso de que los herederos o representantes legales del incapaz resolvieran designar a uno de entre ellos, para que los represente en la sociedad. — Dicha representación sólo durará mientras sean liquidados los negocios que se hallan en trámite y el representante designado no tendrá otra facultad que inspeccionar la marcha de los negocios y percibir lo que correspondiera a su representada sin poder inmiscuirse en la administración ni intervenir en las operaciones en que intervenga, la sociedad. — Octava: Serán causas de disolución de la presente sociedad: a) Que dos balances generales arrojaran pérdidas mayores del treinta por ciento del capital social. b) Si fallecido uno de los socios o incapacitado los otros resolvieran la liquidación de la misma. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato, administración de la sociedad o forma de liquidación, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultades éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios se obligan a cumplir. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente Sr. Zitarrosa y el procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer lugar todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados, debiendo practicarse un inventario y balance dentro de los quince días de acordarse la liquidación. —

Décima Primera: Inscripción: Queda facultado expresamente el socio gerente señor Raymundo Lázaro Zitarrosa, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a los .... de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.700.— e.26|2-Nº 6.135-v.8|3|54

INDUSTRIAL CATDEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Eduardo Carreira, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio 2622; don Juan Manuel Urdangaray, que acostumbra a firmar "J. Urdangaray", español, casado, domiciliado en López y Planes 4079, de Lanús; don Domingo Rómulo Delfino, argentino, casado, domiciliado en Thames 568; don José Ronald Atkinson, argentino, casado, domiciliado en Querandíes 4451 y don Francisco José Gilberto Delfino, que acostumbra a firmar "F. Delfino", francés, casado, domiciliado en Mercedes 1851 de Castelar, todos capaces para contratar, han resuelto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las disposiciones de la ley 11.645 y el siguiente contrato: 1. Objeto: Entre los socios nombrados queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la fabricación, venta, explotación, importación, exportación y reparación de aparatos, maquinarias, motores, útiles, herramientas y artefactos de uso industrial y doméstico y en particular maquinarias para la agricultura y ganadería y otros trabajos rurales, mineros o forestales; de accionamiento eléctrico, mecánico, a gas, hidráulico, neumático, a combustión interna, etc. — Con tal fin podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, recibir y otorgar representaciones, consignaciones, concesiones y explotar talleres de fabricación, armado y reparación de los artículos precedentemente mencionados, en talleres propios o encomendando su fabricación a terceros. — 2. Nombre: La sociedad girará bajo el nombre de "INDUSTRIAL CATDEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 600.000.00 m|n.". — 3. Domicilio: Fíjase el domicilio de la sociedad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 852, segundo piso, oficina 206, de la Capital Federal, que podrán mudar, como así establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier otro lugar del país, como asimismo en el exterior. — 4. Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al primero de enero de 1950. — Pero cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de no continuar, haciendo saber su decisión antes del 30 de junio de 1959, en cuyo caso se tendrá por limitada al término de diez años con vencimiento el 31 de diciembre de 1959. — 5. Capital: El capital está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas ciento veinte cuotas por cada socio. — El capital se encuentra totalmente integrado por los socios en especie, de acuerdo al detalle que establece el balance que firmado por las partes y el contador público don Roberto Gómez Fernández, se agrega al presente y se considera su parte integrante. — 6. Antecedente: La presente sociedad es la continuadora de los negocios realizados hasta ahora por la del mismo nombre inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Capital de la Provincia de Buenos Aires, el 13 de junio de 1950, al libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio 234, bajo el número 466 y que por el acrecentamiento del capital y la incorporación de un nuevo socio se convierte de hecho y de derecho en la presente, motivándose así su retroactividad a la fecha indicada en la cláusula cuarta. — 7. Reconocimiento: El capital social fué aportado inicialmente por el señor Eduardo Carreira, por lo que los socios señores Urdangaray, Domingo Rómulo Delfino y Atkinson, se reconocen deudores del nombrado en primer término por las cantidades y causa que se expresarán en acta especial del libro respectivo y en la cual se indicará la forma de reintegración de esas sumas. — El señor Carreira ratifica que las cuotas asignadas a cada socio lo son a entera propiedad. — 8. Dirección y Administración: Cada uno de los socios reviste el carácter de socio gerente de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades determinadas en el art. 16 de la Ley 1.645. — La firma de dos de los gerentes será necesaria para todas las operaciones bancarias sea en instituciones públicas, mixtas o privadas. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones extrañas al objeto social, ni comprometida en fianzas o garantías ajenas a su giro. — A los efectos representativos todos los socios, indistintamente, asumirán el carácter de representantes de la sociedad, con facultades para intervenir en nombre de la sociedad en toda clase de negociaciones con personas o instituciones públicas o privadas, Bancos nacionales o extranjeros; de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de la Nación Argentina y cualquier otro; ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; Aduana, Instituto Nacional de Previsión Social; Ministerios de cualquier ramo, nacionales o provinciales; municipalidades de la capital o de las provincias; Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promoviendo o contestando demandas y otorgando poderes generales o especiales y en general en toda negociación ante cualquier autoridad y que convenga a los intereses de la sociedad. — 9. Ganancias y Pérdidas: De las utilidades resultantes de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital; otro cinco por ciento para integrar el fondo de reserva para obligaciones laborales y el remanente será distribuído entre los cinco socios a partes iguales. — 10. Libro de Actas: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentará por riguroso orden cronológico todas las decisiones que adopten los socios, incluso la determinación de las sumas que mensualmente podrán retirar los mismos como remuneración de trabajos personales o cualquier otro concepto que la mayoría determine. — 11. Asambleas: Periódicamente y en las fechas que se determinarán oportunamente, se reunirán los socios para tratar los asuntos de la sociedad, debiéndose adoptar las decisiones por mayoría de socios presentes, pudiendo en caso de ausencia o impedimentos hacerse representar en la asamblea por otro socio. En caso de hacerlo por un tercero, éste deberá concurrir munido de un poder debidamente otorgado con expresa indicación de la opinión y voto que el mandante emita. Las citaciones a las reuniones se harán por escrito. — 12. Facultades: La sociedad podrá realizar por medio de sus representantes, todos los actos enumerados en la cláusula primera, sin perjuicio de aquellas otras que hagan el objeto de la misma y redunden en su beneficio y en especial podrá: adquirir, vender, hipotecar, permutar, arrendar, etc., bienes inmuebles; ceder, comprar, o vender el derecho de fabricación, explotación o usufructo de toda clase de permisos, inventos, patentes de invención o marcas de comercio, como así sus licencias o privilegios relativos a la industria y al comercio sin limitación alguna; adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes muebles, créditos y derechos, títulos, acciones y debentures, dentro y fuera del país. Realizar cualquier operación lícita de comercio e industria. Celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Otorgar poderes judiciales o administrativos, de carácter general o especial y cualquiera otra clase de instrumentos. La presente enumeración es puramente enunciativa y no está limitada sino por la naturaleza de la negociación que no podrá ser incompatible con el objeto de la sociedad. — 13. Conversión: Los socios admiten la posibilidad de convertir la presente en sociedad anónima por acciones, estableciéndose para ese supuesto que los cinco socios serán socios fundadores. — 14. Cesión de cuotas: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios restantes. Los socios señores Atkinson, Urdangaray y Domingo Delfino no podrán ceder sus cuotas sin el consentimiento dado por escrito por el socio señor Carreira y hasta tanto aquéllos no hubieren satisfecho sus deudas con éste por el anticipo del capital para las cuotas, conforme la cláusula séptima. En caso de no lograrse la conformidad de los demás socios, los socios desde ya y por este mismo acto renuncian al derecho que les acuerda el art. 12 de la Ley 11.645 de requerir autorización judicial. Para el caso de cesión de cuotas a los socios se fija como precio mínimo el nominal, aumentado por el importe del promedio del porcentaje de utilidades netas, arrojadas en los últimos 5 ejercicios o promedio de los ejercicios realizados hasta entonces si no se completare ese lapso, más la parte proporcional de utilidades que forman las reservas constituídas a esa fecha. — 15. Disolución: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno o algunos de los socios. En estos supuestos queda establecido que los otros socios podrán optar: a) por continuar los negocios con los derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) por adquirir la parte respectiva del socio incapaz o fallecido, abonándose lo que correspondiere por capital y utilidades, conforme a balance practicado el día del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago de la cantidad resultante deberá hacerse en plazos no mayores de seis cuotas semestrales iguales, con intereses del seis por ciento; c) por disolver la sociedad conforme la cláusula 16. — 16. Liquidación: Llegado el término de este contrato o anticipadamente, si los socios por unanimidad resolvieren la disolución de la sociedad, por pérdida de capital suscripto que abarque el cincuenta por ciento o por cualquier otro motivo, ésta será puesta en liquidación y la misma quedará a cargo de los socios Gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — 17. Diferendos: Si durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común surgiere cualquier diferencia, se designarán árbitros conforme a las disposiciones del Código de Comercio y la resolución que éstos dictaren será inapelable y obligatorio su cumplimiento. Bajo las diez y siete cláusulas precedentes, las partes dejan exteriorizada su voluntad de asociarse, firmando en fe de conformidad tantos ejemplares como partes contratantes, a... días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. S|r.: Julio G. Seeber. Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.700.— e.26|2-Nº 6.148-v.8|3|54

"ALBERTO BROMBERG Y CIA."
ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE PAPELERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Entre el Señor Alberto Bromberg, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Melo número mil ochocientos cuarenta y ocho y el Señor Horacio Rodolfo Roullier, argentino, domiciliado en la calle Otamendi Número cuatrocientos cincuenta y ocho, ambos de estado casado, mayores de edad, y capaces para contratar, convienen. Que con fecha treinta y uno de Diciembre del año, mil novecientos cuarenta y dos, formalizaron entre ellos un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de una Industria y Comercio de Papelería para escritorio y del ramo en general, por tiempo indeterminado, cuyo negocio está ubicado en la calle Venezuela Número mil trescientos veintidós, de esta Capital denominado "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE PAPELERIA", que gira en plaza bajo la razón social de "ALBERTO BROMBERG Y CIA." S. R. L. cuyo contrato quedó inscripto en el Registro Público de Comercio, el Cinco de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el Número ciento cuarenta y cinco, al Folio trescientos ochenta y nueve, del Libro Seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha doce de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, aumentaron el Capital social, a Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, según convenio de la misma fecha, inscripto en el Registro Público de Comercio, el Veintisiete de Diciembre de dicho año, mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Dos mil quinientos noventa y siete, al Folio Ciento noventa y cinco, del Libro diez y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que de común acuerdo vienen a aumentar el Capital social, de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional a Dos Millones de pesos moneda nacional y a modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada en la forma siguiente: El capital social, a partir del día primero de Diciembre del año en curso, mil novecientos cincuenta y tres, asciende a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, representado por Dos mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Señor Alberto Bromberg, la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y al socio Señor Horacio Rodolfo Roullier, la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, aportados por cada uno de los socios mencionados, en la forma siguiente: El Señor Alberto Bromberg, tiene como capital en la Sociedad, Novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aporta Seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de modo que su capital actual en la misma es de Mil quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que forman Un millón quinientos mil pesos moneda nacional y el Señor Horacio Rodolfo Roullier tiene como capital en la Sociedad, trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aporta doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, de modo que su capital actual en la misma es de Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. El importe de las cuotas aumentadas por cada uno de los socios, proviene de las ganancias obtenidas en los negocios sociales, de acuerdo a las constancias del Balance General practicado, el treinta de Noviembre del corriente año, mil novecientos cincuenta y tres. — Ambos contratantes dejan especial constancia que todas las demás cláusulas del Contrato social y el convenio de fecha quince de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Setenta y cinco, al Folio doscientos, del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedan en vigencia y en pleno vigor. Para constancia y su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los Veinticuatro días del mes de Diciembre del año, mil novecientos cincuenta y tres. — A. Bromberg. — Horacio R. Roullier.

Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720.— e.26|2-Nº 6.138-v.8|3|54

LA NINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 12 de Febrero de 1954, pasada ante el Escribano Angel Banfi, don Héctor José Parma, cede y transfiere, la totalidad de las 600 cuotas de capital que tiene y le pertenecen en "LA NINA", S. R. LTDA., a favor de, y en la siguiente proporción: a su consocio don Federico Carlos Pesao, 550 cuotas, a don Carlos Jorge Domínguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Navarro, provincia de Buenos Aires, 50 cuotas, quien manifiesta conocer y aceptar el contrato original y modificaciones de la referida sociedad. — Esta cesión se realiza por el precio de $ 515.000 m|n., y en ella se involucra todo cuanto el cedente le corresponda además por utilidades, reservas, derechos y acciones, y renuncia a todo mandato que en la sociedad desempeñaba de la que se considera desobligado y desvinculado. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.26|2-Nº 6.179.v.8|3|54

TEJEDURIA JUNCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, los Señores don Israel Keller, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Zabala 3670, don Samuel Epelbaum, argentino naturalizado, con domicilio en Gregoria Pérez 3478, y don Isaías Berestycki, polaco, domiciliado en Llavallol 2535, todos casados, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "TEJEDURIA JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 15 de Noviembre de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Agosto de 1951, bajo el número 2311, al folio 5 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad

Limitada, Otorgan y Declaran: Que conforme a lo establecido en las sesiones celebradas el primero de Octubre de 1951 y el 30 de Enero de 1953, según constancia que obra en el libro de actas de la Sociedad y en las cuales se resolvió fijar un sueldo de Cuatrocientos pesos m|n. para cada uno de los Sres. Keiler y Epelbaum y de Doscientos pesos m|n. para el Sr. Berestycki, desde el 1 de Enero del corriente año, resuelven adicionar al contrato social la siguiente cláusula: los socios gozarán, con efecto retroactivo al 1 de Enero del corriente año, una remuneración mensual que se imputará a Gastos Generales y será de Seiscientos pesos m|n. para cada uno de los Sres. Keiler y Epelbaum y de Trescientos pesos m|n. para el Sr. Berestycki. — Dicha remuneración podrá ser aumentada o disminuída por acuerdo unánime de los socios, labrándose la correspondiente acta. Asimismo conviénese establecer que cualquiera de los socios en forma indistinta podrá representar a la Sociedad ante los Tribunales o autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción o autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas, tales como Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc., con facultad de contestar demandas, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas. Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato referido. — De Conformidad firman el presente que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — I. Keiler. — S. Epelbaum. — Isaías Berestycky. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460.— e.26|2-Nº 6.173.v.8|3|54

VICENTE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman comparecen los señores Vicente Antonio Cannatelli, que firma "Vicente A. Cannatelli", argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Elena Krentz, domiciliada en la calle Teodoro García tres mil cuarenta y seis; don Pascual Perrone, que firma "P. Perrone", italiano, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Florensa, domiciliado en la calle Chenaut mil ochocientos cincuenta y siete; doña Hilda Elena Krentz de Cannatelli, que firma "Hilda Cannatelli" argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente Antonio Cannatelli, domiciliada en la calle Teodoro García tres mil cuarenta y seis; y doña María Teresa Florensa de Perrone, que firma "María T. Florensa de Perrone" argentina, casada en primeras nupcias con don Pascual Perrone, domiciliada en la calle Chenaut mil ochocientos cincuenta y siete; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen que han convenido en formalizar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "VICENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Teodoro García número tres mil cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la intermediación a base de comisión estableciendo contacto entre vendedores y compradores o viceversa, sean éstas, personas físicas, sociedades comerciales o sociedades civiles de esta República o del extranjero. En todos los casos, sin excepción, dichas intermediaciones se efectuarán exclusivamente a base de comisiones y en negociaciones vinculadas principalmente al ramo de papeles, cartones, materiales para las Artes Gráficas y afines. Las negociaciones de la Sociedad podrán extenderse a otras ramas, en cuyo caso deberá extenderse un acta firmada por todos los socios. — Tercera: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia las operaciones objeto de la actividad comercial de la Sociedad, que se especifica en la cláusula anterior. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada hasta el treinta de Abril del año mil novecientos sesenta y cuatro, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la Sociedad a partir del día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. La decisión del socio que desea retirarse, deberá ser comunicada con antelación de por lo menos tres meses a la fecha en que deba producirse, mediante notificación fehaciente dirigida a los demás socios. — Quinta: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte **cuotas de un mil pesos moneda nacional** cada una, que son íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Vicente Antonio Cannatelli diez cuotas que totalizan diez mil pesos moneda nacional; don Pascual Perrone seis cuotas que totalizan seis mil pesos moneda nacional; doña Hilda Elena Krentz de Cannatelli dos cuotas que totalizan dos mil pesos moneda nacional; y doña María Teresa Florensa de Perrone dos cuotas que totalizan dos mil pesos moneda nacional e integrado en efectivo, el cincuenta por ciento de sus suscripciones. — Sexta: Todos los socios quedan nombrados gerentes con uso de la firma social en forma conjunta, separada, simultánea o indistintamente. Sin embargo para conferir poderes de administración o de actuación en nombre de la empresa, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. Queda terminantemente prohibido a los gerentes comprometer la Firma Social en operaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Con las salvedades consignadas, los gerentes tendrán amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los establecidos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, agregándose a título ejemplificativo, que podrán representar a la Sociedad ante toda clase de Instituciones de cualquier parte de la República, Nacionales, Provinciales, Municipales, Particulares u oficiales, ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación correspondiente anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de: "Vicente y Cía., S. R. L.". — Séptima: Todos los años al treinta de abril se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que cualquier socio requiera. Este inventario y balance general deberá ser aprobado por unanimidad; no siendo objetado dentro de los treinta días de presentado, se considerará aprobado por todos los socios. Una vez determinada la utilidad líquida del ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva; se practicarán amortizaciones sobre muebles y útiles y también cualquier otra amortización, en la forma y monto que exigiera la Dirección General Impositiva. Previa las deducciones previstas, el resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones de capital. — Octava: Ninguno de los socios gerentes percibirá de la sociedad sueldo o remuneración de ninguna naturaleza. Con la conformidad expresa de todos los socios, se podrán hacer retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Todos los asuntos que se aparten de la rutina de los negocios, serán tratados en reunión de socios y los acuerdos respectivos se harán constar en acta firmada por todos ellos. Las resoluciones se adoptarán únicamente por unanimidad de todos los socios. En caso de desacuerdo entre los socios Vicente Antonio Cannatelli y Pascual Perrone, sobre el desarrollo o continuación de los negocios sociales, se procederá en la siguiente forma: a) Se extenderá un acta que será firmada por todos los socios en la cual se asentará que a los tres meses de esa fecha el señor Pascual Perrone y la señora María Teresa Florensa de Perrone se retirarán de la sociedad; b) Se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro y el haber de los socios salientes, según dicho balance, les será liquidado por la Sociedad en dinero efectivo y en un máximo de treinta días a contar de la fecha del retiro; c) De las representaciones que pertenezcan a la Sociedad el señor Pascual Perrone y la señora María Teresa Florensa de Perrone, ambos sumados tendrán derecho a hacerse cargo del cuarenta por ciento de las mismas, o de cederlas a la sociedad, según se convenga. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio Vicente Antonio Cannatelli se procederá a la liquidación de la sociedad; en caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio Pascual Perrone, el socio Vicente Antonio Cannatelli se hará cargo de las cuotas y participación de aquél en la sociedad; en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de la señora Hilda Elena Krentz de Cannatelli, el socio Vicente Antonio Cannatelli se hará cargo de las cuotas y participación de aquélla en la sociedad; en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de la socia María Teresa Florensa de Perrone, el socio Pascual Perrone se hará cargo de las cuotas y participación de aquélla en la sociedad. En caso de que se produjera un fallecimiento o incapacidad declarada, se practicará un inventario y balance general a la fecha de producido y se procederá según arriba se indica. En los casos que un socio se haga cargo de las cuotas o participación en la Sociedad del socio fallecido o incapacitado, deberá abonar a la sociedad el haber que a éste correspondía, según balance, en dinero efectivo dentro de los treinta días y la Sociedad lo pondrá a disposición de los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. En el caso de liquidación de la sociedad se designará un tribunal liquidador compuesto por cuatro personas, nombradas una por cada una de las partes, los cuales ordenarán la cancelación del pasivo que existiere y procederán a liquidar el capital a medida que éste se realizara después de pagado dicho pasivo. Si entre los cuatro árbitros no llegaran a un acuerdo, ellos mismos designarán a un quinto y las resoluciones de éste serán inapelables. — Undécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin expresa conformidad escrita de los demás socios. La Sociedad podrá incorporar nuevos socios a cuyo efecto se requerirá la expresa conformidad escrita de todos los socios. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es, por el autorizante, así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Angel Sánchez y don Plácido Petrarca, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. La presente, es la primer escritura del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Vicente A. Cannatelli. — P. Perrone. — Hilda Cannatelli. — María T. Florensa de Perrone. Tgo. A. Sánchez. — Tgo. Petrarca. Hay un sello. Ante mí: A. H. Pascual. Concuerda con su matriz que pasó al folio uno del Registro ochenta y ocho a mi cargo. Para la sociedad "Vicente y Cía., S. R. L.", expido el presente testimonio en los sellos de actuación notarial números cero novecientos treinta y un mil quinientos uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E. líneas: "e integrado en efectivo e. cincuenta por ciento de sus suscripciones" Vale. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.760.— e.4|3-Nº 6.271-v.10|3|54

FERRICO'S FASHIONS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría número 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carmen Dorotea Pachame, argentina, soltera, Paraná 1177; Norberto César Bonini, argentino, soltero, Gavilán 59; Daniel Pedraglio, argentino, soltero, Ramón Falcón 1568; Luis Cándido Ferrico, argentino, casado, Pasaje Santa Rosa 5046; Adolfo Novizki, polaco, casado, Aráoz 240; José Majer Bresler, polaco, casado, Sucre 1355, y Juan Carlos Piarulli, argentino, casado, Navarro 3234, todos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas, disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. Primera: De la denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "FERRICO'S FASHIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Del domicilio legal: El domicilio legal de la sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Santa Fe Nº 4455, sin perjuicio de establecer agencias y representaciones en cualquier punto del país y|o extranjero. — Tercera: De la duración: La duración de la sociedad se establece en diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Transcurridos cinco años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del ejercicio comercial, dando aviso a sus consocios por telegrama con ciento ochenta días de anticipación. — Cuarta: Del capital social: El capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos, dividido en cuotas de Mil pesos moneda legal cada una que han sido suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Norberto César Bonini, Sesenta cuotas; Adolfo Novizki, cuarenta y cinco cuotas; Carmen Dorotea Pachame, cuarenta cuotas; José Majer Bresler, treinta y una cuotas; Juan Carlos Piarulli, cincuenta y ocho cuotas; Daniel Pedraglio, veintiséis cuotas; Luis Cándido Ferrico, cuarenta cuotas. El total del capital indicado ha sido integrado de acuerdo a los valores del balance que se acompaña y firmado por las partes que se considera parte integrante del presente. — Quinta: Del objeto social: La sociedad tendrá por objeto la compraventa al por mayor y menor, fabricación, importación y exportación de materias primas y productos manufacturados, en especial todo lo relacionado con artículos de deportes, pudiendo anexar cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Sexta: La gerencia social: La Gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Luis C. Ferrico, con cargo de gerente, quien ejercerá la representación amplia de la sociedad y a los efectos de obligar a la misma deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los señores Adolfo Novizki, Norberto C. Bonini o Juan Carlos Piarulli. En tal forma el Gerente Administrativo actuará con las más amplias facultades, para todos los asuntos del negocio y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que sean, determinados o no en el presente. (Continúa en el sello de $ 0.20 número 942.023 - M.) (Continuación del sello de $ 0.20 Nº 942.022 - M.) Entre sus facultades, sin que la enumeración sea limitativa podrá abrir cuentas en todos los Bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, todas sus sucursales o agencias, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos con o sin garantía real o personal, amortizarlas y cancelarlas, firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito público o privado, endosar toda clase de documentos, conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercaderías y materia prima; bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, darlos en arrendamiento, proceder a su desalojo, dar y tomar posesión de los mismos; firmar contratos de provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, realizar pagos y efectuar cobros exigiendo u otorgando los pertinentes recibos y cartas de pago. En todas estas operaciones el Gerente Administrador firmará conjuntamente con alguno de los socios ya indicados. La firma social no podrá otorgarse en garantías de fianzas. — Séptima: De las obligaciones de los socios: El señor Luis Cándido Ferrico deberá dedicar íntegramente sus actividades a los fines de la sociedad aportando su trabajo personal, y los señores Bonini, Pedraglio, Piarulli, Bresler, Noviszki y Pachamé podrán dedicarse a otras actividades que no sean incompatibles con las que desarrolla la sociedad. — Octava: Del ejercicio comercial: Anualmente el treinta de setiembre se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales de comprobación. De las utilidades que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, independientemente, se destinará el cincuenta por ciento de las utilidades para la formación de un Fondo de Reserva Especial hasta igualar el capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Piarulli, 16,6; Pachamé, 11.5; Bonini, 17.2; Bresler, 8.9; Novizki, 12.9; Ferrico, 25.5; Pedraglio, 7.4. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días de puestos a disposición de los socios. — Novena: De los fallecimientos: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, las actividades de la firma continuarán sin interrupción, en tal caso se procederá a practicar un balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad, incluyendo dentro del mismo, valor llave, marcas y paten- (Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 942.024 - M.) (Continuación del sello $ 0.20 Nº 942.023 - M.) tes, a fin de establecer el capital y utilidades devengados que correspondan al socio fallecido o incapacitado, procediendo a la liquidación de los derecho habientes, que deberán unificar sus representaciones; el importe resultante será abonado en la siguiente forma: a) A los treinta días de la fecha del balance el importe del saldo acreedor de la cuenta particular; b) A los noventa días de la fecha del balance el 25 % del monto acumulado por capital, utilidades y reservas; c) El remanente se abonará en ocho cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés no inferior al que cobra el Banco de la Nación Argentina. — Décima: De los retiros anticipados: En caso de producirse la eventualidad prevista en la cláusula Tercera, se practicará un Balance General, a la fecha del retiro y el reintegro de los bienes de pertenencia del socio saliente se efectuará en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena. Ningún socio podrá solicitar su retiro de la sociedad no habiendo transcurrido doce meses de la fecha del último retiro de socios. En el caso de que cualquiera de los socios deseare ceder sus cuotas a un tercero, los integrantes de la sociedad tendrán preferencia para la adquisición de las mismas en igualdad de condiciones, siempre en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, de la Ley 11.645. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de las personas que sean designadas al

efecto por Asamblea de socios. — Duodécima: El nombre de "Ferrico's Fashions", es propiedad de la sociedad, la que podrá utilizarlo durante la duración de la misma y aunque se produjera el retiro de cualquiera de los socios, en cuyo caso el o los que se retiraren se comprometen a no utilizarlo, total o parcialmente para identificar cualquier tipo de negocio que instalaren. — Décimo Tercera: Todas las resoluciones inherentes al movimiento de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, dejándose la debida constancia en el Libro de Actas. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente, o a su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero designado con anterioridad, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo tales conceptos, queda formalizado el presente, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Carmen D. Pachamé, Norberto C. Bonini, Pedraglio, Luis C. Ferrico, A. Novizki, J. Bresler, J. C. Piarulli.

Buenos Aires, febrero 19 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.560.— e.4|3-Nº 6.261-v.10|3|54

CERAMICA AMBAR
Hartmann Hermanos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

R. 1.197. — Entre los señores Américo Hartmann, húngaro, casado, de 49 años de edad, C. I. Nº 1.928.771, domiciliado en Tres Sargentos 2428, Martínez, y Coloman Hartmann, argentino naturalizado, casado, de 46 años de edad, C. I. Nº 1.966.575, domiciliado en José Francisco Seguí 4500, Capital, formalizan por el presente, una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas del siguiente contrato: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de CERAMICA AMBAR S. R. L. HARTMANN HERMANOS. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital. en la calle Juan Francisco Seguí 4500 c donde se traslade en adelante. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación, fabricación y venta de cerámica artística y fantasías en general, productos químicos, juguetería y anexos al por mayor y menor, por cuenta propia o ajena, mediante establecimiento industrial propio o de terceros, realizando la compra, venta, importación, exportación, consignación y cualquier otra forma de negociación de las materias primas y los productos manufacturados que hacen al objeto de la sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin garantías personales y reales, al igual que cancelarlas y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, industrial y financieras, de carácter mobiliario e inmobiliario sean necesarias y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social — Cuarta; La sociedad se constituye por el término de 15 años contados a partir del 1º de Octubre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 325.000), dividido en 325 cuotas de $ 1.000.— cada una, las que quedan suscriptas en la proporción de 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Doscientos Mil (200.000.—) Pesos Moneda Nacional por el socio Américo Hartmann y 125 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Ciento Veinticinco Mil (125.000.—) Pesos Moneda Nacional por el socio Coloman Hartmann. — Las cuotas quedan totalmente integradas de acuerdo al balance que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes quedan nombrados gerentes con uso de firma, pero para obligar a la sociedad deberán firmar en todos los actos, conjuntamente.

— Los gerentes gozan de las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, inclso los determinados en el artículo tercero del presente, y los previstos en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el 30 de Septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso, dentro de los índices permitidos por la Dirección General Impositiva; deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, y una vez asentados en los libros, serán notificados a los socios. — Si dentro de los 30 días de la fecha de la notificación a los socios, los balances no fueran observados por éstos, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de esta aprobación en el libro de actas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales una vez aprobados, serán destinadas en el orden de prelación que se expresará a los siguientes: a) El 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al 10 % del capital social; b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otro de reserva y previsión; y c) el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: 60 % al socio Américo Hartmann y 40 % al socio Coloman Hartmann. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán también en la misma proporción. — Novena: En los casos previstos por el artículo 419 del Código de Comercio o por desinteligencia reiterada entre los socios, inconducta o cualquier otra causa grave o perjudicial para la sociedad, podrá pedirse la exclusión de uno de los socios, en cuyo caso los haberes del socio excluído, le serán entregados una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin interés. — Dichos haberes serán determinados, ya sea por un balance especial que se practicará a tal efecto, o bien tomando como base el balance del último ejercicio y adicionando al mismo la parte proporcional de acuerdo al tiempo transcurrido del 75 % de las utilidades habidas en ese último ejercicio, o deduciendo la totalidad de las pérdidas que hubiere arrojado dicho ejercicio, en su caso. — Queda establecido que el socio excluído o que se retire voluntariamente mediante la cesión de sus cuotas de capital, no tendrá derecho al reintegro de la parte proporcional del fondo de reserva legal ni de los otros fondos de previsión, así como tampoco a retribución alguna por mayor valor del fondo de comercio, valor de llave del mismo, o lo que pudiera considerarse un beneficio para los restantes socios. — Décima: Los socios tienen la obligación de dedicar toda su actividad, colaboración y conocimientos a la obtención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las derivadas de los negocios de la presente sociedad. — Undécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios o en el caso de que las pérdidas alcancen al 50 % del capital social. — En caso de disolución, por cualquier causa que ella fuere, la liquidación de los negocios deberá realizarse por los socios conjuntamente, o por las personas que en su reemplazo designen oportunamente. — Duodécima: Por la decisión de los socios, podrá incorporarse a nuevos socios, ya sea aumentando el capital o mediante transferencia de cuotas de los actuales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad si así lo resuelven el o los restantes socios, debiendo para ello unificar su representación. — En caso de no aceptarse la incoporación, ya sea por parte del o los socios sobrevivientes o por decisión de los propios herederos, el haber de éstos les será determinado y liquidado en el mismo modo y forma establecido en el artículo 9º, para el caso de exclusión o retiro. — Décima Cuarta: Queda establecido que la violación por parte de cualquiera de los socios de las disposiciones contenidas en este contrato, o la falta de acatamiento a las resoluciones tomadas en forma estatutaria, se considerará falta grave y hará pasible al socio culpable de la sanción determinada en el artículo 9º. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, con sus herederos, o en el tiempo de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — En las condiciones consignadas dan por formalizado el presente, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 22 de Diciembre de 1953. — Coloman Hartmann. — Américo Hartmann.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1954 — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.360.— e.4|3-Nº 6.554-v.10|3|54

GRACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Leopoldo Portnoy, argentino, casado, de treinticinco años de edad y René Eduardo Ortuño, argentino, soltero, de treintiún años, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: La sociedad se denominará GRACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se domiciliará en la calle Córdoba 937 A, 4º piso, escritorio 4, sin perjuicio de cambios posteriores y del establecimiento de sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenticuatro. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es la importación y exportación de materias primas y artículos manufacturados. — La sociedad podrá realizar asimismo cualquier otra clase de operaciones comerciales y|o civiles lícitas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una suscriptas diez por cada uno de los integrantes. — De este total los socios integran el cincuenta por ciento en efectivo que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales. — Quinto: La gerencia, dirección y administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las impuestas por los intereses sociales. — Los socios tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo cualquiera de ellos otorgar instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, como así también para dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratar con particulares o bancos privados, mixtos y|u oficiales, instituciones oficiales de crédito y oficiales y mixtas de comercialización, importación y exportación, comprar, vender e hipotecar inmuebles suscribir como libradores, aceptantes y endosantes cheques, giros, letras y pagarés y en general para todos los demás actos de administración, debiendo entenderse que esta enumeración es simplemente enunciativa y que la única limitación es la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a la actividad social, como asimismo el comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales o a cuenta de beneficios las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el libro de actas rubricado. — Séptimo: Anualmente se celebrará un balance general al treintiuno de diciembre. — Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en proporción al número de cuotas integrado por cada uno de los socios. — Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades deberá computarse las previsiones, amortizaciones y reservas técnicas y obligatoriamente exigibles, así como un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. — Octavo: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Todas las divergencias que pudieran surgir serán obligatoriamente sometidas al laudo de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer en la cuestión designarán a un tercero para el caso de discordia. — Contra el laudo que dicten no habrá recurso alguno, salvo el de nulidad. — Bajo las ocho cláusulas precedentes se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 640.— e.4|3-Nº 6.300-v.10|3|54

"EXPORIM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Salvador L. Páez, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla. se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "EXPORIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado por cinco años más, con efectos retroactivo al 28 de julio de 1953, es decir, hasta el 28 de julio de 1958, la dirección de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.4|3-Nº 6.297-v.10|3|54

GARCIA Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1953, don Agustín Salisbury Roberts, cede, vende y transfiere a favor de sus otros socios señores Miguel del Valle García y José González Blanco, sus 66 cuotas capital valor nominal $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad GARCIA Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 33 cuotas a favor de cada uno y por su valor nominal, y en tal virtud, los señores García y González Blanco, resuelven prorrogar y modificar su contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Transcurridos tres años a partir de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro mediante aviso fehaciente emitido con ciento ochenta días de anticipación. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, representados por doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre, fecha en que se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales si los socios los consideraren necesarios para determinar el resultado de los negocios, y las utilidades o pérdidas que se obtengan, se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, la sociedad continuará en funcionamiento, debiendo incorporar en carácter de socio, a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto, deberán nombrar un representante, quien actuará com socio gerente. — Todas las demás cláusulas que por este acto no han sufrido modificación, permanecen vigentes y co todo vigor. — S|raspado "su valor nomi nal — días". Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen. secretario.

$ 360.— e.4|3-Nº 6.307-v.10|3|54

"CASA INCHAUSPE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, a carg del Dr. Galli Villafañe, se hace saber po cinco días, que el Sr. Juan Gabriel Arrebiñaga, ha renunciado a su cargo de gerente en "CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 24 de febrero de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.305-v.10|3|54

"CARTEXE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial d la Capital Federal, Dr. Pedro Andino ; Secretaría del autorizante, se hace sabe por cinco días, que por acto privado d fecha 1º de febrero de 1954, don Ludovic Nussbaum, cede. vende y transfiere la 15 cuotas capital valor $ 1.000 m/n., cad una, que tiene y le corresponde en l sociedad "CARTEXE, SOCIEDAD D RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Inge Russ de Steinthal, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Larrea nº 886, realizándos esta cesión por su valor nominal. — Conjuntamente con las cuotas, cede todo sus derechos y acciones que tenía dentr de la sociedad. — S|raspado "Nussbaum" Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.4|3-Nº 6.312-v.10|3|54

PARRIL HERMANOS Y MINGRONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber po cinco días, que por escritura pública pasada ante el Escribano Juan Seta con fecha 27 de Enero de 1954, la sociedad PARRIL HERMANOS Y MINGRONE, SDAD RESP. LTDA., ha resuelto aumentar s capital social de cincuenta y un mil pesos m|n. a ciento cincuenta mil pesos m|n aportados por los socios en partes iguale o sea cincuenta mil pesos cada uno, representado por maquinarias, mercadería muebles, útiles, etcétera, de acuerdo a balance e inventario general practicad por los mismos.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.4|3-Nº 6.278-v.10|3|54

SAN ANDRES
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretari del autorizante, se hace saber por cinc días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciuda de Buenos Aires, Capital de la Repúblic Argentina, a treinta días de Diciembr de mil novecientos cincuenta y tres, ant mí el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen por una parte: los señores don Alberto Casiano Gollan, que firma "A. C. Gollan" casado en primeras nupcias con Mari Beatriz Judith Tonazzi, argentino, d treinta y cinco años, comerciante y don Colin Alejandro Macleod, que firma "C Macleod". argentino, comerciante, casad en primeras nupcias con Doña Ana Luisa Feeney, mayor de edad, y por la otr parte, don Alfredo Belgrano Feeney, qu firma "A. Feeney", casado en primera nupcias con Elena María Mc. Grath, argentino, de treinta y tres años, comerciante, y don Juan Francisco Sanz, que firma "Juan Fco. Sanz", casado en primeras nupcias con Ana Sotero, español, de cincuenta y un años. comerciante, todos domiciliados en la calle San Martír número sesenta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores nombrados en segundo término concurren a este acto por sus derechos propios y los señores Gollan y Macleod lo hacen como únicos integrantes de la Sociedad "COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura pasada ante mí con fecha siete de agosto del corriente año, al folio trescientos sesenta y dos, del Protocolo corriente, del Registro a mi cargo. la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de septiembre del año actual, bajo el número dos mil sesenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y seis. del Libro veinticuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe y en tal virtud continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y la Incorporación a la Sociedad de los Señores don Alfredo Belgrano Feeney y don Juan Francisco Sanz, y la designación de socios Gerentes. — En consecuencia el artículo tercero del contrato social queda modificado en la siguiente manera: "El capital de la Sociedad, lo constituye la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional, integrado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden: Ciento sesenta cuotas al señor Gollan; ciento sesenta cuotas al señor Macleod; ciento sesenta cuotas al señor Feeney y veinte cuotas al señor Sanz". — Igualmente queda modificado el Artículo Quinto en la siguiente manera: "La Administración de los negocios y el uso de la firma social, se confiere a los señores Alberto Casiano Gollan; Colin Alejandro Macleod y Alfredo Belgrano Feeney, a quienes se les reconoce ca-

ácter de Gerentes, pero para obligar a a Sociedad en todos los actos y contratos se requerirá la firma conjunta de por lo menos dos de los socios Gerentes. — Previa lectura, en la que se ratifican, firman por ante mí y los testigos don Oscar Pablo Bordoli y don César Salgueiro, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe — A. C. Gollan — C. Macleod. — A. Feeney. — Juan Fco. Sanz. — Tgo.: Oscar Pablo Bordoli. — Tgo.: C. Salgueiro. — (Está mi sello). Ante mí: Angel E. Rossetti Correas. — Concuerda con su original corriente al folio quinientos diecisiete del Registro número trescientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Comercial e Industrial San Andrés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en la misma fecha, en este sello y otro de igual valor que lleva el número M. un millón ochocientos cuarenta y seis mil ciento doce. — Hay dos sellos y una firma que dice: Angel E. Rossetti Correas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.4|3-Nº 6.263-v.10|3|54

SAYONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Juan José Carro, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número dos mil doscientos noventa y dos, Osvaldo Jorge Carro, soltero, domiciliado en la calle Loria número mil ochocientos cincuenta y nueve, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que los comparecientes tienen constituída por instrumento de fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta, la sociedad que gira con el rubro de "SAYONS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos cuarenta y seis, folio trescientos ochenta y cuatro, Libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que como únicos componentes de la sociedad, han resuelto elevar el capital social de sesenta mil pesos a la de doscientos mil pesos que resulta de la actualización del activo, según balance practicado el treinta de Junio del año pasado, que un ejemplar se agrega a la presente, por lo que modifican la cláusula cuarta del contrato que en lo sucesivo quedará redactada así: "El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, representado en doscientas cuotas de mil pesos cada una correspondiendo ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos al socio Juan José Carro y ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos, al socio Osvaldo Jorge Carro". — Quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don José Palomba y don César Salgueiro ambos señores vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan J. Carro. — Osvaldo J. Carro. — Tgo.: José Palomba. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y cuatro del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para los Interesados expido el presente testimonio que sello y firmo a veinte y siete días del mismo mes y año de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.4|3-Nº 6.264-v.10|3|54

PALMA HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: 1º) Soledad Fernández, española, de 50 años, soltera; 2º) Perfecto Mato, español, 48 años, soltero, y 3º) Raymond Sarthou, francés, 32 años, soltero, los tres con domicilio en Piedras 645, de la Capital Federal y comerciantes, han resuelto todos de común acuerdo y los dos primeros nombrados en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fernández y Mato" en la explotación del comercio del hotel denominado "Palma Hotel", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1950, bajo el número 285, al folio 191 de Contratos Privados, transformar dicha sociedad en de Responsabilidad Limitada. Y llevando a efecto ese deseo, la formalizan por este contrato en las condiciones que se expresan a continuación: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Capital con la denominación social de "PALMA HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio se establece desde ya en la calle Piedras 645, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del comercio de hotel en la Capital Federal, pudiendo extender su actividad al resto del país. — La sociedad que se constituye continúa así los negocios de la Sociedad "Fernández y Mato" con hotel en Piedras 645, Capital Federal haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad que entró en liquidación el 30 de noviembre de 1953, todo de acuerdo al inventario y balance practicado al efecto y cuya copia firman los socios de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a partir del 1º de diciembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los negocios y operaciones de la sociedad, pudiendo prorrogarse indeterminadamente por períodos sucesivos iguales, siempre que no medie aviso en contrario del socio que desee retirarse, este aviso deberá ser dado por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses — Cuarta: La sociedad de que se trata tendrá un capital de doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000.— m|n.), compuesto por mercaderías, enseres diversos, instalaciones, llave del negocio, dinero depositado en Bancos, etc., como resulta del inventario y balance general practicado a estos efectos y que firman los socios de conformidad. — El capital citado, se halla dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una y suministradas al fondo social en la siguiente proporción: Soledad Fernández: mil cien cuotas equivalentes a pesos 110.000.00; Perfecto Mato: mil cien cuotas, equivalentes a $ 110 000.00; Raymond Sarthou: quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000.00. — El capital social sólo se invertirá en operaciones concernientes al funcionamiento regular del negocio y gestiones comerciales. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercido indistintamente por los socios Soledad Fernández y Perfecto Mato. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, queda prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Queda expresamente convenida y estipulada la amplitud de facultades, como así también operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, mediante depósitos, extracciones, préstamos, apertura de cuentas, endosos. — Los socios Soledad Fernández y Perfecto Mato, podrán asimismo indistintamente ejercer las facultades para las cuales es necesario poder especial conforme lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y catorce; las facultades detalladas son simplemente enumerativas, y así los socios citados podrán ejercer todas las funciones que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Queda perfectamente aclarado, que para obligar a la sociedad por cualquier acto, en importes superiores a la suma de quince mil pesos, será necesaria la intervención de los dos socios gerentes en forma conjunta. — Séptima: Los tres socios se obligan a prestar a la sociedad, todos sus conocimiento y servicios, para el mejor logro del fin perseguido, prestando toda su actividad para la mejor marcha del establecimiento. — El socio Raymond Sarthou, tendrá a su cargo, la atención externa del negocio, pudiendo excepcionalmente ejercer la administración y gerencia de la sociedad, para el caso de impedimento o ausencia de los socios Soledad Fernández y Perfecto Mato. — Sus facultades de administración y gerencia, en ese caso, sólo podrá obligar a la sociedad hasta una suma no mayor de cinco mil pesos. — Octava: Anualmente el día 30 de Junio, se practicará balance general, y las utilidades que resulten serán distribuídas en la proporción del capital aportado por cada uno, previa deducción del 5% para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando lo depositado alcance a un 10% del capital social. — Asimismo serán deducidas previamente, las reservas que por fines diversos hubieran dispuesto de común acuerdo los socios. — Igual proporción que la establecida para distribuir utilidades, regirá para soportar las pérdidas. — Novena: Si al terminar el plazo de duración de la sociedad, alguno de los socios no quisiera hacer uso de la prórroga, y los restantes resolvieran la continuación, se le entregará al saliente el capital que aportó en doce cuotas mensuales iguales, sin interés, más lo que pudiera corresponderle que resultan del balance que a tal efecto se efectuará. — La liquidación que se le practicará al saliente, será teniendo en cuenta los valores de esa oportunidad, conviniendo para el caso de divergencias, la intervención de peritos por cada parte. — También el saliente tendrá derecho a que se le devuelva la parte de la reserva legal correspondiente a su capital. — No le corresponderá en cambio, devolución alguna por reservas que por otros conceptos hubieran dispuesto los socios. — Queda expresamente establecido que nada podrá reclamar el socio saliente, en concepto de llave. — Décima: Los socios podrán exigir la disolución de la sociedad, en cualquier momento, en el caso: a) Por pérdida comprobada, según balance, de más del treinta por ciento del capital social; b) por terminación del contrato. — La liquidación en esos casos, estará a cargo de la o las personas que los socios designen, realizándose el activo en la forma que de común acuerdo se resuelva, abonándose el pasivo que hubiere, y distribuyéndose el saldo restante proporcionalmente entre los socios. — Décima Primera: Estipúlase que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en el giro de la sociedad, nombrando su representante único. — En este caso la dirección y administración corresponderá a los socios que sobrevivan. — Si los herederos del socio fallecido no quisieran seguir en la sociedad, se hará liquidación en la forma prevista en la cláusula novena. — Décima Segunda: Las deliberaciones y resoluciones importantes que se tomen sobre la marcha del establecimiento, se consignarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo Tercera: Para casos de divergencias e imprevistos, durante el funcionamiento de la sociedad, sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente, serán dirimidas por árbitros que designará cada parte comunicando su designación a la otra parte por telegrama colacionado; pasados tres días de la comunicación de designación si el disidente no lo hubiera nombrado, se tendrá por cierta la opinión del árbitro nombrado por la otra parte. La no aprobación del fallo de éste o para el caso de opinión dispar de ambos árbitros para el caso de que cada uno hubieran nombrado el suyo, se designará un tercero cuya resolución será final. — En todo lo demás no previsto, aparte de lo dispuesto por la ley que rige la materia, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cada uno de los socios, podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, las sumas que de común acuerdo se hayan convenido en el Libro de Actas. — Décima Quinta: En las condiciones expresadas en las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad de referencia y formalizado el contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, se ratifican del mismo, firmándolo en el lugar y fecha de su encabezamiento. — El original extendido en sellos nacionales debidamente habilitados quedan en poder de los señores César P. Arata y Dr. Carlos Francisco Paranetti a los efectos de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Soledad Fernández. — Perfecto Mato. — Raymond Sarthou.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.560.— e.4|3-Nº 6.295-v.10|3|54

CASA PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen los señores D. Adolfo Litvak, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 569, primer piso, Capital Federal, y D. José Ferreiro, soltero, español, domiciliado en la calle Acoyte número 1075, Capital Federal, ambos mayores de edad, y declarándose hábiles para el acto que van a realizar dijeron: Que de común acuerdo han resuelto formar entre ellos, una sociedad industrial y comercial del carácter de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las condiciones que en las cláusulas transcriptas a continuación se determina: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad industrial y comercial, que girará en esta plaza, bajo la denominación y razón social de "CASA PEPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto principal de dedicarse a la importación y venta por mayor y menor de repuestos y elementos en general para máquinas de escribir, sumas y de contabilidad, pudiendo dedicarse a toda otra clase de negocio lícito, relacionado o no con el objeto principal de su constitución. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, primer piso, escritorio ocho, o donde más adelante se instalare o estableciere el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República o del extranjero, si lo creyeren conveniente o necesario. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 200.000.—) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios por partes iguales, o sea el socio Litvak cien cuotas y el señor Ferreiro cien cuotas. Queda establecido que de este capital se integra en este acto la suma de cincuenta mil pesos por cada uno de los socios, lo que hace un aporte total de cien mil pesos, que el saldo será reintegrado, a medida que las necesidades sociales lo requiera o con los beneficios anuales en su caso. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.645 y el art. 354 del Cód. de Comercio, sin limitación alguna, debiendo con respecto a la suscripción de nuevas cuotas darse preferencia a los actuales socios, en proporción al capital suscripto originariamente, siempre que al suscribir las nuevas cuotas tengan totalmente integradas las anteriores. — Quinto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a un tercero, sin antes haberlas ofrecido al o a los componentes de la sociedad, de cuya circunstancia se dejará constancia en el libro de actas, con su resultado, después de lo cual el cedente podrá proceder conforme a las disposiciones del art. 12 de la Ley 11.645. — Sexto: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años, a partir del día (continúa en el sello valor $ 1,50, número 034079 - Es continuación del sello valor $ 5.— número M. 052224) primero de enero de 1954, pudiendo prorrogarse cuantas veces así lo resolvieran los socios, por mayoría de votos y capital, por períodos iguales al establecido en el presente artículo. — Septimo: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes a ese efecto adquieren el cargo de directores gerentes, con uso de la firma social y todas las facultades acordadas por este contrato, y en las que no se determinan las ejercerán en la forma más amplia que les acuerda la Ley 11.645, el Código de Comercio y las emanadas del artículo 1.881 del Código Civil. — Octavo: La parte técnico comercial estará a cargo del socio Ferreiro, quien deberá dedicar todo su tiempo a la atención que reclame la actividad de la misma, no pudiendo ambos socios asociarse o prestar sus servicios en forma alguna a terceros cualquiera sea el ramo o la industria, comprometiéndose a aportar toda nueva iniciativa, mejoramiento o invención que redunde en beneficio del objeto principal de la sociedad, sin derecho a reclamar mejores derechos o remuneraciones especiales o bonificación en la distribución de utilidades que las establecidas en el presente contrato. — Noveno: En el desempeño de sus funciones de directores gerentes, podrán ambos socios realizar operaciones y contraer obligaciones, con los bancos oficiales y particulares del país existentes o que se crearen más adelante inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmando pagarés, vales, letras de cambio, cheques, y efectuando toda clase de depósito incluso en Caja de Ahorro, plazo fijo o en caución. —Décimo: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para realizar los siguientes actos jurídicos: a) compra, adquirir el dominio, vender y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) adquirir, transferir, transformar, modificar y extinguir toda clase de derechos reales y personales; c) registrar, comprar, transferir marcas de fábrica, de comercio y modelos industriales d) adquirir semovientes y rodados, por compra venta, permuta, cesión, dación en pago, donación y cualquier otra figura jurídica no prohibida por la ley a las entidades de este tipo; c) dar y tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales, por plazos no mayores que los de la vigencia de la sociedad; f) constituir sobre los inmuebles de su propiedad toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbre, y anticresis y sobre los bienes muebles y semovientes toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrarios o industrial, pactando en cada caso, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satis- (continúa en el sello valor $ 1,50, número M. 034080 - Es continuación del sello valor $ 1,50 número M. 34079) facciendo o percibiendo sus importes, al contado o a crédito; g) concertar convenios o vinculaciones comerciales, con empresas ya constituídas o a constituirse, realizando al efecto sin limitación toda clase de negocios o empresas lícitas, relacionadas o no con el objeto social; h) cobrar y percibir todo lo que se le adeudare, transar cuestiones judiciales, administrativas y privadas; i) inscribirse en todas las Aduanas de la República como importadora y exportadora a efectos de realizar operaciones de esa índole por cuenta propia o de terceros. En representación de la sociedad los directores gerentes podrán ejercer todas las acciones judiciales en cualquier fuero o jurisdicción nacional o provinciales, ya sea personalmente u otorgando los poderes generales o especiales que fuere menester, presentándose ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, legales o de facto y sus respectivos ministerios y secretarías existentes o a crearse, interventores o comisionados que los hubieren reemplazado o sustituído, sin limitación alguna, sobre su jurisdicción o jerarquía, poderes judiciales, municipales o administrativos. — Podrán en nombre de la sociedad, intervenir y entender en todos los asuntos de orden judicial pendientes o que se produzcan en el futuro, sea cual fuere la jurisdicción o fuero ordinarios, federales, criminales, correccionales, administrativos, contenciosos o del trabajo, y por consiguiente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de las respec-

tivas provincias, Cámaras ordinarias y federales de apelación; de Paz Letrada, del Trabajo y de Faltas, en los cuales la sociedad fuese parte o tenga cualquier interés jurídico, ya se susciten en esta Capital, en todo el territorio de la República o en el extranjero, compareciendo por sí o por intermedio de sus representantes legales o apoderados. — Undécimo: La sociedad deberá llevar los libros de contabilidad exigidos por el art. 44 del Código de Comercio y además el libro de Actas rubricado así como todos aquellos necesarios al mejor contralor del movimiento de mercaderías. Es obligación efectuar por medio de las personas encargadas de ello un balance para presentar a la asamblea de socios por lo menos cada dos meses, y uno general y de determinación de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio el 31 de Diciembre de cada año — Duodécimo: De las utilidades definitivamente realizadas, se deducirán las reservas legales del cinco por ciento, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social establecido, las correspondientes a las leyes de Previsión Social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, o al pago de las cuotas suscriptas según se resuelva por asamblea de socios. — Las pérdidas en caso de producirse serán soportadas en la misma proporción y condiciones en que se- (continúa en el sello valor $ 1,50 número M. 034081) (Es continuación del sello valor $ 1,50 número M. 034080) distribuyen las ganancias. — Décimo Tercero: Cuando la sociedad acuse en dos ejercicios consecutivos una pérdida real del veinticinco por ciento de su capital, entrará automáticamente en liquidación, lo que se confirmará por sus balances aprobados en asamblea de socios, labrándose el acta respectiva y constituyéndose los directores gerentes en ejercicio, en comisión liquidadora. — Décimo Cuarto: Los socios no podrán cargar a la cuenta de Gastos Generales, una suma mayor de Un Mil Pesos m|n. de c|l. por gastos de movilidad y representación, ni retirar para gastos particulares con imputación a sus respectivas cuentas personales mayor suma que la de Un Mil Quinientos Pesos m|n. de c|l. mensuales cada uno en ambos casos. — Décimo Quinto: Cuando cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento de la misma, lo hará saber por telegrama colacionado a los otros socios, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha en que tenga determinado hacerlo en cuyo caso su capital le será reintegrado con los beneficios que se establezca por balance general e inventario, en cuatro cuotas trimestrales sin interés alguno. En ningún caso podrá usarse de este derecho antes del año de vigencia de la sociedad. — A los efectos de la liquidación las mercaderías serán tomadas al precio de factura de compra, sin tener en cuenta ni su valorización ni su depreciación en el momento de efectuar su inventario. — Décimo Sexto. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, podrán intervenir unificando sus personerías, para ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado, y siempre que dentro del perentorio término de treinta días hábiles de producido el hecho, los mismos manifestasen en forma fehaciente y por escrito la voluntad de continuar con los negocios sociales. Si nada manifestaren sobre el particular o declarasen su voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta parcialmente respecto de los mismos, teniendo los socios sobrevivientes o restantes el derecho de adquirir las cuotas sociales al precio que determina el contrato. La parte de beneficios que resulte pertenecer al socio fallecido o incapaz será determinado por un balance general a practicarse en la fecha de producido el hecho que lo origina, siguiendo las normas determinadas en el artículo décimo quinto última parte. —

Los importes que así se obtengan serán abonados a los interesados en cuotas mensuales firmando pagarés, debiendo hacerse efectivo el primero a los noventa días de producido el acontecimiento que da causa a ellos. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios desde el momento que entra en vigencia la sociedad que se formaliza por este acto, ya sea (Continúa en el sello valor $ 1,50 número M. 034082) (Es continuación del sello valor $ 1,50 número M. 034081) entre los mismos y|o sus herederos o representantes legales por incumplimiento o interpretación de las cláusulas del presente contrato, disolución, liquidación y hasta la total y mutua dación en parte de pago, serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte o socio en discordia cualquiera que fuese el monto de sus cuotas, los que nombrarán un tercero en discordia que presidirá las deliberaciones y si fuese el caso dictará el fallo definitivo. — El fallo o fallos que recaiga será inapelable y de acatamiento obligatorio para todas las partes en litigio teniendo fuerza de cosa juzgada y no susceptible de recurso alguno, salvo el caso de que se hubiesen violado las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de esta clase de sociedades. — El fallo deberá ser dictado dentro de los treinta días hábiles de la fecha en que fueron designados los árbitros. — En ningún caso, ni por ninguna causa, tratándose de cuestiones de las enunciadas en este artículo podrá recurrirse a los Tribunales sin haber llenado el requisito preestablecido. — Décimo Octavo: Llegado el caso de que sea inevitable la intervención judicial para resolver cuestiones sociales que se relacionen con la interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato las partes se someten desde ya voluntariamente a la jurisdicción del fuero ordinario de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero que pudiera corresponder a las partes en litigio en razón de sus domicilios reales en ese momento o de su nacionalidad. — A los efectos de las cuestiones regladas por los dos artículos precedentes, las partes contratantes, individualmente, constituyen domicilio legal y especial en la sede de la sociedad, donde serán válidas todas las notificaciones que se les efectúen, ya sea éste el establecio en este contrato, o donde se le considere establecido en el momento de dilucidarse la cuestión planteada. — Conformes las partes, dejan bajo las cláusulas que preceden constituída la sociedad industrial y comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "Casa Pepe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al más fiel cumplimiento de sus estatutos con arreglo a derecho y firmando en prueba de ratificación dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas determinadas ut supra, debiendo uno de ellos servir para el trámite judicial de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, para su validez legal de acuerdo con la Ley. — Tachado — por un balance — no vale. (firmados): Adolfo Litvak. — José Ferreiro".

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.460.— e.4|3-Nº 6.243-v.10|3|54

"BARGO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado nº 2, Secretaría nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Jesús Sebastián Bargo, argentino, casado y el señor Julio Ricardo Llambías, argentino, soltero, a fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "BARGO Y CIA.. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, o en cualquier otro punto del país según lo decidan los socios. — Segunda: La duración se fija en diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de bienes inmuebles, muebles y mercaderías, comisiones y representaciones, importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Jesús Sebastián Bargo, setenta cuotas y el señor Julio Ricardo Llambías, treinta cuotas. Los socios integran dichas cuotas en el acto, en efectivo. — Quinta: Desígnase gerente al señor Jesús Sebastián Bargo, quien representará a la sociedad en todos los casos, por sí u otorgando poder a un tercero, estando facultado para realizar todos los actos que concurran a la realización de los fines sociales, inclusive los siguientes: otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, otorgar y tomar préstamos con o sin garantía, abrir cuentas bancarias en cualquier institución del país, representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas. En ningún caso podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro, ni otorgando fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, previa deducción de un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal. Las pérdidas se prorratearán en esa misma forma. — Séptima: En caso de liquidación, la misma se efectuará por ambos socios, en forma conjunta. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman ambos socios en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Bargo. — J. R. Llambías.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.4|3-Nº 6.274-v.10|3|54

"CENTRO INMOBILIARIA FINANCIERA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Juan Acita y Guillermo Tomás Douek, ceden y transfieren a favor de los señores Bifredo Cepeda y Diego José García, la totalidad de las cuotas de capital, que tienen en la sociedad "CENTRO INMOBILIARIA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En virtud de esta cesión los señores Bifredo Cepeda y Diego José García, en su caracteres de únicos socios de "Centro Inmobiliaria Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran: Que el capital social de sesenta mil pesos moneda nacional fijado en la cláusula cuarta del contrato social corresponde a los socios en la siguiente proporción: cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas de un mil pesos, cada una, para el socio Bifredo Cepeda y los veinte mil pesos moneda nacional restantes o sean veinte cuotas de un mil pesos cada una, para el socio Diego José García, y por último, que el uso de la firma social, estará a cargo únicamente del Gerente señor Bifredo Cepeda, quien tendrá igualmente a su cargo la administración de la sociedad, y en tal carácter podrá hacer uso de las más amplias facultades determinadas en la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.4|3-Nº 6.280-v.10|3|54

BOMBONERIA LA CONFIANZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre Don León Sarfati, griego, casado, domiciliado en Venancio Flores 3189 y Julio Alberto Babini, argentino, soltero, con domicilio en Corrientes 1364; ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "BOMBONERIA LA CONFIANZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bolívar 702, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar explotando un negocio para la venta de golosinas por mayor y menor y la de bebidas envasadas, sito en la calle Bolívar 702, prosiguiendo el giro de los negocios de la firma "Soto & Sarfati", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de 20 años, a contar del 29 de diciembre de 1953, pero tendrá una duración mínima de 2 años, en cuyo plazo no se disolverá sino por causa legal y vencido dicho plazo cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad, preavisando a la misma por telegrama colacionado con una anticipación mínima de 180 días, teniendo opción el otro socio para hacerse cargo del activo y pasivo y abonarle su haber en la siguiente forma: el 50 % al contado y el saldo en 8 cuotas trimestrales que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—) que se consideran divididos en 100 cuotas de Un mil pesos m|n. c|una, suscriptas e integradas totalmente con muebles, útiles, rodados, instalaciones y mercaderías de acuerdo al inventario practicado al efecto por partes iguales entre ambos contratantes. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo utilizar su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: Los socios gerentes ejercerán todas las facultades establecidas en la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, y cualquier otro Banco oficial o particular; comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesita y presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general y un inventario de las existencias. Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas en partes iguales entre ambos socios, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. — Octava: Ambos socios de común acuerdo podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, así como aumentar el capital social, no pudiendo ceder o transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros sin la conformidad escrita del otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación, teniendo opción el socio sobreviviente o capaz para hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo abonar a los herederos su parte en las mismas condiciones fijadas en la cláusula tercera. — Undécima: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando por lo tanto a toda intervención judicial. De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 21 días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre líneas "la sociedad". Vale. — Fdo.: León Sarfati. — Julio A. Babini.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.4|3-Nº 6.306-v.10|3|54

S. A. M. I. N. C.
(SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA, INDUSTRIAL, NAVAL, COMERCIAL)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se publica el siguiente edicto por cinco días:

En Buenos Aires a los once (11) días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Pablo Alfredo Victorio Barbieri, Julio Domingo Schiavo, Ismael Francisco Rouillet y Angel Ramón Orlando, todos argentinos, mayores ed edad, casados y domiciliados respectivamente en Teodoro García Nº 2578; Superí 3671; Teodoro García Nº 2578 de Capital Federal y Capdevila Nº 1079 Banfield, Provincia de Buenos Aires, han resuelto formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: Primera: Entre los firmantes declaran constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "S.A.M.I.N.C." (SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA, INDUSTRIAL, NAVAL, COMERCIAL), desde su inscripción legal por el término de 10 años. — Segundo: El presente contrato comenzará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la industria mecánica en general, y en especial, todo lo que se refiere a la mecánica naval y sus derivados. — Se establece asimismo, que podrá realizar actos, trabajos u operaciones anexas a su objeto principal, o con vinculación directa o indirceta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias en general que le sean de utilidad y conveniencia para sus fines, como asimismo podrá adquirir derechos o acciones, activos o pasivos y fondo de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como también constituirles servidumbres y cualquier otro derecho real. — Podrá también negociar manufacturas y mercaderías por cuenta propia o agena, ya sean de sus asociados o no, adquiriéndolas en consignación o depósito. — Se conviene asimismo que la sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto, extendiéndolos a otras clases de operaciones o negocios mercantiles, usando para todo lo expuesto, si se desea marcas propias que serán registradas oportunamente. — Cuarto: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Ministro Brín 946, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Pablo Alfredo Victorio Barbieri y Julio Domingo Schiavo, con el carácter de gerentes. — La firma estará a cargo de la orden conjunta de los socios Pablo Alfredo Victorio Barbieri y Julio Domingo Schiavo y será usada en esta forma: S.A.M.I.N.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el agregado de las firmas Pablo Alfredo Victorio Barbieri y Julio Domingo Schiavo. — La firma podrá ser usada válidamente tan solo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometidas en actos agenos a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: La sociedad podrá incorporar nuevos socios, así como disponer habilitaciones o cualquier otro medio de mejorar y premiar la competencia y laboriosidad de sus empleados. — El nombramiento como la revocación de los gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Séptimo: El capital social lo constituye la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.00) dividido en 1.200 cuotas de m$n. 100.00 cada una que suscriben los socios de la siguiente manera: 300 cuotas cada uno y que integran de acuerdo al balance que se adjunta y que se considera parte integrante de este contrato. — Octa-

vo: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. — Anualmente se practicará un inventario y balance general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital; y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por la cuenta fondo de reserva hasta la totalidad de un saldo acreedor si lo hubiere, en caso de inexistencia o de excederse serán soportadas por los socios por partes iguales. — En el activo no se acreditará suma alguna en concepto de llave de negocio. — Noveno: El mandato para administrar comprenderá además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, abrir cuentas corrientes, de ahorro, plazo fijo, o a premio en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y bancos particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, con la facultad de transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de los recursos que las leyes conceden dejándose constancia de que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las comprendidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645.

— Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Se agrega a las causas de disolución social que determina el Código de la materia, la pérdida en dos balances consecutivos. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, el o los sobrevivientes podrán resolver la incorporación de sus herederos siempre que haya acuerdo unánime de aquéllos y que con dicha incorporación no se exceda el número que fija la ley. — El socio o los socios sobrevivientes, podrán si lo prefieren, hacerse cargo del capital del socio fallecido, en cuyo caso deberán satisfacer sus importes a la sucesión en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del 6%. — Décimosegundo: De todas las resoluciones que interesan a la sociedad se dejará constancia en el Libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán obrar en estos casos: personalmente, por correspondencia o por medio de apoderado. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría de capital computándose por cada voto el capital del socio que tenga menos cuotas. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidos por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — El tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro cada socio en discordia, debiendo estos árbitros designar otro si ellos no llegaran a un acuerdo o se produjera un empate. — Décimocuarto: Ninguno de los socios podrá en ningún caso dedicarse a comerciar en los rubros que forman el objeto social, fuera de la sociedad ya sea en forma activa o como integrante, contribuyente a comandita de otras sociedades análogas, bajo pena de eliminación y pago de una indemnización que se fijará por los procedimientos del artículo anterior. — Décimoquinto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y por las correlativas del Código de Comercio.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.440.— e.4|3-Nº 6.360-v.10|3|54

PEGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por contrato privado del 29 de diciembre de 1953 los señores Manuel del Río y Humberto Carlos Castiglioni venden al señor Guillermo Cristián Peitsch 15 cuotas por un total de m$n. 15.000.— cada uno, que les pertenecen en la firma "PEGRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se modifica el artículo cuarto que en adelante tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 1.600.000.— (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), subdividido en 1.600 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo Cristián Peitsch 990 cuotas equivalentes a m$n. 990.000; don Luis Grassl 550 cuotas equivalentes a m$n. 550.000.—; don Armando Mielke 15 cuotas equivalentes a m$nacional 15.000.—; don Ernesto Augusto Emilio Kölbl 15 cuotas equivalentes a m$n. 15.000.—; don José Francisco Oberst 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; don Otto Seis 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; y don Rodolfo Mario Grassi 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—. El capital suscripto ha sido totalmente integrado en bienes activos y pasivos según balance que se firma simultáneamente con este contrato". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.4|3-Nº 6.326-v.10|3|54

INDARPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Paez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo A. Villa con fecha 30 de diciembre de 1953, han sido modificadas las cláusulas primera y cuarta del contrato de la Sociedad Plásticos Yamiro Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad de responsabilidad limitada girará en esta plaza bajo la denominación social o denominación de "INDARPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la elaboración de artículos de material plástico en general. — Cláusula cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, suscriptas y totalmente integradas, por los socios en partes iguales según balance e inventario practicado por los socios, cuyas copias debidamente firmadas, por los mismos se agrega por cabeza de esta escritura. — Buenos Aires, febrero 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.4|3-Nº 6.339-v.10|3|54

RAMON BALLESTER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Luis A. Palacio, Juez Nacional en lo Comercial, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días, que en "RAMON BALLESTER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por instrumento de fecha 18 de diciembre de 1953 el socio Alfredo Pérez ha cedido sus cuotas de capital al socio Sr. Ramón Ballester. — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.4|3-Nº 6.328-v.10|3|54

CARTONERIA DEL VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Ramón Seren, Juan Potenza y Héctor Ricardo Piccirillo en su carácter de únicos socios componentes de "José R. Seren y Cía., S. R. L.", conforme al contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de abril de 1951, bajo el número quinientos nueve, al folio doscientos setenta y dos, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: — Primero: Don José Ramón Seren se retira de la sociedad cediendo a los restantes miembros la totalidad de sus cuotas sociales, o sea, veinte y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, como así también todo derecho o acción que por cualquier concepto pudiera corresponderle. — Segundo: Esta cesión la realiza por el importe convenido de Treinta y Ocho Mil Quinientos Veinte y Seis Pesos Moneda Nacional, de los que el señor Seren reconoce haber recibido con anterioridad la suma de treinta y cinco mil pesos. — La diferencia de tres mil quinientos veinte y seis pesos que restan para completar el pago total del precio se documenta mediante pagarés de vencimiento periódico que suscriben los cesionarios — Tercero: El socio señor Potenza adquiere catorce de las veintisiete cuotas cedidas; las trece cuotas restantes son adquiridas por el socio Héctor R. Piccirillo. — Ambos resuelven aumentar el capital social que actualmente es de treinta y cinco mil pesos a la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional. — Las cinco nuevas cuotas de mil pesos cada una se integran en efectivo. — De ellas el señor Potenza aporta dos cuotas sociales y el señor Piccirillo tres cuotas, de modo tal que el capital social queda fraccionado en cuarenta cuotas de mil pesos, correspondiendo veinte cuotas sociales a cada uno de los socios. — Cuarto: La cláusula octava del contrato original se modifica en el sentido de que, como consecuencia del retiro del señor José Ramón Seren, la administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Potenza y|o Héctor Ricardo Piccirillo quienes actuarán particularmente en calidad de gerentes y tendrán individualmente el uso de la firma social. — Cada uno de los gerentes tendrá las facultades que en la referida cláusula octava se confirieron al socio saliente. — Quinto: Modifícase también la cláusula primera del contrato social en el sentido de que la sociedad se denominará en lo sucesivo "CARTONERIA DEL VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Los efectos de este contrato se retrotraen al 31 de diciembre de 1953, subsistiendo —en cuanto no son modificadas por el presente acto— las disposiciones del contrato constitutivo de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: José Ramón Seren. — Juan Potenza. — Héctor Ricardo Piccirillo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.4|3-Nº 6.287-v.10|3|54

RICCI, JAMARDO, RICCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. C. J. Varangot, Secretaría del Dr. A. Zambrano se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días de febrero del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Mario Renato Ricci, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavoisier 3167, Renato Ricci, casado, italiano, domiciliado en la calle Lavoisier 3167, y Andrés Jamardo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavoisier 3080, todos de esta Capital, y mayores de edad, convienen en construir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y denominación comercial "RICCI, JAMARDO, RICCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Lavoisier 3167, sin perjuicio de los cambios ulteriores del mismo, pudiendo abrir sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la venta, importación y exportación de materiales para la construcción y demás operaciones relacionadas con el ramo que tenga por objeto lograr fines sociales. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la compra venta de inmuebles, a la construcción de edificios en general, a la fabricación de mosaicos y demás objetos utilizables en el ramo edilicio y al negocio de ferretería y bazar, recibir dinero en préstamo de terceros, particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas inclusive de los Bancos nacionales, provinciales y privados, u otras instituciones de crédito, pudiendo al efecto firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avaluar, ceder prórroga, letras de cambio y papeles de comercio en general, dar garantías ya sean prendarias o hipotecarias creditorias; vender, ceder, donar, arrendar, permutar, hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, hacer extracciones de fondos totales o parciales, comprar títulos de crédito interno nacionales o provinciales y entregarlos en caución; contratar locaciones de servicio sin término o a término fijo; convenir con terceros la exclusividad de venta de los productos que crea conveniente; adquirir por compra, donación, permuta, dación en pago o cualquier otro título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya posea en la forma más conveniente; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones necesarias para el buen funcionamiento de la misma. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta y dos años a contar desde la fecha del presente contrato. En caso de que algunos de los socios quiera retirarse de la misma deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación por lo menos de tres meses contando desde el último día del mes en que se preavisa. Las cuotas sociales del socio saliente, tendrán preferencia para adquirirlas los socios restantes en la proporción que tienen del capital en cuotas, fijándose el valor de las mismas del socio saliente en su valor actual más las utilidades líquidas y realizadas en base a un balance que a tal efecto se practicará a la fecha del egreso, y sin que en él se computen los valores de llave, marcas ni clientelas ni ningún otro que no figure en el Activo de la sociedad. — En el caso de ser adquiridas las cuotas del socio saliente por los restantes, éstos solamente abonarán el valor de dichas cuotas pero no el de las utilidades que le pudieran corresponder, las que serán pagadas por la sociedad. — Ambos pagos se harán en cuatro cuotas bimestrales iguales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (100.000.— m$n. de c|l.) de acuerdo a un balance general al treinta y uno de enero de 1954 que a tal efecto se acompaña como parte integrante de este contrato compuesto por Ochenta y cinco mil pesos (m$n. 85.000.—) en mercaderías, semovientes y herramientas y el resto de Quince mil pesos (15.000.— m$n.) en dinero efectivo, subdividido en mil cuotas de cien pesos cada una (m$n. 100.—), suscriptas en la siguiente forma: treinta y tres mil trescientos pesos (33.300 — m$n.) a cada uno de los señores Ricci y treinta y tres mil cuatrocientos (33.400.— m$n) pesos al señor Jamardo. — En el caso de llegar a una pérdida del treinta por ciento (30 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Mario Renato Ricci, pudiendo realizar todos los actos relacionados con el objeto social, estándole prohibidos aquellos ajenos al mismo. — Podrá el socio gerente girar cheques, giros, etc., hasta la suma de tres mil pesos (m$n. 3.000.—) moneda nacional acompañando a su rúbrica del aditamento de "Gerente"; pasando dicha suma la firma del gerente deberán estar acompañada de la del socio Jamardo. — En los casos que se crea conveniente y por razones sociales la gerencia podrá ser ejercida temporariamente o no por el o los socios restantes, designado por unanimidad y asentado en el libro de actas rubricado que a tal efecto se llevará, en el que también se harán constar todas las resoluciones que adopten los socios de común acuerdo cuando lo crean conveniente y por lo menos una vez al año. — En el caso de que el o los socios gerentes realizaran actos ajenos a la sociedad, responderán de ellos en forma privada. — En el caso de desacuerdo en las resoluciones de los socios o en la interpretación de algunas de las cláusulas del presente contrato, se resolverá por árbitros arbitradores o amigables componedores; uno solo si estuvieran de acuerdo los socios en su designación y en caso contrario uno por cada parte y con facultad de éstos para designar un tercero en caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Para el aumento del capital social, ingreso de nuevos socios, aprobación del balance e inventario general, cambio de objeto social u otra modificación se requerirá unanimidad de votos. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los sobrevivientes podrán optar por unanimidad a) incorporar al o a los herederos o representantes pero sin intervenir en las funciones directivas. — O b) abonar a los mismos el importe de su capital y ganancias que le correspondan al socio premuerto, previo balance especial al efecto que se practicará dentro de los sesenta días del deceso o declaración judicial de la incapacidad del socio premuerto o incapacitado, abonando el importe de sus cuotas más las utilidades que le correspondan a excepción de los valores de llave, patentes, marcas de la sociedad u otros conceptos similares no incluídos en el Activo en cuatro cuotas bimestrales iguales. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se reservará un cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta completar una suma igual al diez por ciento (10 %) del capital social como así también otros porcentajes par la constitución de los fondos que se considere necesario. — Se destinará además el diez por ciento (10 %) para aumento del capital hasta que alcance el treinta por ciento del capital original. — En caso de aumento del capital por ingreso de nuevos socios o aportes de los socios existentes, estos importes serán considerados junto con el original para determinar el treinta por ciento aludido. — El remanente será distribuído en partes iguales entre los socios. — En caso de pérdida serán soportadas en partes iguales. — Octava: Ninguno de los socios podrá por sí o integrando otra sociedad que se dedique a los mismos fines que el objeto principal de la sociedad, es decir a la venta, exportación e importación de materiales de construcción. — Novena: En todos los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será practicado por el o los gerentes de acuerdo a las normas legales. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad, firmando los socios de conformidad en la fecha un solo ejemplar debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia para cada socio. — Firmado: A. Jamardo. — Renato Ricci y Mario R. Ricci. — Buenos Aires, febrero 25 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.240.— e.4|3-Nº 6.285-v.10|3|54

ELECTROTECNICA GENERAL ONETO Y CORTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de febrero de 1954, la sociedad ELECTROTECNICA GENERAL ONETO Y CORTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó la duración de su contrato social por diez años, es decir hasta el 31 de agosto de 1964, y modificó con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1953, el artículo séptimo del contrato originario, redactándolo en la siguiente forma: Séptimo: La sociedad practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas de sus negocios al treinta y uno de agosto de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico, sin perjuicio de los balances o estados parciales que cualquiera de los socios pueden requerir en todo momento. Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en proporción a los capitales de cada uno de los socios. Los balances se considerarán aprobados si durante los primeros treinta días siguientes al cierre de los mismos, no fueran objetados por alguno de los socios. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.4|3-Nº 6.314-v.10|3|54